


REGLAMENTO INTERNO 2026


FUNDACIÓN EDUCACIONAL LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO



	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO		Página	2 de 248

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES	12
FUNDAMENTOS.....	12
DEL MARCO LEGAL.....	14
PROPÓSITO Y ALCANCES DEL REGLAMENTO.....	15
MEDIOS DE DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.....	16
TÍTULO SEGUNDO: LA COMUNIDAD EDUCATIVA	17
DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	17
<i>Docentes directivos</i>	18
<i>Profesionales de la educación</i>	18
<i>Asistentes de la educación</i>	19
<i>Estudiantes</i>	19
<i>Sostenedor</i>	20
<i>Padres, madres y apoderados</i>	21
DE LAS MEDIDAS EN FAVOR DE LA INCLUSIÓN.....	21
<i>Consideraciones para estudiantes con TEA</i>	22
<i>Actividades de la Vida Diaria (AVD) para estudiantes con discapacidad</i>	22
<i>De las medidas de prevención, protección y reparación ante la violencia de género</i>	22
TÍTULO TERCERO: INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN	23
CONSEJO ESCOLAR.....	24
ESTUDIANTES.....	25
APODERADOS.....	26
<i>Apoderado en forma individual</i>	26
<i>Centro general de padres, madres y apoderados (CGPA)</i>	26
CANALES DE COMUNICACIÓN OFICIALES ENTRE EL COLEGIO Y MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	27
<i>Libreta de comunicaciones o Agenda escolar</i>	27
<i>Circulares</i>	28
<i>Llamados telefónicos</i>	28
<i>Notificaciones por medio de carta certificada</i>	28
<i>Entrevistas individuales</i>	28
<i>Reuniones grupales</i>	29
<i>Correo electrónico</i>	29
<i>Documentos de instituciones externas</i>	30
TÍTULO CUARTO: ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO	30
ORGANIZACIÓN AUTORIDADES.....	30
NIVELES DE ENSEÑANZA QUE IMPARTE EL ESTABLECIMIENTO.....	30
RÉGIMEN DE JORNADA ESCOLAR.....	31
HORARIOS DE CLASES.....	31
RECREOS.....	31

	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO		Página


HORARIOS DE ALMUERZOS	32
REDISTRIBUCIÓN DE ESTUDIANTES.....	32
SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES.....	32
ASISTENCIA	33
PROCEDIMIENTO FRENTE A INASISTENCIAS	34
DISPOSICIONES RESPECTO A LA BAJA DE ESTUDIANTES POR INASISTENCIA INJUSTIFICADA	34
RETIRO DE ESTUDIANTES Y ENTREGA DE INFORMACIÓN.....	37
INGRESO DE PADRES, MADRES, CUIDADORES/AS Y/O APODERADOS/AS Y/O VISITAS AL ESTABLECIMIENTO.....	37
TRANSPORTE DE ESTUDIANTES.	37
NORMAS REFERIDAS A SALIDAS NO INSTITUCIONALES.	38
NORMAS DE CONVIVENCIA EN ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, MOVIMIENTOS DE FORMACIÓN Y ACTIVIDADES FORMATIVAS.....	38
DE LOS ATRASOS	38
UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL	39
<i>Disposiciones generales</i>	39
<i>Educación Básica y Media</i>	39
<i>Presentación personal</i>	41
INGRESO DE PADRES, MADRES, CUIDADORES/AS Y/O APODERADOS/AS Y/O VISITAS AL ESTABLECIMIENTO.....	42
TRANSPORTE DE ESTUDIANTES	42
NORMAS REFERIDAS A SALIDAS NO INSTITUCIONALES	42
TÍTULO QUINTO: PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA	43
DE LA ADMISIÓN	43
DE LA MATRÍCULA.....	43
TÍTULO SEXTO: ESTRATEGIAS PARA FORTALECER EL AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA.....	43
TÍTULO SÉPTIMO: MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	44
CONSIDERACIONES PRELIMINARES.....	44
DE LA AUTORIDAD DOCENTE	45
DEL CUIDADO COLECTIVO	45
NORMAS DE CONVIVENCIA EN ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, MOVIMIENTOS DE FORMACIÓN Y ACTIVIDADES FORMATIVAS.....	46
CONDUCTAS ESPERABLES DE LOS ESTUDIANTES	46
REGULACIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL.....	47
CONCEPTOS RELEVANTES	47
DE LA HOJA DE VIDA DE LOS ESTUDIANTES.....	51
DEL ENCARGADO Y EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	52
DE LAS FALTAS AL ORDEN, DISCIPLINA Y BUENA CONVIVENCIA POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.....	53
<i>De las faltas leves</i>	53
<i>De las faltas graves</i>	55
<i>De las faltas gravísimas</i>	58
GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS.....	60
CONSIDERACIONES GENERALES DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS	62
<i>Limitación: estudiantes de educación parvularia</i>	62
<i>Proporcionalidad</i>	63

**REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

Versión	1
Fecha	2026
Página	4 de 248

LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

<i>Atenuantes</i>	63
<i>Agravantes</i>	64
<i>Vicios de forma no invalidantes</i>	64
DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTE LAS FALTAS.....	65
<i>Procedimiento ante faltas leves</i>	65
<i>Procedimiento ante faltas graves</i>	65
<i>Procedimiento ante faltas gravísimas</i>	66
<i>Efectos de la cancelación de matrícula y expulsión</i>	68
DE LAS NOTIFICACIONES Y PLAZOS.....	69
DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR LOS DELITOS.....	69
MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO O PSICOSOCIAL.....	71
<i>Disposiciones generales</i>	71
<i>Medidas de apoyo disponibles</i>	71
MEDIDAS REPARATORIAS.....	74
MEDIDAS DISCIPLINARIAS O SANCIONES.....	75
<i>Disposiciones generales</i>	75
<i>Catálogo de sanciones</i>	75
DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES A LOS MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	76
TÍTULO OCTAVO: NORMAS APLICABLES A APODERADOS.....	77
DEL COMPROMISO DE LOS APODERADOS.....	77
DE LOS APODERADOS.....	78
OBLIGACIONES DE LOS APODERADOS.....	79
DERECHOS DE LOS APODERADOS.....	81
DE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS.....	82
DE LAS FALTAS DE LOS APODERADOS Y SANCIONES.....	82
MEDIACIÓN A TRAVÉS DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN.....	84
TÍTULO NOVENO: DISPOSICIONES PARA PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS.....	85
PREMIACIÓN 4° MEDIOS.....	86
PREMIACIÓN DE 1° BÁSICO A 3° MEDIO.....	88
TÍTULO DÉCIMO: REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS.....	89
ORIENTACIÓN EDUCACIONAL Y VOCACIONAL.....	89
SUPERVISIÓN PEDAGÓGICA.....	89
PLANIFICACIÓN CURRICULAR.....	89
EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE.....	90
INVESTIGACIÓN PEDAGÓGICA.....	90
COORDINACIÓN DE PROCESOS DE PERFECCIONAMIENTO ENTRE DOCENTES.....	90
REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS.....	90
TÍTULO UNDÉCIMO: FINANCIAMIENTO COMPARTIDO.....	90
TÍTULO DUODÉCIMO: NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA.....	91

	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO		Página

ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR.. 93


DISPOSICIONES GENERALES.....	93
<i>Conceptos Generales y Definiciones</i>	94
<i>Responsable de la implementación del protocolo</i>	98
MÓDULO B – DENUNCIA	99
<i>Denuncia</i>	99
<i>Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir</i>	100
MÓDULO C – DESARROLLO DEL PROTOCOLO	101
<i>Ruta 1: Procedimiento ante denuncias de violencia, acoso o maltrato escolar</i>	101
<i>Ruta 2: Procedimiento ante sospecha de maltrato infantil – Persona externa al colegio</i>	101
<i>Ruta 3: Procedimiento ante sospecha de maltrato infantil – Funcionario del colegio</i>	103
<i>Ruta 4: Procedimiento ante antecedentes fundados de maltrato infantil</i>	104
<i>Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo</i>	105
MÓDULO D – MEDIDAS DE APOYO Y RESGUARDO	107
<i>Derivaciones y denuncias</i>	109
MÓDULO E – INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN	110
<i>Medidas de información a la comunidad escolar</i>	110
<i>Difusión de este protocolo de actuación</i>	110

ANEXO I-B: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA EN EL TRABAJO EJERCIDA POR ESTUDIANTES O APODERADOS 111


MÓDULO A – INTRODUCCIÓN.....	111
<i>Disposiciones generales</i>	111
<i>Deberes de los Participantes:</i>	112
<i>Responsable</i>	112
MÓDULO B – DENUNCIA	112
MÓDULO C – DESARROLLO DEL PROTOCOLO	113
<i>De las medidas de resguardo</i>	113
<i>De la notificación del inicio de la investigación</i>	114
<i>De la investigación</i>	114
<i>De la resolución de la investigación</i>	115
<i>Del informe de investigación</i>	116
<i>Difusión de este protocolo de actuación</i>	117

ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOSO SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES 118


MÓDULO A – INTRODUCCIÓN.....	118
<i>Disposiciones generales</i>	118
<i>Conceptos Generales y Definiciones</i>	119
<i>Responsable de la implementación del protocolo</i>	121
MÓDULO B – DENUNCIA	122
<i>Denuncia</i>	122
<i>Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir</i>	123

	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO		Página


MÓDULO C – DESARROLLO DEL PROTOCOLO	124
<i>Ruta 1: Procedimiento ante hechos de connotación sexual y acoso sexual.....</i>	124
<i>Ruta 2: Procedimiento ante sospecha de agresión sexual – Persona externa al colegio.....</i>	125
<i>Ruta 3: Procedimiento ante sospecha de agresión sexual – Funcionario del colegio</i>	126
<i>Ruta 4: Procedimiento ante sospecha de agresión sexual – Estudiante del colegio.....</i>	127
<i>Ruta 5: Procedimiento ante antecedentes fundados de agresión sexual</i>	128
<i>Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo</i>	129
MÓDULO D – MEDIDAS DE APOYO Y RESGUARDO	131
<i>Derivaciones y denuncias.....</i>	132
MÓDULO E – INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN	133
<i>Medidas de información a la comunidad escolar</i>	133
<i>Difusión de este protocolo de actuación.....</i>	134
ANEXO III: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	135
MÓDULO A – INTRODUCCIÓN.....	135
<i>Disposiciones generales.....</i>	135
<i>Conceptos Generales y Definiciones</i>	136
<i>Responsable de la implementación del protocolo</i>	137
MÓDULO B – DENUNCIA	139
<i>Denuncia.....</i>	139
<i>Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir</i>	139
MÓDULO C – DESARROLLO DEL PROTOCOLO	140
<i>Ruta 1: Procedimiento ante sospecha de vulneración de derechos.....</i>	140
<i>Ruta 2: Procedimiento ante antecedentes fundados de vulneración de derechos</i>	141
<i>Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo</i>	142
MÓDULO D – MEDIDAS DE APOYO Y RESGUARDO	144
<i>Derivaciones y denuncias.....</i>	145
MÓDULO E – INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN	146
<i>Medidas de información a la comunidad escolar</i>	146
<i>Difusión de este protocolo de actuación.....</i>	146
ANEXO IV: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO.....	148
MÓDULO A – INTRODUCCIÓN.....	148
<i>Disposiciones generales.....</i>	148
<i>Conceptos Generales y Definiciones</i>	149
<i>Responsable de la implementación del protocolo</i>	150
MÓDULO B – DENUNCIA	151
<i>Denuncia.....</i>	151
<i>Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir</i>	151
MÓDULO C – DESARROLLO DEL PROTOCOLO	152
<i>Ruta 1: Procedimiento frente a situaciones de consumo o presentación bajo los efectos de drogas o alcohol, sin porte de sustancias.....</i>	153

	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO		Página


<i>Ruta 2: Procedimiento ante porte de drogas</i>	153
<i>Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo</i>	155
MÓDULO D – MEDIDAS DE APOYO Y RESGUARDO	156
<i>Derivaciones y denuncias</i>	156
MÓDULO E – INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN	157
<i>Difusión de este protocolo de actuación</i>	157
ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO	159
MÓDULO A – INTRODUCCIÓN.....	159
<i>Disposiciones generales</i>	159
<i>Conceptos generales y definiciones</i>	160
<i>Conductas suicidas</i>	160
<i>Factores de riesgo</i>	160
<i>Factores protectores</i>	162
<i>Señales de alerta</i>	162
<i>Responsable de la implementación del protocolo</i>	163
MÓDULO B – PREVENCIÓN	164
<i>Clima escolar protector</i>	164
<i>Prevención de problemas y trastornos de salud mental</i>	164
<i>Educación y sensibilización sobre suicidio</i>	165
MÓDULO C – PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO	165
<i>Apoyar, contactar y derivar</i>	167
<i>Realizar seguimiento</i>	168
MÓDULO D – PROCEDIMIENTO FRENTE A INTENTO DE SUICIDIO O SUICIDIO Y ACCIONES DE POSTVENCIÓN.....	169
<i>Procedimiento tras un intento suicida de un estudiante</i>	169
<i>Contactar a los padres y estudiante</i>	169
<i>Organizar reuniones con el equipo escolar</i>	170
<i>Organizar una charla en clase</i>	170
<i>Preparar la vuelta a clases</i>	171
<i>Procedimiento tras el suicidio de un estudiante</i>	171
<i>Activación</i>	171
<i>Informarse de lo sucedido y contactar a los padres</i>	171
<i>Atender al equipo escolar: comunicación y apoyo</i>	172
<i>Atender a los estudiantes: comunicación y apoyo</i>	172
<i>Información a los medios de comunicación</i>	173
<i>Funeral y conmemoración</i>	173
MANUAL DE PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO SUICIDA	174
INTRODUCCIÓN	174
SEÑALES DE ALERTA	175
MOSTRAR INTERÉS Y APOYO	176
HACER LAS PREGUNTAS CORRECTAS.....	176
EVALUACIÓN DEL RIESGO	178
TOMA DE DECISIONES PARA EL RESPONSABLE DEL PROTOCOLO	179

	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO		Página	8 de 248


APOYAR, CONTACTAR Y DERIVAR.....	179
REALIZAR SEGUIMIENTO.....	179
ANEXO VI: PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO	181
MÓDULO A – INTRODUCCIÓN.....	181
MÓDULO B – MEDIDAS ADMINISTRATIVAS.....	181
MÓDULO C - MEDIDAS DE SEGURIDAD	181
<i>Adultos que acompañan a la delegación.....</i>	<i>182</i>
MÓDULO D - ASPECTOS RELATIVOS A LA SALIDA PEDAGÓGICA	182
<i>Conducta y convivencia escolar en salida pedagógica</i>	<i>182</i>
<i>Normas de la salida pedagógica.....</i>	<i>183</i>
<i>Medidas especiales para salidas pedagógicas que involucren estudiantes de educación parvularia</i>	<i>183</i>
ANEXO VII: PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES.....	184
MÓDULO A – INTRODUCCIÓN.....	184
<i>Disposiciones generales.....</i>	<i>184</i>
<i>Del encargado de primeros auxilios.....</i>	<i>184</i>
<i>De la sala de primeros auxilios o enfermería.....</i>	<i>184</i>
<i>Del uso de la sala de primeros auxilios o enfermería.....</i>	<i>185</i>
<i>Del seguro escolar de accidentes.....</i>	<i>185</i>
MÓDULO B – DESARROLLO DEL PROTOCOLO	187
<i>Procedimiento en caso de accidentes ocurridos dentro del establecimiento</i>	<i>187</i>
<i>De la atención inicial.....</i>	<i>187</i>
<i>Atención en la sala de primeros auxilios o enfermería</i>	<i>187</i>
<i>Traslado al centro asistencial más cercano</i>	<i>188</i>
<i>Procedimiento en caso de accidentes en actividades escolares fuera del colegio.....</i>	<i>189</i>
ANEXO VIII: PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.....	191
DISPOSICIONES GENERALES.....	191
OBLIGACIONES DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES	191
MEDIDAS ACADÉMICAS.....	192
EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	192
MEDIDAS ADMINISTRATIVAS	193
IDENTIFICACIÓN DE REDES DE APOYO PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y PARA MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.....	194
DEBER DEL COLEGIO A INFORMAR	195
ANEXO IX: PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS.....	196
MÓDULO A – INTRODUCCIÓN.....	196
<i>Disposiciones generales.....</i>	<i>196</i>
<i>Conceptos generales y definiciones</i>	<i>196</i>
<i>Principios orientadores del presente protocolo</i>	<i>197</i>

	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO		Página


<i>Garantías asociadas al derecho a la identidad de género en el ámbito escolar.....</i>	<i>197</i>
MÓDULO B - PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	198
<i>Solicitud de entrevista.....</i>	<i>198</i>
<i>Entrevista.....</i>	<i>199</i>
<i>Comité asesor</i>	<i>199</i>
<i>Acuerdos y coordinación.....</i>	<i>200</i>
<i>Consentimiento del niño, niña o adolescente trans.....</i>	<i>200</i>
MÓDULO C - MEDIDAS DE APOYO PARA EL PROCESO DE RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO	201
<i>Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia</i>	<i>201</i>
<i>Orientación a la comunidad educativa</i>	<i>201</i>
<i>Uso del nombre social en todos los espacios educativos.....</i>	<i>201</i>
<i>Uso del nombre legal en documentos oficiales.....</i>	<i>202</i>
<i>Presentación personal</i>	<i>202</i>
<i>Utilización de servicios higiénicos.....</i>	<i>202</i>
<i>Resolución de diferencias.....</i>	<i>203</i>
ANEXO X: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA	204
ASPECTOS GENERALES	204
<i>Derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa.....</i>	<i>204</i>
<i>Regulaciones técnico-administrativas sobre estructura y funcionamiento general del establecimiento educacional.....</i>	<i>204</i>
<i>Del proceso de admisión</i>	<i>205</i>
<i>De los pagos o becas.....</i>	<i>205</i>
<i>Del uso de uniforme y ropa de cambio</i>	<i>205</i>
<i>Uniforme.....</i>	<i>206</i>
<i>Indicaciones para el cambio de ropa de los párvulos</i>	<i>206</i>
REGULACIONES SOBRE LA SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUD	207
<i>Plan integral de seguridad escolar.....</i>	<i>207</i>
<i>Medidas orientadas a garantizar la higiene y resguardar la salud en el establecimiento.....</i>	<i>207</i>
<i>Medidas orientadas a garantizar la higiene</i>	<i>207</i>
<i>Higiene en espacios y momentos de alimentación</i>	<i>207</i>
<i>Del orden, higiene, desinfección y ventilación</i>	<i>207</i>
<i>Medidas orientadas a resguardar la salud</i>	<i>208</i>
REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA.....	208
<i>Regulaciones técnico-pedagógicas.....</i>	<i>208</i>
<i>Regulaciones sobre estructuración de los niveles educativos y la trayectoria de los párvulos.....</i>	<i>210</i>
<i>Regulaciones sobre salidas pedagógicas</i>	<i>212</i>
REGULACIONES ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA Y BUEN TRATO	212
PROTOCOLOS.....	213
APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.....	213
ANEXO XI: PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.....	214

	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO		Página

INTRODUCCIÓN	214
<i>Disposiciones generales</i>	214
<i>Conceptos generales</i>	214
PREVENCIÓN DE LAS DEC.....	216
<i>Medidas generales</i>	216
PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL	217
<i>Coordinación con las familias</i>	217
<i>Plan de acompañamiento individual</i>	218
RESPUESTA ANTE LA DEC.....	219
<i>Etapas de la desregulación emocional y conductual</i>	219
<i>Etapa inicial DEC – Manejo general previo sin resultados positivos, sin que se visualice riesgo para sí mismo o terceros</i>	220
<i>Etapa de aumento de la DEC – Ausencia de autocontrol inhibitorios y riesgo para sí mismo o terceros</i>	220
<i>Etapa de descontrol – Riesgos para sí o terceros implicando necesidad de contener físicamente al estudiante</i>	221
MEDIDAS DE APOYO Y RESGUARDO A LOS ESTUDIANTES Y PERSONAS INVOLUCRADAS EN LA DEC DE ETAPAS DE AUMENTO Y DESCONTROL	223
<i>Al estudiante involucrado</i>	223
<i>A otras personas involucradas en la DEC de etapa de descontrol</i>	224
DE LAS SITUACIONES EN QUE SE GENERE UN DAÑO A LA INTEGRIDAD DE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	224
DIFUSIÓN DEL PRESENTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN	225
BITÁCORA DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL.....	226
ANEXO XII: REGLAMENTO EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	228
ANEXO XIII: PROTOCOLO DE REGULACIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL	229
DISPOSICIONES GENERALES.....	229
EXCEPCIONES PARA ESTUDIANTES	229
REGULACIÓN PARA DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	230
RÉGIMEN ESPECIAL PARA EDUCACIÓN MEDIA.....	231
MEDIDAS PARA MATERIALIZAR LA PROHIBICIÓN	231
MECANISMOS DE COMUNICACIÓN OFICIAL	232
CONDUCTAS ESPERADAS Y CONSECUENCIAS	232
PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA EMERGENCIAS, DESASTRES O CATÁSTROFES	232
PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE EXCEPCIONES	233
INFORMACIÓN, PREVENCIÓN Y RESPONSABILIDAD	235
ANEXO XIV: REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE COMPROMISOS ECONÓMICOS DE LOS APODERADOS EN ESTABLECIMIENTOS CON FINANCIAMIENTO COMPARTIDO.....	236
OBJETO	236
DEFINICIONES	236
PRINCIPIOS RECTORES.....	237
CAUSALES DE ACREDITACIÓN DE UNA SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA DESMEJORADA	238

	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	11 de 248

PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN DEL CAMBIO SOCIOECONÓMICO Y LA DETERMINACIÓN DE LA RENOVACIÓN DE MATRÍCULA	240
<i>Información y canales de comunicación</i>	240
<i>Notificación de morosidad y apertura del procedimiento</i>	240
<i>Presentación de antecedentes socioeconómicos</i>	241
<i>Evaluación y resolución</i>	241
<i>Solicitud de reconsideración</i>	242
<i>Procedimiento excepcional para cuotas con vencimiento en octubre o noviembre</i>	242
<i>Efectos sobre la matrícula y emisión de constancia</i>	243
<i>Formalización de matrícula posterior a resolución favorable</i>	243
EFFECTOS Y OBSERVACIONES FINALES	244
PLANES DE REGULARIZACIÓN Y HERRAMIENTAS DE COBRO	244
CALENDARIO DE IMPLEMENTACIÓN AÑO ESCOLAR 2026	245
ENTRADA EN VIGENCIA	245
ANEXO XV: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE “POLOLEO” O RELACIONES SENTIMENTALES ENTRE ESTUDIANTES	246
DISPOSICIONES	246
DEFINICIÓN	246
COMUNICACIÓN	246
CONDUCTAS ESPERABLES	247
INFRACCIONES	247
PLAN DE SEXUALIDAD Y/O SOCIOEMOCIONAL	
ANEXO XVI: PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR	

	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO		Página	12 de 248

USO DE LENGUAJE INCLUSIVO

En la elaboración del presente documento ha sido una preocupación el uso de un lenguaje que no discrimine ni marque diferencias entre hombres y mujeres. Sin embargo, y con el fin de evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar en castellano “o/a” para marcar la existencia de ambos géneros, se ha optado por utilizar - en la mayor parte de los casos- el masculino genérico, en el entendido de que todas las menciones en tal género representan siempre a hombres y mujeres, abarcando claramente ambos géneros.

TÍTULO PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

Fundamentos.

Art 1. El Colegio Liceo Nuestra Señora del Rosario se encuentra ubicado en Brasil #165 en la ciudad Linares Su RBD es 3298.


Art 2. El Liceo Nuestra Señora del Rosario de Linares se declara como Colegio confesional y de Iglesia, por lo tanto es una Escuela Católica.

Art 3. El fundamento de la escuela católica es Cristo. De él obtiene la fuerza necesaria para realizar su Proyecto Educativo, creando una comunidad escolar animada por un espíritu evangélico de libertad y caridad, en la cual el estudiante pueda hacer la experiencia de su propia dignidad.

Art 4. La escuela católica reconoce la dignidad del hombre, hijo de Dios, y contribuye a liberarlo, haciendo que cada uno de sus integrantes realice su vocación, siendo interlocutor consciente de Dios, disponible a su amor. Por eso, les enseña a dialogar con Dios en las diversas situaciones de la vida personal, estimulándolos a superar el individualismo y enseñándoles a conocer mejor a Dios y al hombre a través del aprendizaje de las ciencias y del arte.

Art 5. En la vida diaria del ciclo escolar, el estudiante y la comunidad, aprenden que están llamados a ser testimonio vivo del amor salvador de Dios, a través de sus propias obras en el mundo y dentro de una trama histórica que inspira e ilumina la Fe.

Art 6. La escuela católica, en este contexto de fe, no transmite la cultura como un medio de potencia y de dominio, sino como un medio de comunicación y de escucha de la voz de Dios a través de los hombres, sus acontecimientos y las cosas. No considera el saber como un medio de

	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	13 de 248

crearse una posición social, de acumular riquezas, sino como deber de servicio y de responsabilidad hacia los demás.

Art 7. La escuela católica como etapa privilegiada de manifestación del Espíritu debe ayudar a la comunidad para que, sabiendo poner al descubierto los falsos valores, los fáciles eslóganes y los caminos sin salida, sepa comprometerse en el servicio de Dios en favor de los propios hermanos y transformar el mundo para que, siendo una digna morada de los hombres, anticipe el Reino de Dios.

Art 8. El agente principal del proceso educativo es el estudiante, quien ha de descubrir, elegir y decidir su proyecto de vida a través de las opciones que su comunidad le ofrece, y formándose con la ayuda que ésta, a través de sus principios, de sus valores y de su acción cristiana, le dispensa.

Art 9. A través de su proceso educativo, el estudiante debe desarrollar sus habilidades y aptitudes, vencer sus inseguridades, cultivar sus intereses, liberarse de sus prejuicios, asumir la responsabilidad de sus actos y comprender la vida desde una óptica cristiana a fin de llegar a tomar sus decisiones como persona libre, consciente y responsable.


Art 10. El carisma de la Congregación tiene por fundamento, la caridad redentora de Cristo, en el don del Amor Misericordioso Redentor, cuya espiritualidad es esencialmente mariana y se expresa a través del compromiso de vivir la vida de Jesús en María, por María y con María.

Art 11. Cada uno de los integrantes de esta comunidad educativa, desde su ingreso al Colegio, reconoce la existencia y conocimiento del presente reglamento, el cual deberá ser cumplido en todas sus partes para garantizar el buen funcionamiento en nuestra comunidad de aprendizaje.

Art 12. El presente reglamento reconoce expresamente el derecho de asociación con que cuentan tanto los estudiantes, como los padres y apoderados y también el personal docente y asistente de la educación.

Art 13. Mediante el presente reglamento en concordancia de la normativa legal vigente, se garantiza la prohibición de toda forma de discriminación arbitraria, especialmente aquellas por razón de nacionalidad, raza, sexo, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, trayectoria académica, apariencia física, etnia, condición socioeconómica, tipo de familia, orientación sexual, identidad de género, religión, condiciones de salud, maternidad; así como por discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Art 14. En concordancia con la Ley de Inclusión, el Liceo Nuestra Señora del Rosario adhiere a la integración en su comunidad de todos los postulantes y estudiantes sin realizar ningún tipo de

	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	14 de 248

discriminación por credo religioso, etnia, nacionalidad, diversidad de género, orientación sexual y a quienes demuestren condiciones educativas especiales. Propenderá a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes y propiciará que el establecimiento sea un lugar de encuentro entre ellos.

Art 15. El presente instrumento normativo resguardará la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar todo tipo de discriminación arbitraria basada en el género.

Art 16. Este reglamento reconoce el derecho de asociación de todos los miembros de la comunidad educativa, incluyendo estudiantes, padres, docentes y asistentes de la educación.


Del marco legal

Art 17. El presente Reglamento se fundamenta en un conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile, entre las que destacan como más importantes las siguientes:

1. Constitución Política de la República de Chile.
2. Ley General de Educación.
3. Ley de Inclusión Escolar.
4. Convención sobre los Derechos de los Niños.
5. Circular Nº 482/2018 de la Superintendencia de Educación.
6. Circular Nº 860/2018 de la Superintendencia de Educación.
7. Interés superior del niño, que según establece la Convención de los Derechos del niño, es un concepto triple, que abarca las siguientes dimensiones:
 - a) Derecho sustantivo: El niño tiene derecho a que su interés superior sea una prioridad en la evaluación y toma de decisiones que lo afecten.
 - b) Principio jurídico interpretativo: En caso de múltiples interpretaciones de una disposición jurídica, se elegirá aquella que mejor proteja el interés superior del niño.
 - c) Norma de procedimiento: Cualquier decisión que afecte al niño debe incluir una evaluación de sus consecuencias y debe garantizar un proceso justo. La justificación de la decisión debe mostrar que se ha considerado explícitamente el interés superior del niño.

Art 18. El presente Reglamento fue construido respetando el enfoque en resguardo de derechos y los principios que inspiran el sistema educativo, a saber:

1. Dignidad del ser humano.
2. Interés superior del niño, niña y adolescente.

	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO		Página

3. No discriminación arbitraria.
4. Legalidad.
5. Justo y racional procedimiento.
6. Proporcionalidad.
7. Transparencia.
8. Participación.
9. Autonomía y Diversidad.
10. Responsabilidad.

Art 19. El presente Reglamento Interno fue elaborado en conformidad con las Circulares Nº 482/2018 y Nº 860/2018 de la Superintendencia de Educación.


Art 20. La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.

Propósito y alcances del reglamento

Art 21. El presente Reglamento incluye protocolos de actuación para proteger los derechos de los integrantes de la comunidad educativa en situaciones que representen un riesgo o vulnerabilidad. Estos protocolos son un elemento esencial del reglamento interno y deben ser seguidos por todos los miembros de la comunidad educativa.

Forman parte integrante del presente Reglamento Interno los siguientes anexos:

ANEXO I	Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
ANEXO I-B	Protocolo de actuación frente a situaciones de violencia en el trabajo ejercida por estudiantes o apoderados.
ANEXO II	Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.

	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO		Página

ANEXO III	Protocolo frente a situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes.
ANEXO IV	Protocolo frente a situaciones de alcohol y drogas dentro del establecimiento.
ANEXO V	Protocolo frente a señales de depresión y riesgo suicida en estudiantes.
ANEXO VI	Protocolo salidas pedagógicas.
ANEXO VII	Protocolo de accidentes escolares.
ANEXO VIII	Protocolo de retención escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.
ANEXO IX	Protocolo para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y estudiantes Trans en la comunidad escolar.
ANEXO X	Disposiciones específicas para Educación Parvularia.
ANEXO XI	Protocolo de desregulaciones emocionales y conductuales.
ANEXO XII	Reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar.
ANEXO XIII	Protocolo de regulación de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal.
ANEXO XIV	Plan integral de seguridad escolar.


Art 22. Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la Directora del Colegio, quien podrá consultar al equipo directivo, siempre velando por el interés superior del niño, el cumplimiento de la normativa educacional y el resguardo del Proyecto Educativo del establecimiento.

Medios de difusión del reglamento interno

Art 23. Este reglamento será difundido a la comunidad educativa a través de los siguientes medios:

1. Entrega de una copia del manual de convivencia y reglamento interno a los padres, madres y apoderados al momento de la matrícula.
2. Publicación en la página web del establecimiento educacional.
3. Disponibilidad de una copia en la secretaría de dirección para consulta de estudiantes, apoderados y la comunidad educativa en general.

Art 24. Este reglamento será revisado anualmente con el objetivo de incorporar modificaciones necesarias en base a cambios en la normativa vigente y/o la organización del establecimiento.

	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	17 de 248

Art 25. Todas las modificaciones realizadas al reglamento entrarán en vigencia una vez informadas y difundidas a la comunidad escolar. Las excepciones son aquellas que respondan al cumplimiento de una obligación legal, las cuales serán consideradas vigentes al momento de su realización.

Art 26. La elaboración y modificaciones del Reglamento Interno serán consultadas al Consejo Escolar.

Art 27. El sostenedor o Directora deberá responder por escrito al pronunciamiento del Consejo Escolar respecto de la elaboración y modificaciones del Reglamento Interno, dentro del plazo de 30 días contados desde su recepción.

Art 28. Las disposiciones del presente Reglamento Interno referidas a la convivencia entre los miembros adultos de la comunidad educativa son consistentes y complementarias con el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento.


TÍTULO SEGUNDO: LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art 29. La comunidad educativa es una agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al Proyecto Educativo Institucional del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la ley.

Art 30. La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

Derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa

Art 31. Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes.

	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	18 de 248

Docentes directivos

Art 32. Los equipos docentes directivos de los establecimientos educacionales tienen el derecho de conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen.

Art 33. Son deberes del equipo docente directivo del establecimiento educacional:

1. Liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de estos.
2. Desarrollarse profesionalmente.
3. Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
4. Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conduce.
5. Realizar supervisión pedagógica en el aula.


Profesionales de la educación

Art 34. Los profesionales de la educación tienen los siguientes derechos:

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
2. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
3. Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
4. Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Art 35. Los profesionales de la educación tienen los siguientes deberes:

1. Ejercer su función docente en forma idónea y responsable.
2. Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
3. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
4. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
5. Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes.
6. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	19 de 248

Asistentes de la educación

Art 36. Los asistentes de la educación tienen los siguientes derechos:

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, y que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
2. Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
3. Participar de las instancias colegiadas de ésta.
4. Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.


Art 37. Los asistentes de la educación tienen los siguientes deberes:

1. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
2. Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes.
3. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

Estudiantes

Art 38. Los estudiantes tienen los siguientes derechos:

1. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
2. Recibir una atención adecuada y oportuna e inclusiva.
3. En el caso de tener necesidades educativas especiales, a no ser discriminados arbitrariamente.
4. A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
5. A expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
6. A que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales.
7. A que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al Proyecto Educativo institucional y al Reglamento Interno del establecimiento.
8. A ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al Reglamento del establecimiento.
9. A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.

	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO		Página

10. A asociarse entre ellos.

11. A disponer de actividades para fomentar la interacción social y el encuentro comunitario durante los recreos, con el propósito de desincentivar el uso excesivo de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal.

Art 39. Los estudiantes tienen los siguientes deberes:

1. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
3. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
4. Contribuir a promover juegos, la interacción social y el encuentro comunitario, especialmente en recreos.
5. Cuidar la infraestructura educacional.
6. Respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno del establecimiento.


Sostenedor

Art 40. Son derechos del sostenedor:

1. Establecer y ejercer un Proyecto Educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice la ley.
2. Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.
3. Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Art 41. Son deberes del sostenedor:

1. Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional.
2. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
3. Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes.
4. Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia, información que será pública.
5. Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley.
6. Someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	21 de 248

Padres, madres y apoderados

Art 42. Los deberes y derechos de los padres, madres y apoderados se encuentran descritos en el Título Octavo, Normas Aplicables a Apoderados, del presente Reglamento Interno.

De las medidas en favor de la Inclusión

Art 43. El presente reglamento considera la inclusión como un eje fundamental en el desarrollo educativo de nuestros estudiantes. Esto se fundamenta en la convicción de que todos los individuos, independientemente de sus diferencias, tienen derecho a recibir una educación de calidad y a ser parte activa de nuestra comunidad escolar.


Art 44. La inclusión en el contexto educativo se define como el proceso que busca reducir, y si es posible, eliminar las barreras que puedan impedir el acceso, la permanencia, el aprendizaje y la participación de todos los estudiantes en igualdad de condiciones.

Art 45. Este enfoque promueve la creación de ambientes educativos que respeten y valoren las diferencias individuales. La inclusión implica el reconocimiento y la aceptación de las necesidades individuales de cada estudiante, así como la implementación de medidas y estrategias pedagógicas que permitan atenderlas de manera efectiva.

Art 46. Las medidas de inclusión que adopte el colegio estarán en consonancia con dos elementos:

1. El carácter grupal de la educación escolar, lo que implica que consistirán principalmente en adaptaciones de las actividades grupales y no necesariamente en atención individual.
2. La disponibilidad de recursos del colegio, lo que significa que se implementarán en función de los recursos existentes, sin que sea exigible aquello que implique una carga desproporcionada.
3. Lo anterior no limita las adecuaciones curriculares ni los apoyos especializados que corresponda otorgar a los estudiantes que formen parte del Programa de Integración Escolar (PIE), los cuales se regirán por la normativa específica aplicable.

Art 47. Se prohíbe toda forma de discriminación arbitraria, especialmente aquellas por razón de nacionalidad, raza, sexo, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, trayectoria académica, apariencia física, etnia, condición socioeconómica, tipo de familia, orientación sexual, identidad de género, religión, condiciones de salud, maternidad; así como por discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	22 de 248

Lo anterior es sin perjuicio de las distinciones que el colegio realice en el marco de su Proyecto Educativo Institucional, las cuales no constituyen discriminación arbitraria en tanto responden al ejercicio legítimo de la libertad de enseñanza.

Consideraciones para estudiantes con TEA

Art 48. El colegio aplicará las normas y procedimientos del reglamento en consideración de las características particulares que implica la atención de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista. Esto significa que se podrán realizar ajustes a las normas cuando estas impidan que los estudiantes con TEA se desarrollen de forma adecuada en el colegio.

Art 49. Sin embargo, es importante tener en cuenta que las normas del reglamento existen en relación al proyecto educativo del colegio. Por lo tanto, solo se ajustarán aquellas normas que puedan impedir el acceso, la permanencia, el aprendizaje y la participación de los estudiantes con TEA en igualdad de condiciones.


Actividades de la Vida Diaria (AVD) para estudiantes con discapacidad

Art 50. Los padres, madres o apoderados de estudiantes con discapacidad que requieran apoyo para la realización de actividades de la vida diaria dentro del establecimiento, tales como alimentación, higiene o desplazamiento, podrán solicitarlo formalmente a la Dirección del Colegio. El establecimiento evaluará cada solicitud considerando las necesidades del estudiante y los recursos humanos y materiales disponibles, pudiendo acceder a la solicitud total o parcialmente. En caso de no ser posible otorgar el apoyo solicitado, se informará al apoderado por escrito, indicando las razones y las alternativas disponibles.

De las medidas de prevención, protección y reparación ante la violencia de género

Art 51. La igualdad de género, la eliminación de todas las formas de violencia en contra de la mujer, y la promoción de una educación no sexista constituyen un eje fundamental del presente reglamento.

Art 52. Una educación no sexista es aquella que trata a todas las personas por igual, sin importar si son hombres o mujeres. Esto significa que no se favorece a un género sobre el otro ni se imponen roles o actividades basados en estereotipos de lo que "debería" hacer un niño o una niña. El objetivo es que todos tengan las mismas oportunidades, se respeten por igual, y se valore a cada persona por sus capacidades y dignidad, sin hacer distinciones por su género.

	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	23 de 248

Art 53. No se trata de imponer ideas políticas, religiosas o filosóficas, sino de garantizar que en el colegio se promueva el respeto, la igualdad y la justicia para todos, sin que el sexo de una persona determine cómo debe ser tratada o qué oportunidades debe tener.

Art 54. El colegio está comprometido a evitar distinciones basadas en diferencias relacionadas al sexo y promoverá que en todas las actividades curriculares y extracurriculares puedan participar todos los estudiantes, independientemente de su género.

Art 55. Las distinciones que se realicen en las diferentes áreas o actividades del establecimiento, asociadas al género o sexo de los estudiantes, serán mínimas y deberán estar debidamente justificadas. Ejemplos de estas excepciones incluyen la administración de vacunas que se suministran solo a mujeres o la separación de baños. Este principio será aplicado con un enfoque respetuoso de los valores y principios del proyecto educativo institucional, los cuales guían nuestra formación.

TÍTULO TERCERO: INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN


Art 56. Todo miembro de la comunidad educativa tiene el derecho de manifestar sus opiniones o puntos de vista dentro de un marco de respeto y buena convivencia.

Art 57. Los miembros de la comunidad educativa tienen la libertad de crear agrupaciones y organizaciones para representar de manera libre la diversidad de intereses en el ámbito educativo.

Art 58. El colegio promoverá la formación ciudadana con el fin de fomentar la participación de sus estudiantes en la sociedad, garantizando que todos los párvulos y estudiantes tengan derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, así como a asociarse entre ellos.

Art 59. En este sentido, el colegio no podrá impedir la participación de los estudiantes y estudiantes con Trastorno de espectro autista (TEA) en ningún órgano del establecimiento, cuando ello sea posible de acuerdo a su autonomía progresiva y siempre pensando en el bien superior del niño o niña.

Art 60. Asimismo, con el propósito de contribuir al proceso de enseñanza, el colegio promoverá la participación de todos los miembros de la comunidad educativa, sin distinción, especialmente a través de la formación de Centros de Estudiantes, Centros de Padres y Apoderados, Consejos de Profesores y Consejos Escolares.

	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	24 de 248

Consejo escolar

Art 61. Es la instancia en la cual se reúnen y participan representantes de los distintos actores que componen la comunidad educativa, obedeciendo a la necesidad de hacer de la educación una tarea de todos. Tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el Proyecto Educativo, promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.


Art 62. Dicho Consejo tiene un carácter informativo, consultivo y propositivo, manteniéndose la facultad resolutoria en la Dirección del establecimiento. No tiene atribuciones sobre materias técnico-pedagógicas, que son exclusivamente responsabilidad del equipo directivo del establecimiento.

Art 63. De su constitución:

1. La Directora del colegio es quien lo preside.
2. El representante de la entidad sostenedora o quien ésta designe mediante documento escrito.
3. Un docente elegido por los profesores del establecimiento.
4. Un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares.
5. El presidente del CGPA (Centro General de Padres y Apoderados).
6. El presidente del Centro General de Alumnos en caso de estar constituido.
7. A petición de cualquier miembro del Consejo, la Directora, en su calidad de presidente de éste, deberá someter a consideración de este órgano la incorporación de nuevos miembros. Asimismo, podrá hacerlo por propia iniciativa. El Consejo resolverá sobre esta petición de acuerdo al procedimiento previamente establecido por dicho órgano.

Art 64. De sus atribuciones:

1. Promover acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la convivencia escolar.
2. Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir las diversas manifestaciones de violencia entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Elaborar en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar un plan de gestión para promover la buena convivencia y prevenir las diversas manifestaciones de violencia en el colegio.
4. Conocer el Proyecto Educativo Institucional y participar de su elaboración y actualización, considerando la convivencia escolar como un eje central.

	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	25 de 248

5. Participar en la elaboración de las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos en el área de convivencia escolar.
6. Participar en la actualización del Reglamento de Convivencia de acuerdo a la Política Nacional de Convivencia Escolar.
7. Participar en la elaboración de la programación anual y actividades extracurriculares del establecimiento, incorporando la convivencia escolar como contenido central.

Art 65. La convocatoria para la sesión de constitución del Consejo Escolar será enviada a sus integrantes con una antelación no inferior a 10 días hábiles antes de la fecha fijada. Esta convocatoria también será compartida con la comunidad educativa a través de los medios de comunicación oficiales del establecimiento, los que se encuentran descritos en los artículos desde la sección "Canales de comunicación oficiales" del Título Cuarto del presente reglamento.


Art 66. El Consejo Escolar debe ser formalmente constituido dentro de los tres primeros meses del año escolar y llevar un registro de sus sesiones. La sesión de constitución deberá incluir un "Acta de Constitución" que registre los temas discutidos y acuerdos alcanzados. Durante el año, el Consejo Escolar debe reunirse al menos cuatro veces en meses diferentes.

Art 67. Cada Consejo deberá dictar un Reglamento Interno, el que resolverá, entre otros, los siguientes aspectos de funcionamiento:

1. El número de sesiones ordinarias que realizará el Consejo durante el año escolar.
2. La forma de citación por parte de la Directora de los miembros del Consejo a las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias. En todo caso, las citaciones a sesiones extraordinarias serán realizadas por la Directora del establecimiento, a petición de una mayoría simple de los miembros del Consejo o por iniciativa propia.
3. La forma de mantener informada a la comunidad educativa de los asuntos y acuerdos debatidos en el Consejo.
4. La forma en que se tomarán los acuerdos en el caso que el sostenedor le otorgue facultades resolutorias.
5. Designación de un Secretario del Consejo y sus funciones.
6. Las solemnidades que deberá contener el acta de las sesiones del Consejo.

Estudiantes

Art 68. Los estudiantes participarán de la vida escolar de distintas maneras:

	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	26 de 248

1. Estudiante en forma individual: todos los estudiantes tienen el derecho a exponer ante las autoridades del colegio aquellas situaciones académicas, disciplinarias o administrativas que les afecten en forma personal, ya sea de manera verbal o por escrito, siguiendo estrictamente el conducto regular establecido en la sección "Procedimiento de quejas y sugerencias" del presente reglamento.
2. Delegados de cada curso: Son elegidos democráticamente por los estudiantes que lo integran, para que representen sus intereses e inquietudes ante las autoridades del Colegio y/o el Centro General de Alumnos.
3. Centro General de Alumnos: su finalidad es servir a sus miembros en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, para desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales. El CGA, al programar sus actividades, deberá siempre tener presente y respetar el Proyecto Educativo y los planes de trabajo establecidos por la Dirección del Colegio.
4. El establecimiento designará al menos dos docentes encargados de asesorar al CGA, quienes dentro de otras labores promoverán la participación paritaria en los centros de alumnos, directivas de curso y otros espacios de asociatividad de los estudiantes.

Apoderados


Apoderado en forma individual

Art 69. Los apoderados pueden exponer o solicitar información sobre temas que afecten directamente a su hijo o a ellos mismos, ya sea en aspectos académicos, formativos, disciplinarios o administrativos. Para hacerlo, deben seguir el conducto regular establecido por el colegio.

Centro general de padres, madres y apoderados (CGPA)

Art 70. El Centro General de Padres y Apoderados (CGPA) es un organismo que colabora en los objetivos educativos y sociales del colegio. Trabaja en pleno respeto a las responsabilidades técnico-pedagógicas exclusivas del colegio, fomentará la solidaridad y cohesión entre sus miembros, apoyará organizativamente las actividades educativas y estimulará el desarrollo de la comunidad educativa.

Art 71. El Centro General de Padres y Apoderados (CGPA) deberá establecer un reglamento interno que describa su estructura y responsabilidades. El colegio solo aceptará las funciones descritas en los estatutos que tengan relación con los siguientes objetivos:

	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	27 de 248

1. Fomentar el cumplimiento de las responsabilidades educativas de las familias.
2. Integrar a los padres o apoderados en torno a metas comunes.
3. Fortalecer los vínculos entre la familia y el colegio.
4. Proyectar acciones hacia la comunidad local.
5. Proponer y fomentar la formación integral de los estudiantes.
6. Mantener un diálogo permanente con las autoridades educativas.
7. Representar las inquietudes de los padres o apoderados ante las autoridades educativas y transmitir sus respuestas a la comunidad.

Canales de comunicación oficiales entre el colegio y miembros de la comunidad educativa


Art 72. Para garantizar una atención efectiva y oportuna a las solicitudes, los apoderados deben solicitar una entrevista con el profesional correspondiente según la naturaleza de la solicitud. La atención se brindará tanto de manera presencial como en línea siguiendo el siguiente conducto regular:

1. En relación a aspectos pedagógicos:
 - a) Profesor de asignatura, Educador/a Diferencial y/o Especialista PIE.
 - b) Coordinador de ciclo.
 - c) Profesor jefe.
 - d) Subdirector.
 - e) Directora.
2. En relación a aspectos de convivencia escolar:
 - a) Profesor asignatura, Educador/a Diferencial y/o Especialista PIE.
 - b) Profesor Jefe.
 - c) Encargado de Convivencia Escolar.
 - d) Directora.

Art 73. Para lograr una comunicación efectiva y obtener resultados positivos en las relaciones, se deben seguir las modalidades establecidas en los artículos subsiguientes.

Libreta de comunicaciones o Agenda escolar

Art 74. La Agenda Escolar, o libro digital, es un canal oficial de comunicación entre los padres y apoderados y los miembros del colegio.

	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	28 de 248

Art 75. Todos los estudiantes deben traer su agenda escolar o libreta de comunicaciones diariamente. Es responsabilidad de los padres y estudiantes mantenerla en buen estado y registrar la información necesaria, como el nombre completo, curso, edad, teléfono, domicilio, nombre del apoderado, teléfono de emergencia, firma del apoderado y foto.

Art 76. Los estudiantes tienen la obligación de hacer llegar a sus padres y apoderados los documentos del colegio y los apoderados deben registrar su acuse de recibo en la agenda escolar.

Circulares

Art 77. Los informativos o circulares son documentos emitidos por la Dirección, el Equipo de Convivencia Escolar o cualquier otro organismo autorizado, que tienen como objetivo informar a los padres y/o estudiantes sobre actividades, normas, programas y cualquier otra información relevante que el colegio o las autoridades superior consideren importante compartir.

Llamados telefónicos

Art 78. El colegio podrá contactar al apoderado por teléfono en casos de urgencia o cuando la información requiera confidencialidad y no pueda ser entregada a través de la agenda escolar u otros medios de comunicación. El establecimiento usará el número telefónico proporcionado por el apoderado en el momento de la matrícula o actualizado posteriormente. Es responsabilidad del apoderado informar cualquier cambio de número telefónico al colegio.


Notificaciones por medio de carta certificada

Art 79. La carta certificada es un servicio de distribución de correspondencia que brinda fe pública de la entrega, fecha de envío y dirección de recepción de la carta. Es entregada personalmente al destinatario y el establecimiento puede usar cualquiera de los proveedores de envíos del país para este fin.

Art 80. El establecimiento puede comunicar y/o notificar al apoderado sobre cualquier situación, actividad, procedimiento, resolución o circunstancia relacionada con su pupilo a través de una carta certificada dirigida a su domicilio registrado en el momento de la matrícula. Es responsabilidad del apoderado informar al Colegio de cualquier cambio en su domicilio.

Entrevistas individuales

Art 81. Corresponden a todas las entrevistas donde participe el apoderado y/o el estudiante con algún miembro del establecimiento, pudiendo ser docentes, miembros del equipo directivo y profesionales del establecimiento.

	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	29 de 248

Art 82. Los apoderados podrán solicitar ser atendidos por los docentes en el horario estipulado para este efecto. La solicitud debe ser realizada por uno de los medios oficiales de comunicación.

Art 83. Toda entrevista entre el apoderado y algún miembro del establecimiento deberá ser registrada en un acta. Esta acta deberá ser escrita por el entrevistador, y leída y firmada por todos los participantes. En el caso de que el entrevistado sea un estudiante que no tenga firma, deberá poner su nombre. En el caso de que uno de los entrevistados se negará a firmar el acta de entrevista, se deberá dejar constancia de esta situación en el mismo documento.

Reuniones grupales

Art 84. Corresponden a instancias formales a las que concurren más de un apoderado con docentes y/o directivos del establecimiento. Las instancias programadas deberán estar contenidas en el calendario anual de actividades del colegio.

Las reuniones de curso se llevarán a cabo con la participación de los padres o apoderados, el profesor jefe y los docentes necesarios, en reuniones mensuales. Estas reuniones pueden ser presenciales, remotas o híbridas.

Las reuniones del Programa de Integración Escolar se efectuarán según calendario entregado por el área de Integración. En estas reuniones deberán participar todos los apoderados cuyos pupilos participen de dicho programa.

Art 85. De cada reunión deberá quedar un registro que indique al menos el listado de asistentes con sus respectivas firmas y los temas abordados.


Art 86. Durante el desarrollo de este tipo de reuniones, y con el propósito de maximizar la eficacia de éstas, las partes se abocarán a cumplir estrictamente con el temario previsto ya acordado.

Correo electrónico

Art 87. El apoderado deberá registrar una dirección de correo electrónico en la que pueda ser contactado por el establecimiento y será su responsabilidad informar cualquier cambio al respecto. Adicionalmente, al momento de la matrícula de los estudiantes nuevos, se les asignará un correo electrónico institucional.

Art 88. Los profesionales del establecimiento responderán los correos electrónicos recibidos durante su jornada laboral.

Art 89. El correo electrónico puede ser utilizado para enviar información general y específica sobre el estudiante, como notas, informes, notificaciones de procedimientos sancionatorios,

	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO		Página	30 de 248

incluidas aquellas que dispongan sanciones como cancelación de matrícula o expulsión y otros procedimientos que involucren al apoderado o al estudiante.

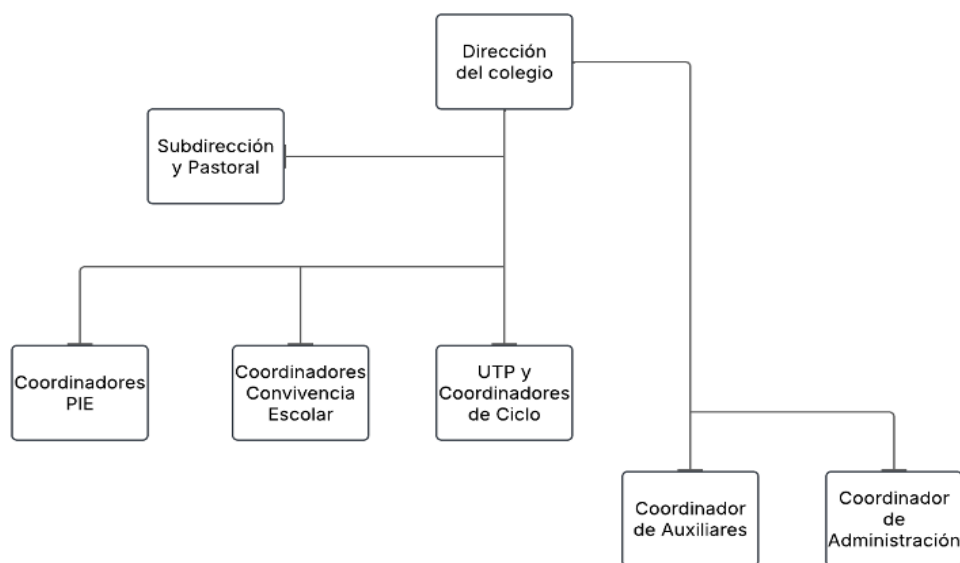
Documentos de instituciones externas

Art 90. El establecimiento solo reconocerá la validez de documentos emitidos por instituciones externas si son entregados en su formato original o si son copias autorizadas por un ministro de fe competente. Esto se hace para asegurar su autenticidad.

TÍTULO CUARTO: ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO

Organización autoridades


Art 91. El organigrama del colegio es el que se presenta en la imagen siguiente.



Niveles de enseñanza que imparte el establecimiento

Art 92. Los niveles de enseñanza impartidas por el establecimiento son:

1. Educación Parvularia (NT1 y NT2), en jornadas de mañana y tarde.
2. Educación Básica (1° a 8°).
3. Educación Media Humanístico-Científica (1° a 4° medio).

	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	31 de 248

Régimen de jornada escolar.

Art 93. El establecimiento aplica el régimen de jornada escolar completa en los siguientes cursos: desde 1° Básico a 4° Medio.

Art 94. Las horas de libre disposición se utilizan en Educación Básica para reforzar los objetivos e indicadores de logro en las diferentes asignaturas, implementación de talleres deportivos y talleres de tecnología y medio ambiente.

Art 95. En Educación Media las horas de libre disposición son usadas para fortalecer el plan de estudio de las asignaturas humanistas-científicas, clara orientación del liceo, y para el desarrollo de las competencias tecnológicas de nuestros estudiantes.

Art 96. Para el desarrollo de los estudiantes que manifiestan interés y/o capacidades en las áreas artísticas, científicas, expositivas y deportivas el establecimiento ofrece diversos talleres tanto dentro del horario de la JECD como fuera de ella.

Horarios de clases

Art 97. Las “clases” son las horas dedicadas al trabajo escolar de cada una de las asignaturas y bajo la conducción de un profesional de la educación. Constituyen la instancia esencial del trabajo pedagógico formal.


Art 98. La jornada diaria de clases se inicia, para todos los cursos, a las 8:00 horas, de lunes a viernes. La hora de salida es diferenciada según las horas de clases que le correspondan a cada curso diariamente.

Art. 107.- Los cursos del nivel parvulario y de 1° a 4° básico cuentan con asistentes para atender de mejor manera a todos los estudiantes.

Recreos.

Art 99. Los horarios de recreos son:

1. Jornada de la mañana:
 - a) Primer recreo 9:30 hrs. a 9:50 hrs
 - b) Segundo recreo 11:20 a 11:30 hrs.
2. Jornada de la tarde:
 - a) 15:30 hrs. a 15:40 hrs.

	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	32 de 248

Horarios de almuerzos.

Art 100. En relación a los almuerzos o colación, el establecimiento opta por lo que la ley permite; esto es, que los estudiantes vayan a almorzar a su casa durante un receso que se realiza entre las 13:00 horas y las 14:00 horas; excepto aquellos estudiantes que reciben el beneficio del almuerzo escolar proporcionado por JUNAEB, los que permanecen en el establecimiento durante toda la jornada.

Redistribución de estudiantes


Art 101. Durante el transcurso del año o al finalizar el mismo, el colegio podrá proceder a la redistribución de estudiantes entre los cursos existentes, con base en los siguientes criterios:

1. Diversidad como recurso educativo: Promover interacciones enriquecedoras entre estudiantes con diferentes características, habilidades y estilos de aprendizaje, fomentando la inclusión, el respeto y el trabajo colaborativo. Estas interacciones contribuyen al fortalecimiento de una sana convivencia escolar.
2. Mejora del clima escolar: Favorecer dinámicas grupales equilibradas que permitan un ambiente más participativo, armónico y respetuoso, mejorando la convivencia entre los estudiantes y evitando estancamientos en las interacciones sociales que puedan limitar el crecimiento personal y académico.
3. Equidad en la distribución de recursos: Garantizar condiciones homogéneas en términos de número de estudiantes, necesidades específicas y apoyo docente en cada curso, fortaleciendo así la convivencia escolar y la calidad de la experiencia educativa.

Suspensión de actividades

Art 102. La suspensión de actividades es una medida excepcional en la cual la Secretaría Regional Ministerial de Educación tiene la facultad de decidir sobre la suspensión total o parcial de clases en un establecimiento educacional. Esta medida permite la ausencia justificada de estudiantes debido a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, como catástrofes naturales, cortes de suministros básicos, paros, tomas, movilizaciones, huelgas u otras circunstancias similares que impliquen la suspensión de clases.

Art 103. Toda otra situación que sin ser caso fortuito o fuerza mayor (paros, tomas, movilizaciones, huelgas legales u otras análogas) implique suspensión de clase, será informada a la jefatura del Departamento Provincial inmediatamente conocidos los hechos por parte de las autoridades educacionales, debiendo adjuntar todo documento de respaldo disponible.

	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	33 de 248

Terminado el hecho que ocasionó la interrupción del servicio educacional se presentará, en el plazo de 5 días, el plan de recuperación respectivo. Dicha presentación será evaluada por la autoridad provincial, la cual resolverá acoger o rechazar la petición.

Asistencia

Art 104. Nuestro colegio valora la importancia de la asistencia a clases para el éxito académico y el desarrollo integral de nuestros estudiantes. La asistencia a clases es fundamental para que los estudiantes puedan participar activamente en el proceso de enseñanza-aprendizaje, cumplir con los objetivos académicos y adquirir las habilidades necesarias para su futuro.

Art 105. El Ministerio de Educación establece una asistencia mínima del 85% para ser considerado apto para la promoción. Por lo tanto, es responsabilidad de los apoderados garantizar las condiciones necesarias para asegurar que los estudiantes cumplan con esta asistencia requerida.

Art 106. Los apoderados, en cumplimiento a los deberes descritos en el del presente reglamento, deberán garantizar las condiciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la asistencia requerida por el Colegio.

Art 107. Todos los estudiantes deben asistir a clases dentro de sus respectivos horarios, como asimismo a celebraciones especiales y oficiales programadas por el Colegio, señalados en el calendario escolar.


Art 108. La jornada de clases se inicia a las 8.00 hrs., momento en que el estudiante ya deberá estar en la sala.

Art 109. Todas las horas de clases serán de 45 minutos; el tiempo de recreación, de 40 minutos, distribuido en 3 recreos durante el día (dos en la mañana y uno en la tarde).

Art 110. Todos los estudiantes tendrán un horario de colación de una hora. En este horario de colación, podrán salir a sus hogares aquellos estudiantes que tengan la autorización expresa de sus padres o apoderados y previa presentación del pase que otorga el Colegio.

Art 111. El término del período de clases se hará ordenadamente y después de haber sido autorizado por el profesor a cargo del curso, una vez que se haya asegurado que la sala esté en perfectas condiciones, limpia y ordenada.

Art 112. La asistencia a clases y demás actos obligatorios se exige desde el primer día de clases hasta el último según calendario escolar.

	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	34 de 248

Procedimiento frente a inasistencias

Art 113. Las inasistencias a clases. Los estudiantes que se ausenten del Colegio por enfermedad u otro motivo, deben cumplir el siguiente procedimiento: No podrán ausentarse del Colegio en este horario, aquellos estudiantes que no dispongan del pase correspondiente. El estudiante que se ausentare del establecimiento sin tener este pase, será sancionado según los procedimientos establecidos en el presente Reglamento Interno.

Art 114. La inasistencia será justificada por el apoderado oportunamente y en forma personal. Se entenderá por justificación oportuna aquella que se realiza con anterioridad al día de ausencia o en el mismo día que ésta ocurra.

Art 115. La justificación en la agenda de comunicaciones sólo servirá para avisar la no asistencia inmediata del apoderado. En ella indicará el horario en que concurrirá al colegio a realizar la justificación, según el horario habilitado para la atención de apoderados.

Art 116. El colegio llevará un registro de inasistencia. El apoderado deberá firmar cada vez que concurra a justificar una inasistencia.

Art 117. El estudiante que se ausente a las primeras horas de clase, tanto en la mañana como en la tarde, deberá asistir al colegio acompañado de su apoderado, quién debe justificar la ausencia a las primeras horas de clases.


Art 118. A todo estudiante que complete tres inasistencias en la jornada de la tarde, habiendo estado presente en la jornada de la mañana, se le retirará el pase, debiendo almorzar dentro del colegio. Esta misma medida se aplicará a los estudiantes que presenten tres atrasos en la tarde. Se exceptúan de esta norma los estudiantes que asistan a controles médicos y que presenten los certificados que confirmen la veracidad de estos hechos.

Art 119. Inasistencia a evaluaciones: Los estudiantes que se ausenten a evaluaciones por razones de salud deben presentar certificado médico y se procederá según indique el Reglamento de Evaluación y Promoción del establecimiento.

Art 120. Inasistencia a pruebas. Los estudiantes que se ausenten a pruebas por razones de salud deben presentar certificado médico y se procederá según indique el Reglamento de Evaluación y Promoción del establecimiento.

Disposiciones respecto a la baja de estudiantes por inasistencia injustificada

Art 121. La Superintendencia de Educación ha establecido que, excepcionalmente, podrá darse de baja en el registro de matrícula al estudiante que se haya ausentado de clases de manera

	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	35 de 248

continúa, por un período de a lo menos 40 días hábiles, y cuyos tutores legales no puedan ser ubicados, siempre que el establecimiento contemple en su Reglamento Interno un procedimiento especial de seguimiento del estudiante ausente, y este sea cumplido íntegramente durante el período de ausencia. Dicho procedimiento debe considerar a lo menos las siguientes gestiones, sin perjuicio de otras medidas que pueda adoptar el colegio en resguardo del derecho a la educación del estudiante.

Etapa 1

Art 122. En caso que un estudiante se ausente injustificadamente durante 20 días hábiles continuos, se debe tomar contacto telefónico con el padre, madre o apoderado responsables del o la estudiante, con el objetivo de conocer la situación en la que se encuentra el afectado.

Etapa 2

Art 123. Dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde que se cumplieron 20 días hábiles de ausencia injustificada del estudiante (Etapa 1) y si no se ha logrado entablar contacto telefónico, solicitar al padre, madre o apoderado que justifiquen la asistencia del mismo por medio de una de las siguientes vías:

1. Al correo electrónico consignado por el apoderado en el registro de matrícula.
2. En caso de no contar con el correo electrónico del apoderado, solicitar la información mediante carta certificada al domicilio consignado en el registro de matrícula.

Etapa 3

Art 124. En caso de no tener resultados favorables dentro de 10 días hábiles de ejecutadas las gestiones señaladas en la Etapa 2, el EE deberá gestionar a lo menos una visita domiciliaria con el objeto de recabar antecedentes y obtener del apoderado su manifestación de voluntad escrita en orden a conservar o renunciar a la matrícula del estudiante.

Etapa 4

Opción A – No se contacta al padre, madre o apoderado

Art 125. Si como resultado de las gestiones realizadas en las etapas 1, 2 y 3, el estudiante, así como su padre, madre o apoderado resultan inubicables o no se conociera su paradero, el personal a cargo de las diligencias deberá levantar un informe fundado que dé cuenta de dicha circunstancia, indicando a lo menos, el nombre del estudiante, el nombre de su padre, madre o apoderado; la gestión realizada; el medio de contacto utilizado, el que deberá coincidir con el consignado en los registros del establecimiento, y, en caso de la visita domiciliaria, la fecha y hora



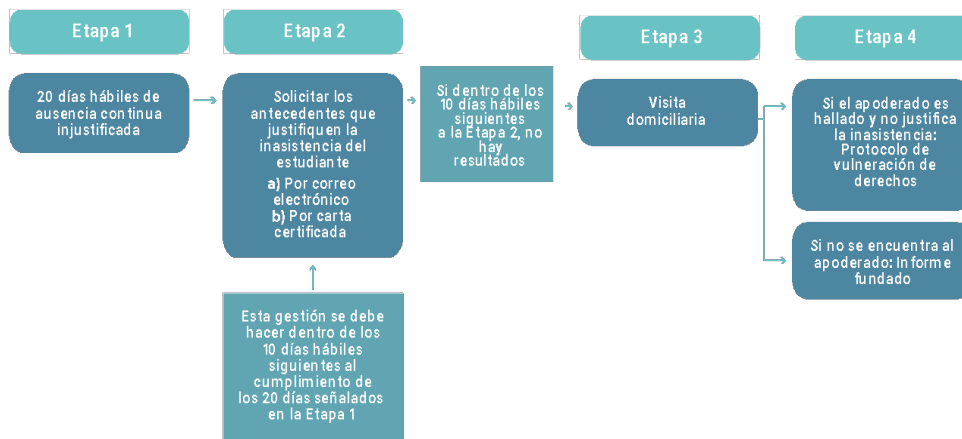
en que esta fue realizada. Este informe deberá ser ratificado por la dirección del establecimiento, y contar con los medios de verificación que acrediten de manera fehaciente su realización, los que deberán estar disponibles permanentemente para la fiscalización de la Superintendencia de Educación, debiendo mantenerse en custodia a lo menos por tres años. Con el mérito de estos antecedentes, el establecimiento podrá proceder a dar de baja al estudiante en sus registros.


Art 126. Si la baja se fundamenta en el procedimiento excepcional, para la constancia en el registro general de matrícula deberá adjuntarse el informe ratificado por la dirección del establecimiento, sin necesidad de contar con la aquiescencia del padre, madre o apoderado.

Opción B – Se contacta al padre, madre o apoderado

Art 127. Si en cualquiera de las instancias en que el EE intenta comunicarse con el padre, madre o apoderado del estudiante (Etapas 1, 2 o 3), este acercamiento sucede, y aquel no provee justificación válida de la ausencia del estudiante, el EE deberá realizar las siguientes acciones:

1. Activar protocolo de actuación frente a detección de situaciones de vulneración de derechos de los y las estudiantes.
2. Denunciar los hechos ante tribunales de familia, a fin de que se apliquen las medidas de protección necesarias.



	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	37 de 248

Retiro de estudiantes y entrega de información

Art 128. Los apoderados pueden retirar a sus hijos en cualquier momento de la jornada escolar. Debe presentar su cédula de identidad y completar el libro de registro de retiros del colegio.

Art 129. El apoderado suplente podrá retirar al estudiante, sólo cuando el apoderado titular se vea impedido de poder asistir al establecimiento. Solo el apoderado suplente registrado al inicio de clases podrá efectuar el retiro del estudiante dentro de la jornada.

Art 130. De manera excepcionalísima se autorizará a una persona facultada expresamente por el apoderado titular para efectuar el retiro del estudiante, será requisito esencial individualizar el nombre completo y RUT de la persona facultada.

Art 131. En ningún caso se autorizará un retiro del establecimiento mediante llamados telefónicos, justificativos y/o certificados de algún tipo.

Art 132. El retiro del estudiante deberá quedar debidamente registrado y firmado por el adulto responsable en el libro dispuesto para dichos efectos.

Art 133. La información de los estudiantes, sus datos personales, registros académicos, informes de convivencia, comportamiento, asistencia y toda otra información personal es confidencial y solo será entregada a los padres, apoderados y/o a los tutores del estudiante. Excepcionalmente se entregará esta información a terceros, siempre que sea autorizada por los padres o requerida por un tribunal.


Art 134. La información de los estudiantes no será entregada al padre o madre contra quien se haya dictado una orden de alejamiento en contra del estudiante, mientras se mantenga vigente dicha medida.

Ingreso de padres, madres, cuidadores/as y/o apoderados/as y/o visitas al establecimiento.

Art 135. Los apoderados podrán ingresar solo hasta la recepción del colegio. En caso que requieran ingresar dentro del establecimiento deberán ser autorizados o acompañados por personal del colegio.

Transporte de estudiantes.

Art 136. El transporte de estudiantes es exclusiva responsabilidad de los apoderados. Es decir, cada familia se hace responsable del traslado de los estudiantes hacia el establecimiento y a sus hogares.

	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	38 de 248

Art 137. Si bien, existen empresas externas que ofrecen servicios de transporte (buses, furgones escolares, etc.), estas solo hacen uso del espacio del estacionamiento del Colegio, por lo que el establecimiento no se hace responsable por las gestiones y/o dificultades emanadas de los acuerdos que realizan algunos/as apoderados/as al contratar estos servicios.

Normas referidas a salidas no institucionales.

Art 138. El establecimiento educacional no se responsabiliza por actividades no oficiales, por lo que el Colegio no promoverá, patrocinará ni autorizará, paseos y/o giras o viajes que puedan organizar los apoderados de los cursos.

Art 139. El establecimiento no autorizará que estos temas sean tratados en reuniones de microcentros u otras instancias al interior del Colegio.

Normas de convivencia en actividades extraescolares, movimientos de formación y actividades formativas.

Art 140. Cabe destacar que el Reglamento de Convivencia Escolar es transversal en todas sus actividades, es decir, las normas explicitadas en este Reglamento y sus respectivos Protocolos y Procedimientos son aplicables también en todas las actividades complementarias: Actividades Extraescolares, Movimientos de Formación, Catequesis y Actividades Formativas variadas.

De los atrasos


Art 141. El estudiante atrasado sólo ingresará a clases una vez que se registre su atraso en Inspectoría y se le entregue el pase correspondiente. Ningún estudiante atrasado será autorizado para ingresar a clases si no lleva el pase dado por Inspectoría. Si el atraso ocurre en los cambios de hora, dicha circunstancia será registrada en la hoja de vida.

Art 142. En ningún caso el estudiante atrasado podrá ser devuelto a su casa.

Art 143. Los atrasos deberán ser justificados oportunamente por el apoderado por medio de la Agenda Escolar, plataforma de comunicación digital o correo electrónico. Al tercer atraso, deberá presentarse el apoderado para ser informado de la situación.

Art 144. Todo atraso será comunicado al apoderado por inspectoría a través de la libreta de comunicaciones.

Art 145. A ningún estudiante que se presente al colegio se le podrá negar el ingreso a éste y bajo ninguna circunstancia podrá ser devuelto a su casa dentro del horario de clases.

	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	39 de 248

Uniforme escolar y presentación personal

Disposiciones generales

Art 146. El estudiante deberá demostrar en toda circunstancia y lugar una conducta personal acorde a su calidad de estudiante, tanto en su presentación como en su comportamiento personal, dentro y fuera del establecimiento, ateniéndose en tales materias a las normas impartidas por el Ministerio de Educación y por las propias del establecimiento.

Art 147. El uso del uniforme será obligatorio durante toda la jornada escolar.


Art 148. La adquisición de uniforme escolar puede ser realizada en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar. No se exigirá la adquisición del uniforme escolar en una tienda o proveedor específico, ni tampoco exista la obligación de adquirir una marca en particular.

Art 149. Los estudiantes usarán el uniforme que a continuación se describe, el que fue diseñado por el Centro General de Estudiantes y aprobado por el Centro General de Padres y Apoderados.

Educación Básica y Media.

1. Damas:

- a) Falda escocesa, máximo 4 dedos sobre la rodilla.
- b) Blusa blanca manga larga, adentro de la falda o pantalón.
- c) Corbata escocesa del colegio, debidamente puesta.
- d) Polera manga corta del colegio, la que sólo se usará con falda (marzo a abril y de septiembre a diciembre).
- e) Calcetas azules (no bucaneras ni polainas).
- f) Zapato colegial negro con cordones (siempre lustrados). No se aceptarán zapatos con plataforma, suela blanca, zapatos tipo “chinita”, botines o zapatos tipo zapatilla.
- g) Pantalón azul marino corte recto, no pitillo, por ningún motivo pantalón ajustado o calzas (02 de mayo al 30 de septiembre).
- h) Chaleco azul marino con insignia del Colegio.
- i) Blazer azul con insignia del colegio. (Se usará en otoño y primavera, actos oficiales y desfiles).
- j) Casaca o parka del Colegio (temporada de invierno).
- k) Bufanda y gorro sólo azules.
- l) Guantes sólo azules o blancos.
- m) Mochila azul, negra, gris oscuro o colores oscuros.

	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	40 de 248

- n) Polerón del colegio
- o) Delantal cuadrillé azul (1° a 6° básico).


2. Varones:

- a) Pantalón gris, corte recto, no pitillo.
- b) Camisa blanca manga larga, adentro del pantalón.
- c) Corbata escocesa del colegio, debidamente puesta.
- d) Polera manga corta del colegio (marzo a abril y de septiembre a diciembre).
- e) Calcetines oscuros.
- f) Zapatos negros con cordones, siempre lustrados, no se aceptarán zapatos tipo zapatilla.
- g) Chaleco azul marino con insignia del Colegio.
- h) Vestón azul (diseño oficial) con insignia del colegio. (Se usará en otoño y primavera, actos oficiales y desfiles).
- i) Casaca o parka del Colegio (temporada de invierno).
- j) Bufanda y gorro sólo azules.
- k) Guantes sólo azules o blancos.
- l) Mochila azul, negra, gris oscuro o colores oscuros.
- m) Polerón del colegio
- n) Cotona (1° a 6° básico).

3. Uniforme obligatorio para clases de Educación Física:

- a) Buzo del colegio (pantalón de buzo corte recto, no pitillo ni ajustado).
- b) Polera blanca con insignia, (no de otro color).
- c) Zapatillas blancas, negras, grises o azul marino y cordones del mismo color. En ningún caso, colores vistosos o fosforescentes.
- d) Calcetas blancas.
- e) Short azul marino para los varones y calzas, del mismo color para las niñas.
- f) Los estudiantes deberán traer una muda de ropa para cada clase.

Art 150. El buzo se usará sólo el día en que el estudiante tenga clases de Educación Física, con excepción de los estudiantes de 1° a 6° básico que podrán usarlo también, el día que les corresponde taller deportivo o selección deportiva.

	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	41 de 248

Art 151. Los estudiantes eximidos de Educación Física o que ocasionalmente, no pudieren realizar actividad física, deberán permanecer en el recinto de la clase, junto a su curso, ya que el profesor de la asignatura es responsable de todos ellos.

Art 152. Una vez finalizada la clase, los estudiantes que participaron de la actividad deberán ducharse y vestirse con ropa correspondiente.

Art 153. Excepcionalmente, si en alguna oportunidad, por razón imprevista, el estudiante no pudiere presentarse con su uniforme completo, se le permitirá el ingreso a clases siempre que presente la justificación del apoderado, indicando el motivo que justifique la situación. En este caso, el estudiante deberá llevar la autorización de Inspección.

Art 154. Todas las prendas deben estar marcadas con el nombre del estudiante. El Colegio no se hace responsable de la pérdida de éstas.

Art 155. Las prendas que constituyen el uniforme escolar y que han sido señaladas en los artículos precedentes, podrán adquirirse en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar, sin obligar a los apoderados a adquirirlos en una tienda o proveedor específico, y tampoco exigir marcas.


Art 156. Todos los estudiantes tienen el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre respecto del procedimiento para realizar el cambio en su partida de nacimiento según lo dispuesto en la Ley N°21.120. Lo anterior, siempre respetando lo indicado por el presente Reglamento Interno en torno al uso de uniforme y presentación personal.

Art 157. En ningún caso el incumplimiento del uso del uniforme escolar puede afectar el derecho a la educación, por lo que no es posible sancionar a ningún estudiante con la prohibición de ingresar al establecimiento educacional, la suspensión o la exclusión de las actividades educativas.

Presentación personal

Art 158. La presentación personal deberá promover la formalidad de los estudiantes en contextos institucionales, ser acorde a la etapa del desarrollo en la que se encuentran los estudiantes y mantener una correcta higiene personal. En relación a estas consideraciones, los estudiantes deberán cumplir con los siguientes aspectos:

1. Como parte del cuidado de la higiene, los estudiantes deberán presentarse con el pelo limpio, peinado y ordenado.
2. No se permite el teñido del pelo en colores de fantasía en nuestros estudiantes, por ejemplo, verde, rojo, fucsia, amarillo, azul, morado, entre otros

	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	42 de 248

3. No se permitirá el uso de joyas o accesorios llamativos: aros tipo argolla y/o colgantes, piercing, expansores, gargantillas, pulseras gruesas y anillos grandes. En caso de incumplimiento, serán retirados por el profesor jefe y devueltos al apoderado.
4. Los estudiantes deberán asistir a las actividades diarias del colegio u otra representación institucional afeitados respetando las normas de higiene personal.
5. Todos los estudiantes deben tener sus uñas cortas y limpias. Solo podrán pintar sus uñas con esmalte transparente no de color.
6. Los estudiantes no podrán asistir al colegio maquillados.

Objetos perdidos

Art 159. El colegio no se hará responsable de los objetos extraviados.

Ingreso de padres, madres, cuidadores/as y/o apoderados/as y/o visitas al establecimiento

Art 160. Los apoderados podrán ingresar solo hasta la recepción del colegio. En caso que requieran ingresar dentro del establecimiento deberán ser autorizados o acompañados por personal del colegio.

Transporte de estudiantes


Art 161. El transporte de estudiantes es exclusiva responsabilidad de los apoderados. Es decir, cada familia se hace responsable del traslado de los estudiantes hacia el establecimiento y a sus hogares.

Art 162. Si bien existen empresas externas que ofrecen servicios de transporte (buses, furgones escolares, etc.), estas solo hacen uso del espacio del estacionamiento del Colegio, por lo que el establecimiento no se hace responsable por las gestiones y/o dificultades emanadas de los acuerdos que realizan algunos/as apoderados/as al contratar estos servicios.

Normas referidas a salidas no institucionales

Art 163. El establecimiento educacional no se responsabiliza por actividades no oficiales, por lo que el Colegio no promoverá, patrocinará ni autorizará paseos y/o giras o viajes que puedan organizar los apoderados de los cursos.

Art 164. El establecimiento no autorizará que estos temas sean tratados en reuniones de microcentros u otras instancias al interior del Colegio.

	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO		Página	43 de 248

TÍTULO QUINTO: PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA

De la admisión

Art 165. El proceso de admisión del establecimiento se encuentra regulado por la normativa educacional vigente y administrado en forma centralizada por el Ministerio de Educación.

Art 166. Los apoderados, estudiantes y futuros postulantes al establecimiento podrán consultar respecto del proceso de admisión escolar, vacantes y otras informaciones relevantes de dicho proceso en el sitio web dispuesto por el Ministerio de Educación: www.sistemadeadmisionescolar.cl.

De la matrícula

Art 167. Luego de realizada la postulación en el sitio web mencionado, los apoderados deben ingresar con su RUN y contraseña para ver los resultados, donde deberán aceptar o rechazar el establecimiento en el que fue admitido el estudiante.


Art 168. Si resultan aceptados en nuestro establecimiento, deben dirigirse de manera presencial a realizar el trámite de matrícula correspondiente, en el periodo y según las indicaciones que el Colegio informará de manera oportuna.

Art 169. Los apoderados de estudiantes que ya sean parte del establecimiento, deberán realizar la matrícula en la forma y fechas que se informen por medio de los canales oficiales de comunicación el colegio.

TÍTULO SEXTO: ESTRATEGIAS PARA FORTALECER EL AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA

Art 170. Con el objetivo de proteger a niños, niñas y adolescentes promoviendo su desarrollo pleno, físico, espiritual, moral y social, y de esta forma asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de su trayectoria educativa, contribuyendo a su desarrollo integral, el establecimiento implementará acciones de información, capacitación y prevención para las siguientes situaciones:

1. Consumo y porte de drogas y alcohol.
2. Situaciones de vulneración de derechos.

	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	44 de 248

3. Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.
4. Agresiones asociadas a violencia de género.
5. Maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
6. Fomento de salud mental y prevención de conductas suicidas y otras autolesivas.
7. Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento educacional.

Art 171. El Colegio cuenta con diversos programas de acción, dentro de los cuales se incorporarán medidas que aporten a la prevención de las situaciones señaladas en el artículo anterior. Dentro de estos programa se encuentran:

1. Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.
2. Plan de Sexualidad, Afectividad y Género.
3. Plan de Formación Ciudadana.
4. Plan Integral de seguridad Escolar.
5. Plan de Desarrollo profesional Docente.
6. Plan de apoyo a la Inclusión.


Art 172. Además de las acciones que formen parte de los planes indicados, el Colegio implementará acciones de formación a la comunidad educativa, tales como talleres, charlas y otras similares.

TÍTULO SÉPTIMO: MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Consideraciones preliminares

Art 173. Valores institucionales. El presente Manual de Convivencia Escolar se fundamenta en los valores institucionales de Fundación Educativa Liceo Nuestra Señora del Rosario: fe, compromiso, disposición, humildad, voluntad, perseverancia, caridad redentora, amor misericordioso. Estos valores orientan las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa y constituyen el marco ético para la convivencia escolar.

Art 174. Finalidad. La finalidad del presente Manual de Convivencia Escolar es favorecer el aprendizaje de formas respetuosas de convivir entre personas con distintas maneras de ser y de pensar, favorecer la construcción de relaciones que promuevan una cultura pacífica, democrática e inclusiva, y la generación de climas propicios para el aprendizaje y la participación de todos.

	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	45 de 248

Art 175. Convivencia libre de violencia. Lo anterior considera, además, el resguardo de una convivencia libre de violencia y/o discriminación arbitraria por la identidad de género o la orientación sexual, resguardando la integridad física y psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa.

De la autoridad docente

Art 176. La autoridad docente constituye una condición necesaria para que el Colegio cumpla su propósito educativo y formativo. La relación entre docentes y estudiantes es asimétrica por naturaleza: el docente tiene la función de transmitir conocimientos, establecer límites formativos y preparar al estudiante para su desarrollo integral y su inserción en el mundo laboral. Esta diferencia de roles debe ser comprendida y respetada por todos los miembros de la comunidad educativa.


Art 177. Las conductas que menoscaban, desautorizan o desacreditan a un docente no solo afectan su dignidad personal, sino que debilitan su autoridad ante la comunidad escolar. Esta pérdida de autoridad genera un ambiente de mayor inseguridad, dificulta el proceso de enseñanza-aprendizaje y perjudica directamente a los propios estudiantes.

Art 178. Por lo anterior, las faltas cometidas contra docentes y asistentes de la educación en el ejercicio de sus funciones serán consideradas con especial gravedad. Además de constituir violencia laboral conforme a la Ley Karin, estas conductas afectan la convivencia escolar del Colegio, circunstancia que será considerada una falta gravísima.

Art 179. Los apoderados tienen un rol fundamental en el fortalecimiento de la autoridad docente. Se espera que respalden las decisiones pedagógicas y formativas del Colegio, canalicen sus inquietudes a través del conducto regular establecido, y eviten desautorizar a los docentes frente a sus hijos.

Del cuidado colectivo

Art 180. El Colegio promueve una convivencia basada en el cuidado colectivo, reconociendo que detrás de cada rol —estudiante, docente, asistente de la educación, apoderado o directivo— existe una persona cuyo bienestar se ve directamente influenciado por el trato que recibe. En este marco, todos los miembros de la comunidad educativa son corresponsables de promover relaciones basadas en el buen trato, la protección de la salud mental y el bienestar individual y colectivo.

	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	46 de 248

Art 181. El Colegio propenderá a generar las condiciones más adecuadas para los aprendizajes y las interrelaciones, buscando un clima escolar favorable que permita el ejercicio de los valores institucionales del Fundación Educacional Liceo Nuestra Señora del Rosario y de valores democráticos tales como participación, justicia, libertad, no discriminación y paz.

Normas de convivencia en actividades extraescolares, movimientos de formación y actividades formativas

Art 182. Cabe destacar que el Reglamento de Convivencia Escolar es transversal en todas sus actividades, es decir, las normas explicitadas en este Reglamento y sus respectivos Protocolos y Procedimientos son aplicables también en todas las actividades complementarias: Actividades Extraescolares, Movimientos de Formación, Catequesis y Actividades Formativas varias.

Conductas esperables de los estudiantes

Art 183. El Colegio promueve un ambiente de respeto, responsabilidad y convivencia pacífica entre todos los miembros de la comunidad educativa. Se espera que los estudiantes mantengan un comportamiento acorde con los valores institucionales del Fundación Educacional Liceo Nuestra Señora del Rosario y los principios del Proyecto Educativo Institucional.

Art 184. Respeto mutuo y trato digno. Se espera que los estudiantes mantengan un trato respetuoso y considerado con todos los integrantes de la comunidad educativa, absteniéndose de cualquier forma de maltrato, acoso o discriminación.


Art 185. Responsabilidad personal y académica. Se espera que los estudiantes asistan puntualmente, cumplan con sus compromisos académicos, sean honestos en sus evaluaciones y cuiden sus pertenencias.

Art 186. Participación activa. Se espera que los estudiantes colaboren en el desarrollo de las clases y actividades del Colegio.

Art 187. Cuidado de infraestructura y medioambiente. Se espera que los estudiantes cuiden las instalaciones, mobiliario y recursos del Colegio.

Art 188. Presentación personal. Se espera que los estudiantes cumplan con las normas de uniforme e higiene establecidas en el presente reglamento.

Art 189. Uso responsable de la tecnología. Se espera que los estudiantes utilicen dispositivos tecnológicos y redes sociales de manera responsable, conforme a la regulación de dispositivos móviles electrónicos establecida en el Anexo XIII del presente reglamento.

	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	47 de 248

Art 190. Resolución de conflictos. Se espera que los estudiantes canalicen los conflictos a través de los mecanismos establecidos en el presente reglamento, evitando cualquier forma de violencia.

Art 191. Las acciones u omisiones que contravengan estas conductas serán consideradas faltas conforme a la clasificación del presente reglamento.


Regulación de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal

Art 192. La regulación completa sobre el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en el establecimiento, incluyendo la prohibición general, las excepciones autorizadas por ley, el procedimiento de solicitud, las medidas de implementación y las disposiciones sobre información y prevención, consta en el Anexo XIII del presente reglamento.

Conceptos relevantes


Art 193. Para efectos del presente Manual de Convivencia Escolar, se entenderá por:

1. Convivencia Escolar: Conjunto de interacciones y relaciones que se dan entre quienes integran la comunidad educativa (estudiantes; padres, madres, apoderados y apoderadas; educadoras, educadores y docentes; asistentes de la educación; directivos y sostenedores), grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte del establecimiento. Incluye también la relación de la comunidad educativa con las organizaciones del entorno en el que está inserta, por tanto, es parte del proceso social que construye la sociedad en su conjunto.
2. Buena convivencia escolar: La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.
3. Comunidad educativa: Agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos, representantes de la entidad sostenedora, personal administrativo y auxiliares.
4. Buen trato: Se refiere a la forma en que las personas se relacionan entre sí, ya sea en el ámbito académico o en el ámbito personal. Esto implica el respeto a la dignidad, los derechos y las necesidades de los demás, y se basa en valores como la empatía, la tolerancia, la solidaridad y la justicia. Además responde a la necesidad de los estudiantes, de cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de


	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	48 de 248

derecho, la que debe ser garantizada, promovida y respetada por los adultos a su cargo. Por ello, se debe atender oportunamente, tanto la vulneración de sus derechos, como la promoción igualitaria de los mismos.

5. **Disciplina:** Conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia armónica y respetuosa, que permite al estudiante mostrar actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general, así como cumplir sus propias metas, principalmente para poder llevar a cabo el Proyecto Educativo ofrecido por el Colegio, y aceptado por los padres y apoderados.
6. **Conflicto:** Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia. Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.
7. **Maltrato Escolar:** Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un estudiante o párvulo u otro integrante de la comunidad educativa.
8. **Acoso Escolar:** A diferencia del maltrato escolar, el acoso escolar es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros estudiantes y se encuentra definido por ley como "toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición". Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos (cyberbullying).
9. **Violencia:** Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: i. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y, ii. El daño al otro como una consecuencia. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social. Se distinguen los siguientes tipos:


	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	49 de 248

- a) **Violencia psicológica:** Insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc. También se incluye el acoso escolar o bullying.
 - b) **Violencia física:** Toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetazos, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto. Desde las agresiones ocasionales, hasta las reiteradas.
 - c) **Violencia a través de medios tecnológicos:** Uso de la tecnología para difundir rumores o información de la persona afectada sin su autorización, publicar fotos o montajes haciendo referencia a una persona en particular y realizar cualquier tipo de agresión o amenaza a través de correos electrónicos, chats, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
 - d) **Violencia de género:** Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres, pero también pueden afectar a los hombres. Incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro. Además de violencia física, psicológica o sexual basadas en el género, incluyen entre otras, violencia simbólica, entendida como toda comunicación o difusión de mensajes, textos, sonidos o imágenes en cualquier medio de comunicación o plataforma, cuyo objeto sea naturalizar estereotipos que afecten su dignidad, justificar o naturalizar relaciones de subordinación, desigualdad o discriminación contra la mujer que le produzcan afectación o menoscabo.
 - e) **Violencia sexual:** Son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación entre otros.
 - f) **Violencia en el trabajo:** Cualquier conducta que atente contra la dignidad de los trabajadores y que, particularmente, ponga en riesgo su integridad física y psíquica en el contexto de sus funciones como en situaciones relacionadas con su labor, ya sea que dichas acciones ocurran dentro o fuera del entorno escolar.
10. **Vulneración de derechos:** Se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño, niña o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo: cuando no se atienden las necesidades físicas básicas como la

	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	50 de 248

alimentación, vestuario, vivienda, o bien cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro; cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se le expone a hechos de violencia o de uso de drogas. Se trata de situaciones que no corresponden a hechos de maltrato infantil físico o psicológico, de connotación sexual o agresiones sexuales, en contra de los derechos de los estudiantes que son parte de la comunidad educativa. Es deber de los funcionarios del Colegio, poner en conocimiento de manera formal a la Oficina de Protección de Derechos (OPD) u Oficina Local de la Niñez (OLN) según corresponda y a los tribunales de familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de un niño, niña o adolescente. Se distinguen:

- a) Negligencia: Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de niños, niñas y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.
 - b) Abandono emocional: Es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños, niñas y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.
11. Maltrato infantil: El maltrato infantil se define como cualquier forma de daño o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, maltrato o explotación, incluido el abuso sexual, a un niño, niña o adolescente mientras esté bajo la custodia de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona a cargo. Es responsabilidad de los sostenedores de los establecimientos educacionales, directivos, docentes y asistentes de la educación proteger los derechos de los estudiantes y denunciar cualquier hecho que pueda ser constitutivo de maltrato, dejando la investigación y sanción en manos de los organismos competentes. Se distinguen:
- a) Maltrato físico: Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño, niña o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo.
 - b) Maltrato emocional o psicológico: Hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de


	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	51 de 248

internet, videos, etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

12. Acoso sexual: Constituye acoso sexual cualquier acción o conducta de naturaleza o connotación sexual, sea verbal, no verbal, física, presencial, virtual o telemática, no deseada o no consentida por la persona que la recibe, que atente contra la dignidad de una persona, la igualdad de derechos, su libertad o integridad física, sexual, psíquica, emocional, o que cree un entorno intimidatorio, hostil o humillante, o que pueda amenazar, perjudicar o incidir en sus oportunidades, condiciones materiales o rendimiento laboral o académico, con independencia de si tal comportamiento o situación es aislado o reiterado.
13. Medida Disciplinaria: Es la medida o sanción asignada a las conductas que constituyen faltas o infracciones a una norma contenida en el Reglamento Interno. El Colegio sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.
14. Medida de apoyo pedagógico o psicosocial: Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el Colegio, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante que lo requiera, especialmente cuando esté involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y, si fuere posible, reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

De la hoja de vida de los estudiantes

Art 194. Registro en hoja de vida. En el libro de clases de cada curso se incluirá una sección de hoja de vida para cada estudiante, donde se registrarán todos los sucesos importantes relacionados con su comportamiento y desarrollo durante el año escolar. Para ampliar y detallar estos registros, el Colegio podrá añadir un acta complementaria. Esta acta deberá incluir la fecha, participantes, hechos relevantes y resoluciones del caso. Todos estos documentos forman parte integral de la hoja de vida del libro de clases y son válidos para el cumplimiento del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar. El Colegio podrá complementar el registro de la hoja de vida con información contenida en la plataforma digital institucional u otros sistemas institucionales de gestión escolar.

	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	52 de 248

Art 195. Documentos válidos para el debido proceso. Para garantizar un debido proceso, se considerarán parte de la hoja de vida del estudiante cualquier documento o acta de reunión que incluya acuerdos, solicitudes y registros de situaciones relacionadas con el estudiante o su apoderado y que estén firmados por ambas partes, tanto por el estudiante, su apoderado como por un miembro del equipo directivo, equipo docente o de convivencia escolar.


Art 196. En caso de que el alumno, su padre, madre o apoderado se niegue a firmar una constancia o registro en la hoja de vida, el funcionario a cargo dejará constancia de dicha negativa en el mismo registro, indicando la fecha, la identidad de la persona que se negó y las circunstancias del hecho. La negativa a firmar no invalida el registro ni el procedimiento asociado. Si se trata de un documento en el marco de un protocolo o procedimiento disciplinario, se procederá de la siguiente forma:

1. Escanear el documento y enviarlo en formato PDF por correo electrónico al apoderado.
2. Adicionalmente, enviar el documento por carta certificada al domicilio registrado.
3. Dejar constancia de ambos envíos en el expediente del caso.

Del Encargado y Equipo de Convivencia Escolar

Art 197. Encargado de Convivencia Escolar. El Colegio cuenta con un Encargado de Convivencia Escolar, quien es responsable de liderar la gestión de la convivencia escolar, coordinar al equipo de convivencia y supervisar la implementación de los instrumentos de gestión en esta materia. Cumple con las siguientes funciones:

1. Implementar medidas de convivencia: El Encargado de Convivencia Escolar tendrá el rol primario en la implementación de medidas para mejorar la convivencia escolar.
2. Promover la participación: Promoverá la participación de los distintos miembros de la comunidad educativa en el Consejo Escolar y trabajará de manera colaborativa con este para la elaboración e implementación de políticas de convivencia escolar.
3. Plan de Gestión: Elaborará un Plan de Gestión sobre convivencia escolar en función de las indicaciones del Consejo Escolar, incluyendo medidas preventivas para evitar situaciones de violencia escolar.
4. Coordinar capacitación: Coordinará iniciativas de capacitación sobre la promoción de la buena convivencia y el manejo de situaciones de conflicto.
5. Ejecutar acuerdos: Ejecutará de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Consejo Escolar, recopilará antecedentes en los casos correspondientes e informará a la dirección sobre cualquier asunto relacionado a la convivencia.

	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	53 de 248

6. Activar protocolos: Activará los protocolos necesarios y procederá según sus indicaciones en caso de recibir denuncias realizadas por cualquier miembro de la comunidad educativa.

Art 198. El Plan de Gestión de Convivencia Escolar será elaborado anualmente por el Encargado de Convivencia Escolar en conjunto con el Consejo Escolar. Dicho Plan contendrá un calendario de actividades que señale, para cada una, sus objetivos, una descripción de su contribución al propósito del Plan, lugar, fecha y persona encargada de su ejecución. El Plan será puesto en conocimiento de la comunidad educativa al inicio de cada año escolar.

Art 199. Composición del Equipo de Convivencia Escolar. El Equipo de Convivencia Escolar está formado por:

Encargado de Convivencia Escolar, Profesional Psicólogos, Trabajadora Social, Departamento de Inspectoría.

Art 200. Colaboración de otros funcionarios. Sin perjuicio de la composición del Equipo de Convivencia Escolar, los inspectores de patio y otros funcionarios del Colegio podrán colaborar en la aplicación de determinadas medidas de apoyo o formativas, según las instrucciones del Encargado de Convivencia Escolar o del equipo directivo, especialmente en lo relativo a la supervisión y acompañamiento de estudiantes.

De las faltas al orden, disciplina y buena convivencia por parte de los estudiantes

Art 201. Clasificación de las faltas. Las faltas a las normas de orden, disciplina y convivencia escolar serán calificadas como: leves, graves o gravísimas.

De las faltas leves


Art 202. Definición de faltas leves. Se considerarán como faltas leves aquellas acciones o comportamientos que, sin tener consecuencias importantes, signifiquen un incumplimiento al reglamento y otras disposiciones del Colegio. Serán consideradas faltas leves las siguientes:

Convivencia y respeto interpersonal:

1. Incitar, provocar o encubrir a un estudiante a cometer una falta tipificada como grave en el RICE.
2. Emplear vocabulario soez o garabatos en cualquier contexto dentro del ámbito escolar o en las inmediaciones del establecimiento.

Orden, desarrollo pedagógico y responsabilidad:

3. Realizar actividades comerciales dentro del establecimiento sin autorización.

	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	54 de 248


4. Traer al establecimiento, juguetes u otros elementos lúdicos no autorizados, que interfieran con el desarrollo de las actividades escolares
5. Ingresar impuntualmente a clases, módulos o actividades sin justificación
6. Molestar, interrumpir, hacer desorden o desobedecer al docente, durante las clases.
7. Evadir clases o deambular por el establecimiento, durante horario escolar, sin autorización.
8. Permanecer en aulas durante recreos sin autorización.
9. Presentarse sin uniforme o con uniforme incompleto.
10. Ausentarse injustificadamente de clases, actos o ceremonias internas.
11. Incumplir rutinas, procedimientos y protocolos del establecimiento.
12. Ingerir alimentos durante las clases sin autorización.
13. No mantener una adecuada higiene personal y no respetar las normas de presentación personal establecidas por la institución en el presente documento.
14. No portar agenda escolar o libreta de comunicaciones.

Recursos y espacios escolares:

15. Deteriorar los materiales proporcionados por el establecimiento.
16. Ensuciar o realizar cualquier acción que afecte la limpieza, orden o higiene del establecimiento.
17. Hacer uso indebido o no autorizado de elementos físicos o virtuales, materiales o dependencias del establecimiento.
18. No devolver textos de estudio, libros u otro material prestado por el establecimiento, en las fechas acordadas.

Seguridad y Salud:

19. Andar en bicicleta, patineta, skate u otro medio de movilización dentro del establecimiento, salvo en actividades autorizadas por alguna autoridad.
20. Tener un comportamiento imprudente o peligroso, que ponga en riesgo la seguridad propia o de los otros miembros de la comunidad educativa. Por ejemplo, no respetando las instrucciones del PISE.
21. Uso inadecuado de los equipos de protección personal.

	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	55 de 248

De las faltas graves


Art 203. Definición de faltas graves. Se considerarán faltas graves aquellas acciones y comportamientos que atenten contra la integridad de otro miembro de la comunidad educativa, alteren la convivencia escolar o perturben el normal desarrollo de la actividad escolar. Serán consideradas faltas graves las siguientes:

Convivencia y respeto interpersonal:

1. Agredir verbal, física o psicológicamente, por cualquier medio a otro miembro de la comunidad educativa.
2. Cometer actos de discriminación arbitraria, hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Incitar, provocar o encubrir a un estudiante a cometer una falta tipificada como gravísima en el RICE.
4. Insultar, burlarse o ridiculizar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. No respetar la privacidad de los miembros de la comunidad educativa.
6. Mentir, difamar, calumniar o levantar falsos testimonios en relación a otros estudiantes u otras personas de la comunidad educativa o de sus familiares.
7. Aislar o promover el aislamiento de compañeros, física o virtualmente.
8. Mentir o levantar falso testimonio para encubrir faltas, perjudicar protocolos o procedimientos sancionatorios.
9. Utilizar imágenes o fotografías de docentes u otros miembros de la comunidad educativa como "memes" o "stickers" a través de redes sociales; ya sea para mofarse, denostar o por cualquier otro motivo.
10. Desobedecer, desacatar o mostrarse rebelde ante las ordenes emitidas por docentes y autoridades del establecimiento.
11. Grabar, fotografiar, filmar, difundir o publicar, sin autorización, toda actividad de estudiantes o de otras personas de la comunidad escolar o del establecimiento en general. Se incluyen aquí las acciones simuladas, que tiendan a desprestigiar a las personas o a la institución.
12. Impedir la salida de cualquier miembro de la comunidad educativa de salas, baños, u otras dependencias.

Indemnidad sexual y afectiva:

13. Realizar manifestaciones de intimidad amorosa dentro del establecimiento.

	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	56 de 248


14. Crear, poseer o almacenar material de connotación sexual, imágenes pornográficas, registros audiovisuales de partes íntimas reales o simuladas, dentro del establecimiento, incluidos aquellos generados o manipulados mediante inteligencia artificial.

Orden, desarrollo pedagógico y responsabilidad:

15. Negarse a rendir una evaluación o actividad calificada.
16. Perturbar el desarrollo de las clases, mediante acciones o comportamientos que interrumpan el proceso de enseñanza-aprendizaje o impidan el normal funcionamiento de la actividad pedagógica.
17. Ingresar al establecimiento en horarios no establecidos o por lugares no autorizados.
18. Pernoctar en dependencias del establecimiento.
19. Realizar cualquier acción que impida el normal desarrollo de las actividades normales del establecimiento.
20. Mostrar comportamientos que atenten contra los valores y principios del Proyecto Educativo Institucional, especialmente cuando se expresen mediante actos o conductas burlescas, denigratorias, irrespetuosas o denigren los símbolos patrios (y religiosos en los colegios confesionales).
21. Incumplir responsabilidades formalmente aceptadas por el estudiante, tales como: compromisos asumidos en el contexto de procedimientos sancionatorios, medidas formativas, gestión colaborativa de conflictos, funciones asumidas voluntariamente en actividades del curso, participación en talleres, tutorías, prácticas u otras instancias escolares establecidas por el establecimiento.

Recursos y espacios escolares:

22. Dañar o destruir infraestructura del establecimiento.
23. Esconder o deshacerse de las pertenencias de sus compañeros u otros miembros de la comunidad educativa.
24. Hacer uso indebido o fraudulento del beneficio de alimentación.
25. Afectar la integridad, funcionamiento o disponibilidad del material pedagógico, tecnológico o didáctico, del establecimiento o de otros miembros de la comunidad educativa.
26. Hacer uso no autorizado de bienes ajenos, dañar o destruir pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	57 de 248

27. Manipular, interferir o deteriorar cámaras u otros sistemas de seguridad del establecimiento.

28. Organizar o participar de actos vandálicos, violentos o de destrucción de bienes que afecten a otros miembros de la comunidad escolar o al propio establecimiento.

Responsabilidad académica y digital:

29. Incumplir las normas institucionales de uso de plataformas digitales, sistemas informáticos o tratamiento de datos, establecidas por el establecimiento.

30. Copiar, soplar, plagiar, utilizar inteligencia artificial o cometer cualquier forma de fraude, total o parcial, en pruebas, trabajos o cualquier forma de evaluación.

31. Falsificar o adulterar documentos oficiales o firmas, ya sea en pruebas, trabajos, comunicaciones, justificativos, citas o otros registros escolares.

32. Utilizar dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal sin autorización, conforme a la regulación establecida en el Anexo XIII del presente reglamento.

33. Usar timbres o símbolos oficiales del establecimiento, sin la debida autorización.

34. Usar audífonos sin la debida autorización.

Seguridad y Salud:

35. Causar disturbios o alterar el orden en las calles cercanas al establecimiento, vistiendo el uniforme institucional.

36. Introducir mascotas u otro animal potencialmente peligroso al recinto, o alentarlas a permanecer en él.


37. Lanzar objetos que, por su naturaleza o forma de uso, puedan poner en riesgo o causar daño a personas o bienes.

38. Incumplir de manera injustificada los protocolos institucionales de seguridad, evacuación o salud pública.

39. Portar, comercializar, consumir o distribuir cigarrillos, vapeadores o bebidas alcohólicas, en el establecimiento o en actividades patrocinadas, organizadas o vinculadas a este.

40. Presentarse en el establecimiento bajo los efectos o influencia del alcohol, drogas o estupefacientes.

41. Realizar acciones temerarias que exponen al propio estudiante o a otros miembros de la comunidad escolar a peligros de sufrir daño físico dentro del establecimiento.


	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	58 de 248

De las faltas gravísimas

Art 204. Definición de faltas gravísimas. Se considerarán faltas gravísimas aquellas acciones y comportamientos que causen daño a la integridad física o psíquica de otros miembros de la comunidad educativa, afecten gravemente la convivencia escolar o impidan el normal desarrollo de la actividad escolar o constituyan delito. A modo ejemplar, serán consideradas faltas gravísimas:

Convivencia y respeto interpersonal:

1. Utilizar objetos para agredir físicamente a otros miembros de la comunidad educativa o a terceros dentro del establecimiento.
2. Amenazar, amedrentar, intimidar, o extorsionar de cualquier forma o por cualquier medio a un miembro de la comunidad educativa.
3. Incurrir en cualquier conducta que amenace, atente o dañe la dignidad de los trabajadores y que, particularmente, ponga en riesgo su integridad física y psíquica en el contexto de sus funciones como en situaciones relacionadas con su labor, ya sea que dichas acciones ocurran dentro o fuera del entorno escolar.
4. Dañar la integridad física o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa, o de terceros que se encuentren en el establecimiento.
5. Cometer acoso escolar o "bullying" contra algún miembro de la comunidad educativa
6. Ejercer violencia de género contra algún miembro de la comunidad educativa. Entiéndase por tal cualquier tipo de violencia, ya sea física, psicológica, sexual, simbólica, o de otra índole, fundada exclusivamente en el sexo, género, o la presunta superioridad de uno de estos por sobre el otro. Estas conductas pueden incluir comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas, etc.
7. Exhibir, transmitir o difundir, por cualquier medio, conductas de maltrato escolar físico o psicológico.
8. Incentivar a otros, por cualquier medio, a atentar contra su vida.
9. Cualquier acción u omisión que atente gravemente contra la autoridad docente o directiva del establecimiento. Se considerarán comprendidas en esta falta, conductas tales como: desacreditar o menoscabar públicamente su autoridad, idoneidad o decisiones mediante expresiones vejatorias, burlas, imputaciones infundadas; difundir rumores o contenidos que afecten su honra o credibilidad; desobedecer de manera reiterada e injustificada instrucciones impartidas en el ejercicio de sus funciones; incitar a otros estudiantes a desconocer su autoridad durante actividades académicas o institucionales, entre otras.

	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	59 de 248

10. Publicar hechos o situaciones ocurridas al interior del establecimiento que promuevan comentarios malintencionados u ofensivos en contra de la institución o algunos integrantes de la comunidad educativa.
11. Suplantar o usar el nombre de un funcionario sin autorización, por ejemplo, diciendo que un docente autorizó una salida cuando no lo hizo.
12. Participar directa o indirectamente en actividades que dañen la imagen de la Institución, usando el logo institucional o el nombre de la Institución sin autorización.

Indemnidad sexual y afectiva:


13. Realizar conductas sexualizadas consentidas o tener relaciones sexuales en el establecimiento.
14. Cometer actos de agresión sexual contra otros miembros de la comunidad educativa, dentro o fuera del establecimiento.
15. Difundir, compartir, publicar o comercializar material erótico, imágenes pornográficas, filmaciones o fotografías indecorosas o de partes íntimas reales o suplantadas.
16. Realizar cualquier conducta impúdica y de connotación sexual dentro del establecimiento, como por ejemplo: exhibir las partes íntimas a los demás, quedar desnudo o en ropa interior, dejar a otra persona desnuda o en ropa interior, tocar las partes íntimas a otra persona y otras acciones similares.
17. Acceder, compartir o difundir sitios web pornográficos durante actividades pedagógicas o dentro del establecimiento.
18. Efectuar grabaciones de conductas impúdicas, de connotación sexual o que atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad.

Orden, desarrollo pedagógico y responsabilidad:

19. Participar en paralizaciones de actividades escolares, afectando el normal desarrollo del calendario escolar.
20. Impedir, por cualquier medio, el ingreso al establecimiento de directivos, docentes, administrativos, auxiliares o estudiantes, bajo cualquier justificación o circunstancia.
21. Salir de las dependencias del establecimiento, dentro de la jornada escolar.

Recursos y espacios escolares:

22. Cometer hurto, robo o apropiación indebida.

	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	60 de 248

23. Efectuar actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Responsabilidad académica y digital:

24. Hackear, alterar, manipular o acceder de forma no autorizada a los sistemas informáticos, plataformas digitales, bases de datos, correos electrónicos institucionales, redes Wi-Fi o cualquier recurso tecnológico del establecimiento, incluyendo la instalación de software malicioso, la obtención indebida de contraseñas, la modificación de información digital institucional o el sabotaje a los recursos tecnológicos destinados al proceso educativo.

25. Alterar, sin la autorización correspondiente la tenencia, integridad o confidencialidad de instrumentos de evaluación, calificaciones, documentos oficiales o su contenido.

26. Sustraer, ocultar o apropiarse indebidamente de evaluaciones aplicadas o por aplicar, o de sus soportes físicos o digitales.

27. Utilizar dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en pruebas o evaluaciones sin autorización.

Seguridad y Salud:

28. Introducir, portar, comercializar o realizar dentro del establecimiento, cualquier acción vinculada a la tenencia de armas u objetos peligrosos tales como: armas de fuego, explosivos, instrumentos cortopunzantes, dispositivos de golpeo, gases lacrimógenos, pistolas de aire y otros de similar naturaleza.


29. Participar como autor, cómplice o encubridor en la comisión de algún delito cometido dentro o fuera del establecimiento, que afecte a algún miembro de la comunidad educativa.

30. Portar, comercializar, consumir o distribuir: drogas, sustancias ilícitas, estupefacientes o medicamentos no prescritos por profesional de la salud competente, ya sea en el establecimiento o actividades patrocinadas, organizadas o vinculadas a él.

31. Simular situaciones de emergencia tales como incendios, amenazas de bomba, tiroteos u otras de similar naturaleza.

Gestión colaborativa de conflictos

Art 205. El establecimiento promueve la gestión colaborativa y formativa de las controversias a través de mecanismos de Gestión Colaborativa de Conflictos (GCC). Se entenderá por tales aquellos espacios de diálogo protegido y voluntario, guiados por un adulto idóneo o facilitados

	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	61 de 248

entre pares, destinados a que los involucrados busquen una solución constructiva a sus diferencias, asumiendo compromisos de reparación y no repetición.

Art 206. Con todo, el encargado de convivencia escolar podrá no ofrecer una GCC o rechazar una que le haya sido solicitada, cuando la naturaleza de la falta cometida o las especiales consideraciones del caso lo ameriten


Art 207. Todo procedimiento de gestión colaborativa deberá garantizar:

1. Voluntariedad: La participación es libre. Ningún estudiante puede ser obligado a participar en una GCC.
2. Confidencialidad: Lo conversado en estas instancias es reservado. El acuerdo final podrá ser conocido solo por las partes y las autoridades del establecimiento.
3. Celeridad y registro: La GCC deberá realizarse siempre en un plazo acotado y deberá levantarse un acta de los acuerdos logrados y los compromisos adoptados.
4. Exigibilidad: El incumplimiento de los compromisos o medidas adoptadas en el contexto de una GCC será considerado una falta al reglamento interno.

Art 208. La Gestión Colaborativa de Conflictos, puede materializarse a través de los siguientes mecanismos:

1. Negociación: Técnica mediante la cual dos o más partes involucradas dialogan directamente, identifican sus discrepancias y buscan construir un acuerdo mutuamente aceptable que permita resolver la controversia, sin intervención de un tercero.
2. Mediación: Procedimiento en el que un tercero imparcial, ajeno al conflicto, facilita la comunicación entre las partes involucradas para que estas alcancen por sí mismas un acuerdo satisfactorio. El mediador no propone soluciones ni emite juicios, sino que orienta el diálogo, promueve la escucha activa y vela por que el proceso se desarrolle en condiciones de respeto y equidad. No es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder por una de las partes.
3. Conciliación: Proceso en que el encargado de convivencia escolar u otra persona o personas designada por él, ayuda a las partes a alcanzar un acuerdo mutuamente satisfactorio. En caso que las partes no logren autónomamente llegar un acuerdo, el conciliador podrá proponer las bases del mismo.

Art 209. La GCC podrá aplicarse en las siguientes situaciones:

	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	62 de 248

1. Conflictos que no constituyen falta: Será la vía principal y preferente de resolución para desacuerdos entre estudiantes o miembros de la comunidad que no impliquen infracción al Reglamento Interno.
2. Conflictos que sí constituyen faltas: La Directora, Encargado de Convivencia o la autoridad competente podrá ofrecer la GCC como alternativa al procedimiento sancionatorio, el que también podrá ser solicitado por los involucrados.
3. Justicia Restaurativa: Podrá utilizarse con posterioridad a la aplicación de una sanción, con el fin exclusivo de reparar el vínculo dañado y facilitar la reintegración.

Art 210. No podrá aplicarse una GCC en los siguientes casos:

1. Hechos constitutivos de delito o vulneraciones de derechos fundamentales.
2. Asimetría de poder entre los involucrados.
3. Agresiones sexuales o hechos de connotación sexual.
4. Faltas que no constituyan conflictos.

Art 211. El responsable institucional de coordinar estas instancias será el Encargado de Convivencia Escolar.


Art 212. Del Acuerdo y el Seguimiento. Si las partes logran una solución, esta se plasmará en un Acta de Acuerdo escrita, la que deberá contener:

1. Los compromisos específicos asumidos por cada parte.
2. Los plazos para el cumplimiento de dichos compromisos.
3. La fecha de una reunión de seguimiento para verificar el cumplimiento.

Consideraciones generales de los procedimientos sancionatorios

Limitación: estudiantes de educación parvularia

Art 213. Las medidas disciplinarias y sanciones contempladas en el presente reglamento no se aplican a estudiantes de educación parvularia. Conforme a la Circular N°860/2018 de la Superintendencia de Educación, en este nivel se utilizarán exclusivamente medidas pedagógicas y formativas, orientadas a desarrollar habilidades empáticas y comprensión de normas. Las consecuencias aplicables a los padres, madres o apoderados por incumplimiento de sus deberes en ningún caso podrán recaer en el párvulo.

	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	63 de 248

Proporcionalidad

Art 214. Principio de proporcionalidad. En el Colegio, las infracciones deben ser calificadas y sancionadas proporcionalmente a su gravedad. En este contexto tres elementos deben ser considerados al decidir la medida disciplinaria: idoneidad, necesidad y proporcionalidad. La medida debe ser objetivamente adecuada para satisfacer su propósito, estrictamente necesaria y justificar la intensidad en que se afectan los derechos del estudiante afectado. Estos elementos deben concurrir en todo momento en el proceso sancionatorio, respetando las garantías del debido proceso y un procedimiento justo y racional.

Art 215. Las medidas disciplinarias deben ser proporcionadas a la gravedad de las infracciones. Cada falta tendrá una correspondencia directa con el hecho y el nivel de desarrollo del estudiante que la cometió, por lo que no necesariamente la misma falta tendrá la misma medida o sanción si es cometida por estudiantes diferentes.

Art 216. Si es necesario, y teniendo en cuenta el interés superior del estudiante, se aplicarán sanciones proporcionales e imparciales ante una falta. Se considerarán las atenuantes y agravantes establecidas en el reglamento, así como las condiciones y características específicas de cada situación.

Suspensión como medida cautelar.

Art 217. La directora tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos que hubieren incurrido en alguna de las faltas gravísimas establecidas como tales en el presente reglamento interno o que afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley.


Art 218. Siempre se considerará que afectan gravemente la convivencia escolar:

1. Aquellos actos que causen un severo daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en el Colegio.
2. Aquellos actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.

Atenuantes

Art 219. Circunstancias atenuantes. Se consideran circunstancias atenuantes las siguientes:

1. El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
2. La falta de intencionalidad en el hecho.

	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	64 de 248

3. De haber precedido de parte del ofendido provocación o amenaza proporcional a la conducta indebida.
4. Si el responsable ha procurado con esmero reparar el mal causado o impedir sus posteriores consecuencias.
5. Irreprochable conducta anterior.
6. El haber actuado para evitar un mal mayor.
7. Denunciar voluntariamente el hecho ante las autoridades del Colegio.

Agravantes

Art 220. Circunstancias agravantes. Se consideran circunstancias agravantes las siguientes:


1. La premeditación del hecho.
2. Abusar de la relación de poder asociada a distintas circunstancias como por ejemplo a su género o de sus fuerzas.
3. Haber sido sancionado anteriormente por la misma conducta.

Art 221. La reiteración de faltas es una conducta particularmente reprochable. En consecuencia, en casos debidamente fundados, se podrá iniciar procedimiento sancionatorio por falta gravísima a aquel estudiante que haya cometido una falta grave y que ya haya sido sancionado anteriormente por faltas de igual o menor gravedad.

Art 222. Si en un mismo acto un estudiante comete más de una falta, se le iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente a la más grave de ellas y en ningún caso se le podrá aplicar la sanción más baja de dicha falta.

Vicios de forma no invalidantes

Art 223. Los vicios de forma o errores administrativos menores que se observaren durante la tramitación de cualquier procedimiento sancionatorio no causarán la nulidad del mismo, siempre que no recaigan sobre requisitos esenciales establecidos por la Ley y no generen indefensión al estudiante. Se entenderá que el vicio no invalida el procedimiento cuando el acto o gestión, no obstante el defecto formal, hubiere alcanzado su fin respecto de la comunicación, comprensión y ejercicio de derechos por parte de la comunidad educativa.

	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	65 de 248

De los procedimientos ante las faltas

Procedimiento ante faltas leves

Art 224. Si un estudiante comete una falta leve, los profesores o miembros del equipo de convivencia escolar deberán actuar de manera educativa y aplicar medidas de apoyo pedagógico o psicosocial para ayudar al estudiante a aprender a: asumir responsabilidad por sus deberes, resolver conflictos de manera pacífica y dialogante, entender las consecuencias de su comportamiento y reparar cualquier daño causado.

Art 225. Tanto la falta cometida como las medidas de apoyo pedagógico implementadas deben ser registradas en la hoja de vida del estudiante o en los registros asociados a ella.

Procedimiento ante faltas graves

Art 226. Art. Si un estudiante comete una falta grave, los docentes o miembros del equipo de convivencia escolar deben actuar de manera educativa y aplicar medidas de apoyo pedagógico o psicosocial para ayudar al estudiante a aprender a ser responsable, resolver conflictos de forma pacífica, comprender las consecuencias de sus acciones y reparar el daño causado.


Art 227. Frente a la comisión de una falta grave, el establecimiento podrá iniciar un procedimiento sancionatorio y aplicar alguna de las siguientes sanciones:

1. Amonestación escrita.
2. Suspensión de clases.
3. Suspensión de talleres extraprogramáticos.
4. Suspensión de ceremonias y actos propios del establecimiento.
5. Cambio de curso
6. Advertencia de Condicionalidad.

Art 228. El procedimiento sancionatorio por falta grave consta de 3 etapas. Si el alumno o su apoderado presentan solicitud de reconsideración, se agregarán 2 etapas adicionales. El detalle de cada una de ellas es el siguiente:

1. ETAPA 1: NOTIFICACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.

La Directora o quien corresponda notifica al estudiante y a su madre, padre o apoderado del inicio de un proceso sancionatorio en su contra, de la falta por la cual se le pretende sancionar y de los hechos que dan lugar a la falta. También se le informan las etapas siguientes del procedimiento y los plazos correspondientes. La notificación debe ser por escrito.

	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	66 de 248

2. ETAPA 2: DESCARGOS Y MEDIOS DE PRUEBA.

El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a presentar los descargos y medios de prueba que estimen pertinentes por escrito.

Plazo: 03 días hábiles desde la notificación (etapa 1).

3. ETAPA 3: RESOLUCIÓN.

La Directora o quien corresponda, a la luz de los antecedentes presentados resolverá la sanción a aplicar. Notificará de su resolución y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado a su madre, padre o apoderado.

Plazo: 03 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la presentación de descargos (etapa 2).

4. ETAPA 3a: RECONSIDERACIÓN.

El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a solicitar ante la Directora o quien corresponda, por escrito, la reconsideración de la medida adoptada.

Plazo: 02 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución (etapa 3).

Transcurridos dos días sin que se haga ninguna solicitud de reconsideración, la sanción se considerará definitiva, por el solo transcurso del plazo.


5. ETAPA 3b: RESOLUCIÓN DE RECONSIDERACIÓN.

La Directora o quien corresponda, a la luz de los antecedentes reunidos y del recurso de reconsideración presentado, resolverá si mantiene o modifica la resolución informada previamente (etapa 3). Notificará de su resolución final y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado.

Plazo: 02 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la solicitud de reconsideración (etapa 4).

Procedimiento ante faltas gravísimas

Art 229. Al incurrir el estudiante en una falta gravísima, los docentes o miembros del equipo de convivencia escolar deberán actuar formativamente a través de la aplicación de una o más medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, con el objetivo que el estudiante aprenda a: responsabilizarse respecto de sus deberes; responder conflictos de manera dialogante y pacífica; reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada.

	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO		Página	67 de 248

Art 230. Frente a la comisión de una falta gravísima, el establecimiento podrá iniciar un procedimiento sancionatorio y aplicar alguna de las siguientes sanciones:

1. Cambio de curso
2. Advertencia de Condicionalidad.
3. Condicionalidad.
4. Cancelación de matrícula.
5. Expulsión.

Art 231. El procedimiento sancionatorio por falta gravísima consta de 3 etapas. Si el alumno o su apoderado presentan solicitud de reconsideración, se agregarán 2 etapas adicionales. El detalle de cada una de ellas es el siguiente

1. ETAPA 1: NOTIFICACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.

La Directora notifica al estudiante y a su madre, padre o apoderado del inicio de un proceso sancionatorio en su contra, de la falta por la cual se le pretende sancionar y de los hechos que dan lugar a la falta. También se le informan las etapas siguientes del procedimiento, la aplicación de suspensión como medida cautelar si corresponde y los plazos para cada una de las etapas. La notificación debe ser por escrito.

2. ETAPA 2: DESCARGOS Y MEDIOS DE PRUEBA.

El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a presentar los descargos y medios de prueba que estimen pertinentes, por escrito.

Plazo: 05 días hábiles desde la notificación (etapa 1).


3. ETAPA 3: RESOLUCIÓN.

La Directora a la luz de los antecedentes reunidos resolverá la sanción a aplicar. Notificará de su resolución y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado a su madre, padre o apoderado.

Plazo: 05 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la presentación de descargos (etapa 2).

4. ETAPA 3a: RECONSIDERACIÓN.

El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a solicitar ante la Directora o quien corresponda, por escrito, la reconsideración de la medida adoptada.

	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO		Página

Si la sanción informada en la resolución (etapa 3) es advertencia de condicionalidad o condicionalidad.	Plazo: 03 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución (etapa 3).
Si la sanción informada en la resolución es cancelación de matrícula o expulsión y HUBO suspensión como medida cautelar.	Plazo: 05 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución (etapa 3).
Si la sanción informada en la resolución es cancelación de matrícula o expulsión y NO HUBO suspensión como medida cautelar.	Plazo: 15 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución (etapa 3).
Transcurridos tres, cinco o quince días según corresponda, sin que se haga ninguna solicitud de reconsideración, la sanción se considerará definitiva, por el solo transcurso del plazo.	


5. ETAPA 3b: RESOLUCIÓN DE RECONSIDERACIÓN.

La Directora a la luz de los antecedentes reunidos y del recurso de reconsideración presentado resolverá si mantiene o modifica la resolución informada previamente (etapa 3). Notificará de su resolución final y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado a su madre, padre o apoderado.	
Si la sanción informada en la resolución (etapa 3) es advertencia de condicionalidad o condicionalidad.	Plazo: 03 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la solicitud de reconsideración (etapa 3a).
Si la sanción informada en la resolución es cancelación de matrícula o expulsión, la Directora deberá consultar al Consejo de Profesores al respecto y, solo después de ello, emitirá la resolución final.	Plazo: 05 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la solicitud de reconsideración (etapa 3a).

Art 232. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento antes descrito se imponga la medida disciplinaria de advertencia de condicionalidad, condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión, las que para todo efecto son consideradas más gravosas que la suspensión.

Efectos de la cancelación de matrícula y expulsión

Art 233. La cancelación de matrícula y la expulsión, además de poner término a la relación educativa entre el estudiante y el Colegio, producen efectos respecto de una eventual reasignación o matrícula en el mismo establecimiento a través del Sistema de Admisión Escolar

	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	69 de 248

(SAE), conforme a lo establecido en el Dictamen N° 0071 de 2024 de la Superintendencia de Educación.

Art 234. En caso de cancelación de matrícula, el estudiante sancionado no podrá ser matriculado en el mismo establecimiento durante el año escolar siguiente a la aplicación de la medida.

Art 235. En caso de expulsión, el estudiante sancionado no podrá ser matriculado en el mismo establecimiento durante:

1. El resto del año escolar en que se aplica la medida.
2. El año escolar siguiente.
3. Un año escolar adicional.

Art 236. Cumplidos los plazos señalados en los artículos anteriores, el estudiante podrá postular al establecimiento a través del Sistema de Admisión Escolar en igualdad de condiciones con los demás postulantes.


De las notificaciones y plazos

Art 237. Formas de notificación. El Colegio utiliza diferentes formas de notificación para mantener a los involucrados informados sobre el progreso de los procedimientos y otras acciones relevantes. Estas notificaciones serán por escrito, ya sea personalmente o mediante correos electrónicos. En casos excepcionales, se realizarán notificaciones mediante cartas certificadas, las cuales se entenderán notificadas a partir de la fecha de envío y, en la medida de lo posible, se enviarán junto con un correo electrónico.

Art 238. Cálculo de plazos. Para el cálculo de los plazos, se considerarán días hábiles de lunes a viernes, excluyendo los días festivos. Durante las vacaciones de invierno, de verano (enero y febrero) y en cualquier otro período en que el Colegio haya suspendido sus actividades, como los interferidos o suspensiones por motivos de fuerza mayor, estos días no se contarán como hábiles. El plazo se reanudará con el inicio de las actividades escolares.

De la obligación de denunciar los delitos

Art 239. Los profesionales, asistentes de la educación, equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia de género que afecten a las mujeres y adolescentes que forman parte de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento. Si la víctima es un estudiante, deberá informarse al área de convivencia escolar; si es un funcionario, al área de recursos humanos y si es otro miembro de la comunidad educativa y los hechos revisten caracteres de delito, deberá hacerse la denuncia correspondiente.

	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	70 de 248

En cualquier caso, se le deberá informar a la víctima de las instituciones existentes en la comuna dedicadas a la atención y protección ante casos de violencia de género.

Art 240. Serán consideradas faltas gravísimas todas las acciones constitutivas de delito, tales como:

1. Lesiones.
2. Agresiones sexuales.
3. Explotación sexual.
4. Maltrato.
5. Amenazas (de muerte o, en general, de hacer un daño).
6. Porte o tenencia ilegal de armas.
7. Robos.
8. Hurtos.
9. Venta o tráfico de drogas, entre otros.


Art 241. El Artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal indica que el colegio estará obligado a realizar la denuncia de los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento educacional. En caso que el delito denunciado sea un hecho de violencia de género, junto con la denuncia, el denunciante deberá informar a la víctima de las instituciones existentes en la comuna dedicadas a la atención y protección ante casos de violencia de género.

Art 242. La denuncia respectiva debe ser realizada dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho, ante cualquiera de los siguientes organismos:

1. Ministerio Público.
2. Carabineros de Chile.
3. Policía de Investigaciones.

Art 243. Son responsables penalmente todas las personas mayores de 14 años.

Art 244. Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos son los Tribunales de Familia los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.

	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	71 de 248

Medidas de apoyo pedagógico o psicosocial

Disposiciones generales

Art 245. Definición. Las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial son aquellas acciones que el Colegio proporciona a un estudiante que está enfrentando una situación que afecta la convivencia escolar o su propio desarrollo, con el objetivo de favorecer su bienestar y ayudarlo a responder adecuadamente en situaciones similares en el futuro. Estas medidas buscan que el estudiante, sus padres o apoderados reconozcan y, en lo posible, resuelvan la situación que ha generado la dificultad.


Art 246. Profesionales que implementan las medidas. Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial pueden ser implementadas por el profesor jefe, Inspectoría General, Encargado de Convivencia Escolar, integrantes del Equipo de Convivencia Escolar, dupla psicosocial, u otros profesionales con que cuente el Colegio, según corresponda. En otras ocasiones, pueden ser solicitadas a instituciones externas al Colegio, tales como redes de apoyo, centros de salud, Oficina Local de la Niñez (OLN), Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género (SernamEG), entre otros.

Art 247. Naturaleza de las medidas. Las medidas de apoyo no son consideradas sanciones, por lo que pueden ser aplicadas por su propio mérito o de manera complementaria a las medidas disciplinarias. Estas medidas son aplicables no solo en situaciones relacionadas con la convivencia escolar, sino en cualquier circunstancia en la que se considere que sean útiles para el bienestar y el interés superior del estudiante.


Medidas de apoyo disponibles

Art 248. Medidas disponibles. Dentro de las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial se encuentran las siguientes:

1. Diálogo pedagógico y correctivo: Es una estrategia para abordar situaciones que afectan la convivencia escolar. Consiste en una conversación en la que se busca hacer reflexionar al estudiante sobre su conducta y cómo ésta afecta a los demás y a su entorno de aprendizaje. Este diálogo se lleva a cabo cuando un estudiante muestra actitudes o acciones que generan conflictos y perturban el ambiente de aprendizaje o las relaciones humanas en el Colegio. El objetivo es ayudar al estudiante a comprender las consecuencias de su conducta y a encontrar soluciones para resolver el conflicto de manera pacífica. El diálogo pedagógico no es un castigo, sino una oportunidad para el estudiante de aprender y crecer de manera positiva.


	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	72 de 248

2. Citación de apoderados para trabajo en conjunto: Si la situación del estudiante requiere el trabajo colaborativo entre el Colegio y su familia, se convocará al apoderado para informarle sobre la situación, escuchar los antecedentes que pueda proporcionar la familia y acordar las medidas necesarias para apoyar al estudiante tanto en el establecimiento como en su hogar. El objetivo es trabajar en conjunto para ayudar al estudiante a superar su situación y desarrollarse de manera positiva.
3. Servicio a la comunidad: En caso de que un estudiante haya causado daño a la comunidad educativa como resultado de su conducta, se le orientará para que, después del proceso de reflexión necesario, realice acciones de servicio a la comunidad escolar o a la sociedad en general. Este proceso ayudará al estudiante a tomar conciencia de las consecuencias de sus acciones y a contribuir positivamente a su entorno.
4. Tutoría: Consiste en el seguimiento de uno o más estudiantes a través de un tutor designado por el Colegio, quien desarrollará un programa de trabajo orientado a apoyar al estudiante en aspectos académicos, conductuales o de desarrollo personal, según corresponda.
5. Reubicación en curso paralelo: En caso de que, después de evaluar integralmente la situación y haber aplicado otras medidas sin el resultado esperado, se considere necesario, se podrá proponer reubicar al estudiante en un curso paralelo. El estudiante y su apoderado tendrán la opción de aceptar o rechazar esta propuesta. Esta medida no debe ser considerada una sanción, sino una medida de apoyo que busca proporcionar un ambiente pedagógico más favorable para el estudiante.
6. Suspensión de clases como medida de apoyo: Consiste en separar al estudiante de las actividades académicas durante un periodo determinado de tiempo. Entre sus variantes están la reducción de jornada escolar, la separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa y la asistencia solo para rendir evaluaciones, entre otras. Como medida de apoyo, la suspensión opera con carácter esencialmente formativo y voluntario, a través de la cual se pretende dar resguardo al interés superior del estudiante afectado y de los demás miembros de la comunidad educativa. Puede tener lugar en casos de alta connotación en los que lo más adecuado sea separar temporalmente al o los estudiantes involucrados de la actividad escolar, mientras se prepara a la comunidad educativa para abordar la situación. Como medida de apoyo, su duración será inferior a cinco días.
7. Suspensión de aula: Cuando un estudiante muestra un comportamiento que perturba el orden y la correcta dinámica de la clase, impidiendo que sus compañeros aprendan de manera óptima, se evaluará la posibilidad de retirarlo temporalmente del aula durante la

	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	73 de 248

duración de la clase en cuestión. En ese caso, se le asignará una tarea académica para realizar en un espacio del Colegio donde permanezca acompañado por un adulto responsable.

8. Reducción de la jornada escolar: Esta medida consiste en disminuir la duración de la jornada escolar, permitiendo que el estudiante sea retirado del establecimiento antes de su finalización. Esta reducción se realiza como medida de apoyo pedagógico y es esencialmente formativa y voluntaria, con el objetivo de proteger el interés superior del estudiante afectado y de los demás miembros de la comunidad educativa.
9. Talleres con estudiantes: Estos talleres son liderados por el Equipo de Convivencia Escolar y tienen como objetivo entregar a los estudiantes herramientas para enfrentar situaciones que estén experimentando a nivel de curso y que puedan afectar la convivencia escolar. Ejemplos de temas incluyen la Gestión Colaborativa de Conflictos, el control de impulsos, la tolerancia a la frustración, el respeto a la diversidad, trato no sexista e igualdad de género, entre otros.
10. Talleres con apoderados: Estos talleres son liderados por el Equipo de Convivencia Escolar, de manera presencial y/o virtual, y tienen como objetivo orientar a los padres y apoderados sobre cómo apoyar y fomentar la buena convivencia escolar en el hogar. Ejemplos de temas incluyen el respeto, la responsabilidad, la Gestión Colaborativa de Conflictos, la autonomía, entre otros.
11. Derivación al Equipo de Convivencia Escolar y/o dupla psicosocial: En caso necesario, el Equipo de Convivencia Escolar, la dupla psicosocial u otros profesionales de apoyo con que cuente el Colegio, realizarán un diagnóstico y elaborarán un plan de acción para apoyar al estudiante en su desarrollo social y mejorar su convivencia en el Colegio.
12. Derivación a redes de apoyo externas: En caso necesario, el Equipo de Convivencia Escolar puede derivar al estudiante a redes externas de apoyo tales como oficinas comunales de protección de derechos, oficinas locales de la niñez o centros de salud. En casos de violencia de género podrán realizarse derivaciones a las instituciones especializadas en la materia. El Equipo de Convivencia Escolar monitoreará estas derivaciones para apoyar las acciones que se estén llevando a cabo a favor del estudiante.
13. Solicitud de atención de especialistas externos: Además de las acciones que el Colegio puede realizar internamente y las que puede solicitar a redes externas, el Equipo de Convivencia Escolar o los profesionales del establecimiento pueden solicitar a los padres que busquen la atención de un especialista externo. En ese caso, se solicitará a los padres que mantengan informado al Colegio sobre los avances, para poder apoyar de mejor manera las acciones que se estén llevando a cabo a favor del estudiante.

	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	74 de 248

14. Plan de acción: Cuando corresponda, el Equipo de Convivencia Escolar podrá aplicar más de una de estas medidas y/o alguna de ellas en más de una ocasión, mediante un plan de acción que buscará acompañar al estudiante en un proceso de aprendizaje y desarrollo. Estos planes serán monitoreados y se informará de sus avances al estudiante y su apoderado.

Art 249. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, mediante acuerdo entre el establecimiento y la madre, padre o apoderado del estudiante, podrán implementarse nuevas medidas de apoyo pedagógico, distintas de las previamente contempladas, siempre que dichas medidas sean definidas de manera conjunta y resulten pertinentes para el proceso educativo del estudiante.


Medidas reparatorias

Art 250. Definición. Las medidas reparatorias son aquellas que buscan que el estudiante responsable de una conducta que ha causado daño a otro miembro de la comunidad educativa o al entorno escolar, reconozca el impacto de sus acciones y realice acciones concretas orientadas a reparar, en la medida de lo posible, el daño ocasionado. Estas medidas se distinguen tanto de las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial como de las medidas disciplinarias, en cuanto su finalidad específica es la reparación del daño y la restauración de las relaciones afectadas.

Art 251. Naturaleza y aplicación. Las medidas reparatorias no constituyen sanciones y pueden aplicarse de manera complementaria a las medidas disciplinarias y de apoyo pedagógico o psicosocial. Su aplicación requiere considerar la edad y madurez del estudiante, la gravedad del daño causado y las circunstancias en que se produjo la conducta. En todos los casos, se buscará que la medida reparatoria guarde proporción con el daño.

Art 252. Medidas reparatorias disponibles. Entre las medidas reparatorias que el Colegio podrá aplicar se encuentran las siguientes:

1. Disculpas formales, privadas o públicas, según corresponda a la naturaleza y gravedad de la situación.
2. Restitución o reposición de bienes dañados o sustraídos.
3. Acciones de servicio en beneficio de la persona afectada o de la comunidad escolar.
4. Trabajos académicos o presentaciones vinculados a la conducta y sus consecuencias.

	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	75 de 248

Medidas disciplinarias o sanciones

Disposiciones generales

Art 253. Finalidad de las sanciones. Las medidas disciplinarias o sanciones no tienen como objetivo castigar, sino servir como una advertencia y una oportunidad para reflexionar y aprender sobre el cumplimiento de las normas del Colegio. Antes de aplicar una sanción, se deben considerar medidas pedagógicas o psicosociales y seguir un proceso previo racional y justo. Las sanciones deben ser respetuosas de la dignidad de todos los estudiantes, inclusivas y no discriminatorias, definidas en el reglamento interno, proporcionadas a la falta cometida y promover la reparación y el aprendizaje.

Art 254. Orden de las sanciones. Las sanciones a aplicar en el Colegio son las que se describen en los artículos siguientes, las que se presentan en orden de menor a mayor intensidad.

Catálogo de sanciones


Art 255. Amonestación escrita. Es una advertencia a los estudiantes para que mejoren su comportamiento. En ella, se registrarán los compromisos que los estudiantes deben cumplir para mejorar su comportamiento, así como las medidas de apoyo pedagógico y psicosocial que el Colegio brindará.

Art 256. Suspensión de clases. Consiste en separar al estudiante de las actividades académicas durante un periodo determinado de tiempo. Entre sus variantes están la reducción de jornada escolar, la separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa y la asistencia a sólo rendir evaluaciones, entre otras. Duración: La suspensión podrá realizarse hasta por cinco (5) días hábiles, prorrogable por una sola vez por igual período.

Art 257. Suspensión de talleres extraprogramáticos. Los talleres extraprogramáticos son actividades extracurriculares que ayudan a los estudiantes a desarrollar habilidades y aprender en diferentes disciplinas. Aplicación: Duración: La suspensión de talleres extraprogramáticos tendrá una duración determinada, que no podrá exceder el semestre académico en curso.

Art 258. Suspensión de ceremonias y actos propios del Colegio. La graduación, así como los actos de finalización del año escolar y premiación son un reflejo de los valores y principios de la educación en el Colegio, y no son una obligación para el establecimiento.

Art 259. Cambio de curso. Consiste en el cambio del estudiante desde su curso original a otro curso del mismo nivel que exista en el Colegio. Esta sanción puede aplicarse tanto en faltas graves como gravísimas.

	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	76 de 248

Art 260. Advertencia de condicionalidad. Es el último paso antes de la condicionalidad. El Equipo de Convivencia Escolar determinará las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el estudiante, para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el Colegio. Adicionalmente el estudiante, su madre, padre o apoderado deberán asumir compromisos con el Colegio relacionados con evitar que el estudiante reincida en la falta cometida.


Art 261. Condicionalidad. La condicionalidad implica una posible cancelación de matrícula del estudiante, por no ajustarse su conducta a los valores y principios del Proyecto Educativo del Colegio, frente a la comisión de una falta de carácter gravísimo. Esta medida debe ser evaluada en un plazo no mayor a seis meses. El Colegio determinará las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el estudiante para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación. Se dejará copia escrita y firmada por el estudiante, apoderado y Encargado de Convivencia Escolar, referente a los compromisos asumidos y a la sanción de condicionalidad impuesta.

Art 262. Cancelación de matrícula. Es aquella medida disciplinaria en la que se da aviso al estudiante, madre, padre o apoderado de la no continuidad de matrícula para el año siguiente. Corresponde aplicarla sólo a la Directora del Colegio y ocurrirá frente a la comisión por parte del estudiante de una o más faltas gravísimas. Es de carácter excepcional, y el procedimiento para su aplicación se encuentra descrito en la ley y en el procedimiento sancionatorio por faltas gravísimas del presente reglamento. Los efectos de esta medida respecto del Sistema de Admisión Escolar (SAE) se regulan en la sección "Efectos de la cancelación de matrícula y expulsión" del presente Manual.

Art 263. Expulsión. Medida disciplinaria que consiste en despojar a un estudiante de su calidad de estudiante regular del Colegio, obligándolo a retirarse del mismo. Corresponde aplicarla sólo a la Directora del Colegio y ocurrirá frente a la comisión por parte del estudiante de una o más faltas gravísimas. Es de carácter excepcional y los procedimientos para su aplicación se encuentran descritos en la ley y en el procedimiento sancionatorio por faltas gravísimas del presente reglamento. Los efectos de esta medida respecto del Sistema de Admisión Escolar (SAE) se regulan en la sección "Efectos de la cancelación de matrícula y expulsión" del presente Manual.

De las medidas disciplinarias aplicables a los miembros adultos de la comunidad educativa

Art 264. Los estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán

	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	77 de 248

propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia, de manera de prevenir todo tipo de acoso, violencia o maltrato escolar.

Art 265. Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos del Colegio, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, conforme al presente reglamento.

Art 266. Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea Director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Art 267. En aquellos casos en que se observe una conducta que afecte la integridad de un estudiante por parte de un miembro adulto de la comunidad, se activará el protocolo de maltrato, acoso o violencia escolar y se tomarán las medidas de resguardo ahí señaladas.

Art 268. Para la aplicación de medidas disciplinarias a los miembros adultos de la comunidad escolar, se seguirá el procedimiento que corresponda según se trate de un funcionario del Colegio o de un apoderado. Así en caso de ser un funcionario, se seguirá el procedimiento dispuesto en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Colegio y, de tratarse de un apoderado, entonces se seguirá el procedimiento contemplado en el presente Reglamento, el cual considera para su desarrollo el principio de proporcionalidad, legalidad y las etapas de un justo y racional procedimiento.


Art 269. Las sanciones que serán aplicables al personal del Colegio, en caso de que alguno de sus miembros incurra en una falta, son aquellas que se encuentran señaladas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Colegio.

TÍTULO OCTAVO: NORMAS APLICABLES A APODERADOS

Del compromiso de los apoderados

Art 270. La participación protagónica que requiere el Proyecto Educativo de los padres y apoderados debe verse reflejada en los compromisos que se asumen con la incorporación del estudiante en el establecimiento educacional, respetando los acuerdos asumidos.

Con ello, reviste especial relevancia que los apoderados:

	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	78 de 248

1. Resguarden y garanticen la asistencia a clases y puntualidad de sus hijos y/o pupilos, así como también que éstos se presenten con todos los materiales necesarios.
2. Asistan a todas las reuniones de apoderados, así como también a las entrevistas individuales a las que sean citados por las distintas autoridades del establecimiento y a los talleres familiares.
3. Favorezcan, cooperen y participen activamente en las actividades educativas, formativas, pastorales, culturales y deportivas que, en beneficio de cada estudiante, conciba y desarrolle el colegio o Centro de Padres, con el propósito de dar cumplimiento al Proyecto Educativo.
4. Respondan y cancelen los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa, y en general cualquier daño ocasionado por mal uso o negligencia de su hijo y/o pupilo.
5. Se responsabilicen de los tratamientos, médicos psicológicos, farmacológicos y otros similares en caso de que su hijo tenga alguna condición médica, necesidad educativa especial u otra condición similar. En caso que el estudiante participe en el programa de Integración Escolar (PIE), será absolutamente relevante su participación y compromiso.


De los apoderados

Art 271. Son apoderados por derecho propio los padres y madres, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o la situación de hecho en que éstos se encuentren (quienes tienen la corresponsabilidad en el cuidado personal de sus hijos) y, como tales, adquieren los deberes y derechos que corresponden a dicha condición. También son apoderados los tutores legales o quienes tengan el cuidado personal del menor por resolución judicial.

Lo señalado en el artículo anterior se extiende a las personas que cada estudiante tiene registradas como apoderados suplentes.

Art 272. Se debe tener presente que respecto de todos los trámites y acciones relacionadas con el proceso de admisión escolar del Ministerio de Educación (SAE), se entenderá por apoderado al padre, la madre o a los ascendientes más próximos. Sin embargo, para todo lo que se relacione con trámites posteriores a la admisión y que se susciten durante el año escolar se entiende como apoderados a aquellas personas indicadas en el Título Octavo del presente reglamento.

Art 273. El Colegio está obligado a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley. Los padres y madres, o quienes gocen de la tuición o tengan la representación

	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	79 de 248

legal del estudiante, de preferencia deben designar a una persona para que ejerza este derecho en las instancias establecidas, sin perjuicio de que, en aquellos casos en que no se formalice esta designación, ambos puedan ejercerlo indistintamente. Deberá asignarse un apoderado suplente, quien asumirá las obligaciones del apoderado titular cuando este se vea impedido de asistir al colegio.


Art 274. De conformidad a la normativa educacional vigente, el derecho preferente de los padres de educar a sus hijos, y los derechos de éstos a asociarse, ser informados, ser escuchados y a participar, asisten de igual manera a padres y madres, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o la situación de hecho en que éstos se encuentren. Así las cosas, no corresponde al Colegio restringir los derechos antes mencionados a uno de los padres, por el solo hecho de no tener el cuidado personal de sus hijos, a menos que exista una resolución judicial que lo ordene.

Art 275. El Colegio reconoce la facultad que tienen los apoderados para realizar denuncias ante la Superintendencia de Educación, no obstante, privilegia la solución dialogada de los problemas que puedan suscitarse, en atención del bienestar del estudiante y los demás miembros de la comunidad educativa, por lo que se sugiere que siempre la primera instancia de resolución de conflictos sea el diálogo con las autoridades del Colegio. Por otra parte, cabe recordar que en virtud del artículo 65 de la Ley N°20.529, respecto a una denuncia ante la Superintendencia de Educación, Director Regional o el Superintendente pueden estimar aquella como carente de fundamentos, lo que puede acarrear una multa no inferior a 1 UTM y no superior a 10 UTM a quien la hubiere formulado.


Obligaciones de los apoderados

Art 276. Las siguientes son obligaciones que los apoderados deben cumplir para colaborar con el adecuado funcionamiento y orden del establecimiento:

1. Garantizar la asistencia regular y puntualidad de sus hijos, así como asegurar que asistan a clases con todos los materiales necesarios para su correcto desarrollo académico.
2. Supervisar la presentación personal de sus hijos, conforme a las normas establecidas en el reglamento.
3. Retirar puntualmente a los estudiantes al finalizar su jornada escolar cuando corresponda.
4. Asistir a todas las reuniones de apoderados y entrevistas individuales a las que sean citados por el colegio, además de participar en los talleres familiares y otras actividades de formación convocadas por el establecimiento.

	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	80 de 248

5. Participar activamente en las actividades educativas, formativas, culturales y deportivas que organice el colegio o el Centro de Padres, con el fin de contribuir al desarrollo integral de sus hijos y al cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional.
6. Responder por los daños ocasionados por sus hijos en los bienes del establecimiento, tales como libros, instrumentos, mobiliario u ornamentación, y cubrir los costos de reparación o reposición por pérdida o deterioro.
7. Informar oportunamente y por escrito las inasistencias de sus hijos, especialmente en situaciones de evaluaciones programadas, adjuntando los certificados médicos o comunicaciones necesarias para justificar dichas ausencias.
8. Mantener actualizados los datos de contacto y la Ficha de Enfermería de sus hijos, garantizando que el colegio disponga de la información necesaria en caso de emergencia.
9. Revisar permanentemente la plataforma de información y otros canales de comunicación del colegio, para mantenerse al tanto de las actividades, evaluaciones y cualquier situación disciplinaria o académica relevante.
10. Colaborar con los profesionales del colegio en el proceso educativo de sus hijos, respetando y siguiendo las indicaciones que tengan como objetivo la superación de los estudiantes y su desarrollo integral.
11. Informar periódicamente al colegio sobre el estado y avances de cualquier apoyo externo que reciba su hijo (psicólogo, neurólogo, psicopedagogo, entre otros), adjuntando los informes emitidos por los profesionales correspondientes.
12. Matricular a sus hijos dentro de los plazos establecidos por la administración del colegio y respetar las normas y procedimientos de admisión y matrícula.
13. Cumplir con los compromisos adquiridos con el colegio al momento de la matrícula, respetando el Proyecto Educativo Institucional, el reglamento interno y cualquier otra normativa vigente.
14. Ayudar a sus hijos a alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades, fomentando su crecimiento integral en los ámbitos intelectual, espiritual, cultural, deportivo y recreativo.
15. Informar al colegio sobre cualquier condición de salud física o psíquica que pueda afectar a sus hijos durante las jornadas escolares, para que el establecimiento pueda tomar las medidas adecuadas.
16. Respetar a todos los funcionarios del colegio, incluyendo docentes, asistentes de la educación, personal administrativo y directivos, brindando siempre un trato digno y respetuoso en sus interacciones, tanto dentro como fuera del establecimiento.


	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	81 de 248

17. Cumplir con los procedimientos y protocolos del colegio, especialmente aquellos relacionados con la convivencia escolar, denuncias y el resguardo de la integridad de los miembros de la comunidad educativa. Esto incluye seguir las indicaciones y medidas disciplinarias que se adopten, incluso en situaciones donde se apliquen restricciones o medidas de protección ante casos de violencia.
18. Abstenerse de cualquier conducta que interfiera o dificulte el correcto desarrollo de los procedimientos institucionales, respetando las decisiones y acciones que el colegio deba tomar en situaciones de conflicto o indisciplina, siempre procurando el bienestar de todos los involucrados.
19. Supervisar y acompañar el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal por parte de los estudiantes fuera del horario escolar, así como asumir la responsabilidad por las consecuencias derivadas de su utilización indebida.

Derechos de los apoderados

Art 277. En virtud de la normativa educacional vigente, los apoderados tienen, entre otros, los siguientes derechos:

1. El derecho y el deber preferente de educar a sus hijos. Corresponderá al Estado asegurar el ejercicio de este derecho y a los padres el deber de contribuir a la formación y desarrollo integral de la educación de sus hijos o pupilos.
2. Conocer el proyecto educativo y, a su vez, el deber de informarse y adherir al él. Deberán, además respetar y contribuir activamente al cumplimiento de la normativa interna y al desarrollo del proyecto educativo.
3. Exigir al establecimiento educacional que en cualquier ámbito de la vida escolar y por cualquier integrante de la comunidad educativa, no se promueva tendencia político partidista alguna.
4. Ser informados de la existencia y contenido del Plan de Gestión de Convivencia Escolar cuando matriculan por primera vez a sus hijos o pupilos en un establecimiento y a ser notificados cada vez que se realicen modificaciones.
5. Exigir al equipo directivo del establecimiento que exista un ambiente tolerante y de respeto mutuo; que puedan expresar sus opiniones; que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos; a no ser discriminados arbitrariamente; a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales; que se les respete su libertad personal y de conciencia; y su derecho a que se les respete las

	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	82 de 248

tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen conforme al proyecto educativo institucional.

6. Ser informados respecto de quien ejercer el cargo de Encargado de Convivencia Escolar y de la forma en que pueden contactarse con él.
7. Tener una entrevista personal con el profesor jefe al menos dos veces en el año.
8. Recibir certificados oficiales relacionados con la situación escolar de su hijo o pupilo cada vez que lo soliciten en el establecimiento.
9. Ser informados de los protocolos de emergencia del establecimiento y las medidas especiales adoptadas en caso de que su hijo o pupilo requiera de algún tipo de asistencia especial en caso de evacuación.
10. Ser informados por el establecimiento, al inicio de cada año escolar, de los objetivos de aprendizaje que los estudiantes deben lograr en cada nivel de acuerdo con el Curriculum nacional y las principales estrategias y medidas a través de las cuales el establecimiento pretende que se alcancen dichos aprendizajes.
11. Recibir los resultados obtenidos por su hijo o pupilo de cualquier evaluación realizada y que tenga validez a nivel individual.

De la vulneración de derechos


Art 278. Constituye vulneración de derechos cualquier transgresión sobre los derechos establecidos en la legislación nacional o internacional, de los niños, niñas o adolescentes. Las situaciones de vulneración de derechos dicen relación con el descuido, trato negligente, o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Son un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño, niña o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar.

Art 279. Respecto de las situaciones de vulneración de derechos, el colegio cuenta con un protocolo de actuación específico el cual se activará en las ocasiones que sea necesario.

De las faltas de los apoderados y sanciones

Art 280. Serán consideradas faltas:


1. No justificar oportunamente las inasistencias de sus pupilos a clases o actividades escolares.
2. Ingresar al establecimiento o salas de clases en horarios en que no esté permitido.

	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	83 de 248

3. Ausentarse de reuniones de apoderados o actividades a las que ha sido citado sin la debida justificación.
4. No cumplir con la entrega de información requerida en las distintas fichas solicitadas por el establecimiento, tales como: ficha de enfermería, de emergencia.
5. Llamar la atención o increpar a un estudiante, funcionario o apoderado dentro o fuera del establecimiento.
6. Realizar comercio al interior del establecimiento.
7. No cumplir con los compromisos asumidos en el área académica, disciplinaria y/o formativa que se contraigan durante el año, o bien, en el proceso de admisión.
8. Intervenir al interior del Colegio en materias académicas, administrativas y/o disciplinarias.
9. Utilizar las reuniones de apoderados, redes sociales u otros medios de comunicación masiva en perjuicio de cualquier miembro de la Comunidad Educativa que atente contra la imagen u honra de alguno de ellos.
10. Agredir física o psicológicamente a cualquier integrante de la Comunidad Educativa dentro o fuera del establecimiento.
11. Atentar contra la dignidad, honor y/o prestigio del Colegio, sus funcionarios, con actitudes o comportamientos inadecuados, tanto interna como externamente, a través de internet o por cualquier medio de difusión oral o escrito.
12. No justificar oportunamente las inasistencias de sus pupilos a clases o actividades escolares o atrasos.
13. Exponer a estudiantes en redes sociales afectando su dignidad.
14. Avalar y justificar a los estudiantes en faltar a la verdad, para evitar el inicio de un proceso sancionatorio.

Art 281. Frente a la ocurrencia de una falta por parte de un apoderado, se iniciará un procedimiento sancionatorio y se podrá aplicar sanciones como la amonestación escrita, cambio de apoderado, o prohibición de ingresar al establecimiento. El procedimiento sancionatorio correspondiente constará de las siguientes etapas:

1. Notificación: Se da una vez iniciado el procedimiento sancionatorio y en ella el encargado de convivencia escolar informa al apoderado de la falta por la que se le pretende sancionar, los hechos que la constituyen y las posibles sanciones asociadas a la misma.
2. Presentación de descargos: El apoderado en contra de quien ha sido iniciado un procedimiento sancionatorio, tendrá un plazo de 3 días hábiles para presentar sus

	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	84 de 248

descargos y los medios de prueba que estime pertinentes para desvirtuar los hechos que constituyen la falta por la que se le pretende sancionar

3. Resolución: El encargado de convivencia escolar será quien resuelva a la luz de los antecedentes recopilados y tendrá un plazo de 3 días hábiles para ello.
4. Apelación: El apoderado tendrá el derecho a presentar una apelación por escrito ante la Dirección del establecimiento en aquellos casos en que no se encuentre conforme con la resolución, para lo cual tendrá un plazo de 3 días hábiles.
5. Resolución de apelación: La Dirección, en aquellos casos en que el apoderado haya presentado el documento de apelación, tendrá un plazo de hasta 3 días hábiles para resolver de manera definitiva, a la luz de los antecedentes disponibles hasta esta instancia.


Art 282. Si la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado afectan la convivencia escolar, y se relacionan con el atropello en los derechos de asistentes de la educación y/o profesionales de la educación, especialmente con el que indica “Se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa”, el Colegio podrá activar el protocolo de violencia escolar, pudiendo aplicar como medida de protección hacia la comunidad educativa la prohibición de ingreso del apoderado al establecimiento y/o la solicitud de cambio de apoderado.

Art 283. En ocasiones en que la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado obstaculicen el proceso educativo de su pupilo, esto podrá ser considerado como vulneración de derechos según se indica en el protocolo del mismo nombre anexado al presente reglamento, y el Colegio estará facultado para activar dicho protocolo activando la red de protección a menores y solicitando al tribunal de familia tome medidas de protección en favor del estudiante.

Art 284. Si la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado son constitutivas de delito, el Colegio procederá a realizar la denuncia a las instituciones pertinentes dentro del plazo de 24 horas desde que toma conocimiento de los hechos.

Mediación a través de la superintendencia de educación

Art 285. Ante la Superintendencia de Educación existe una instancia de mediación, que puede ser solicitada por las madres, padres, apoderados o establecimientos educacionales que lo necesiten. La mediación es gratuita y no tiene costos para las partes. Los ámbitos que pueden ser mediados con el apoyo de la Superintendencia de Educación son:

	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	85 de 248

1. Necesidades específicas de los estudiantes en su trayectoria educacional.
2. Dificultades de comunicación entre el establecimiento y la familia.
3. Situaciones de conflicto que afectan la convivencia escolar.

Art 286. Existen tres formas, para que las madres, padres, apoderados o establecimientos puedan presentar una solicitud de Mediación (reclamo), que son las siguientes:


1. En las Oficinas Regionales de Atención de Denuncias, cuyas direcciones aparecen en esta página web.
2. Vía web ingresando a este enlace www.supereduc.cl
3. Vía telefónica llamando al +56 232431000.

Art 287. Quedan excluidas de la aplicación de este procedimiento de mediación las siguientes situaciones:

1. Las de naturaleza técnico-pedagógica, es decir, los conflictos en relación a la evaluación de aprendizajes, promoción, aplicación de planes y programas, etc.
2. Eventuales infracciones a la normativa educacional, como los requisitos para obtener y mantener el Reconocimiento Oficial del Estado a los establecimientos educacionales; las normas que establecen los requisitos para impetrar el beneficio de la subvención escolar y las comprendidas en la Resolución Exenta N° 25 de 2013 de la Superintendencia de Educación, que establece las facultades de la Superintendencia en materia de atención de denuncias.
3. Conflictos o situaciones de incumplimiento laboral, de cualquier tipo o naturaleza o de relación entre algún docente, asistente de la educación u otro profesional respecto del establecimiento educacional o entre personas y profesionales que se desempeñan en el mismo establecimiento.

TÍTULO NOVENO: DISPOSICIONES PARA PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS

Art 288. Los premios que realiza el colegio tienen como propósito generar instancias formales de reconocimiento conjuntas entre los estudiantes, sus padres o apoderados y el cuerpo docente del establecimiento, debido a que los primeros han cumplido cierta etapa y/o han alcanzado logros dentro de su proceso de formación integral.

	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	86 de 248

Art 289. Serán consideradas con un posible reconocimiento por parte del establecimiento aquellas conductas que, de forma individual o grupal, representen los valores y virtudes enmarcados en el Proyecto Educativo del establecimiento.

Art 290. Los reconocimientos podrán ser públicos a través de instancias de premiación a nivel del colegio o en la modalidad de premiación ante el curso en particular. No obstante, el colegio podrá constantemente reconocer a los estudiantes que demuestren un comportamiento ejemplar y que vivan los valores del PEI.

El liceo Nuestra Señora del Rosario de Linares, es una comunidad educativa de espiritualidad mercedaria, que se sustenta en tres pilares esenciales: la espiritualidad cristiana, centrada en Jesucristo; espiritualidad mariana, fundamentada en María, Madre de la Merced; y espiritualidad Mercedaria, fundamentada en Madre Theresa de Jesús Back. Sobre estos tres pilares se definen los principios comunitarios, los modos de convivencia, los fundamentos educativos y las prácticas pedagógicas de la formación de nuestros estudiantes, para lograr que sean personas integrales dentro de la realidad actual.

Art 291. La finalidad que persigue la educación mercedaria se orienta a la formación de un hombre libre, redimido por Cristo, con un crecimiento progresivo de la fe, con un desarrollo pleno y armónico puesto al servicio de la comunidad desde su propia realidad personal para construir caminos de verdadera libertad.


Art 292. Para nuestro colegio, es importante reconocer valores, actitudes, conductas, el esfuerzo y la superación de los estudiantes, tanto en el aspecto académico como en su formación personal, considerándolo clave para el éxito escolar, y como una forma más, de incentivar y generar interés en el resto de los estudiantes.

Art 293. Se otorgará un premio en las siguientes categorías siempre que existan estudiantes que cumplan con el perfil de la categoría:

Premiación 4° medios.

Art 294. **Premio a la trayectoria escolar:** En esta categoría se reconocen a quienes han realizado toda su trayectoria estudiantil, desde prekínder en nuestro establecimiento, haciéndose partícipes del Proyecto Educativo Institucional desarrollando valores mercedarios.

Art 295. **Premio al Mejor Compañero:** La convivencia diaria, es fundamental para vivir en comunidad y dar fe de amor solidaridad en la comunidad. En votación secreta, cada curso elige a aquel estudiante que se ha destacado por su generosidad, compañerismo, solidaridad individual

	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	87 de 248

o colectiva, velando por el bien común, con todos sus compañeros, buscando siempre el bien común. El premio lo entregará el Centro de Estudiantes


Art 296. Premio al Esfuerzo y La Superación: El estudio hace mejor al hombre y lo ejercita en muchas virtudes, y nadie es más virtuoso que el hombre que sabe vencerse a sí mismo y con esfuerzo logra salir adelante. Nuestro colegio valora y premia el Esfuerzo y la Superación de aquellos estudiantes que demostraron tener voluntad y perseverancia para lograr sus metas. Este merecimiento es otorgado por el consejo de profesores al estudiante por el esfuerzo constante y un gran espíritu de superación, destacándose en el cumplimiento de sus deberes tanto en lo académico como a nivel personal. El premio lo entregará el profesor jefe

Art 297. Premio de Permanencia de Apoderados: Este es un reconocimiento que se le otorga a él/la o los/as apoderados (as) de última promoción, que ya no regresan como apoderados al colegio que hayan permanecido desde el inicio escolar de sus hijos, desde pre-kínder y son participe del PEI e inculcan el valor mercedario en ellos y sus hijos. Es el profesor jefe de 4° medio que propone a los apoderados que cumplen con estas características determinando en el consejo de profesores. El premio lo entregará el Centro de Padres

Art 298. Premio a los Estudiantes destacados en nivel nacional o superior, en representación del colegio, en las áreas Académicas, Deportivas y Artísticas: El deporte, lo académico y artístico, da libertad al pensamiento y fortalece el espíritu. Este premio se confiere a los estudiantes que se destaquen en el desarrollo de alguna habilidad, e integraron esta actividad a su vida cotidiana, con lo que lograron perfeccionarla y representar dignamente a nuestro Liceo. El premio lo entregará el coordinador de departamento respectivo

Art 299. Premio al Estudiante destacado en pastoral: Las actividades pastorales que realizan nuestros estudiantes, son un legado pleno y concreto, pues a través de ellas se manifiestan los testimonios de fe hacia Cristo y a nuestra Madre de la Merced. Se hará un reconocimiento a los estudiantes por su entrega y servicio a su comunidad mercedaria. Este estímulo se decide en el consejo pastoral y lo entregará el coordinador de pastoral.

Art 300. Premio a los Mejores Rendimientos Académicos: El trabajo riguroso, la constancia y responsabilidad en el estudio, son cualidades que deben ser destacadas, ya que no es fácil desarrollarlas y mantenerlas en el tiempo, es por esto que se premia a quienes han obtenido los tres primeros lugares en rendimiento académico. Reconocimiento otorgado al o los estudiantes que obtengan los promedios más alto del curso, definido éste por décimas y centésimas. El primer lugar lo entrega la hermana Directora, el segundo lugar el jefe de UTP y el tercer lugar el coordinador de ciclo.

	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	88 de 248

Art 301. **Premio Mejor Promoción:** La constancia, el tesón, el compromiso con sus metas, la responsabilidad, son cualidades que lo han destacado durante su permanencia en nuestro colegio y que lo han llevado a obtener los mejores resultados de toda la enseñanza media. Este premio se entrega al estudiante entre los dos 4tos medios con el objetivo de destacar valores del perseverancia y responsabilidad hacia lo académico. Lo entregará la hermana Directora.

Art 302. **Premio De La Madre Theresa:** La comunidad escolar, otorga una distinción especial, y la más importante para nuestra comunidad, al estudiante que durante su trayectoria escolar ha reflejado y vivido los valores que se identifican con el carisma mercedario: fe, compromiso, disposición, humildad, voluntad y perseverancia para trabajar por Cristo y por nuestra Madre de la Merced. Este es un premio que se le otorga al estudiante que cumpla con demostrar liderazgo, valores y actitudes acordes a la misión del colegio y al perfil integral del estudiante mercedario en el que se han incorporado las herramientas adecuadas para que logre desarrollar sus capacidades, actitudes y habilidades, orientadas a evidenciar los valores humanos cristianos transformándose en agentes de cambio social cultural. Este Premio es otorgado por la comunidad religiosa del establecimiento y lo entrega la hermana Directora.


Premiación de 1° básico a 3° medio.

Art 303. **Participación en Actividades Pastorales (Estudiantes colaboradores que pertenecen a grupos Pastorales):** Se le hará un reconocimiento a los estudiantes por su entrega y servicio a su comunidad reflejan el espíritu mercedario orientadas a vivenciar valores humanos-cristianos, quien elige este reconocimiento es la coordinadora de Pastoral, profesor jefe y de asignatura.

Art 304. **Mejor Compañero y Compañera:** La convivencia diaria, es fundamental para vivir en comunidad y dar Fe de amor solidaridad en la comunidad. En votación secreta, cada curso elige a aquel estudiante que se ha destacado por su generosidad, compañerismo, solidaridad individual o colectiva, demostrando actitudes de interés por el bien común, de su grupo y de la comunidad escolar.

Art 305. **Esfuerzo y Superación:** Nuestro colegio valora y premia el Esfuerzo y la Superación de aquellos estudiantes que demostraron tener voluntad y perseverancia para lograr sus metas. Es otorgado al estudiante por el esfuerzo constante y un gran espíritu de superación, destacándose en el cumplimiento de sus deberes tanto en lo académico como a nivel personal. Este reconocimiento lo elige el profesor jefe en conjunto con los profesores de asignatura.

Art 306. **Rendimiento Académico “Primer, Segundo y Tercer Lugar”:** El trabajo riguroso, la constancia y responsabilidad en el estudio, son cualidades que deben ser destacadas, ya que no es fácil desarrollarlas y mantenerlas en el tiempo, es por esto que se premia a quienes han

	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	89 de 248

obtenido los tres primeros lugares en rendimiento académico. Reconocimiento otorgado al o los estudiantes que obtengan los promedios más alto del curso, definido éste por décimas y centésimas.

Art 307. **Abanderados 3° medios:** Los estandartes que representan a la patria, a la iglesia y a nuestro colegio, son insignias que nos identifican como chilenos, católicos y mercedarios; por lo que deben ser portadas por estudiantes que se han distinguido por manifestar los valores mercedarios dentro y fuera del colegio. Valores de respeto hacia todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa; cordialidad, verdad, justicia y lealtad. Este reconocimiento es presentado en el consejo de profesores en presencia de la Directora, en donde se decide a quien/es se le otorga.

TÍTULO DÉCIMO: REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS

Orientación educacional y vocacional


Art 308. La orientación educacional y vocacional es realizada en las horas de orientación y/o consejo de curso que considera el plan de estudios, los lineamientos para el trabajo de orientación educacional y vocacional son entregados por la Orientadora del establecimiento.

Supervisión pedagógica

Art 309. La supervisión pedagógica es realizada por los miembros del equipo académico del establecimiento, quienes mediante un trabajo planificado realizan observaciones de aula y posterior retroalimentación de los docentes, asimismo se acompaña la labor pedagógica mediante la entrega de lineamientos en relación a las planificaciones de clases, evaluaciones y cobertura curricular.

Planificación curricular

Art 310. La planificación curricular es realizada por cada uno de los docentes bajos los lineamientos entregados por el equipo académico. Mediante la planificación busca distribuir los tiempos pedagógicos en forma eficiente para el logro de los objetivos de aprendizaje establecidos para cada asignatura.

	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	90 de 248

Evaluación del aprendizaje

Art 311. La evaluación de los aprendizajes se rige por las indicaciones del Decreto N° 67 de 2018 de evaluación, calificación y promoción escolar del Ministerio de Educación. El colegio potencia la evaluación formativa como herramienta de aprendizaje en forma complementaria a la evaluación sumativa.

Investigación pedagógica

Art 312. Se fomenta la investigación pedagógica por parte de los docentes en los espacios de trabajo colaborativo dentro de los respectivos departamentos de asignaturas y en el consejo de profesores.

Coordinación de procesos de perfeccionamiento entre docentes

Art 313. El perfeccionamiento docente se realiza periódicamente mediante acciones tanto internas como externas. Las acciones de perfeccionamiento interno son realizadas por miembros del Equipo Académico y las externas por instituciones especialistas en asuntos pedagógicos que son contratadas por el establecimiento según las necesidades del mismo.


Regulaciones sobre salidas pedagógicas

Art 314. Las disposiciones referidas a los procedimientos asociados a las salidas pedagógicas y giras de estudio están contempladas en el Anexo VI del presente Reglamento.

TÍTULO UNDÉCIMO: FINANCIAMIENTO COMPARTIDO

Art 315. El establecimiento se encuentra adscrito al régimen de financiamiento compartido. En virtud de este régimen, los padres, madres y apoderados contribuyen al financiamiento del servicio educativo mediante el pago de un copago mensual, conforme a las condiciones establecidas en el contrato de prestación de servicios educacionales suscrito al momento de la matrícula. El monto del copago mensual asciende a 1,5316 UF, en conformidad con lo establecido por el Ministerio de Educación.

Art 316. El monto del copago mensual será determinado por el sostenedor dentro de los márgenes establecidos anualmente por el Ministerio de Educación, e informado oportunamente a los apoderados durante el proceso de admisión correspondiente.

	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	91 de 248

Art 317. El establecimiento cuenta con un sistema de becas y exenciones de pago regulado en el Reglamento de Becas, el cual se informa a la comunidad educativa año a año. Dicho sistema contempla los criterios de elegibilidad, el procedimiento de postulación, los plazos de notificación, las causales de pérdida del beneficio y los mecanismos de apelación.

Art 318. El procedimiento para la gestión de compromisos económicos en caso de morosidad, incluyendo las causales de acreditación de impedimento económico sobreviniente, las etapas del procedimiento de no renovación de matrícula y las alternativas de regularización, se regula íntegramente en el Anexo XV del presente Reglamento Interno.

TÍTULO DUODÉCIMO: NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

Art 319. Se entiende por no renovación de matrícula aquella consecuencia derivada de ciertas causales que tiene por finalidad desvincular al estudiante y a su apoderado como miembros de la comunidad educativa para el año escolar siguiente al del momento de su aplicación. Dicha no renovación se da por motivos académicos, todo amparado en el artículo 11 párrafo 9 de la Ley General de Educación.


Art 320. Su existencia deriva de ciertas causales estipuladas en el contrato de prestación de servicios que se firma al momento de realizarse la matrícula, a saber:

1. Repitencia suscitada por segunda vez en Enseñanza Básica.
2. Repitencia suscitada por segunda vez en Enseñanza Media.
3. No pago del compromiso asociado al Financiamiento Compartido, conforme al procedimiento establecido en el Anexo XIV del presente reglamento.

Art 321. En caso de concurrir alguna de las causales señaladas, el Colegio deberá notificar por escrito al apoderado y al alumno de la decisión de no renovación de matrícula. La notificación deberá contener, al menos: la identificación del alumno y apoderado, la causal específica invocada, los hechos que la fundamentan, el plazo y forma para presentar descargos, y la firma de la Directora del Colegio.

Art 322. El procedimiento de no renovación de matrícula deberá respetar las siguientes garantías mínimas de debido proceso:


1. Notificación oportuna y por escrito al apoderado, con indicación expresa de la causal y los hechos que la fundamentan.
2. Derecho a presentar descargos y antecedentes ante la Dirección del Colegio, dentro de un plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación.

	REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	92 de 248

3. Resolución fundada por escrito, emitida por la Directora del Colegio, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la presentación de los descargos o al vencimiento del plazo para presentarlos.
4. Derecho a solicitar la reconsideración de la medida ante a Directora del Colegio, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución. La reconsideración será resuelta por la Directora en un plazo máximo de 3 días hábiles, y su decisión será definitiva. Durante la tramitación de la reconsideración, los efectos de la medida quedarán suspendidos.

Art 323. En todo caso, la no renovación de matrícula no podrá ejecutarse durante el año escolar en curso. El estudiante afectado tiene el derecho a terminar el año escolar en el que se encuentra matriculado, participando en todas las actividades académicas y evaluaciones hasta la finalización regular del período lectivo, sin restricción alguna.

Art 324. La no renovación de matrícula no constituye una sanción disciplinaria y, en consecuencia, no puede aplicarse como consecuencia de faltas al presente Reglamento. Las conductas que ameriten la desvinculación del estudiante por razones disciplinarias deberán tramitarse conforme al procedimiento sancionatorio establecido en las disposiciones correspondientes de este Reglamento.

	ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	93 de 248

ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR

Disposiciones generales

Art 1. El alcance de las normas contenidas en el presente Protocolo de actuación será su aplicación frente a las situaciones enmarcadas dentro de la definición de maltrato, acoso escolar o bullying, y cualquier tipo de violencia que se produzcan entre:

1. Funcionarios del Colegio.
2. Estudiantes y padres, madres y/o apoderados.
3. Funcionarios del Colegio y padres, madres y/o apoderados.
4. Miembros adultos de la comunidad educativa y los estudiantes.


Art 2. Este Protocolo además abordará aquellas situaciones de maltrato, acoso escolar o bullying, y cualquier tipo de violencia dentro y fuera del Colegio, que afecten a estudiantes de la comunidad educativa.

Art 3. Si las denuncias por acoso son realizadas por funcionarios del establecimiento contra otros funcionarios, se seguirá el procedimiento establecido en el RIOHS.

Art 4. Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1. Circular N°482/2018. Anexo 6: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
2. Circular N°860/2018. Punto VII:
 - a) Punto 2: Protocolo de actuación frente a hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales. Sólo en la parte que dice relación con los hechos de maltrato infantil. Lo referido a hechos de connotación sexual o agresiones sexuales, se encuentra contenido en el Anexo IV del presente Reglamento Interno del establecimiento.
 - b) Punto 3: Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa.

Art 5. El Equipo de Convivencia Escolar está formado por Encargado de Convivencia Escolar, Profesional Psicólogos, Trabajadora Social, Departamento de Inspectoría.

	ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	94 de 248

Conceptos Generales y Definiciones

Art 6. Para la calificación de los hechos denunciados como violencia y/o acoso escolar que serán abordados con el presente Protocolo de actuación, se tendrán en consideración los conceptos siguientes y sus definiciones según lo descrito por el Ministerio de Educación al respecto:

1. Buena convivencia escolar: La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.
2. Buen trato: Se refiere a la forma en que las personas se relacionan entre sí, ya sea en el ámbito académico o en el ámbito personal. Esto implica el respeto a la dignidad, los derechos y las necesidades de los demás, y se basa en valores como la empatía, la tolerancia, la solidaridad y la justicia. Además responde a la necesidad de los estudiantes, de cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derecho, la que debe ser garantizada, promovida y respetada por los adultos a su cargo. Por ello, se debe atender oportunamente, tanto la vulneración de sus derechos, como la promoción igualitaria de los mismos.
3. Disciplina: Conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia armónica y respetuosa, que permite al estudiante mostrar actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general, así como cumplir sus propias metas, principalmente para poder llevar a cabo el Proyecto Educativo ofrecido por el colegio, y aceptado por los padres y apoderados.
4. Conflicto: Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia. Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.
5. Maltrato Escolar: Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un estudiante o párvulo u otro integrante de la comunidad educativa.
6. Acoso Escolar: A diferencia del maltrato escolar, el acoso escolar es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros estudiantes y se encuentra definido por ley como "toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado,



realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición". Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos (cyberbullying).


7. Violencia. Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: i. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y, ii. El daño al otro como una consecuencia. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social. Se distinguen los siguientes tipos:
- a) Violencia psicológica: Insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc. También se incluye el acoso escolar o bullying.
 - a) Violencia física: Toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetazos, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto. Desde las agresiones ocasionales, hasta las reiteradas.
 - b) Violencia a través de medios tecnológicos: Uso de la tecnología para difundir rumores o información de la persona afectada sin su autorización, publicar fotos o montajes haciendo referencia a una persona en particular y realizar cualquier tipo de agresión o amenaza a través de correos electrónicos, chats, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
 - c) Violencia de género: Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres, pero también pueden afectar a los hombres. Incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro. Además de violencia física, psicológica o sexual basadas en el género, incluyen entre otras, violencia simbólica, entendida como toda comunicación o difusión de mensajes, textos, sonidos o imágenes en cualquier medio de comunicación o plataforma, cuyo objeto sea naturalizar estereotipos que afecten su dignidad, justificar o naturalizar relaciones de subordinación, desigualdad o discriminación contra la mujer que le produzcan afectación o menoscabo.



- d) **Violencia sexual:** Son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación entre otros.
- e) **Violencia en el trabajo:** Cualquier conducta que atente contra la dignidad de los trabajadores y que, particularmente, ponga en riesgo su integridad física y psíquica en el contexto de sus funciones como en situaciones relacionadas con su labor, ya sea que dichas acciones ocurran dentro o fuera del entorno escolar.
- 8. **Maltrato infantil:** El maltrato infantil se define como cualquier forma de daño o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, maltrato o explotación, incluido el abuso sexual, a un niño o niña mientras esté bajo la custodia de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona a cargo. Según la Ley N° 21.013 de la legislación nacional, existe un delito penal por maltrato a menores, adultos mayores o personas con discapacidad por parte de aquellos que tienen un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de estas personas, sea por conductas de maltrato corporal relevante o cuando no impidieren su ocurrencia debiendo hacerlo. A su vez, dicha norma sanciona a quienes someten a un trato degradante o a un menoscabo que afecte gravemente la dignidad de las personas ya referidas.

Es responsabilidad de los sostenedores de los establecimientos educacionales, directores, docentes y asistentes de la educación proteger los derechos de los estudiantes y denunciar cualquier hecho que pueda ser constitutivo de maltrato, dejando la investigación y sanción en manos de los organismos competentes.

- a) **Maltrato físico:** Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño, niña o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.
- a) **Maltrato emocional o psicológico:** Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas

	ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	97 de 248


de internet, videos, etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

9. Medida Disciplinaria: Es la medida o sanción asignada a las conductas que constituyen faltas o infracciones a una norma contenida en el Reglamento Interno. El establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.
10. Gestión colaborativa de conflictos: Se entenderá por tales aquellos espacios de diálogo protegido voluntario guiados por un adulto idóneo o facilitados entre pares destinados a que los involucrados busquen una solución constructiva a sus diferencias asumiendo compromisos de reparación y no repetición.
11. Medida de apoyo pedagógico o psicosocial: Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

Art 7. Respecto de las situaciones de maltrato infantil, se debe distinguir entre situaciones de sospecha y situaciones de antecedente fundado. Para ello se tendrán en cuenta los indicadores descritos en las letras siguientes.

1. Indicadores de sospecha de maltrato infantil: Según indica el Ministerio de Educación, en términos generales, la persona adulta detecta una situación de maltrato y/o cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:
 - a) Un tercero (algún compañero del niño, niña o adolescente afectada o una persona adulta) le cuenta que éste está siendo o ha sido víctima de maltrato.
 - b) El adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño, niña o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:


	ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	98 de 248

- Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo.
 - Tristeza, llanto.
 - Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (ejemplos: deporte, banda musical, talleres, otros).
 - Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
 - Miedo o rechazo a volver a su hogar.
 - Miedo o rechazo a asistir al colegio o a estar en lugares específicos de éste.
2. Indicadores de antecedentes fundados de maltrato infantil: Serán considerados antecedentes fundados de maltrato infantil:
- a) El niño o niña o adolescente llegó con lesiones atribuibles a una agresión.
 - b) El propio niño, niña o adolescente relata que ha sido agredido.
 - c) La agresión fue presenciada por un tercero.

Responsable de la implementación del protocolo

Art 8. El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o, en su lugar, cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar, y sus principales funciones son:

1. Liderar la implementación del procedimiento en conjunto con el equipo, velando por el interés superior del niño o adolescente involucrado. Para ello, deberá seguir las normas del presente procedimiento y evitar actuar de manera precipitada o improvisada.
2. No minimizar ni ignorar situaciones de maltrato y abuso, resguardando en todo momento la privacidad e identidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. No se expondrá, en ningún caso, la experiencia del afectado frente a la comunidad educativa.
3. Prevenir la revictimización y la victimización secundaria del estudiante afectado, evitando que reviva lo sucedido o se sienta culpable del daño sufrido. Para ello, se debe tomar en cuenta su perspectiva y ofrecerle un espacio seguro para expresarse, sin presionarlo ni juzgarlo. También es importante evitar cualquier comentario o acción que pueda hacerlo sentir responsable de la agresión, ya que esto puede aumentar su sufrimiento y empeorar su situación.
4. Garantizar la protección del afectado y de todos los involucrados, respetando el derecho de todas las partes a ser oídas y fundamentando las decisiones. Además, se deberá dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos propios del Colegio,

	ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	99 de 248

manteniendo el registro individual de cada reclamo. El acceso a dichos antecedentes sólo será permitido por la autoridad competente.

5. Mantenerse informado de los avances de la situación y, en caso de ser necesario, derivar a la red de especialistas sugeridos por el Colegio y/o red de apoyo local en situaciones que requieran de una intervención especializada que exceda las competencias y recursos del establecimiento. No le corresponde al Colegio investigar o diagnosticar estas situaciones, y los antecedentes serán entregados a las instituciones facultadas para ello.
6. Ante situaciones de maltrato infantil, no abordar a los posibles agresores en forma preliminar, dado que esto obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, niña o adolescente. El abordaje a los posibles agresores solo podrá ocurrir una vez que se active el Protocolo, con el objetivo de separar al posible agresor del niño, niña o adolescente afectado y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el bien superior del niño, niña o adolescente afectado y del resto de los estudiantes de la comunidad educativa.
7. Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.
8. En caso de que, tras el ejercicio de razonabilidad, se determine que no procede la activación del presente protocolo, dicha decisión deberá constar por escrito y estar debidamente fundamentada.


Módulo B – Denuncia

Denuncia

Art 9. Si un miembro de la comunidad educativa ha sido víctima o conoce de situaciones de maltrato, violencia o acoso escolar, según los conceptos que delimitan el alcance del presente Protocolo y que afecten a docentes, asistentes de la educación, funcionarios del Colegio, estudiantes y/o apoderados de Colegio, deberá informar inmediatamente, a alguna de las siguientes personas:

1. Algún funcionario del Colegio.
2. Profesor Jefe.
3. Algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.
4. Algún adulto del Colegio con quien el estudiante sienta cercanía y confianza.

Art 10. Una vez recibida la denuncia o información de la ocurrencia de una situación de maltrato, violencia o acoso escolar, la persona que haya recibido la información deberá derivar la denuncia

	ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO		Página

al Equipo de Convivencia Escolar, para que el Encargado de Convivencia Escolar o quien lleve a cabo el presente Protocolo proceda como mínimo a realizar las siguientes acciones:

1. Tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.
2. Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos y que se vayan reuniendo durante el transcurso del procedimiento. El expediente puede ser digital.
3. Efectuada las diligencias anteriores procederá con la tipificación de los hechos y la adopción de medidas preliminares.

Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir

Art 11. Una vez recibida la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar o quien esté llevando a cabo el protocolo, determinará si se trata de:


1. Un hecho de violencia, maltrato o acoso escolar.
1. Una situación de maltrato infantil.
2. Una situación que no reviste los caracteres de ninguno de los puntos previos.

Art 12. La tipificación de los hechos será determinada por el Encargado de Convivencia Escolar o la persona a cargo del presente protocolo, en un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la recepción de la denuncia.

Art 13. El procedimiento a seguir dependerá de la tipificación de los hechos, existiendo cuatro tipos diferentes que han sido descritos a través de rutas específicas.

Art 14. Sin perjuicio de la tipificación anterior, el Encargado de Convivencia Escolar podrá determinar, en ejercicio de razonabilidad, que la situación denunciada no amerita la activación del presente protocolo atendida su levedad. En tal caso, dicha decisión deberá constar por escrito y estar debidamente fundamentada.

TIPIFICACIÓN	CARACTERÍSTICA	RUTA A SEGUIR
Situación de violencia, maltrato o acoso escolar.		Ruta 1
Situaciones de maltrato infantil	Sospecha: el sospechoso es una persona externa al Colegio.	Ruta 2
	Sospecha: el sospechoso es un funcionario del Colegio.	Ruta 3
	Antecedente fundado.	Ruta 4

	ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	101 de 248

Módulo C – Desarrollo del protocolo

Art 15. El presente protocolo contempla cuatro rutas diferenciadas según la tipificación de los hechos, conforme a la tabla del módulo anterior. Cada ruta establece los pasos específicos que deberá seguir el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda. Todas las rutas concluyen con la emisión de la resolución del protocolo descrita al final del presente módulo.


Ruta 1: Procedimiento ante denuncias de violencia, acoso o maltrato escolar

Art 16. En caso que los hechos denunciados sean tipificados como una situación de violencia, acoso o maltrato escolar, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda deberá seguir los siguientes pasos:


1. Medidas de resguardo: El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los afectados. Estas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, medidas de acompañamiento a las víctimas de violencia de género, derivación del estudiante afectado a redes externas, entre otras. Las posibles acciones se detallan en el Módulo D del presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad del afectado.
2. Recopilación de antecedentes: Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. Se podrán utilizar antecedentes recopilados con anterioridad a la activación del protocolo. En situaciones excepcionales, si los hechos o faltas son evidentes, notorios o flagrantes para un funcionario del establecimiento, se podrá prescindir de la recopilación de antecedentes y bastará con su relato.
3. Resolver: Emitir la resolución del protocolo, conforme a lo establecido en la sección "Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo" del presente módulo.

Ruta 2: Procedimiento ante sospecha de maltrato infantil – Persona externa al colegio

Art 17. En caso que se trate de una sospecha de maltrato infantil según los indicadores contemplados en el presente protocolo, y el sospechoso sea una persona externa al Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda procederá de la siguiente forma:

	ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	102 de 248

1. Medidas de resguardo: El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Estas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, medidas de acompañamiento a las víctimas de violencia de género, derivación del estudiante afectado a redes externas, entre otras. Las posibles acciones se detallan en el Módulo D del presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad del estudiante.
2. Recopilación de antecedentes: Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos.
3. Considerando que la mayoría de los casos de maltrato infantil ocurren en el hogar, cometidos por familiares o personas cercanas al niño o adolescente y su familia, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda recabará información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al estudiante en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el estudiante, tenga un vínculo cercano y a quien el estudiante identifique como una figura significativa.
4. Información a adulto protector: Solo cuando haya sido posible ubicar a un adulto significativo para el estudiante, se informará de la sospecha y de los pasos a seguir por el Colegio, a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos en el Reglamento Interno. Es fundamental que no se aborde al o los posibles agresores, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño o adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño o adolescente del colegio, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.
5. Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficina Local de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, SERNAMEG, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento de derivación se encuentra detallado en el Módulo D del presente protocolo.


	ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	103 de 248

- Resolver: Emitir la resolución del protocolo, conforme a lo establecido en la sección "Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo" del presente módulo.

Ruta 3: Procedimiento ante sospecha de maltrato infantil – Funcionario del colegio

Art 18. En caso que se trate de una sospecha de maltrato infantil según los indicadores contemplados en el presente protocolo, y el sospechoso sea un funcionario del Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda procederá de la siguiente forma:


- Medidas de resguardo: El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Estas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, medidas de acompañamiento a las víctimas de violencia de género, derivación del estudiante afectado a redes externas, entre otras. Las posibles acciones se detallan en el Módulo D del presente protocolo. En particular, si se trata de un funcionario del colegio, se separará al sospechoso de su labor directa con los estudiantes y se reubicará en otras tareas o roles diferentes al aula. Si esto no es factible, se designará a otro adulto del establecimiento para que acompañe al funcionario durante sus clases. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad del estudiante.
- Recopilación de antecedentes: Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos.
- Información a los apoderados: Informar a los apoderados respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir, a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos en el Reglamento Interno.
- Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficina Local de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, SERNAMEG, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento de derivación se encuentra detallado en el Módulo D del presente protocolo.
- Resolver: Emitir la resolución del protocolo, conforme a lo establecido en la sección "Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo" del presente módulo.

	ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO		Página

Ruta 4: Procedimiento ante antecedentes fundados de maltrato infantil

Art 19. En caso que se cuente con antecedentes fundados de maltrato infantil según los indicadores contemplados en el presente protocolo, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda procederá de la siguiente forma:

1. Medidas de resguardo: El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Estas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, medidas de acompañamiento a las víctimas de violencia de género, derivación del estudiante afectado a redes externas, entre otras. Las posibles acciones se detallan en el Módulo D del presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad del estudiante.
2. Recopilación de antecedentes: Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. En situaciones excepcionales, si los hechos o faltas son evidentes, notorios o flagrantes para un funcionario del establecimiento, se podrá prescindir de la recopilación de antecedentes y bastará con su relato.
3. Información a apoderados o adulto protector: Informar a la familia del estudiante respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir. Si el supuesto agresor se trata de uno de los integrantes de la familia del estudiante, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda se comunicará con un adulto que represente una figura significativa y segura para el estudiante, de manera tal de proteger su integridad, respaldado en el interés superior del mismo. Esta información se entregará a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos en el Reglamento Interno.
4. Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficina Local de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, SERNAMEG, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. La derivación a redes externas será obligatoria en casos de

	ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	105 de 248


maltrato infantil. El procedimiento de derivación se encuentra detallado en el Módulo D del presente protocolo.

5. Denuncia: Realizar la denuncia correspondiente entregando los antecedentes a los organismos competentes, ya sea al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. La denuncia se llevará a cabo en un plazo máximo de 24 horas desde que se toma conocimiento de los antecedentes fundados. En caso que el delito denunciado sea un hecho de violencia de género, junto con la denuncia, el denunciante deberá informar a la víctima de las instituciones existentes en la comuna dedicadas a la atención y protección ante casos de violencia de género. El procedimiento de denuncia se encuentra detallado en el Módulo D del presente protocolo.
6. Resolver: Emitir la resolución del protocolo, conforme a lo establecido en la sección "Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo" del presente módulo.

Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo

Art 20. El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, emitirá una resolución de Protocolo en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la tipificación de la denuncia. Dicha resolución deberá contener, al menos, los siguientes elementos:


1. La reiteración de la tipificación de la denuncia o de los hechos que dieron inicio al protocolo.
2. El listado de medidas de resguardo aplicadas o las razones por las que no fue necesario o posible aplicarlas.
3. La enumeración de todos los antecedentes recopilados.
4. La calificación definitiva de los hechos denunciados, que podrá tener alguna de las cuatro posibilidades siguientes:
 - a) Ratificación de la denuncia. Cuando los antecedentes reunidos acreditan la ocurrencia de los hechos denunciados.
 - b) Modificación de la denuncia. Porque de los antecedentes reunidos aparece que los hechos denunciados ocurrieron, pero de una forma diferente a la denuncia.
 - c) Desestimación de la denuncia. Porque se logró acreditar que los hechos denunciados no ocurrieron.
 - d) No acreditación de los hechos denunciados. Cuando, tras la recopilación y análisis de los antecedentes disponibles, no sea posible confirmar ni descartar la ocurrencia de los hechos denunciados.
5. Las medidas a adoptar, que deberán consistir en al menos una de las siguientes:

	ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	106 de 248

- a) Gestión Colaborativa de conflictos: En situaciones donde la gravedad y naturaleza de la situación lo permitan, se podrá aplicar una gestión colaborativa de conflictos, las que se encuentran detalladas en los artículos la sección "Gestión colaborativa de conflictos" del Título Séptimo del Reglamento Interno.
- b) Inicio de un procedimiento sancionatorio: En caso de que se haya detectado la comisión de faltas al reglamento interno, por parte de un estudiante o apoderado.
- c) Derivación al área de recursos humanos: En caso de que se haya detectado responsabilidad de un funcionario del establecimiento.
- d) Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficina Local de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, SERNAMEG, tribunales de familia, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. La derivación a redes externas será obligatoria en casos de maltrato infantil.
- e) Información de instituciones disponibles. En caso de que la activación del protocolo diga relación con actos de violencia de género, se informará a la víctima de las instituciones existentes en la comuna dedicadas a la atención y protección ante casos de violencia de género.
- f) Denuncia. En caso de que en el protocolo aparezcan hechos constitutivos de delito, el ECE o quien esté a cargo del protocolo, realizará la denuncia correspondiente entregando los antecedentes a los organismos competentes, ya sea al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.
6. Información a los apoderados: Si en la situación de violencia, maltrato o acoso se encuentra involucrado un estudiante del colegio, se informará a su apoderado de las medidas a adoptar a través de los canales de comunicación que se encuentran descritos en la sección "Canales de comunicación oficiales" del Título Cuarto del presente reglamento.

Art 21. Detectado un responsable de una situación de violencia, se procederá de la forma que a continuación se indica, dependiendo de su calidad:

1. Si es un estudiante, se procederá a aplicar un procedimiento sancionatorio.
2. Si es un docente o funcionario del colegio, se procederá según las indicaciones del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.

	ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	107 de 248

3. Si es un apoderado, se procederá según lo indicado en las disposiciones aplicables del presente Reglamento Interno.
4. Siempre se implementarán medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a favor de los estudiantes involucrados. Las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a implementar se encuentran detalladas en la sección "Medidas de apoyo pedagógico o psicosocial" del Título Séptimo del Reglamento Interno.

Art 22. Si la resolución señala que los hechos no son constitutivos de falta alguna, él o los afectados podrán siempre aportar nuevos antecedentes, en cuyo caso se deberá activar nuevamente el protocolo.

Módulo D – Medidas de apoyo y resguardo

Art 23. El Colegio ofrecerá apoyo y protección a los involucrados mediante una serie de medidas de resguardo que se ajustarán según la gravedad de los acontecimientos y las circunstancias particulares de cada caso. No todas estas medidas serán aplicadas de manera conjunta. Las medidas de resguardo podrán aplicarse incluso antes de la tipificación y en cualquier momento durante la tramitación del protocolo.

Se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad del afectado.

Art 24. Siempre se podrá decretar como medida de resguardo, alguna medida de apoyo pedagógico o psicosocial, es decir, aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a una persona involucrada en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión. Las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a implementar se encuentran detalladas en la sección "Medidas de apoyo pedagógico o psicosocial" del Título Séptimo del Reglamento Interno.


Art 25. Se podrán aplicar las siguientes medidas de resguardo, según la calidad de los involucrados:

1. Medidas de resguardo por conflicto entre estudiantes: Cuando los hechos de violencia, maltrato o acoso involucren a dos o más estudiantes del colegio y se considere que la presencia de los involucrados en el mismo espacio pueda afectar a la víctima, el colegio



tomará medidas de protección en beneficio de los estudiantes afectados. Estas medidas pueden incluir el acompañamiento permanente de un adulto mientras el estudiante afectado esté en presencia del responsable, la separación de los estudiantes involucrados en diferentes cursos en caso de que sean compañeros, u otras similares. Es importante destacar que estas medidas se tomarán por un período determinado, el que será evaluado para determinar su continuidad.

2. Medidas de resguardo por situaciones en que adultos afectan a niños, niñas o adolescentes: En caso de que el agresor o presunto agresor sea un adulto, se tomarán medidas para garantizar la seguridad y bienestar de los estudiantes afectados, las cuales serán determinadas en función de la gravedad del caso. Dichas medidas podrán incluir las siguientes opciones:
 - a) Si se trata de un funcionario del colegio, se separará al responsable de su labor directa con los estudiantes y se reubicará en otras tareas o roles diferentes al aula. Si esto no es factible, se designará a otro adulto del establecimiento para que acompañe al funcionario durante sus clases. El establecimiento educacional no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, por tanto, solo se apartará de las funciones al supuesto agresor, en el caso de que sea decretada en su contra la medida cautelar de prisión preventiva.
 - b) Si se trata de un apoderado, se prohibirá el ingreso al colegio.
3. Medidas de resguardo por situaciones entre adultos: en caso que la situación afecte exclusivamente a adultos, se tomarán las siguientes opciones:
 - a) Si el agresor es un funcionario, se le separará de todas las labores en que tenga contacto con la víctima y se designará un reemplazo para aquella función. Por ejemplo, en caso de que el agresor sea un profesor, el colegio designará a otro docente para que tome contacto con el funcionario o apoderado agredido.
 - b) Si se trata de un apoderado, se le prohibirá el ingreso al colegio.
 - c) Medidas de resguardo por situaciones en que niños, niñas o adolescentes afectan a adultos: En este caso, el colegio podrá aplicar cualquier medida que sea necesaria para evitar el contacto entre el estudiante agresor y el adulto agredido. Para ello podrá, por ejemplo, cambiar de curso al estudiante, cambiar al docente que realice la asignatura correspondiente, asignar otro adulto para la tarea que originalmente realizaba el funcionario afectado, etc.
 - d) Las medidas de resguardo adoptadas en este caso, no podrán vulnerar el derecho a la educación del estudiante agresor.

	ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	109 de 248

Derivaciones y denuncias


Art 26. Cuando los antecedentes recopilados indiquen la existencia de sospechas o fundamentos de maltrato infantil, o si se detecta la vulneración de los derechos de algún estudiante, el colegio remitirá el caso a las instancias correspondientes. En la misma línea, si se determina que el estudiante o su familia necesitan apoyos especializados, se procederá a derivar el caso a las entidades competentes.

1. La derivación a instituciones especializadas, tales como la Red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, las Oficinas de Protección de Derechos (OPD), Oficinas Locales de la Niñez (OLN), entidades de salud, SERNAMEG en casos de violencia de género, tribunales de familia u otras pertinentes, se realizará cuando se requiera realizar un diagnóstico de la situación personal, familiar y social del niño, niña o adolescente y su familia, determinar factores protectores y de riesgo en su situación, evaluar el nivel de daño del menor o llevar a cabo intervenciones reparatorias.
2. Si se detecta la vulneración de derechos de un estudiante, se notificará a los Tribunales de Familia para solicitar medidas de protección o cautelares en favor del niño, niña o adolescente. Asimismo, se informará a dichos tribunales cuando se requieran medidas de protección o cautelares para adolescentes inimputables (menores de 14 años) que han cometido acciones graves, como agresiones o abusos sexuales.

Art 27. En caso de que se cuente con antecedentes fundados que sugieran la existencia de acciones que pudieran constituir delitos y que hayan afectado a un estudiante del colegio o se hayan cometido en el establecimiento educacional, el colegio efectuará la denuncia correspondiente ante Carabineros, Policía de Investigaciones o el Ministerio Público. Esta denuncia se llevará a cabo en un plazo máximo de 24 horas, una vez conocidos los antecedentes. En caso que el delito denunciado sea un hecho de violencia de género, junto con la denuncia, el denunciante deberá informar a la víctima de las instituciones existentes en la comuna dedicadas a la atención y protección ante casos de violencia de género.

Art 28. El colegio realizará las derivaciones o denuncias mediante los medios digitales proporcionados por cada una de las instituciones mencionadas previamente, y la responsabilidad de esta acción recaerá en el ECE o quien éste designe para ello.

Art 29. En caso de haber efectuado alguna derivación o denuncia, el encargado de Convivencia Escolar o la persona correspondiente se encargará de realizar un seguimiento mensual de las acciones llevadas a cabo por la institución en cuestión. Con ese propósito, se mantendrá un registro por escrito de cada acción.

	ANEXO I: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	110 de 248

Módulo E – Información y Difusión

Medidas de información a la comunidad escolar

Art 30. Siempre con el objetivo de proteger el interés superior del niño, el encargado responsable de llevar a cabo este Protocolo, en colaboración con el Equipo de Convivencia Escolar y la Directora del Colegio, evaluará la conveniencia de informar a la comunidad educativa sobre el caso. Si se decide hacerlo, se utilizarán las vías adecuadas para garantizar la confidencialidad y privacidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. En ningún caso se revelará la experiencia del afectado ante la comunidad educativa.

Difusión de este protocolo de actuación

Art 31. El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa del Colegio por los siguientes medios:


1. Publicación en el sitio web del Colegio (www.liceoelrosario.cl).
2. Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del Colegio a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

Art 32. Los plazos y etapas del presente Protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

ETAPAS	PLAZO
Tipificación de la denuncia	03 días hábiles
Rutas 1 a 4 (resolución del protocolo)	05 días hábiles a partir de la tipificación de la denuncia
Denuncia (cuando corresponda)	24 horas desde conocimiento de los hechos

Nota: Sin perjuicio de los plazos informados con anterioridad, el plazo para efectuar la denuncia de situaciones constitutivas de delito es de 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.

Art 33. Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.

	ANEXO I-B: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA EN EL TRABAJO EJERCIDA POR ESTUDIANTES O APODERADOS	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	111 de 248

ANEXO I-B: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA EN EL TRABAJO EJERCIDA POR ESTUDIANTES O APODERADOS

Módulo A – Introducción

Disposiciones generales

Art 1. El presente Protocolo de actuación contempla las situaciones de violencia en el trabajo ejercida por estudiantes y apoderados en contra de funcionarios del establecimiento educacional.

Art 2. Se entenderá por violencia en el trabajo, cualquier conducta ejercida por estudiantes o apoderados, que atente contra la dignidad de los trabajadores (docentes y asistentes de la educación) y que ponga en riesgo su integridad física y psíquica en el contexto de sus funciones como en situaciones relacionadas con su labor, ya sea que dichas acciones ocurran dentro o fuera del entorno escolar.


Art 3. Aunque el concepto de violencia en el trabajo proviene de la normativa laboral, en el contexto escolar se entiende como una forma de maltrato escolar, ya sea ejercida por estudiantes o apoderados. Este tipo de comportamiento es considerado una falta gravísima y está estrictamente prohibido dentro del establecimiento.

Art 4. La violencia en el trabajo no solo afecta a los funcionarios del colegio, sino que también impacta negativamente la convivencia escolar y el ambiente educativo en su totalidad.

Art 5. El colegio tiene la responsabilidad de adoptar todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para evitar que estas situaciones se produzcan. Esto incluye la implementación del presente protocolo para actuar de forma inmediata en caso de denuncia, garantizando la protección de los afectados y la aplicación de las sanciones correspondientes.

Art 6. Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos:

1. Circular N°482/2018. Anexo 6: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
2. Circular N°860/2018. Punto VII: Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa.

	ANEXO I-B: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA EN EL TRABAJO EJERCIDA POR ESTUDIANTES O APODERADOS	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	112 de 248

Deberes de los Participantes:

Art 7. Tanto el denunciante como el/los denunciado/s tienen el deber de:

1. Confidencialidad: Mantener la reserva de toda la información relacionada con la investigación.
2. Colaboración: Participar activamente en la investigación, proporcionando toda la información relevante y asistiendo a las entrevistas.
3. Cumplimiento de Medidas de Resguardo: Acatar las medidas de resguardo establecidas por el colegio.

Responsable


Art 8. El responsable de llevar a cabo el presente protocolo es el encargado de convivencia escolar o cualquier miembro del equipo de convivencia escolar.

Módulo B – Denuncia

Art 9. El presente protocolo se activará cuando un funcionario del establecimiento presente una denuncia por situaciones de violencia en el trabajo ejercida por estudiantes o apoderados. La denuncia deberá ser realizada a través de los canales establecidos en el Procedimiento de Investigación y Sanción de Violencia en el Trabajo, contenido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS) del colegio.

Art 10. La persona designada como responsable en el procedimiento establecido en el RIOHS será quien deba realizar las acciones iniciales, tales como levantar el acta de denuncia, gestionar la implementación de medidas de resguardo inmediatas para proteger al trabajador, y notificar oportunamente a la Dirección del Trabajo (DT) conforme a la normativa vigente.

Art 11. Si el funcionario no realiza la denuncia a través de los canales establecidos en el RIOHS y, en su lugar, comunica la situación al Encargado de Convivencia Escolar, este deberá activar el Protocolo de Maltrato y Acoso Escolar contenido en el Anexo I del presente reglamento, siguiendo los pasos indicados para asegurar la protección del trabajador afectado y la adecuada resolución de la situación.

	ANEXO I-B: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA EN EL TRABAJO EJERCIDA POR ESTUDIANTES O APODERADOS	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	113 de 248

Módulo C – Desarrollo del protocolo

De las medidas de resguardo


Art 12. Las medidas de resguardo son aquellas acciones de carácter cautelar que se implementan por parte del colegio una vez recibida la denuncia o durante la investigación para evitar la ocurrencia de un daño a la integridad física y/o psíquica, así como la revictimización del trabajador afectado.

Art 13. Teniendo presente que la realidad de un colegio es particular, en la cual se debe velar por los derechos de toda la comunidad educativa y por el interés superior de los NNA, la adopción de las medidas de resguardo tendrá las siguientes consideraciones:

1. La gravedad de los hechos imputados.
2. La seguridad del denunciante.
3. Las consideraciones derivadas de las condiciones de trabajo y de los espacios físicos del establecimiento.
4. Las consideraciones derivadas del derecho a la educación de los estudiantes y la protección del interés superior de los NNA.
5. Las posibilidades derivadas de los derechos de los apoderados.

Art 14. El Colegio ofrecerá apoyo y protección a los trabajadores afectados mediante una serie de medidas de resguardo que se ajustarán según la gravedad de los acontecimientos y las circunstancias particulares de cada caso. Las medidas de resguardo son esencialmente transitorias y modificables y durante la investigación el Colegio podrá adoptar solo una de ellas, varias al mismo tiempo, modificar las ya adoptadas, etc. Estas medidas son, entre otras, las siguientes:

1. La separación de los espacios físicos.
2. La redistribución del tiempo de la jornada.
3. Proporcionar a la persona denunciante atención psicológica temprana, a través de los programas que dispone el organismo administrador.
4. Cuando el denunciado sea un apoderado: Se podrá prohibir que ingrese al colegio mientras dure el procedimiento de investigación y se adopten las medidas correctivas.
5. Cuando el denunciado sea un estudiante:
 - a) Se podrá prohibir contactar al docente o asistente de la educación en situaciones o espacios ajenos a los estrictamente necesarios para la realización de la labor educativa.

	ANEXO I-B: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA EN EL TRABAJO EJERCIDA POR ESTUDIANTES O APODERADOS	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	114 de 248

- b) Si la gravedad de los hechos lo permite, se podrá dar inicio a un procedimiento sancionatorio, incluso decretando la suspensión como medida cautelar.

De la notificación del inicio de la investigación

Art 15. El Encargado de Convivencia Escolar será responsable de notificar el inicio del procedimiento de investigación y sanción tanto al denunciante como al denunciado. La notificación deberá considerar como mínimo:


1. Datos del denunciante.
2. Datos del denunciado.
3. Fecha y hora de recepción de la denuncia.
4. Hechos denunciados.
5. Medidas de resguardo adoptadas.
6. Persona designada por el colegio para llevar a cabo la investigación.
7. Deberes de los participantes.
8. Medios de notificación a los participantes.
9. Indicar que será el Colegio la institución que llevará a cabo la investigación.

Art 16. Si el denunciado es un apoderado, la notificación se dirigirá directamente a este, y si el denunciado es un estudiante, se notificará tanto al estudiante como a su apoderado. La notificación se realizará preferentemente de manera presencial. En caso de que esto no sea posible, se enviará a los correos electrónicos de las personas involucradas.

De la investigación

Art 17. El Encargado de Convivencia Escolar o quien sea el responsable de la investigación, deberá llevar a cabo todas las acciones necesarias para cumplir con el procedimiento establecido por el colegio y las directrices de este procedimiento.

1. Analizará la denuncia presentada. Si la denuncia es inconsistente, es decir, si la información es contradictoria, incompleta o poco clara, se le dará al denunciante un plazo prudencial para que pueda proporcionar más detalles o antecedentes que permitan comprender mejor la situación.
2. Se asegurará de que todas las personas involucradas en la denuncia ya sean estudiantes, apoderados o personal del colegio, tengan la oportunidad de dar su versión de los hechos y presentar pruebas que la respalden.

	ANEXO I-B: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA EN EL TRABAJO EJERCIDA POR ESTUDIANTES O APODERADOS	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	115 de 248

3. Reunirá la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos.


Art 18. Deberá llevar registro escrito de toda la investigación, en papel o en formato electrónico. De las declaraciones que efectúen las partes y los testigos, se deberá dejar constancia por escrito, debiendo siempre constar en papel y con firma de quienes comparecen en todas sus hojas.

Art 19. La investigación deberá concluirse en un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de la denuncia o desde la fecha de recepción de la derivación por parte del Sostenedor a la DT. Este plazo podrá prorrogarse por una sola vez a petición de alguna de las partes. En cualquier caso, la investigación no podrá exceder los 30 días hábiles.

De la resolución de la investigación

Art 20. El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, emitirá una resolución de Protocolo, la que deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

1. La reiteración de la denuncia o de los hechos que dieron inicio al protocolo.
2. El listado de medidas de resguardo aplicadas o las razones por las que no fue necesario o posible aplicarlas.
3. La enumeración de todos los antecedentes recopilados.
4. La calificación definitiva de los hechos denunciados, que podrá tener alguna de las tres posibilidades siguientes:
 - a) Desestimación de la denuncia. Ya sea porque no existe prueba suficiente para afirmar su ocurrencia, o porque existe prueba de que no ocurrieron.
 - b) Modificación de la denuncia. Porque de los antecedentes reunidos aparece que los hechos denunciados ocurrieron, pero de una forma diferente a la denuncia.
 - c) Ratificación de la denuncia. Cuando los antecedentes reunidos acreditan la ocurrencia de los hechos denunciados.
5. Las medidas a adoptar, que deberán consistir en, al menos, una de las siguientes:
 - a) Implementación de medidas de apoyo pedagógico.
 - b) Gestión Colaborativa de Conflictos: En situaciones donde la gravedad y naturaleza de la situación lo permitan, se podrá convocar a una reunión con las partes involucradas con el objetivo de buscar un acuerdo entre ellas, utilizando las técnicas y mecanismos de Gestión Colaborativa de Conflictos establecidos en la sección "Gestión colaborativa de conflictos" del Título Séptimo del Reglamento Interno.

	ANEXO I-B: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA EN EL TRABAJO EJERCIDA POR ESTUDIANTES O APODERADOS	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	116 de 248

- c) Inicio de un procedimiento sancionatorio: En caso que se hayan detectado la comisión de faltas al reglamento interno.
- d) Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, SERNAMEG, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en la sección "Redes de apoyo" del Título Segundo del presente protocolo.
- e) Información de instituciones disponibles. En caso que la activación del protocolo diga relación con actos de violencia de género, se informará a la víctima de las instituciones existentes en la comuna dedicadas a la atención y protección ante casos de violencia de género.
- f) Denuncia a PDI, Carabineros o Fiscalía (si corresponde).

Art 21. La resolución del protocolo será entregada a las partes involucradas en forma presencial o por canales de comunicación descritos en la sección "Canales de comunicación oficiales" del Título Cuarto del presente reglamento. Si el denunciado es un estudiante, se informará además a su apoderado.

Art 22. Una vez identificado el responsable de una situación de violencia en el trabajo, se actuará de la siguiente manera, dependiendo de si se trata de un estudiante o un apoderado:


1. Si el responsable es un estudiante, se aplicará el procedimiento sancionatorio correspondiente, conforme a las disposiciones del presente reglamento.
2. Si el responsable es un apoderado, aplicará alguna de las sanciones correspondientes indicadas en el presente reglamento.

Art 23. Siempre se implementarán medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a favor de los estudiantes involucrados.

Art 24. Si la resolución señala que los hechos no son constitutivos de falta alguna, él o los afectados podrán siempre aportar nuevos antecedentes, en cuyo caso se deberá activar nuevamente el protocolo.

Del informe de investigación

Art 25. Concluido el proceso de investigación, el Encargado de Convivencia Escolar deberá elaborar un informe final, el cual dará por terminado dicho proceso. El contenido mínimo de este


	ANEXO I-B: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA EN EL TRABAJO EJERCIDA POR ESTUDIANTES O APODERADOS	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	117 de 248

informe, así como las indicaciones para su remisión a la Dirección del Trabajo, se encuentran especificados en el Procedimiento de Investigación y Sanción de Violencia en el Trabajo, que forma parte del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS).

Difusión de este protocolo de actuación

Art 26. El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa del Colegio por los siguientes medios:

1. Publicación en el sitio web del Colegio (www.liceoelrosario.cl).
2. Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del Colegio a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

	ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	118 de 248

ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES, HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y ACOSO SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

Módulo A – Introducción

Disposiciones generales

Art 1. El presente Protocolo de actuación contempla las situaciones de agresiones sexuales, hechos de connotación sexual y acoso sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.


Art 2. El alcance de las normas contenidas en el presente Protocolo de actuación será su aplicación frente a las situaciones de agresión sexual, hechos de connotación sexual y acoso sexual que se produzcan entre:

1. Estudiantes.
2. Miembros adultos de la Comunidad educativa (funcionarios del Colegio y/o apoderados) y estudiantes.

Art 3. Este Protocolo considera los tipos de maltrato infantil sólo en su arista de abuso sexual. Las situaciones de maltrato físico y/o psicológico de adulto a estudiante son abordadas en "Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la Comunidad educativa", por otra parte las situaciones de vulneración de derechos son abordadas en el "Protocolo frente a situaciones de Vulneración de Derechos que afecten a estudiantes", ambos documentos son parte integrante del Reglamento Interno del Colegio.

Art 4. El presente Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1. Circular Nº482/2018. Anexo 2: Contenido mínimo del Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.
2. Circular Nº860/2018. Anexo 2: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales. Sólo en la parte que dice relación con los hechos de connotación sexual o agresiones sexuales. Lo referido a hechos de maltrato infantil, se encuentra contenido en el Anexo I del Reglamento Interno del Colegio.

	ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	119 de 248

Art 5. Este Protocolo tiene como objetivo la recopilación de los antecedentes que permitan conocer los hechos ocurridos con el fin de adoptar las medidas de protección respecto de los niños, niñas y adolescentes que pudieran verse afectados por hechos de connotación sexual, acoso sexual y agresiones sexuales, y entregarlos a los organismos competentes cuando corresponda. Además, dispone acciones específicas para aquellas situaciones ocurridas al interior del Colegio o donde aparezcan involucrados funcionarios del Colegio o dependientes de la institución.

Art 6. El Equipo de Convivencia Escolar del Colegio está formado por Encargado de Convivencia Escolar, Profesional Psicólogos, Trabajadora Social, Departamento de Inspectoría.

Conceptos Generales y Definiciones

Art 7. Para la calificación de los hechos denunciados que serán abordados con el presente Protocolo de actuación, se tendrán en consideración los siguientes conceptos y sus definiciones, según lo descrito por el Ministerio de Educación al respecto:

1. Hecho de connotación sexual: Es una conducta de carácter sexual realizada por niños y/o niñas menores de 14 años, es decir, que aún no son responsables penalmente, o bien realizada por personas mayores de 14 años, pero que no constituye delito.
2. Acoso sexual: Constituye acoso sexual cualquier acción o conducta de naturaleza o connotación sexual, sea verbal, no verbal, física, presencial, virtual o telemática, no deseada o no consentida por la persona que la recibe, que atente contra la dignidad de una persona, la igualdad de derechos, su libertad o integridad física, sexual, psíquica, emocional, o que cree un entorno intimidatorio, hostil o humillante, o que pueda amenazar, perjudicar o incidir en sus oportunidades, condiciones materiales o rendimiento laboral o académico, con independencia de si tal comportamiento o situación es aislado o reiterado.
3. Agresión sexual: Son formas graves de maltrato infantil que implican la imposición de actividades sexualizadas a un niño, niña o adolescente por parte del agresor, con el objetivo de obtener gratificación. Esta imposición se puede realizar mediante la fuerza física, chantaje, amenaza, seducción, intimidación, engaño, utilización de la confianza, afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.
4. Para efectos del presente protocolo, constituyen agresión sexual la violación, el abuso sexual y el estupro.
5. Aunque existen diferentes definiciones de abuso sexual infantil, todos coinciden en identificar los siguientes factores comunes:




- a) Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño, niña o adolescente y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- b) Utilización del niño, niña o adolescente como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- c) Maniobras coercitivas por parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas.
- d) El abuso sexual puede manifestarse de diversas maneras, entre ellas:
 6. Exhibición de los genitales del agresor al niño, niña o adolescente.
 7. Tocación de los genitales o de otras partes del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del agresor.
 8. Incitación del agresor a la tocación de sus propios genitales.
 9. Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
 10. Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes en internet).

Art 8. Dado que las agresiones sexuales son situaciones de mayor gravedad en comparación con el acoso sexual y los hechos de connotación sexual, este protocolo establecerá procedimientos diferenciados. En el caso de agresiones sexuales, se establecerán procedimientos (rutas) para abordar tanto las situaciones de sospecha como los antecedentes fundados. Por otro lado, en los casos de acoso sexual o hechos de connotación sexual, se tomarán medidas solo cuando existan antecedentes que evidencien dichos comportamientos.

Art 9. Para distinguir entre situaciones de sospecha y antecedentes fundados de agresiones sexuales, se utilizarán los siguientes indicadores:

1. Indicadores de sospecha de agresión sexual: El Ministerio de Educación establece que, en términos generales, un adulto puede detectar una situación de agresión sexual en un niño, niña o adolescente, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:
 - a) Un tercero (un compañero del afectado o un adulto) informa al adulto que el niño, niña o adolescente está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
 - b) El adulto nota señales que indican que algo está sucediendo con un niño, niña o adolescente en particular, es decir, detecta conductas que no evidenciaba anteriormente o un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás. Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:
 - c) Cambios bruscos de conducta, como el aislamiento y la baja de ánimo.


	ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO		Página

- d) Tristeza y llanto.
 - e) Descenso abrupto de calificaciones, repentina desmotivación por los estudios o actividades extracurriculares, como deportes, bandas musicales y talleres.
 - f) Lesiones físicas reiteradas o que no son atribuibles a actividades habituales de su edad y etapa de desarrollo.
 - g) Miedo o rechazo a volver a su hogar.
 - h) Miedo o rechazo a asistir al colegio o estar en lugares específicos dentro del establecimiento.
2. Indicadores de antecedentes fundados de agresión sexual:
- a) El niño o niña o adolescente llegó con lesiones atribuibles a una agresión sexual.
 - b) El propio niño, niña o adolescente relata que ha sido víctima de alguna situación de agresión sexual.
 - c) La agresión sexual fue presenciada por un tercero.

Responsable de la implementación del protocolo

Art 10. El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o, en su lugar, cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar, y sus principales funciones son:

1. Liderar la implementación del procedimiento en conjunto con el equipo, velando por el interés superior del niño o adolescente involucrado. Para ello, deberá seguir las normas del presente procedimiento y evitar actuar de manera precipitada o improvisada.
2. No minimizar ni ignorar situaciones de maltrato y abuso, resguardando en todo momento la privacidad e identidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. No se expondrá, en ningún caso, la experiencia del afectado frente a la comunidad educativa. En la documentación del caso se utilizarán las iniciales de los involucrados en lugar de sus nombres completos.
3. Prevenir la revictimización y la victimización secundaria del estudiante afectado, evitando que reviva lo sucedido o se sienta culpable del daño sufrido. Para ello, se debe tomar en cuenta su perspectiva y ofrecerle un espacio seguro para expresarse, sin presionarlo ni juzgarlo. También es importante evitar cualquier comentario o acción que pueda hacerlo sentir responsable de la agresión, ya que esto puede aumentar su sufrimiento y empeorar su situación.
4. Garantizar la protección del afectado y de todos los involucrados, respetando el derecho de todas las partes a ser oídas y fundamentando las decisiones. Además, se deberá dejar

	ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	122 de 248

constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos propios del Colegio, manteniendo el registro individual de cada reclamo. El acceso a dichos antecedentes sólo será permitido por la autoridad competente.

5. Mantenerse informado de los avances de la situación y, en caso de ser necesario, derivar a la red de especialistas sugeridos por el Colegio y/o red de apoyo local en situaciones que requieran de una intervención especializada que exceda las competencias y recursos del establecimiento. No le corresponde al Colegio investigar o diagnosticar estas situaciones, y los antecedentes serán entregados a las instituciones facultadas para acceder a ellos.
6. Ante situaciones de maltrato o abuso, no abordar a los posibles agresores en forma preliminar, dado que esto obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, niña o adolescente. El abordaje a los posibles agresores solo podrá ocurrir una vez que se active el Protocolo, con el objetivo de separar al posible agresor del niño, niña o adolescente afectado y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el bien superior del niño, niña o adolescente afectado y del resto de los estudiantes de la comunidad educativa.
7. Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.

Art 11. En caso de que, tras el ejercicio de razonabilidad, se determine que no procede la activación del presente protocolo, dicha decisión deberá constar por escrito y estar debidamente fundamentada.


Módulo B – Denuncia

Denuncia

Art 12. Si un miembro de la Comunidad educativa sospecha o posee antecedente fundado de una agresión sexual, hecho de connotación sexual o acoso sexual en contra de un estudiante, o si un estudiante ha sido víctima de alguna de ellas, según los conceptos que delimitan el alcance del presente Protocolo, deberá informar inmediatamente a alguna de las siguientes personas:

1. Algún funcionario del Colegio.
2. Profesor Jefe.
3. Algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.
4. Algún adulto del Colegio con quien el estudiante sienta cercanía y confianza.

Art 13. Una vez recibida la denuncia o información de la ocurrencia de una situación de agresión sexual, hecho de connotación sexual o acoso sexual, la persona que haya sido informada deberá

	ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO		Página

derivar la denuncia al Equipo de Convivencia Escolar, para que el Encargado de Convivencia Escolar o quien lleve a cabo el presente Protocolo proceda, como mínimo, a realizar las siguientes acciones:

1. Tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.
2. Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento. El expediente puede ser digital.
3. Efectuada las diligencias anteriores procederá con la tipificación de los hechos y la adopción de medidas preliminares.

Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir

Art 14. Una vez recibida la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar o quien esté llevando a cabo el presente protocolo, determinará si se trata de:


1. Un hecho de connotación sexual.
2. Un hecho de acoso sexual.
3. Sospecha de agresión sexual.
4. Antecedente fundado de agresión sexual.
5. Corresponde a un Protocolo diferente.
6. Una situación que no reviste los caracteres de ninguno de los puntos previos.
7. Desestimar los antecedentes.

Art 15. La tipificación de los hechos será determinada por el Encargado de Convivencia Escolar o la persona a cargo del presente protocolo, en un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la recepción de la denuncia.

Art 16. El procedimiento a seguir dependerá de la tipificación de los hechos, existiendo cinco tipos diferentes que han sido descritos a través de rutas específicas.

Art 17. Sin perjuicio de la tipificación anterior, el Encargado de Convivencia Escolar podrá determinar, en ejercicio de razonabilidad, que la situación denunciada no amerita la activación del presente protocolo atendida su levedad. En tal caso, dicha decisión deberá constar por escrito y estar debidamente fundamentada.

Tipificación	Característica	Ruta a seguir
---------------------	-----------------------	----------------------

	ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO		Página

Situación de acoso sexual o hecho de connotación sexual			Ruta 1
Situaciones de agresiones sexuales	Sospecha	El sospechoso es una persona externa al Colegio.	Ruta 2
		El sospechoso es un funcionario del Colegio.	Ruta 3
		El sospechoso es un estudiante del Colegio.	Ruta 4
	Antecedente Fundado	Ruta 5	


Módulo C – Desarrollo del Protocolo

Art 18. El presente protocolo contempla cinco rutas diferenciadas según la tipificación de los hechos, conforme a la tabla del módulo anterior. Cada ruta establece los pasos específicos que deberá seguir el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda. Todas las rutas concluyen con la emisión de la resolución del protocolo descrita al final del presente módulo.

Ruta 1: Procedimiento ante hechos de connotación sexual y acoso sexual

Art 19. En caso que los hechos denunciados sean tipificados como un hecho de connotación sexual o acoso sexual, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda deberá seguir los siguientes pasos:

1. Medidas de resguardo: El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Estas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, entre otras. Las posibles acciones se detallan en el Módulo D del presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad del estudiante.
2. Recopilación de antecedentes: Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. Se podrán utilizar antecedentes recopilados

	ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	125 de 248


con anterioridad a la activación del protocolo. En situaciones excepcionales, si los hechos o faltas son evidentes, notorios o flagrantes para un funcionario del establecimiento, se podrá prescindir de la recopilación de antecedentes y bastará con su relato.

3. Información a los apoderados: Informar a los apoderados de las medidas a adoptar, a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos en el Reglamento Interno.
4. Resolver: Emitir la resolución del protocolo, conforme a lo establecido en la sección "Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo" del presente módulo.

Ruta 2: Procedimiento ante sospecha de agresión sexual – Persona externa al colegio

Art 20. En caso que se trate de una sospecha de agresión sexual según los indicadores contemplados en el presente protocolo, y el sospechoso sea una persona externa al Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda procederá de la siguiente forma:

1. Medidas de resguardo: El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Estas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, entre otras. Las posibles acciones se detallan en el Módulo D del presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad del estudiante.
2. Recopilación de antecedentes: Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. Considerando que la mayoría de los casos de agresiones sexuales ocurren en el hogar, cometidos por familiares o personas cercanas al niño o adolescente y su familia, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda recabará información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al estudiante en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el estudiante, tenga un vínculo cercano y a quien el estudiante identifique como una figura significativa.
3. Información a adulto protector: Solo cuando haya sido posible ubicar a un adulto significativo para el estudiante, se informará de la sospecha y de los pasos a seguir por el Colegio, a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos en el Reglamento Interno. Es fundamental que no se aborde al o los posibles

	ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	126 de 248


agresores, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño o adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al estudiante del colegio, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.

4. Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficina Local de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, SERNAMEG, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento de derivación se encuentra detallado en el Módulo D del presente protocolo.
5. Resolver: Emitir la resolución del protocolo, conforme a lo establecido en la sección "Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo" del presente módulo.

Ruta 3: Procedimiento ante sospecha de agresión sexual – Funcionario del colegio

Art 21. En caso que se trate de una sospecha de agresión sexual según los indicadores contemplados en el presente protocolo, y el sospechoso sea un funcionario del Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda procederá de la siguiente forma:

1. Medidas de resguardo: El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Estas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, entre otras. Las posibles acciones se detallan en el Módulo D del presente protocolo. En particular, si se trata de un funcionario del colegio, se separará al sospechoso de su labor directa con los estudiantes y se reubicará en otras tareas o roles diferentes al aula. Si esto no es factible, se designará a otro adulto del establecimiento para que acompañe al funcionario durante sus clases. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad del estudiante.
2. Recopilación de antecedentes: Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos.
3. Información a los apoderados: Informar a los apoderados respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir, a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos en el Reglamento Interno.


	ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	127 de 248

4. Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficina Local de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, SERNAMEG, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento de derivación se encuentra detallado en el Módulo D del presente protocolo.
5. Resolver: Emitir la resolución del protocolo, conforme a lo establecido en la sección "Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo" del presente módulo.

Ruta 4: Procedimiento ante sospecha de agresión sexual – Estudiante del colegio

Art 22. En caso que se trate de una sospecha de agresión sexual según los indicadores contemplados en el presente protocolo, y el sospechoso sea un estudiante del Colegio mayor de 14 años, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda procederá de la siguiente forma:

1. Medidas de resguardo: El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Estas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, entre otras. Las posibles acciones se detallan en el Módulo D del presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad del estudiante.
2. Recopilación de antecedentes: Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos.
3. Información a los apoderados: Informar a los apoderados de todos los estudiantes involucrados respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir, a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos en el Reglamento Interno.
4. Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficina Local de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros

	ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	128 de 248


de atención de violencia intrafamiliar, SERNAMEG, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento de derivación se encuentra detallado en el Módulo D del presente protocolo.

5. Resolver: Emitir la resolución del protocolo, conforme a lo establecido en la sección "Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo" del presente módulo.

Ruta 5: Procedimiento ante antecedentes fundados de agresión sexual

Art 23. En caso que se cuente con antecedentes fundados de agresión sexual según los indicadores contemplados en el presente protocolo, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda procederá de la siguiente forma:

1. Medidas de resguardo: El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Estas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, entre otras. Las posibles acciones se detallan en el Módulo D del presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad del estudiante.
2. Recopilación de antecedentes: Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. En situaciones excepcionales, si los hechos o faltas son evidentes, notorios o flagrantes para un funcionario del establecimiento, se podrá prescindir de la recopilación de antecedentes y bastará con su relato.
3. Información a los apoderados: Informar a los apoderados de todos los estudiantes involucrados respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir, a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos en el Reglamento Interno.
4. Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficina Local de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, SERNAMEG, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. La derivación a redes externas será obligatoria en estos casos.

	ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	129 de 248


El procedimiento de derivación se encuentra detallado en el Módulo D del presente protocolo.

5. Denuncia: Realizar la denuncia correspondiente entregando los antecedentes a los organismos competentes, ya sea al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. La denuncia se llevará a cabo en un plazo máximo de 24 horas desde que se toma conocimiento de los antecedentes fundados. En caso que el delito denunciado sea un hecho de violencia de género, junto con la denuncia, el denunciante deberá informar a la víctima de las instituciones existentes en la comuna dedicadas a la atención y protección ante casos de violencia de género. El procedimiento de denuncia se encuentra detallado en el Módulo D del presente protocolo.
6. Si el responsable de los hechos es un estudiante menor de 14 años, se considera que la conducta en cuestión es de connotación sexual, en lugar de abuso sexual infantil, debido a que la edad del estudiante no le permite ser considerado penalmente responsable. En estos casos, los antecedentes se derivan a los Tribunales de Familia y no se hace una denuncia ante el Ministerio Público. Para estos efectos se deberá seguir los pasos de la Ruta 1 del presente protocolo.
7. Resolver: Emitir la resolución del protocolo, conforme a lo establecido en la sección "Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo" del presente módulo.

Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo


Art 24. El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, emitirá una resolución de Protocolo en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la tipificación de la denuncia. Dicha resolución deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

1. La reiteración de la tipificación de la denuncia o de los hechos que dieron inicio al protocolo.
2. El listado de medidas de resguardo aplicadas o las razones por las que no fue necesario o posible aplicarlas.
3. La enumeración de todos los antecedentes recopilados.
4. La calificación definitiva de los hechos denunciados, que podrá tener alguna de las cuatro posibilidades siguientes:
 - a) Ratificación de la denuncia. Cuando los antecedentes reunidos acreditan la ocurrencia de los hechos denunciados.
 - b) Modificación de la denuncia. Porque de los antecedentes reunidos aparece que los hechos denunciados ocurrieron, pero de una forma diferente a la denuncia.

	ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	130 de 248

- c) Desestimación de la denuncia. Porque se logró acreditar que los hechos denunciados no ocurrieron.
 - d) No acreditación de los hechos denunciados. Cuando, tras la recopilación y análisis de los antecedentes disponibles, no sea posible confirmar ni descartar la ocurrencia de los hechos denunciados.
5. Las medidas a adoptar, que deberán consistir en al menos una de las siguientes:
- a) Implementación de medidas de apoyo pedagógico, que se encuentran detalladas en la sección "Medidas de apoyo pedagógico o psicosocial" del Título Séptimo del Reglamento Interno.
 - b) Inicio de un procedimiento sancionatorio: En caso de que se haya detectado la comisión de faltas al Reglamento Interno, por parte de un estudiante o apoderado.
 - c) Derivación al área de recursos humanos: En caso de que se haya detectado responsabilidad de un funcionario del establecimiento.
 - d) Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficina Local de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, SERNAMEG, tribunales de familia, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados.
 - e) Información de instituciones disponibles. En caso de que la activación del protocolo diga relación con actos de violencia de género, se informará a la víctima de las instituciones existentes en la comuna dedicadas a la atención y protección ante casos de violencia de género.
 - f) Denuncia. En caso de que en el protocolo aparezcan hechos constitutivos de delito, el ECE o quien esté a cargo del protocolo, realizará la denuncia correspondiente entregando los antecedentes a los organismos competentes, ya sea al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.
6. Información a los apoderados: Si en la situación de agresión sexual, hechos de connotación sexual o acoso sexual se encuentra involucrado un estudiante del colegio, se informará a su apoderado de las medidas a adoptar a través de los canales de comunicación que se encuentran descritos en la sección "Canales de comunicación oficiales" del Título Cuarto del presente reglamento.

Art 25. Detectado un responsable de un hecho de connotación sexual, acoso o agresión sexual, se procederá de la forma que a continuación se indica, dependiendo de su calidad:

	ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	131 de 248

1. Si es un estudiante, se procederá a aplicar un procedimiento sancionatorio.
2. Si es un docente o funcionario del colegio, se procederá según las indicaciones del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.
3. Si es un apoderado, se procederá según lo indicado en las disposiciones aplicables del presente Reglamento Interno.

Art 26. Siempre se implementarán medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a favor de los estudiantes involucrados. Las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a implementar se encuentran detalladas en la sección "Medidas de apoyo pedagógico o psicosocial" del Título Séptimo del Reglamento Interno.

Art 27. Si la resolución señala que los hechos no son constitutivos de falta alguna, él o los afectados podrán siempre aportar nuevos antecedentes, en cuyo caso se deberá activar nuevamente el protocolo.


Módulo D – Medidas de apoyo y resguardo

Art 28. El Colegio ofrecerá apoyo y protección a los estudiantes afectados mediante una serie de medidas de resguardo que se ajustarán según la gravedad de los acontecimientos y las circunstancias particulares de cada caso. No todas estas medidas serán aplicadas de manera conjunta. Las medidas de resguardo podrán aplicarse incluso antes de la tipificación y en cualquier momento durante la tramitación del protocolo.

Art 29. Se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad del afectado.

Art 30. Siempre se podrá decretar como medida de resguardo, alguna medida de apoyo pedagógico o psicosocial, es decir, aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a una persona involucrada en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión. Las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a implementar se encuentran detalladas en la sección "Medidas de apoyo pedagógico o psicosocial" del Título Séptimo del Reglamento Interno.

Art 31. Se podrán aplicar las siguientes medidas de resguardo, según la calidad de los involucrados:


	ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	132 de 248

1. Medidas de resguardo entre estudiantes: Cuando los hechos de agresión sexual, connotación sexual o acoso sexual involucren a dos o más estudiantes del colegio y se considere que la presencia de los involucrados en el mismo espacio pueda afectar a la víctima, el colegio tomará medidas de protección en beneficio de los estudiantes afectados. Estas medidas pueden incluir el acompañamiento permanente de un adulto mientras el estudiante afectado esté en presencia del responsable, la separación de los estudiantes involucrados en diferentes cursos en caso de que sean compañeros, u otras similares. Es importante destacar que estas medidas se tomarán por un período determinado, el que será evaluado para determinar su continuidad.
2. Medidas de resguardo por situaciones en que adultos afectan a niños, niñas o adolescentes: En caso de que el agresor o presunto agresor sea un adulto, se tomarán medidas para garantizar la seguridad y bienestar de los estudiantes afectados, las cuales serán determinadas en función de la gravedad del caso. Dichas medidas podrán incluir las siguientes opciones:
3. Si se trata de un funcionario del colegio, se separará al responsable de su labor directa con los estudiantes y se reubicará en otras tareas o roles diferentes al aula. Si esto no es factible, se designará a otro adulto del establecimiento para que acompañe al funcionario durante sus clases. El establecimiento educacional no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, por tanto, solo se apartará de las funciones al supuesto agresor, en el caso de que sea decretada en su contra la medida cautelar de prisión preventiva.
4. Si se trata de un apoderado, se prohibirá el ingreso al colegio.

Derivaciones y denuncias

Art 32. Cuando los antecedentes recopilados indiquen la existencia de sospechas o fundamentos de agresiones sexuales, o si se detecta la vulneración de los derechos de algún estudiante, el colegio remitirá el caso a las instancias correspondientes. En la misma línea, si se determina que el estudiante o su familia necesitan apoyos especializados, se procederá a derivar el caso a las entidades competentes.

1. La derivación a instituciones especializadas, tales como la Red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, las Oficinas de Protección de Derechos (OPD), Oficinas Locales de la Niñez (OLN), entidades de salud, SERNAMEG en casos de violencia de género, tribunales de familia u otras pertinentes, se realizará cuando se requiera realizar un diagnóstico de la situación personal, familiar y social del niño, niña o

	ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	133 de 248

adolescente y su familia, determinar factores protectores y de riesgo en su situación, evaluar el nivel de daño del menor o llevar a cabo intervenciones reparatorias.

2. Si se detecta la vulneración de derechos de un estudiante, se notificará a los Tribunales de Familia para solicitar medidas de protección o cautelares en favor del niño, niña o adolescente. Asimismo, se informará a dichos tribunales cuando se requieran medidas de protección o cautelares para adolescentes inimputables (menores de 14 años) que han cometido acciones graves, como agresiones o abusos sexuales.

Art 33. En caso de que se cuente con antecedentes fundados que sugieran la existencia de acciones que pudieran constituir delitos y que hayan afectado a un estudiante del colegio o se hayan cometido en el establecimiento educacional, el colegio efectuará la denuncia correspondiente ante Carabineros, Policía de Investigaciones o el Ministerio Público. Esta denuncia se llevará a cabo en un plazo máximo de 24 horas, una vez conocidos los antecedentes. En caso que el delito denunciado sea un hecho de violencia de género, junto con la denuncia, el denunciante deberá informar a la víctima de las instituciones existentes en la comuna dedicadas a la atención y protección ante casos de violencia de género.


Art 34. El colegio realizará las derivaciones o denuncias mediante los medios digitales proporcionados por cada una de las instituciones mencionadas previamente, y la responsabilidad de esta acción recaerá en el ECE o quien éste designe para ello.

Art 35. En caso de haber efectuado alguna derivación o denuncia, el encargado de Convivencia Escolar o la persona correspondiente se encargará de realizar un seguimiento mensual de las acciones llevadas a cabo por la institución en cuestión. Con ese propósito, se mantendrá un registro por escrito de cada acción.

Módulo E – Información y Difusión

Medidas de información a la comunidad escolar

Art 36. Siempre con el objetivo de proteger el interés superior del niño, el encargado responsable de llevar a cabo este Protocolo, en colaboración con el Equipo de Convivencia Escolar y la Directora del Colegio, evaluará la conveniencia de informar a la comunidad educativa sobre el caso. Si se decide hacerlo, se utilizarán las vías adecuadas para garantizar la confidencialidad y privacidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. En ningún caso se revelará la experiencia del afectado ante la comunidad educativa

	ANEXO II: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO		Página

Difusión de este protocolo de actuación

Art 37. El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa del Colegio por los siguientes medios:


1. Publicación en el sitio web del Colegio (www.liceoelrosario.cl).
2. Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del Colegio a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

Art 38. Los plazos y etapas del presente Protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

ETAPAS	PLAZO
Tipificación de la denuncia.	03 días hábiles.
Rutas 1 a 5 (resolución del protocolo).	05 días hábiles a partir de la tipificación de la denuncia.
Denuncia (cuando corresponda).	24 horas desde conocimiento de los hechos.

Nota: Sin perjuicio de los plazos informados con anterioridad, el plazo para efectuar la denuncia de situaciones constitutivas de delito es de 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.

Art 39. Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.

	ANEXO III: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	135 de 248

ANEXO III: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Módulo A – Introducción

Disposiciones generales

Art 1. La vulneración de derechos es cualquier situación en la cual los niños, niñas y adolescentes queden expuestos al peligro o daño que pueda violar su integridad física y psicológica. En los casos más extremos, la vulneración se presenta por negligencia, maltrato de cualquier tipo o abuso sexual.

Art 2. No obstante lo anterior, hay tipos de vulneración de derechos que deben ser abordados por medidas específicas, las que se encuentran en otros protocolos del presente reglamento. Es así como las situaciones de :


1. Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual deben ser abordadas por medio de la activación del Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes, el que se encuentra en el Anexo II del presente reglamento.
2. Las situaciones de maltrato infantil deben ser abordados por medio del Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, el que se encuentra en el Anexo I del presente reglamento.

Art 3. Serán por lo tanto abordados a través de este protocolo, todas las situaciones que se relacionen con:

1. Negligencia y abandono: Es la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo y las condiciones para ellos, como la falta de cuidados higiénicos, inasistencia a clases, ausencia de adultos responsables, consumo de drogas en presencia de los niños, niñas y adolescentes, dejarlos solos sin atención ni cuidado, etc.
2. Aquellos actos de vulneración de derechos que no se relacionen con negligencia o abandono, agresiones sexuales o con maltrato infantil.

Art 4. Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1. Circular N°482/2018. Anexo 1: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.

	ANEXO III: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	136 de 248

2. Circular N°860/2018. Anexo 1: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los párvulos.

Art 5. El Equipo de Convivencia Escolar del Colegio está formado por Encargado de Convivencia Escolar, Profesional Psicólogos, Trabajadora Social, Departamento de Inspectoría.


Conceptos Generales y Definiciones

Art 6. Constituye vulneración de derechos como descuido o trato negligente las situaciones o acciones que los padres y/o adultos responsables que se enmarquen en:

1. No atiende las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
2. No proporciona atención médica básica.
3. No brinda protección al niño o niña y se expone ante hechos de peligro.
4. No responde a las necesidades psicológicas o emocionales.
5. Se expone al niño o niña a hechos de violencia o uso de drogas.
6. Toda otra acción u omisión que importe el descuido de sus obligaciones de cuidado y protección para con los niños, niñas y adolescentes a su cargo.

Art 7. El Colegio deberá tomar medidas distintas según se trate de una situación de sospecha de vulneración de derechos de niños, niñas o adolescentes o si se trata de una situación en la que existen antecedentes fundados. Para ello, se establecerán indicadores específicos para identificar sospechas de vulneración de derechos por un lado, y antecedentes fundados de vulneración de derechos por otro, los cuales se detallan a continuación.

1. Indicadores de sospecha de vulneración de derechos de niños y niñas, los siguientes:
 - a) Descuido en los cuidados y/o atención de salud oportuna según la enfermedad o accidente que presenta.
 - b) Toda otra expresión que indique descuido por parte de los padres y/o adultos responsables de los niños o adolescentes de sus obligaciones de cuidado y protección para con ellos.
2. Para los estudiantes de educación parvularia y hasta educación básica, además se considerarán indicadores de sospecha, los siguientes:
 - a) Atrasos reiterados en el retiro del Colegio, cuando corresponda.
 - b) Descuido en la higiene y/o presentación personal.
 - c) Ropa sucia o inadecuada para el clima.
 - d) Muestra de tristeza o angustia por parte del niño o niña.

	ANEXO III: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	137 de 248


- e) Poca estimulación en su desarrollo integral.
- f) Lenguaje inapropiado para su edad.
- 3. Antecedentes fundados de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, las siguientes:
 - a) Enfermedades reiteradas o prolongadas en el tiempo sin tratamiento.
 - b) Ausencia prolongada a clases sin justificación.
- 4. Para los estudiantes de educación parvularia y educación básica, además se considerarán indicadores de antecedente fundado:
 - a) Intoxicación por ingesta de productos tóxicos.
 - b) Permanecer sin presencia de adultos en el hogar.
 - c) Circular solo por la calle.
 - d) Falta de estimulación.
 - e) Relación ambivalente/desapego.
 - f) Otras similares a las descritas anteriormente que indiquen de manera clara un descuido grave por parte de los cuidadores.

Art 8. Es deber de los funcionarios del Colegio, poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de un niño, niña o adolescente.

Responsable de la implementación del protocolo

Art 9. El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar, y sus funciones son:

1. Liderar la implementación del procedimiento junto con el equipo, velando por el interés superior del niño o adolescente involucrado y evitando actuar de manera precipitada o improvisada.
2. No minimizar ni ignorar situaciones de vulneración de derechos protegiendo en todo momento la privacidad e identidad del estudiante afectado y las personas involucradas. No se expondrá la experiencia del afectado frente a la comunidad educativa.
3. Prevenir la revictimización y la victimización secundaria del estudiante afectado, evitando que reviva lo sucedido o se sienta culpable del daño sufrido. Para ello, se debe tomar en cuenta su perspectiva y ofrecerle un espacio seguro para expresarse, sin presionarlo ni juzgarlo. También es importante evitar cualquier comentario o acción que pueda hacerlo

	ANEXO III: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	138 de 248


sentir responsable de la agresión, ya que esto puede aumentar su sufrimiento y empeorar su situación.

4. Garantizar la protección del afectado y de todas las partes involucradas, respetando el derecho de todas las partes a ser oídas y fundamentando las decisiones. Además, deberá dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos del colegio y mantener un registro individual de cada reclamo. El acceso a dichos antecedentes solo será permitido por la autoridad competente.
5. Mantenerse informado de los avances de la situación y, en caso de ser necesario, derivar a la red de especialistas sugeridos por el Colegio y/o red de apoyo local en situaciones que requieran de una intervención especializada que exceda las competencias y recursos del establecimiento. No le corresponde al Colegio investigar o diagnosticar estas situaciones, y los antecedentes serán entregados a las instituciones facultadas para acceder a ellos.
6. Ante situaciones de vulneración de derechos, no abordar a los posibles responsables en forma preliminar, dado que esto obstaculiza la investigación y la reparación del daño al niño, niña o adolescente. El abordaje a los posibles responsables solo podrá ocurrir una vez que se active el Protocolo, con el objetivo de separar al posible responsable del niño, niña o adolescente afectado o informar las medidas que se tomarán para resguardar el bien superior del niño, niña o adolescente afectado y del resto de los estudiantes de la comunidad educativa.
7. Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación, siempre priorizando el interés superior del niño, niña o adolescente. Asegurar a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

Art 10. El equipo a cargo del niño, niña o adolescente que, potencialmente, ha sufrido vulneración de sus derechos, debe de forma preliminar tener presente las siguientes consideraciones:

1. Evitar comentarios asociados estereotipos ante situaciones de vulnerabilidad social.
2. Mantener una actitud de empatía con el niño, niña o adolescente.
3. No realizar frente a los niños, niñas o adolescentes comentarios que descalifican a su familia. Abordar las situaciones desde las fortalezas con que cuentan las familias y no desde las debilidades.

Art 11. En caso de que, tras el ejercicio de razonabilidad, se determine que no procede la activación del presente protocolo, dicha decisión deberá constar por escrito y estar debidamente fundamentada.

	ANEXO III: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	139 de 248

Módulo B – Denuncia

Denuncia

Art 12. Si un miembro de la comunidad educativa sospecha que un niño, niña o adolescente está siendo vulnerado en alguno de sus derechos, o si un estudiante ha sido víctima de situaciones de dichas características, en los términos en que se describe en los artículos precedentes, deberá informar inmediatamente a alguna de las siguientes personas:

1. Algún funcionario del Colegio.
2. Profesor Jefe.
3. Algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.
4. Algún adulto del Colegio con quien el estudiante sienta cercanía y confianza.

Art 13. Una vez recibida la denuncia o información de la ocurrencia de una situación de vulneración de derechos, la persona que haya sido informada deberá derivar la denuncia al Equipo de Convivencia Escolar, o quien lleve a cabo el presente Protocolo proceda como mínimo a realizar las siguientes acciones:


1. Tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.
2. Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos y que se vayan reuniendo durante el transcurso del procedimiento. El expediente puede ser digital.
3. Efectuada las diligencias anteriores procederá con la tipificación de los hechos y la adopción de medidas preliminares.

Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir

Art 14. Dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la denuncia o del conocimiento de los hechos, el Encargado de Convivencia Escolar o quien esté llevando a cabo el protocolo, deberá tipificar los hechos, determinando si se trata de:

1. Sospecha de vulneración de derechos.
2. Antecedente fundado de vulneración de derechos.
3. Una situación que no reviste los caracteres de ninguno de los puntos previos.

Art 15. La tipificación de los hechos será determinada por el Encargado de Convivencia Escolar o la persona a cargo del presente protocolo, en un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la recepción de la denuncia.

	ANEXO III: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	140 de 248

Art 16. El procedimiento a seguir dependerá de la tipificación de los hechos, existiendo dos tipos diferentes que han sido descritos a través de rutas específicas.

Art 17. Sin perjuicio de la tipificación anterior, el Encargado de Convivencia Escolar podrá determinar, en ejercicio de razonabilidad, que la situación denunciada no amerita la activación del presente protocolo atendida su levedad. En tal caso, dicha decisión deberá constar por escrito y estar debidamente fundamentada.

TIPIFICACIÓN	RUTA A SEGUIR
Sospecha de vulneración de derechos	Ruta 1
Antecedente fundado de vulneración de derechos	Ruta 2


Módulo C – Desarrollo del protocolo

Art 18. El presente protocolo contempla dos rutas diferenciadas según la tipificación de los hechos, conforme a la tabla del módulo anterior. Cada ruta establece los pasos específicos que deberá seguir el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda. Ambas rutas concluyen con la emisión de la resolución del protocolo descrita al final del presente módulo.

Ruta 1: Procedimiento ante sospecha de vulneración de derechos

Art 19. En caso de que exista una sospecha de vulneración de derechos de algún niño, niña o adolescente del Colegio según los indicadores contemplados en el presente protocolo, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda procederá de la siguiente forma:

1. Medidas de resguardo: El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Estas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, entre otras. Las posibles acciones se detallan en el Módulo D del presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación.
1. Recopilación de antecedentes: Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. Se podrán utilizar antecedentes recopilados con anterioridad a la activación del protocolo.


	ANEXO III: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	141 de 248

2. Reunión con los padres o adulto responsable: Citar a los padres, apoderados o adulto responsable a una reunión en la cual se notificará de los antecedentes recabados que constituyen una sospecha de vulneración de derechos hacia el estudiante. En dicha reunión se informará del deber del Colegio de resguardar los derechos de los estudiantes y se ofrecerán las herramientas que el Colegio disponga para apoyar a la familia en la orientación y apoyo para el debido resguardo de los derechos del estudiante.
 - a) Si producto de la entrevista se obtienen antecedentes que den cuenta del adecuado cuidado del estudiante y/o de la voluntad y disposición del apoderado o adulto responsable para solucionar aquellas circunstancias que hayan puesto en riesgo alguno de los derechos del estudiante, entonces se dará por cerrado el caso y se hará seguimiento en un plazo no mayor a un mes. El Encargado de Convivencia Escolar deberá dejar un acta con los antecedentes de la situación, detallando las medidas de resguardo decretadas, los antecedentes recopilados y los acuerdos adoptados con los apoderados.
 - b) Si producto de la entrevista se obtienen antecedentes que den cuenta de la vulneración de derechos del estudiante y de la no disposición y/o recursos por parte del apoderado o adulto responsable para restablecer el adecuado resguardo de los derechos del niño, niña o adolescente, entonces se seguirán los pasos de la Ruta 2 del presente protocolo.
 - c) Resolver: Emitir la resolución del protocolo, conforme a lo establecido en la sección "Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo" del presente módulo.

Ruta 2: Procedimiento ante antecedentes fundados de vulneración de derechos

Art 20. En caso que se cuente con antecedentes fundados de vulneración de derechos de algún niño, niña o adolescente del Colegio según los indicadores contemplados en el presente protocolo, o cuando desde la Ruta 1 se determine que no existe disposición o recursos por parte de los adultos responsables para restablecer el resguardo de los derechos del estudiante, el Encargado de Convivencia Escolar o la Directora procederá de la siguiente forma:

1. Medidas de resguardo: El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Estas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, entre otras. Las posibles acciones se detallan en el Módulo D del presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación.
2. Recopilación de antecedentes: Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud de


	ANEXO III: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	142 de 248

información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. Considerando que la mayoría de los casos de vulneración de derechos ocurren en el hogar, cometidos por familiares o personas cercanas al niño o adolescente y su familia, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda recabará información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al estudiante en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el estudiante, tenga un vínculo cercano y a quien el estudiante identifique como una figura significativa.


3. Información a adulto protector: Solo cuando haya sido posible ubicar a un adulto significativo para el estudiante, se informará de la situación y de los pasos a seguir por el Colegio, a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos en el Reglamento Interno. Es fundamental que no se aborde al o los posibles responsables, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño o adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño o adolescente del colegio, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.
4. Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficina Local de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, SERNAMEG, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento de derivación se encuentra detallado en el Módulo D del presente protocolo.
5. Solicitar medida de protección a Tribunales de Familia: Poner en conocimiento formalmente a los Tribunales de Familia de los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra del niño, niña o adolescente, y solicitar se disponga de medidas de protección en su favor. El procedimiento se encuentra detallado en el Módulo D del presente protocolo.
6. Resolver: Emitir la resolución del protocolo, conforme a lo establecido en la sección "Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo" del presente módulo.

Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo

Art 21. El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, emitirá una resolución de Protocolo en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la tipificación de la denuncia. Dicha resolución deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

	ANEXO III: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	143 de 248

1. La reiteración de la tipificación de la denuncia o de los hechos que dieron inicio al protocolo.
2. El listado de medidas de resguardo aplicadas o las razones por las que no fue necesario o posible aplicarlas.
3. La enumeración de todos los antecedentes recopilados.
4. La calificación definitiva de los hechos denunciados, que podrá tener alguna de las cuatro posibilidades siguientes:
 - a) Ratificación de la denuncia. Cuando los antecedentes reunidos acreditan la ocurrencia de los hechos denunciados.
 - b) Modificación de la denuncia. Porque de los antecedentes reunidos aparece que los hechos denunciados ocurrieron, pero de una forma diferente a la denuncia.
 - c) Desestimación de la denuncia. Porque se logró acreditar que los hechos denunciados no ocurrieron.
 - d) No acreditación de los hechos denunciados. Cuando, tras la recopilación y análisis de los antecedentes disponibles, no sea posible confirmar ni descartar la ocurrencia de los hechos denunciados.
5. Las medidas a adoptar, que deberán consistir en al menos una de las siguientes:
 - a) Implementación de medidas de apoyo pedagógico, que se encuentran detalladas en la sección "Medidas de apoyo pedagógico o psicosocial" del Título Séptimo del Reglamento Interno.
 - b) Derivación al área de recursos humanos: En caso de que se haya detectado responsabilidad de un funcionario del establecimiento.
 - c) Solicitar medida de protección a Tribunales de Familia: Poner en conocimiento formalmente a los Tribunales de Familia de los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra del niño, niña o adolescente, y solicitar se disponga de medidas de protección en su favor.
 - d) Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficina Local de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, SERNAMEG, tribunales de familia, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados.
 - e) Información de instituciones disponibles. En caso de que la activación del protocolo diga relación con actos de violencia de género, se informará a la víctima de las instituciones

	ANEXO III: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	144 de 248

existentes en la comuna dedicadas a la atención y protección ante casos de violencia de género.

- f) Denuncia. En caso de que en el protocolo aparezcan hechos constitutivos de delito, el ECE o quien esté a cargo del protocolo, realizará la denuncia correspondiente entregando los antecedentes a los organismos competentes, ya sea al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.
6. Información a los apoderados: Se informará al apoderado de las medidas a adoptar a través de los canales de comunicación que se encuentran descritos en los la sección "Canales de comunicación oficiales" del Título Cuarto del presente reglamento.

Art 22. Cuando el responsable de la vulneración de derechos sea un miembro adulto de la comunidad educativa, se podrán adoptar alguna de las siguientes medidas:

1. Si la persona indicada como responsable de la vulneración de derechos es un docente o funcionario del colegio, se procederá según las indicaciones del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.
2. Si la persona indicada como responsable es un apoderado, se procederá según lo indicado en las disposiciones aplicables del presente Reglamento Interno.


Art 23. Siempre se implementarán medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a favor de los estudiantes involucrados. Las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a implementar se encuentran detalladas en la sección "Medidas de apoyo pedagógico o psicosocial" del Título Séptimo del Reglamento Interno.

Módulo D – Medidas de apoyo y resguardo

Art 24. El Colegio ofrecerá apoyo y protección a los estudiantes afectados mediante una serie de medidas de resguardo que se ajustarán según la gravedad de los acontecimientos y las circunstancias particulares de cada caso. No todas estas medidas serán aplicadas de manera conjunta. Las medidas de resguardo podrán aplicarse incluso antes de la tipificación y en cualquier momento durante la tramitación del protocolo.

Art 25. Se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad del afectado.

Art 26. Siempre se podrá decretar como medida de resguardo, alguna medida de apoyo pedagógico o psicosocial, es decir, aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a una persona involucrada en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y

	ANEXO III: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	145 de 248


experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión. Las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a implementar se encuentran detalladas en la sección "Medidas de apoyo pedagógico o psicosocial" del Título Séptimo del Reglamento Interno. Se podrán aplicar las siguientes medidas de resguardo:

1. Medidas de resguardo por situaciones en que adultos afectan a niños, niñas o adolescentes: En caso de que el responsable o presunto responsable sea un adulto, se tomarán medidas para garantizar la seguridad y bienestar de los estudiantes afectados, las cuales serán determinadas en función de la gravedad del caso. Dichas medidas podrán incluir las siguientes opciones:
2. Si se trata de un funcionario del colegio, se separará al responsable de su labor directa con los estudiantes y se reubicará en otras tareas o roles diferentes al aula. Si esto no es factible, se designará a otro adulto del establecimiento para que acompañe al funcionario durante sus clases. El establecimiento educacional no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, por tanto, solo se apartará de las funciones al supuesto responsable, en el caso de que sea decretada en su contra la medida cautelar de prisión preventiva.
3. Si se trata de un apoderado, se prohibirá el ingreso al colegio.

Derivaciones y denuncias

Art 27. Cuando los antecedentes recopilados indiquen la existencia de sospechas o fundamentos de vulneración de los derechos de algún estudiante, el colegio remitirá el caso a las instancias correspondientes. En la misma línea, si se determina que el estudiante o su familia necesitan apoyos especializados, se procederá a derivar el caso a las entidades competentes.

1. La derivación a instituciones especializadas, tales como la Red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, las Oficinas de Protección de Derechos (OPD), Oficinas Locales de la Niñez (OLN), entidades de salud, SERNAMEG en casos de violencia de género, tribunales de familia u otras pertinentes, se realizará cuando se requiera realizar un diagnóstico de la situación personal, familiar y social del niño, niña o adolescente y su familia, determinar factores protectores y de riesgo en su situación, evaluar el nivel de daño del menor o llevar a cabo intervenciones reparatorias.

	ANEXO III: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	146 de 248

2. Si se detecta la vulneración de derechos de un estudiante, se notificará a los Tribunales de Familia para solicitar medidas de protección o cautelares en favor del niño, niña o adolescente. Asimismo, se informará a dichos tribunales cuando se requieran medidas de protección o cautelares para adolescentes inimputables (menores de 14 años) que han cometido acciones graves, como agresiones o abusos sexuales.

Art 28. En caso de que se cuente con antecedentes fundados que sugieran la existencia de acciones que pudieran constituir delitos y que hayan afectado a un estudiante del colegio o se hayan cometido en el establecimiento educacional, el colegio efectuará la denuncia correspondiente ante Carabineros, Policía de Investigaciones o el Ministerio Público. Esta denuncia se llevará a cabo en un plazo máximo de 24 horas, una vez conocidos los antecedentes. En caso que el delito denunciado sea un hecho de violencia de género, junto con la denuncia, el denunciante deberá informar a la víctima de las instituciones existentes en la comuna dedicadas a la atención y protección ante casos de violencia de género.

Art 29. El colegio realizará las derivaciones o denuncias mediante los medios digitales proporcionados por cada una de las instituciones mencionadas previamente, y la responsabilidad de esta acción recaerá en el ECE o quien éste designe para ello.

Art 30. En caso de haber efectuado alguna derivación o denuncia, el encargado de Convivencia Escolar o la persona correspondiente se encargará de realizar un seguimiento mensual de las acciones llevadas a cabo por la institución en cuestión. Con ese propósito, se mantendrá un registro por escrito de cada acción.


Módulo E – Información y Difusión

Medidas de información a la comunidad escolar

Art 31. Siempre con el objetivo de proteger el interés superior del niño, el encargado responsable de llevar a cabo este Protocolo, en colaboración con el Equipo de Convivencia Escolar y la Directora del Colegio, evaluará la conveniencia de informar a la comunidad educativa sobre el caso. Si se decide hacerlo, se utilizarán las vías adecuadas para garantizar la confidencialidad y privacidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. En ningún caso se revelará la experiencia del afectado ante la comunidad educativa.

Difusión de este protocolo de actuación

Art 32. El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa del Colegio por los siguientes medios:

	ANEXO III: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	147 de 248


1. Publicación en el sitio web del Colegio (www.liceoelrosario.cl).
2. Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del Colegio a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

Art 33. Los plazos y etapas del presente Protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

ETAPAS	PLAZO
Tipificación de la denuncia	03 días hábiles
Rutas 1 y 2 (resolución del protocolo)	05 días hábiles a partir de la tipificación de la denuncia
Denuncia (cuando corresponda)	24 horas desde conocimiento de los hechos

Nota: Sin perjuicio de los plazos informados con anterioridad, el plazo para efectuar la denuncia de situaciones constitutivas de delito es de 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.

Art 34. Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.

	ANEXO III: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	148 de 248

ANEXO IV: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO

Módulo A – Introducción

Disposiciones generales

Art 1. El desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes durante su trayectoria educativa requiere de espacios seguros, libres de situaciones de riesgo relacionadas con el consumo de alcohol y drogas, las cuales pueden afectar su salud física y psicológica. Por lo tanto, es necesario que el Colegio implemente estrategias de prevención y protocolos de acción con un sentido preventivo, orientado al autocuidado y la formación de estudiantes comprometidos con el bienestar de su comunidad educativa, tal como lo establece la normativa.

Art 2. El objetivo de este Protocolo es velar por la adecuada gestión de situaciones relacionadas con drogas y alcohol que puedan afectar a los estudiantes dentro del contexto escolar.


Art 3. Alcance específico del protocolo:

1. Consumo o efectos de drogas o alcohol: Se abordará mediante la Ruta 1.
2. Porte de drogas: Se abordará mediante la Ruta 2 (incluye denuncia obligatoria).
3. Porte de alcohol: Se abordará como falta disciplinaria según el Reglamento Interno, sin activación de este protocolo, dado que no constituye delito pero sí una infracción a las normas escolares.

Art 4. Se considerarán situaciones relacionadas con drogas y alcohol aquellas que impliquen el consumo o posesión de drogas dentro del Colegio o fuera de él durante actividades curriculares o extracurriculares en las que los estudiantes participen con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables.

Art 5. Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en la Circular N°482/2018. Anexo 3: Contenido mínimo del Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el Colegio.

Art 6. El Equipo de Convivencia Escolar del Colegio está formado por: Encargado de Convivencia Escolar, Profesional Psicólogos, Trabajadora Social, Departamento de Inspectoría.

	ANEXO III: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	149 de 248

Conceptos Generales y Definiciones


Art 7. Para el entendimiento de las normas contenidas en este documento, es necesario tener en consideración los siguientes conceptos:

1. **Drogas:** La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la droga como cualquier sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo. Se entiende por drogas ilícitas aquellas cuya producción, porte, transporte y comercialización está legalmente prohibida o que son usadas sin prescripción médica.
2. **Tráfico ilícito de drogas:** Según el artículo 3 de la Ley N° 20.000, que sustituye la Ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, se entenderá que trafican las personas que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.
3. **Microtráfico:** El artículo 4 de la Ley N.º 20.000 señala que microtráfico el que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física, psíquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas.
4. **Facilitación para el tráfico y consumo:** Quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un establecimiento de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, establecimiento educacional de cualquier nivel, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1º de la Ley N° 20.000, será castigado, entendiéndose que tienen la obligatoriedad de denunciar.

Art 8. El presente protocolo establece procedimientos diferenciados según la naturaleza y gravedad de las situaciones relacionadas con drogas y alcohol en el Colegio. Para su aplicación, se distinguen dos rutas de acción:

1. Ruta 1: Consumo o efectos de drogas o alcohol.
2. Ruta 2: Porte de drogas ilícitas.

Art 9. En ambos casos, el protocolo priorizará el enfoque formativo y la protección de la integridad física y emocional del estudiante, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legales y la aplicación del Reglamento Interno cuando corresponda.

	ANEXO III: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	150 de 248

Para efectos de este protocolo, se podrá considerar como señales de consumo de alcohol o drogas:


1. Alteraciones evidentes en el habla o coordinación motora.
2. Cambios notorios en pupilas o movimientos oculares involuntarios.
3. Dificultades de equilibrio o marcha inestable.
4. Alteraciones significativas del comportamiento habitual.
5. Presencia de olores asociados a alcohol o sustancias.
6. Cambios abruptos en estado de ánimo o nivel de conciencia.

Art 10. Estos indicadores deben ser considerados como señales de alerta iniciales. Frente a la duda, el Colegio actuará con prudencia y cuidado, priorizando siempre el bienestar y la protección del estudiante, activando las medidas de apoyo correspondientes.

Responsable de la implementación del protocolo

Art 11. El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar, y sus funciones son:

1. Liderar la implementación del procedimiento en conjunto con el equipo, velando por el interés superior del niño o adolescente involucrado. Para ello, deberá seguir las normas del presente procedimiento y evitar actuar de manera precipitada o improvisada.
2. No minimizar ni ignorar situaciones relacionadas con alcohol o drogas en el Colegio, resguardando en todo momento la privacidad e identidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. No se expondrá, en ningún caso, la experiencia del afectado frente a la comunidad educativa.
3. Garantizar la protección del afectado y de todos los involucrados, respetando el derecho de todas las partes a ser oídas y fundamentando las decisiones. Además, se deberá dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos propios del Colegio, manteniendo el registro individual de cada reclamo. El acceso a dichos antecedentes sólo será permitido por la autoridad competente.
4. Mantenerse informado de los avances de la situación y, en caso de ser necesario, derivar a la red de especialistas sugeridos por el Colegio y/o red de apoyo local en situaciones que requieran de una intervención especializada que exceda las competencias y recursos del establecimiento. No le corresponde al Colegio investigar o diagnosticar estas situaciones, y los antecedentes serán entregados a las instituciones facultadas para acceder a ellos.
5. Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.

	ANEXO III: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	151 de 248

Art 12. En caso de que, tras el ejercicio de razonabilidad, se determine que no procede la activación del presente protocolo, dicha decisión deberá constar por escrito y estar debidamente fundamentada.

Módulo B – Denuncia

Denuncia

Art 13. Si un miembro de la comunidad educativa ha sido víctima o conoce de situaciones relacionadas con alcohol o drogas en el Colegio, según los conceptos que delimitan el alcance del presente Protocolo, deberá informar inmediatamente, a alguna de las siguientes personas:

1. Algún funcionario del Colegio.
2. Profesor Jefe.
3. Algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.
4. Algún adulto del Colegio con quien el estudiante sienta cercanía y confianza.


Art 14. Una vez recibida la denuncia o información de la ocurrencia de los hechos, la persona de la lista del artículo anterior que haya sido informada deberá derivar la denuncia al Equipo de Convivencia Escolar, para que el Encargado de Convivencia Escolar o quien lleve a cabo el presente Protocolo proceda como mínimo a realizar las siguientes acciones:

1. Tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.
2. Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento. El expediente puede ser digital.
3. Efectuada las diligencias anteriores procederá con la tipificación de los hechos y la adopción de medidas preliminares.

Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir

Art 15. El Encargado de Convivencia Escolar o la persona encargada del protocolo deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, considerando:

1. Si el estudiante presenta signos evidentes de estar bajo los efectos de alcohol o drogas: Se activará inmediatamente la Ruta 1, postergando cualquier entrevista hasta que el estudiante esté en condiciones adecuadas y acompañado de su apoderado.
2. Si se encuentra evidencia física de porte de sustancias: Se activará inmediatamente la Ruta 2, resguardando al estudiante y la evidencia antes de cualquier otra acción.

	ANEXO III: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	152 de 248

3. Si la situación no es evidente y requiere mayor indagación, se podrá revisar libro de clases y carpeta del estudiante, revisar cámaras de seguridad si es necesario, y consultar con testigos adultos. Solo se realizará entrevista con el estudiante si no presenta signos de estar bajo efectos de sustancias y se encuentra en condiciones físicas y emocionales adecuadas.

Art 16. La tipificación de los hechos será determinada por el Encargado de Convivencia Escolar o la persona a cargo del presente protocolo, en un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la recepción de la denuncia.

Art 17. El procedimiento a seguir dependerá de la tipificación de los hechos, existiendo cuatro tipos diferentes que han sido descritos a través de rutas específicas.


1. Activación Ruta 1: Consumo o efectos de drogas o alcohol.
2. Activación Ruta 2: Porte de drogas.
3. Derivación a Reglamento Interno: Porte de alcohol (falta disciplinaria).
4. Desestimación: No configura situación del protocolo.

TIPIFICACIÓN	RUTA A SEGUIR
Consumo o presentación bajo efectos de drogas o alcohol (sin porte)	Ruta 1
Porte de drogas ilícitas	Ruta 2
Porte de alcohol	Reglamento Interno (falta disciplinaria)

Art 18. Sin perjuicio de la tipificación anterior, el Encargado de Convivencia Escolar podrá determinar, en ejercicio de razonabilidad, que la situación denunciada no amerita la activación del presente protocolo atendida su levedad. En tal caso, dicha decisión deberá constar por escrito y estar debidamente fundamentada.

Módulo C – Desarrollo del Protocolo

Art 19. El presente protocolo contempla dos rutas diferenciadas según la tipificación de los hechos, conforme a la tabla del módulo anterior. Cada ruta establece los pasos específicos que deberá seguir el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda. Ambas rutas concluyen con la emisión de la resolución del protocolo descrita al final del presente módulo.

	ANEXO III: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	153 de 248


Ruta 1: Procedimiento frente a situaciones de consumo o presentación bajo los efectos de drogas o alcohol, sin porte de sustancias

Art 20. Frente a situaciones en que un estudiante sea sorprendido consumiendo dentro del Colegio o se presente bajo los efectos de drogas o alcohol, sin que se verifique porte de sustancias, el Encargado de Convivencia Escolar o quien esté llevando a cabo este protocolo deberá implementar las siguientes acciones, priorizando el resguardo de la integridad física y emocional del estudiante:

1. Traslado a espacio seguro: El estudiante será trasladado a enfermería u otro espacio seguro, acompañado por un adulto responsable del Colegio. En todo momento se deberá resguardar la intimidad e identidad del estudiante, evitando su exposición a posibles riesgos.
2. Notificación al apoderado: El Encargado de Convivencia Escolar notificará al apoderado, solicitando su presencia para el retiro seguro del estudiante si su condición lo amerita. La comunicación se realizará mediante los medios oficiales de comunicación descritos en el Reglamento Interno.
3. Evaluación y derivación a redes de apoyo: El equipo psicosocial del Colegio evaluará la necesidad de derivación a redes de salud (CESFAM, COSAM, SENDA, entre otras). El procedimiento de derivación se encuentra detallado en el Módulo D del presente protocolo.
4. Elaboración de plan de apoyo integral: Se elaborará un plan de apoyo pedagógico y psicosocial basado en las medidas detalladas en la sección "Medidas de apoyo pedagógico o psicosocial" del Título Séptimo del Reglamento Interno, que podrá incluir tutorías personalizadas, entrevistas de seguimiento, talleres formativos, entre otras intervenciones.
5. Aplicación del Reglamento Interno: Sin perjuicio de las acciones de apoyo previas, una vez ratificada la falta, el estudiante se someterá a las disposiciones del Reglamento Interno, lo que podría conllevar la aplicación de un procedimiento sancionatorio conforme a las sanciones establecidas en dicho reglamento.
6. Resolver: Emitir la resolución del protocolo, conforme a lo establecido en la sección "Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo" del presente módulo.


Ruta 2: Procedimiento ante porte de drogas

Art 21. Frente a situaciones en que un estudiante sea sorprendido portando drogas dentro del Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar o quien esté llevando a cabo este protocolo deberá

	ANEXO III: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	154 de 248

implementar las siguientes acciones, priorizando el resguardo de la integridad física y emocional del estudiante:


1. Resguardo de la evidencia: Toda sustancia u objeto encontrado deberá ser retenido sin manipular, resguardado en sobre sellado y con la presencia de dos testigos, hasta su entrega a las autoridades competentes.
2. Notificación a la Directora y apoderados: Se notificará de inmediato a la Directora del Colegio y se informará y citará a los padres del estudiante para evaluar en conjunto la situación antes de comunicar los hechos a los organismos competentes, a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del Colegio descritos en el Reglamento Interno. Esto facilitará la actuación y tratamiento de la situación con el debido tacto pedagógico, y permitirá cumplir con la obligación legal de denuncia en un plazo de 24 horas, cuando corresponda. Es importante destacar que esto no implica necesariamente la presencia inmediata de Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones en el Colegio.
3. Denuncia: Se realizará la denuncia correspondiente entregando los antecedentes a los organismos competentes, ya sea al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. La denuncia se llevará a cabo en un plazo máximo de 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos. El procedimiento de denuncia se encuentra detallado en el Módulo D del presente protocolo.
4. Derivación a redes externas: Se tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficina Local de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento de derivación se encuentra detallado en el Módulo D del presente protocolo.
5. Aplicación del Reglamento Interno: Sin perjuicio de las acciones previas, una vez ratificada la falta, el estudiante involucrado se someterá a las disposiciones del Reglamento Interno, lo que podría conllevar la aplicación de un procedimiento sancionatorio conforme a las sanciones establecidas en dicho reglamento.
6. Protección de denunciantes y testigos: La Directora o quien lleve a cabo el presente Protocolo podrá solicitar la participación de la Unidad de Víctimas y Testigos del Ministerio Público, quienes podrán decretar distintas medidas que tiendan a la protección de los denunciantes y los testigos.
7. Resolver: Emitir la resolución del protocolo, conforme a lo establecido en la sección "Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo" del presente módulo.

	ANEXO III: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	155 de 248

Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo

Art 22. El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, emitirá una resolución de Protocolo en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la tipificación de la denuncia. Dicha resolución deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

1. La reiteración de la tipificación de la denuncia o de los hechos que dieron inicio al protocolo.
2. El listado de medidas de resguardo aplicadas o las razones por las que no fue necesario o posible aplicarlas.
3. La enumeración de todos los antecedentes recopilados.
4. La calificación definitiva de los hechos denunciados, que podrá tener alguna de las cuatro posibilidades siguientes:
 - a) Ratificación de la denuncia. Cuando los antecedentes reunidos acreditan la ocurrencia de los hechos denunciados.
 - b) Modificación de la denuncia. Porque de los antecedentes reunidos aparece que los hechos denunciados ocurrieron, pero de una forma diferente a la denuncia.
 - c) Desestimación de la denuncia. Porque se logró acreditar que los hechos denunciados no ocurrieron.
 - d) No acreditación de los hechos denunciados. Cuando, tras la recopilación y análisis de los antecedentes disponibles, no sea posible confirmar ni descartar la ocurrencia de los hechos denunciados.
5. Las medidas a adoptar, que deberán consistir en al menos una de las siguientes:
 - a) Implementación de medidas de apoyo pedagógico, que se encuentran detalladas en la sección "Medidas de apoyo pedagógico o psicosocial" del Título Séptimo del Reglamento Interno.
 - b) Inicio de un procedimiento sancionatorio.
 - c) Derivación a redes externas.
 - d) Denuncia (si corresponde).
6. Información a los apoderados: Se informará al apoderado de las medidas a adoptar a través de los canales de comunicación que se encuentran descritos en la sección "Canales de comunicación oficiales" del Título Cuarto del presente reglamento.

	ANEXO III: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	156 de 248

Módulo D – Medidas de apoyo y resguardo

Art 23. El Colegio ofrecerá apoyo y protección a los estudiantes afectados mediante una serie de medidas de resguardo que se ajustarán según la gravedad de los acontecimientos y las circunstancias particulares de cada caso. No todas estas medidas serán aplicadas de manera conjunta. Las medidas de resguardo podrán aplicarse incluso antes de la tipificación y en cualquier momento durante la tramitación del protocolo.

Art 24. Se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad del afectado.

Art 25. Siempre se podrá decretar como medida de resguardo, alguna medida de apoyo pedagógico o psicosocial, es decir, aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a una persona involucrada en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión. Las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a implementar se encuentran detalladas en la sección "Medidas de apoyo pedagógico o psicosocial" del Título Séptimo del Reglamento Interno.


Art 26. Frente a situaciones de consumo y/o porte en el Colegio así como si el estudiante se presenta bajo los efectos de las drogas, las primeras acciones serán aquellas que busquen resguardar la seguridad del estudiante involucrado, evitando exponerlo a posibles riesgos. Si es necesario, se llevará al estudiante a enfermería.

En caso de que sea necesario, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al Colegio.

Derivaciones y denuncias

Art 27. Cuando los antecedentes recopilados den cuenta de eventuales delitos o si se detecta la vulneración de los derechos de algún estudiante, el Colegio remitirá el caso a las instancias correspondientes. En la misma línea, si se determina que el estudiante o su familia necesitan apoyos especializados, se procederá a derivar el caso a las entidades competentes.

1. La derivación a instituciones especializadas, tales como la Red de Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, las Oficinas de Protección de Derechos (OPD), Oficinas Locales de la Niñez (OLN), entidades de salud, SENDA, CESFAM, COSAM, u

	ANEXO III: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	157 de 248

otras pertinentes, se realizará cuando se requiera realizar un diagnóstico de la situación personal, familiar y social del estudiante y su familia, determinar factores protectores y de riesgo en su situación, evaluar el nivel de daño o llevar a cabo intervenciones reparatorias.

1. Si se detecta la vulneración de derechos de un estudiante, se notificará a los Tribunales de Familia para solicitar medidas de protección o cautelares en favor del niño, niña o adolescente. Asimismo, se informará a dichos tribunales cuando se requieran medidas de protección o cautelares para adolescentes inimputables (menores de 14 años) que han cometido acciones graves.

Art 28. En caso de que se cuente con antecedentes fundados que sugieran la existencia de acciones que pudieran constituir delitos y que hayan afectado a un estudiante del Colegio o se hayan cometido en el establecimiento educacional, el Colegio efectuará la denuncia correspondiente ante Carabineros, Policía de Investigaciones o el Ministerio Público. Esta denuncia se llevará a cabo en un plazo máximo de 24 horas, una vez conocidos los antecedentes.

Art 29. El Colegio realizará las derivaciones o denuncias mediante los medios digitales proporcionados por cada una de las instituciones mencionadas previamente, y la responsabilidad de esta acción recaerá en el ECE o quien éste designe para ello.

Art 30. En caso de haber efectuado alguna derivación o denuncia, el encargado de Convivencia Escolar o la persona correspondiente se encargará de realizar un seguimiento mensual de las acciones llevadas a cabo por la institución en cuestión. Con ese propósito, se mantendrá un registro por escrito de cada acción.

Módulo E – Información y Difusión


Difusión de este protocolo de actuación

Art 31. El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa del Colegio por los siguientes medios:

1. Publicación en el sitio web del Colegio (www.liceoelrosario.cl).
2. Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del Colegio a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

Art 32. Los plazos y etapas del presente Protocolo se encuentran en la siguiente tabla:


ETAPAS	PLAZO
Recepción y registro de denuncia.	Inmediato.
Activación inmediata (casos evidentes).	24 horas.

	ANEXO III: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	158 de 248

Tipificación (casos no evidentes).	05 días hábiles.
Resolución del protocolo.	05 días hábiles desde activación de ruta.
Denuncia (cuando corresponda).	24 horas desde conocimiento.

Nota: Sin perjuicio de los plazos informados con anterioridad, el plazo para efectuar la denuncia de situaciones constitutivas de delito es de 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.

Art 33. Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.

	ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	159 de 248

ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO

Módulo A – Introducción

Disposiciones generales

Art 1. Este Protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de riesgo suicida, intento suicida o de suicidio que afecten a estudiantes del Colegio, el que en todos los casos tendrá por objetivo identificar las señales de alerta, derivar los respectivos casos a las redes externas especialistas en la materia y acompañar tanto al estudiante como a su familia en el proceso de tratamiento respectivo.

Art 2. El presente Protocolo de actuación ha sido elaborado siguiendo las recomendaciones y lineamientos del documento “Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales” del Programa de prevención del suicidio del Ministerio de Salud, año 2019.

Art 3. El Colegio no cuenta con personal especialista ni recursos para abordar los posibles casos que requieran de atención en salud mental por lo que en ningún caso se hará responsable del tratamiento de los estudiantes, sino sólo de la prevención, detección y derivación respectiva.

Art 4. Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1. Circular 482/2018 Superintendencia de Educación. Punto 5.9.6: Estrategias de prevención y Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la Comunidad educativa.
2. “Deberá considerar la ejecución de acciones que fomenten la salud mental y de prevención de conductas suicidas y otras auto-lesivas, vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras, como el auto control, la resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo, como la depresión. De la misma forma, debe definir procedimientos para la derivación de casos de riesgo, a la red de salud, así como también para el adecuado manejo ante situaciones de intento suicida o suicidio de algún miembro de la Comunidad educativa”.

Art 5. El Equipo de Convivencia Escolar del Colegio está formado por: Encargado de Convivencia Escolar, Profesional Psicólogos, Trabajadora Social, Departamento de Inspectoría.



Conceptos generales y definiciones

Conductas suicidas

Art 6. Las conductas suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado. Es fundamental considerar el riesgo que cada una de estas manifestaciones conlleva pues todas estas conductas tienen un factor común que es urgente acoger y atender: un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual ni se visualizan alternativas de salida o solución.

Art 7. En estas conductas puede existir una clara y consciente intención de acabar con la vida, aunque no necesariamente siempre ocurre así. En algunos casos también puede suceder que esté presente una alta ambivalencia con una mezcla de sentimientos en torno a cometer el acto. De todas formas, la mayoría de las veces no existirán deseos de morir, sino que el sentimiento de no ser capaz de tolerar estar vivo. Por esta razón es importante clarificar que la intencionalidad de las conductas suicidas puede ser altamente dinámica e inestable, pudiendo estar presente en un momento para luego ya no estar en otro.


Art 8. De esta forma, la conducta suicida se puede expresar mediante las siguientes formas:

Ideación suicida	Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”).
Intento de suicidio	Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.
Suicidio consumado	Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

Factores de riesgo

Art 9. La identificación de factores de riesgo permite detectar aquellos estudiantes que vivencian o presentan situaciones que comprometen su bienestar, y que pudieran estar relacionados con la aparición o presencia de conducta suicida. Los principales factores de riesgo para conducta suicida en la etapa escolar son los siguientes:

1. Factores ambientales:

	ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	161 de 248


- a) Bajo apoyo social.
- b) Difusión inapropiada de suicidios en los medios de comunicación y redes sociales.
- c) Discriminación (LGBTI, pueblos indígenas, migrantes, etc.).
- d) Prácticas educativas severas o arbitrarias.
- e) Alta exigencia académica.
- f) Leyes y normas de la comunidad favorables al uso de sustancias ilegales, armas de fuego, etc.
- g) Desorganización y/o conflictos comunitarios.
- h) Barreras para acceder a la atención de salud y estigma asociado a la búsqueda de ayuda.

2. Factores familiares:

- a) Trastornos mentales en la familia.
- b) Antecedentes familiares de suicidio.
- c) Desventajas socioeconómicas.
- d) Eventos estresantes en la familia.
- e) Desestructuración o cambios significativos.
- f) Problemas y conflictos.

3. Factores individuales:

- a) Trastornos de salud mental (trastornos del ánimo, esquizofrenia, abuso de alcohol y otras drogas).
- b) Intentos suicidas previos.
- c) Acontecimientos vitales estresantes (quiebres, duelos).
- d) Suicidio de un par o referente significativo.
- e) Desesperanza, estilo cognitivo pesimista.
- f) Maltrato físico y/o abuso sexual.
- g) Víctima de bullying.
- h) Conductas autolesivas.
- i) Ideación suicida persistente.
- j) Discapacidad y/o problemas de salud crónicos.
- k) Dificultades y retrasos en el desarrollo.
- l) Dificultades y/o estrés escolar.

	ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	162 de 248

Factores protectores


Art 10. Si bien durante la etapa estudiantil se presentan diversos e importantes factores de riesgo, afortunadamente existen otro grupo de factores que actúan contrarrestando, disminuyendo o amortiguando el efecto de los factores de riesgo, favoreciendo la salud mental en estudiantes.

Art 11. Estos factores -denominados Factores Protectores- pueden actuar a nivel individual, familiar y social. Conocerlos es importante, puesto que la Comunidad educativa puede participar activamente en su promoción, favoreciendo su presencia tanto a nivel individual como en el ambiente escolar. Dentro de los factores protectores de la conducta suicida en estudiantes se encuentran:

1. Factores ambientales:
 - a) Integración social, por ejemplo participación en deportes, asociaciones religiosas, clubes y otras actividades.
 - b) Buenas relaciones con compañeros y pares.
 - c) Buenas relaciones con profesores y otros adultos.
 - d) Contar con sistemas de apoyo.
 - e) Nivel educativo medio-alto.
2. Factores familiares:
 - a) Funcionamiento familiar (alta cohesión y bajo nivel de conflictos).
 - b) Apoyo de la familia.
3. Factores individuales:
 - a) Habilidades para la solución de problemas y estrategias de afrontamiento.
 - b) Proyecto de vida o vida con sentido.
 - c) Capacidad de automotivarse, autoestima positiva y sentido de autoeficacia.
 - d) Capacidad de buscar ayuda cuando surgen dificultades.

Señales de alerta

Art 12. Existen señales directas, más claras e inmediatas de riesgo suicida que indican que el o la estudiante puede estar pensando o planificando un suicidio, o con pensamientos recurrentes sobre la muerte. Estas señales pueden ser verbales, aparecer en las actividades de los o las estudiantes (ej. trabajos de clase, escritos en textos, medios de comunicación sociales) o informados por otro estudiante o profesor. También hay señales con cambios más indirectos en el comportamiento del estudiante que pudieran estar siendo producto de problemas de salud mental, que pueden asociarse a pensamientos o planes suicidas.

	ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	163 de 248

Art 13. Son consideradas señales de alerta directa:

1. Busca modos para matarse:

- a) Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs).
- b) Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.
- c) Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.).

2. Realiza actos de despedida:

- a) Envía cartas o mensajes por redes sociales.
- b) Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente.

3. Presenta conductas autolesivas:

- a) Cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras.

4. Habla o escribe sobre:


- a) Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse).
- b) Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.
- c) Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar.
- d) Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.

Art 14. Son señales de alerta indirectas:

1. Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar.
2. Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.
3. Incremento en el consumo de alcohol o drogas.
4. Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso.
5. Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima, o abandono/ descuido de sí mismo.
6. Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.
7. Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.

Responsable de la implementación del protocolo

Art 15. El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar, y sus funciones son:

	ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	164 de 248

1. Liderar la implementación del procedimiento en conjunto con el equipo, velando por el interés superior del niño o adolescente involucrado. Para ello, deberá seguir las normas del presente procedimiento y evitar actuar de manera precipitada o improvisada.
2. No minimizar ni ignorar situaciones relacionadas con el riesgo suicida, resguardando en todo momento la privacidad e identidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. No se expondrá, en ningún caso, la experiencia del afectado frente a la comunidad educativa.
3. Mantenerse informado de los avances de la situación y, en caso de ser necesario, derivar a la red de especialistas sugeridos por el Colegio y/o red de apoyo local en situaciones que requieran de una intervención especializada que exceda las competencias y recursos del establecimiento. No le corresponde al Colegio investigar o diagnosticar estas situaciones, y los antecedentes serán entregados a las redes externas que los soliciten.
4. Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.

Módulo B – Prevención

Art 16. El problema del suicidio no es un fenómeno aislado en un o una estudiante, sino que es el resultado de diferentes factores que se interrelacionan, y donde la Comunidad educativa en su totalidad puede jugar un rol esencial en su prevención. La estrategia preventiva en el Colegio considera una serie de acciones que en conjunto promueven los factores protectores frente al riesgo suicida.


Clima escolar protector

Art 17. Este componente se dirige a toda la Comunidad escolar e implica las acciones específicas que el Colegio dirige para fomentar un clima donde prime el respeto, el apoyo social, la inclusión y el cuidado mutuo.

Art 18. Tanto el Plan de Gestión de Convivencia Escolar como el Reglamento Interno del Colegio contienen acciones y procedimientos para prevenir del acoso escolar (bullying) y promover la participación activa de todos los actores de la Comunidad educativa, ambos factores fundamentales para establecer un clima protector.

Prevención de problemas y trastornos de salud mental

Art 19. Los problemas y trastornos mentales son uno de los principales factores de riesgo para la conducta suicida. Es por esto que el Colegio considera los siguientes tipos de acciones con el objetivo de prevenir, dentro de lo posible, este tipo de problemas y trastornos.

	ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	165 de 248

Art 20. Dentro de las acciones que se realizan en el marco de los programas del Colegio, se contemplan iniciativas orientadas al desarrollo de habilidades y competencias socioemocionales en los estudiantes, a la alfabetización en salud mental de la comunidad educativa, y al bienestar psicosocial de los profesores y asistentes de la educación.

Educación y sensibilización sobre suicidio

Art 21. Parte primordial de la prevención de la conducta suicida es realizar educación y sensibilizar a los integrantes de la Comunidad educativa sobre el tema. De esta forma, el tercer componente de la estrategia implica informar y familiarizar sobre señales de conducta suicida, fomentar la búsqueda de ayuda y reducir el estigma asociado a ella. Dentro de este componente además se incluye la desmitificación de la conducta suicida, abordando los mitos más comunes asociados a ella y aquellos presentes en la Comunidad escolar.


Art 22. Este componente resulta de importancia para derribar barreras que obstaculizan la detección y el acceso a apoyo de quienes se encuentran en riesgo. Una Comunidad educativa que reconoce factores de riesgo y de protección, que está atenta a señales de alerta, y en especial que ha desmitificado la conducta suicida, podrá efectivamente ser un entorno protector para sus integrantes y podrá dar una respuesta adecuada a quienes se vean afectados.

Art 23. De esta forma, de manera general la educación y sensibilización dentro del Colegio implicará entregar información sobre:

1. Factores de riesgo y de protección asociados al suicidio.
2. Señales de alerta.
3. Mitos y estereotipos sobre el suicidio.
4. Herramientas para hacer frente a retos de la vida cotidiana.
5. Incentivar la búsqueda de ayuda.
6. Información sobre donde pedir ayuda dentro del Colegio y fuera de éste, lugares de atención y cómo acceder a ellos.
7. Socialización de pasos a seguir y flujograma ante detección de conducta suicida en el colegio.

Módulo C – Procedimiento frente a situaciones de riesgo

Art 24. Todos los miembros de la Comunidad educativa deben conocer las distintas señales de alerta, de tal forma que cuando reconozcan estas señales en un estudiante del Colegio, informen de inmediato a algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.

	ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	166 de 248


Art 25. Cuando un miembro del Equipo de Convivencia Escolar haya detectado señales de alerta en un estudiante, o haya sido alertado por otro miembro de la Comunidad educativa, deberá realizar un primer abordaje que considere las siguientes etapas:

1. Mostrar interés y apoyo.
2. Hacer las preguntas correctas y evaluar el riesgo.
3. Apoyar, contactar y derivar.
4. Realizar seguimiento.

Art 26. Los pasos anteriores deberán llevarse a cabo según se establece en el manual de procedimiento respectivo.

Art 27. En relación a la evaluación de riesgo, deberá llevarse a cabo según se establece en la sección "Evaluación del riesgo" del Manual de Procedimiento respectivo:

1. Si la respuesta fue SÍ, solo a las preguntas 1 y 2, la situación será considerada de RIESGO. Las acciones a seguir en este caso serán:
 - a) Contactar a los padres o cuidadores y sugerir acceder a atención de salud mental para evaluación de este y otros ámbitos.
 - b) Entregar ficha de derivación a centro de salud para facilitar referencia.
 - c) Realizar seguimiento del/la estudiante.
2. Si la respuesta fue Sí a pregunta 3 o “más allá de 3 meses” a pregunta 6, la situación será considerada de RIESGO MEDIO. Las acciones a seguir en este caso serán:
 - a) Informar a la Directora (o a quien éste designe) una vez finalizada la entrevista.
 - b) Una vez informado, a la Directora debe contactar a los padres o cuidadores para informarle de la situación y solicitar la atención en salud mental del estudiante dentro de una semana.
 - c) Entregar a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE) y apoyar el proceso de referencia al centro de salud si es necesario.
 - d) Realizar seguimiento del caso, asegurándose que el estudiante haya recibido la atención.
 - e) Recomendar medidas de seguridad en caso de que durante la espera de atención se incluya un fin de semana (acompañamiento al estudiante, limitar acceso a medios letales u otro).
3. Si la respuesta fue Sí a preguntas 4, 5 y/o 6 en los “últimos 3 meses”, la situación será considerada de RIESGO ALTO. Las acciones a seguir en este caso serán:


	ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	167 de 248

- a) Informar a la Directora (o a quien éste designe).
- b) Una vez informado, la Directora debe contactar a los padres o cuidadores para que concurren lo antes posible al colegio para ser informados de la situación, acompañen al estudiante y que éste concorra a atención en salud mental en el mismo día.
- c) Entregar a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE).
- d) En caso de encontrarse fuera de horario de atención el centro de salud, el estudiante debe concurrir al SAPU o Servicio de Urgencia más cercano, acompañado de la ficha de derivación.
- e) Tomar medidas de precaución inmediatas para el riesgo suicida:
 - Acompañar al estudiante hasta que se encuentre con sus padres o cuidadores. Nunca dejarlo solo.
 - Facilitar la coordinación con el Centro de Atención Primaria cuando corresponda.
 - Eliminar medios letales del entorno.

Apoyar, contactar y derivar

Art 28. La Pauta para la Evaluación y Manejo del Riesgo Suicida permitirá distinguir entre Riesgo Suicida, Riesgo Medio o Riesgo Alto y tomar decisiones respecto a los siguientes pasos a seguir. En cualquiera de estos tres niveles, el responsable del protocolo debe a continuación entregar apoyo al/la estudiante, contactarle con la red de apoyo (familiar, social y/o de salud) y derivar a las instancias correspondientes (área de convivencia escolar/atención en salud).

1. Siempre mantener la calma, escuchar de forma activa, no prejuiciosa, expresar preocupación y ofrecer ayuda.
2. Evitar a toda costa dar consejos o sermones que defienden el “valor de la vida”, que provocan sentimientos de culpa o que no ayuden al/la estudiante. Siempre se debe considerar seriamente cualquier amenaza de suicidio.
3. Indicarle que además del apoyo que se le está dando en ese momento, también es necesario contactar a su familia y buscar apoyo profesional en la red de salud.
4. Señalar que sólo se informará a sus padres/cuidadores sobre la presencia de señales de alerta de riesgo suicida y la necesidad de atención de salud, manteniendo la privacidad sobre información sensible que no quiera o tenga temor de compartir con ellos.
5. Puede ocurrir que el estudiante rechace que se comunique a la familia sobre la situación y/o la derivación a la atención de salud, ante lo cual se debe reforzar la idea de la

	ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	168 de 248


importancia de ambos pasos, resaltando que es por su propio beneficio y que en todo momento podrá contar con su apoyo.

6. Explicar al/la estudiante, de manera general, que en el centro de salud le entregarán apoyo profesional, para generar estrategias que alivien su malestar.
7. El responsable del protocolo que realice este primer abordaje, debe siempre informar al Equipo de Convivencia en el caso de Riesgo, y a la Directora del establecimiento en caso de Riesgo Medio o Alto, con el fin de que informe a la familia y realice seguimiento al primer contacto de ésta con la red de salud.
8. La Directora (o quien éste designe) debe explicar a la familia, que de acuerdo a la situación previsional del estudiante, solicite hora en el centro de atención primaria que le corresponde o centro de salud en el que se atienda.
9. Si es necesario, y con autorización de los padres, apoyar el proceso de referencia a atención profesional, a través del contacto con el centro de atención primaria, o el centro de salud donde se atiende si es posible.
10. Entregar al padre/madre o cuidador responsable una breve ficha de derivación a atención en salud (Ver Anexo “Ficha de Derivación a atención en salud”).
11. Para aquellos estudiantes con Riesgo Medio o Alto es fundamental asegurarse que se encuentren protegidos y alejados de posibles medios letales hasta que se consiga la ayuda.
12. En caso de que el estudiante después de este primer abordaje, no se encuentre en condiciones de volver a clases por estar emocionalmente afectado, se debe contactar a sus padres para coordinar su retiro del establecimiento y medidas de protección en el hogar mientras se accede a la atención en salud.
13. En caso de riesgo inminente se debe llevar a la persona al Servicio de Urgencias más cercano y comunicar paralelamente a los padres.

Realizar seguimiento

Art 29. El responsable de la implementación del protocolo, debe realizar el seguimiento del caso, asegurándose que él o la estudiante haya recibido la atención necesaria, dentro de esta etapa debe considerar las siguientes acciones:

1. Una vez que el o la estudiante esté de vuelta en clases se debe estar atento a nuevas señales, así como también a necesidades de mayor acompañamiento y cuidado.
2. Seguir las recomendaciones de apoyo que sean entregadas por el equipo de salud, a través de los apoderados o directamente.

	ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	169 de 248

3. Preguntar directamente a él o la estudiante y a los padres o cuidadores como han visto al estudiante.
4. El Equipo de Convivencia Escolar debe llevar un registro de todos los casos que han sido detectados y derivados a la red de salud, realizando el seguimiento de estos.

Módulo D – Procedimiento frente a intento de suicidio o suicidio y acciones de postvención

Art 30. El concepto de postvención, alude a todas aquellas acciones que es necesario emprender con la Comunidad educativa para:

1. Reducir o prevenir el riesgo de réplica del intento o del suicidio consumado por parte de otros miembros de la Comunidad educativa.
2. Facilitar una expresión saludable del dolor emocional causado en el caso de pérdida.
3. Identificar a estudiantes que se encuentren en potencial riesgo de presentar conducta suicida.


Art 31. Es importante reconocer la alta vulnerabilidad de los y las estudiantes ante el efecto de contagio del suicidio, el cual ocurre cuando un suicidio consumado gatilla la ocurrencia de otros, pudiendo suceder que se genere efecto de imitación por el cual se considere que el suicidio es un modelo imitable. En este sentido, es un mito pensar que el riesgo de contagio o imitación ocurre exclusivamente entre los pares más cercanos de quien cometió suicidio, puesto que en la medida de que se perciba algún tipo de similitud con la persona fallecida, se puede originar el contagio de la conducta (por ej. similar edad, género, preferencias o dificultades).

Procedimiento tras un intento suicida de un estudiante

Contactar a los padres y estudiante

Art 32. Un miembro del Equipo de Convivencia Escolar deberá contactar a los padres y estudiante para:

1. Manifestar la preocupación del Colegio y ofrecer ayuda.
2. Determinar en conjunto la información que puede ser transmitida a los profesores y estudiantes, y contrastar la información que maneja el Colegio sobre lo ocurrido.
3. Preguntar si han sido testigos presenciales de alguna conducta o situación de riesgo de suicidio recientemente. Identificar si hay elementos en el contexto escolar que generen

	ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	170 de 248

problemas o si debiesen ser cambiados (por ejemplo, bullying, presión escolar o discriminación).

4. Preguntar si la ayuda profesional está disponible para el estudiante. En caso de no, ofrecer apoyo para contactarles con la red de apoyo del Colegio.
5. Considerar quién puede acompañar o hacer seguimiento del estudiante en el Colegio.
6. Saber qué esperan los padres y el estudiante del Colegio, y afirmar claramente qué es posible realizar en el contexto escolar y qué no.

Organizar reuniones con el equipo escolar


Art 33. El Equipo de Convivencia Escolar, deberá organizar reuniones con el equipo escolar con el objetivo de:

1. Informar sobre lo sucedido a los docentes, asistentes de la educación y funcionarios del Colegio, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la Comunidad educativa y evitar rumores.
2. Mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia, por ejemplo, orientación sexual, embarazo, entre otros.
3. Entregar información respecto de dónde pueden encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación.

Organizar una charla en clase

Art 34. El Equipo de Convivencia Escolar, deberá organizar una charla en clase para:

1. Ofrecer información a los compañeros del estudiante afectado sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan. Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de que el Colegio lo estime necesario.
2. Si el estudiante y sus padres lo permiten, hablar en clase sobre el incidente, principalmente sobre su estado de salud actual y las formas de brindarle apoyo. Nunca deben darse detalles sobre el intento de suicidio (por ejemplo, el método o el lugar).
3. Se deberá dar información general sobre la conducta suicida y a continuación aplicar las recomendaciones para informar en clases sobre el intento o suicidio de un estudiante.
4. Considerar el punto de vista de los estudiantes, de manera que se pueda empezar desde sus creencias o necesidades.
5. Preguntar a el estudiante afectado si prefiere asistir a la charla o no.

	ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	171 de 248

Preparar la vuelta a clases

Art 35. Considerando que el retornar a clases y a las rutinas habituales será un componente vital del proceso de recuperación del estudiante, el Equipo de Convivencia Escolar deberá preparar el regreso a clases del estudiante.

Para esto se debe conversar y analizar con los padres, el encargado designado, los profesores y el estudiante, y en conjunto acordar los apoyos que necesitará para que su regreso sea confortable (ej. parcelar calendarios de evaluaciones pendientes, definir a quien recurrir en caso de crisis o malestar, etc.).

Procedimiento tras el suicidio de un estudiante

Activación


Art 36. El Equipo de Convivencia Escolar (o quien éste designe) del Colegio debe coordinar la activación del Protocolo de forma inmediata y convocar una primera reunión con los actores relevantes, asegurándose incluir a la misma Directora, los profesores del estudiante, Equipo de Convivencia Escolar y todo el personal que se requiera.

Informarse de lo sucedido y contactar a los padres

Art 37. El Equipo de Convivencia Escolar del Colegio o quien este designe debe primero verificar los hechos y estar seguros de la causa de la muerte, a través de la información oficial de los padres.

Art 38. La información sobre la causa de la muerte no debe ser revelada a la Comunidad estudiantil hasta que la familia haya sido consultada sobre la información oficial. Si aún no existe claridad de lo sucedido, el Equipo de Convivencia Escolar de Comunicaciones o encargado designado debe informar que la situación está siendo evaluada y que será comunicado tan pronto como haya más información. Transmitir a los estudiantes y sus familias que los rumores que puedan circular pueden ser profundamente hirientes e injustos para la persona fallecida, su familia y amigos, y que incluso pueden ser información errónea o imprecisa.

Art 39. Si la muerte ha sido declarada como un suicidio, pero la familia no quiere divulgarlo, se debe designar a un miembro del Equipo de Convivencia Escolar que tenga mejor relación con la familia para ponerse en contacto con ellos con el objetivo de informarles que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, el Colegio dispondrá de miembros del Equipo de Convivencia Escolar formados en el tema para que traten el tema con la Comunidad escolar, específicamente sobre el suicidio y sus causas. Se debe enfatizar a la familia

	ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	172 de 248

que esto es sumamente necesario para ayudar a mantener al resto de estudiantes a salvo de posibles conductas imitativas. Igualmente, se debe ofrecer a la familia ayuda de parte del Colegio.

Art 40. A corto plazo, se deben resolver los temas administrativos pendientes entre el Colegio y la familia del estudiante de manera de asegurarse que la familia no vuelva a ser contactada por el Colegio salvo en casos estrictamente necesarios. Ejemplo de esto es la entrega de sus materiales y pertenencias presentes en el Colegio, detener las cobranzas de mensualidad, o notificaciones por correo electrónico de reuniones y/o informativos, por nombrar algunos.

Atender al equipo escolar: comunicación y apoyo

Art 41. Tan pronto como sea posible, organizar una reunión con los docentes, asistentes de la educación y personal del Colegio, en la que se comuniquen los hechos con claridad y los pasos a seguir.

Art 42. También es importante informar al equipo escolar acerca de dónde pueden conseguir apoyo psicológico, si lo necesitan. También se puede gestionar apoyo para el equipo escolar a través de la red de apoyo con la que cuente el Colegio.

Art 43. Se debe tener en cuenta que situaciones tan complejas como estas pueden impactar seriamente tanto a docentes, y personal en general, como al equipo directivo del Colegio.

Atender a los estudiantes: comunicación y apoyo


Art 44. Ofrecer a los estudiantes la oportunidad para expresar sus emociones y entregarles información sobre estrategias saludables para manejarlas.

Art 45. Informar a los estudiantes sobre cómo conseguir ayuda y apoyo, tanto en el Colegio como fuera de éste.

Art 46. Promover entre los docentes y los asistentes de educación la disposición para identificar estudiantes que puedan estar imitando la conducta del estudiante fallecido y quienes pueden tener riesgo incrementado de cometer un intento de suicidio (de acuerdo a sección Señales de Alerta).

Art 47. Especialmente tener en cuenta a estudiantes más vulnerables, como por ejemplo los amigos cercanos, pero también a otros compañeros con quienes el o la estudiante pudiera haber tenido conflictos.

Art 48. Los padres y apoderados de la Comunidad escolar son figuras fundamentales dentro de la prevención. Enviarles una nota informativa que dé cuenta del incidente (sin detalles de método

	ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	173 de 248

o lugar) y por sobre todo informe sobre los posibles riesgos y las opciones de apoyo disponibles para sus hijos e hijas.

Información a los medios de comunicación

Art 49. El suicidio de un estudiante puede atraer atención y cobertura de los medios de comunicación locales. Sólo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el Colegio o con algunos de los actores de la Comunidad, el Equipo de Convivencia Escolar debe preparar un comunicado dirigido a los medios y designar a un portavoz de la institución, al respecto:

1. El Colegio no debe iniciar el contacto con los medios de comunicación.
2. Se debe advertir a todo el equipo escolar del Colegio que sólo el portavoz está autorizado para hablar con los medios.
3. Aconsejar a los y las estudiantes que eviten entrevistas con los medios de comunicación.
4. El portavoz debe ser consciente tanto de los efectos dañinos que la información sobre el suicidio puede tener, la importancia de no dramatizar el hecho, de no mencionar el método o el lugar del acto suicida, así como también de transmitir esperanza y derivar a líneas de ayuda.


Funeral y conmemoración

Art 50. En relación al funeral del estudiante:

1. Según sean los deseos de la familia, se puede ayudar a difundir la información sobre el funeral a estudiantes, padres y apoderados, y equipo escolar, así como también autorizar la asistencia de estudiantes a los ritos que ocurran en horario escolar (velorio, funeral).
2. En caso de que se decida como Comunidad educativa asistir al funeral, es conveniente preparar con el Equipo de Convivencia Escolar cómo se apoyará a los estudiantes mientras dure esto, al mismo tiempo que recomendar a los padres acompañen a sus hijos e hijas al mismo.

Art 51. En relación a las acciones de conmemoración:

1. Cuando la Comunidad educativa sienta la necesidad de realizar acciones de conmemoración, es fundamental hacerlo de un modo tal que no genere riesgo de contagiar el suicidio entre aquellos estudiantes que puedan presentar riesgo.

	ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	174 de 248


2. Los Colegios deben realizar un esfuerzo de tratar todas las muertes de la misma forma, esto es, lamentar la pérdida de un miembro de la Comunidad educativa sin discriminar en la causa de muerte.
3. Considerar que se pueden realizar acciones conmemorativas a largo plazo, las que tienen un efecto positivo y menos riesgos de contagio asociadas. Por ejemplo, un acto conmemorativo al año o pequeños gestos hacia la familia, como enviar una carta a los padres un año después del incidente.
4. Evitar memoriales, animitas o actividades que muestren al estudiante como una figura heroica o como un modelo a seguir.
5. Las redes sociales tales como WhatsApp, Instagram, Facebook y Twitter, son el principal medio de comunicación en todas las edades, más aún en estudiantes. Estos pueden ser una herramienta estratégica como parte de la respuesta del Colegio tras el suicidio ocurrido. Con este fin, se puede aprovechar la colaboración de algunos estudiantes que ejercen liderazgo en los medios y así monitorear la influencia de los mensajes circulantes en los estudiantes, al mismo tiempo que favorecer que éstos sean seguros, ofrezcan apoyo a estudiantes que se han visto muy afectados, y se pueda identificar y responder oportunamente a quienes pudieran estar en riesgo.
6. Es importante entregar a los estudiantes recomendaciones generales sobre el uso de las redes sociales en estas situaciones, específicamente sobre qué información es recomendable publicar y cuales es preferible evitar.

MANUAL DE PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO SUICIDA

Introducción

Art 1. El presente Manual de Procedimiento frente a situaciones de riesgo suicida, es complemento del Protocolo de actuación frente a señales de riesgo suicida, intento suicida y suicidio que afecten a los estudiantes del Colegio. Su objetivo es orientar al Equipo de Convivencia Escolar respecto de la forma de abordar a los estudiantes que presenten señales de alerta de riesgo suicida.

Art 2. Todos los miembros de la Comunidad educativa deben conocer las distintas señales de alerta, de tal forma que cuando reconozcan estas señales en un estudiante del Colegio, informen de inmediato a algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.

	ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	175 de 248

Señales de alerta


Art 3. Existen señales directas, más claras e inmediatas de riesgo suicida que indican que el o la estudiante puede estar pensando o planificando un suicidio, o con pensamientos recurrentes sobre la muerte. Estas señales pueden ser verbales, aparecer en las actividades de los o las estudiantes (ej. trabajos de clase, escritos en textos, medios de comunicación sociales) o informados por otro estudiante o profesor. También hay señales con cambios más indirectos en el comportamiento del estudiante que pudieran estar siendo producto de problemas de salud mental, que pueden asociarse a pensamientos o planes suicidas.

Art 4. Son consideradas señales de alerta directa:

1. Busca modos para matarse:
 - a) Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs).
 - b) Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.
 - c) Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.).
2. Realiza actos de despedida:
 - a) Envía cartas o mensajes por redes sociales.
 - b) Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente.
3. Presenta conductas autolesivas:
 - a) Cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras.
4. Habla o escribe sobre:
 - a) Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse).
 - b) Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.
 - c) Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar.
 - d) Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.

Art 5. Son señales de alerta indirectas:

1. Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar.
2. Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.
3. Incremento en el consumo de alcohol o drogas.

	ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	176 de 248

4. Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso.
5. Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima, o abandono/ descuido de sí mismo.
6. Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.
7. Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.

Art 6. Cuando un miembro del Equipo de Convivencia Escolar haya detectado señales de alerta en un estudiante, o haya sido alertado por otro miembro de la Comunidad educativa, deberá realizar un primer abordaje que considere las siguientes etapas:

1. Mostrar interés y apoyo.
2. Hacer las preguntas correctas y evaluar el riesgo.
3. Apoyar, contactar y derivar.
4. Realizar seguimiento.

Art 7. El Equipo de Convivencia Escolar debe llevar un registro de todos los casos que han sido detectados y derivados a la red de salud, realizando el seguimiento de estos.

Mostrar interés y apoyo

Art 8. Antes de iniciar este primer abordaje es fundamental contar con los datos de contacto de la red de salud disponible.

Art 9. Buscar un espacio que permita conversar con él o la estudiante de forma privada y confidencial. Se inicia la conversación expresando interés y preocupación, para luego señalar el por qué se quiere conversar con él o ella (ej. “he notado ciertas conductas y cambios en ti que me llamaron la atención y me han preocupado...”).

Hacer las preguntas correctas

Art 10. Continuar la conversación preguntándole qué está pensando o sintiendo. Las preguntas se deben realizar gradualmente, empezando por aquellas más generales para luego avanzar hacia otras más específicas sobre suicidio. No olvidar que es un mito pensar que hablar sobre el suicidio puede gatillar la ideación o el acto en una persona.

Preguntas generales sobre el estado mental, la esperanza y el futuro.


¿Cómo te has estado sintiendo?



¿Estás con alguna(s) dificultad(es) o problema(s)? (personal, familiar, en el colegio)
¿Cómo te imaginas que las cosas van a estar en el futuro?

Preguntas específicas sobre pensamientos y planes suicidas

1. Pregunta sobre el deseo de estar muerto/a.
La persona confirma que ha tenido ideas relacionadas con el deseo de estar muerta o de no seguir viviendo, o el deseo de quedarse dormida y no despertar.
Pregunte: ¿Has deseado estar muerto/a o poder dormirte y no despertar?
2. Pregunta sobre presencia de Ideas Suicidas.
Pensamientos generales y no específicos relativos al deseo de poner fin a su vida/suicidarse (por ejemplo, “He pensado en suicidarme”) sin ideas sobre cómo quitarse la vida (métodos relacionados, intención o plan).
Pregunte: ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte?
3. Pregunta sobre presencia de Ideas Suicidas con método (sin plan específico y sin la intención de actuar).
El o la estudiante confirma que ha tenido ideas suicidas y ha pensado en al menos un método. Esto se diferencia de un plan específico con detalles elaborados de hora, lugar, etc. Por el contrario, existe la idea de un método para matarse, pero sin un plan específico. Incluye también respuestas del tipo: “He tenido la idea de tomar una sobredosis, pero nunca he hecho un plan específico sobre el momento, el lugar o cómo lo haría realmente...y nunca lo haría”.
Pregunte: ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?
4. Pregunta sobre Intención Suicida sin Plan Específico.
Se presentan ideas suicidas activas de quitarse la vida y el o la estudiante refiere que ha tenido cierta intención de llevar a cabo tales ideas.
Presencia de ideas suicidas, pero sin intención de llevarlas a cabo son respuestas tales como “Tengo los pensamientos, pero definitivamente no haré nada al respecto”.
Pregunte: ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?
5. Pregunta sobre Intención Suicida con Plan Específico.
Se presentan ideas de quitarse la vida con detalles del plan parcial o totalmente elaborados, y él o la estudiante tiene cierta intención de llevar a cabo este plan.
Pregunte: ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?
6. Pregunta sobre Conducta Suicida.

	ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	178 de 248

Ejemplos: ¿Has juntado medicamentos/remedios, obtenido un arma, regalado cosas de valor, escrito un testamento o carta de suicidio?, ¿has sacado remedios del frasco o caja, pero no las has tragado, agarrado un arma pero has cambiado de idea de usarla o alguien te la ha quitado de tus manos, subido al techo pero no has saltado al vacío?; o ¿realmente has tomado remedios, has tratado de dispararte con una arma, te has cortado con intención suicida, has tratado de colgarte, etc.?

Pregunte: ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida?


Art 11. Esté alerta e indague si es necesario, sobre señales o revelación explícita de situaciones de vulneración de derechos (maltrato físico y/o psicológico o abuso sexual) que puedan estar ocurriendo fuera o dentro de la familia. En este caso informe a la Directora del Establecimiento y active los “Protocolos de actuación para situaciones de maltrato y abuso sexual infantil” de acuerdo al Reglamento Interno, emprendiendo de manera inmediata las acciones para protección al/la estudiante y la denuncia correspondiente.

Art 12. Las respuestas dadas a cada una de las seis preguntas deben valorarse de acuerdo a la Pauta para la Evaluación y Manejo del Riesgo Suicida que se presenta a continuación.

Evaluación del riesgo

Art 13. Las respuestas dadas a cada una de las seis preguntas deben valorarse de acuerdo a la Pauta para la Evaluación y Manejo del Riesgo Suicida que se presenta a continuación:

Formule las preguntas 1 y 2	Último mes	
	SÍ	NO
1) ¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar?		
2) ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte?		
Si la respuesta es “SÍ” a la pregunta 2, formule las preguntas 3, 4, 5, y 6 Si la respuesta es “NO” continúe a la pregunta 6		
3) ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?		
4) ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?		
5) ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?		
Siempre realice la pregunta 6		

	ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	179 de 248

6) ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida?	Alguna vez en la vida	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Si la respuesta es "SI": ¿Fue dentro de los últimos 3 meses?	En los últimos 3 meses	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Toma de decisiones para el responsable del protocolo

Art 14. Si el estudiante responde que NO a todas las preguntas de la pauta, recuerde que igualmente presenta señales de alerta y que por lo tanto, debe dar cuenta de éstas a sus padres y sugerir una evaluación de salud mental.

Art 15. Si la respuesta fue Sí, se deben seguir los pasos señalados en el Módulo C del Protocolo de riesgo suicida, intento suicida y suicidio.

Apoyar, contactar y derivar

Art 16. La Pauta para la Evaluación y Manejo del Riesgo Suicida permitirá distinguir entre Riesgo Suicida, Riesgo Medio o Riesgo Alto y tomar decisiones respecto a los siguientes pasos a seguir. En cualquiera de estos tres niveles, el responsable del protocolo debe a continuación entregar apoyo al/la estudiante, contactarle con la red de apoyo (familiar, social y/o de salud) y derivar a las instancias correspondientes (área de convivencia escolar/atención en salud).

Realizar seguimiento

Art 17. El responsable de la implementación del protocolo debe realizar el seguimiento del caso, asegurándose que él o la estudiante haya recibido la atención necesaria, considerando las acciones señaladas en el Protocolo riesgo suicida, intento suicida o suicidio.

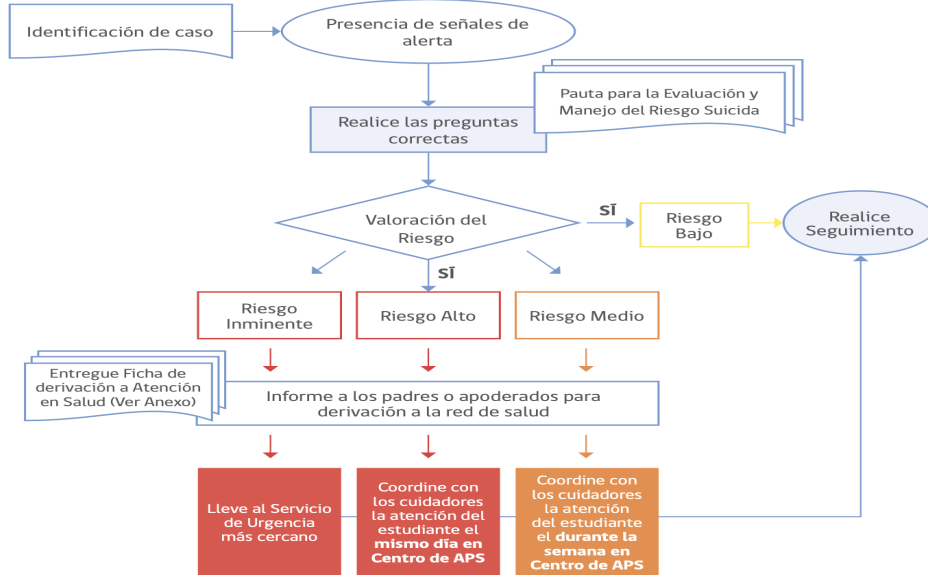



ANEXO V: PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO

Versión	1
Fecha	2026
Página	180 de 248

LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

FLUJO DE IDENTIFICACIÓN DE CASOS Y DERIVACIÓN A LA RED PÚBLICA DE SALUD



	ANEXO VI: PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	181 de 248

ANEXO VI: PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

Módulo A – Introducción

Art 1. Los viajes o giras de estudio y las salidas pedagógicas, constituyen una actividad organizada por el establecimiento educacional, complementaria al proceso de enseñanza, en tanto permiten el desarrollo integral de los estudiantes.

Art 2. Todas estas actividades deben contar con la autorización por escrito de la Directora del establecimiento, quien lo tramitará ante el respectivo Departamento Provincial de Educación con todos los anexos necesarios.

Art 3. Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1. Circular N°482/2018. Anexo 5: Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio.
2. Circular N°860/2018. Anexo 5: Regulaciones sobre salidas pedagógicas.

Módulo B – Medidas administrativas


Art 4. Las actividades que requieran que los estudiantes y profesores se desplacen fuera del establecimiento educativo deberán contar con la autorización por escrito de los padres o tutores. Estas autorizaciones deberán ser entregadas al establecimiento al menos un día hábil antes de la realización de la actividad.

Art 5. El estudiante que no cuente con la respectiva autorización no podrá participar en la actividad, cuestión que no eximirá al establecimiento de su obligación de adoptar las medidas que sean necesarias para asegurar la continuidad del servicio educativo.

Art 6. Los estudiantes estarán cubiertos por el Seguro de Accidentes Escolares. Por lo tanto, en caso de producirse algún accidente se procederá según el Protocolo de Accidentes Escolares descrito del presente reglamento.

Módulo C - Medidas de seguridad

Art 7. Toda salida pedagógica deberá contar con las medidas de seguridad que aseguren las condiciones mínimas necesarias para resguardar la integridad de los estudiantes durante la misma. Dichas medidas deberán considerar, a lo menos:

	ANEXO VI: PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	182 de 248

1. La organización de las responsabilidades de los adultos.
2. La entrega de una hoja de ruta al sostenedor.
3. Entrega de tarjetas de identificación para cada estudiante, con nombre y número de teléfono celular de él o la docente, educadora o asistente responsable del grupo, el nombre y dirección del establecimiento educacional.

Art 8. Los estudiantes estarán a cargo del o los profesores responsables de la actividad, desde la salida y hasta el regreso al establecimiento.

Adultos que acompañan a la delegación

Art 9. Toda actividad que se realice fuera del establecimiento deberá contar además de la participación del docente responsable, con otro adulto funcionario del establecimiento que acompañe la delegación.

Art 10. Los padres, madres y apoderados podrán de participar en las salidas pedagógicas, en la medida que lo soliciten al equipo educador a cargo de la misma y que su participación no altere la organización prevista para la actividad.

Art 11. Durante la salida pedagógica, es necesario identificar de manera individual a los adultos que participarán en la actividad. Cada acompañante deberá portar una credencial que incluya su nombre y apellido para poder ser identificado con facilidad.


Módulo D - Aspectos relativos a la salida pedagógica

Conducta y convivencia escolar en salida pedagógica

Art 12. Las disposiciones de convivencia escolar indicadas en el Manual de Convivencia Escolar regirán para todos los estudiantes durante la actividad, desde la salida y hasta el regreso al establecimiento.

Art 13. Toda mala conducta por parte de un estudiante durante la actividad será informada al regreso al establecimiento al Inspector por parte del profesor responsable, siendo cualquiera de ellos el que inicie el procedimiento correspondiente para esclarecer las responsabilidades de la o las personas involucradas.

Art 14. El establecimiento está facultado para no autorizar la participación de salidas pedagógicas o giras de estudio a cualquier estudiante que haya sido sancionado, durante los últimos 6 meses, por la comisión de alguna falta grave o gravísima.

	ANEXO VI: PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	183 de 248

Normas de la salida pedagógica


Art 15. Durante la salida pedagógica los estudiantes deberán cumplir con las siguientes normas:

1. Asistir a las actividades con el uniforme escolar reglamentario, el buzo del Colegio o la ropa indicada por el profesor y el Inspector a cargo.
2. Mantenerse siempre en grupo y bajo la vigilancia del o los profesores responsables. Nunca deberán alejarse del grupo.
3. Cuidar y hacerse plenamente responsables de sus pertenencias en todo momento.
4. En los medios de transporte, los estudiantes deberán mantener y conservar la ubicación designada por el profesor. Está estrictamente prohibido pararse en las pisaderas, sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr o saltar tanto en los pasillos como sobre los asientos.
5. Respetar los horarios planificados para cada actividad dentro de la salida, así como cumplir con las tareas designadas por el profesor.

Medidas especiales para salidas pedagógicas que involucren estudiantes de educación parvularia

Art 16. Con anterioridad a la jornada programada, el establecimiento adoptará una serie de medidas preventivas con la finalidad de evitar la ocurrencia de cualquier hecho que pueda afectar la seguridad y el bienestar de los párvulos. A modo de ejemplo, estas medidas podrán consistir en: visitar previamente el lugar a fin de verificar afluencia de vehículos, señalización y límites claros del entorno, condiciones y distancia del lugar, facilidad para el control y supervisión de los párvulos, existencia en el lugar de condiciones riesgosas tales como animales peligrosos, fuentes de agua sin protección y aglomeración de personas que transitan por el lugar, entre otras.

Art 17. Asimismo, al regresar al colegio una vez finalizada la actividad, se deberán tomar medidas de higiene con los estudiantes.

	ANEXO VII: PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	184 de 248

ANEXO VII: PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

Módulo A – Introducción

Disposiciones generales

Art 1. Este Protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de accidentes escolares y/o enfermedades sobrevinientes a estudiantes durante su permanencia en el Colegio o en actividades escolares que se realicen fuera de éste y que hayan sido organizadas por el Colegio.

Art 2. Se considerarán también como accidentes escolares los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre el domicilio del estudiante y el Colegio.

Art 3. Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1. Circular Nº482/2018. Anexo 4: Contenido mínimo del Protocolo de accidentes escolares.
2. Circular Nº860/2018. Anexo 4: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a accidentes de los párvulos.


Del encargado de primeros auxilios

Art 4. El Colegio cuenta con una persona encargada de primeros auxilios, quien, a lo menos, deberá tener aprobado un curso que acredite su experticia en la aplicación de primeros auxilios.

Art 5. La persona encargada de primeros auxilios será la encargada de la atención en la Sala de Primeros Auxilios y fuera de ella cuando le sea solicitado, siempre en relación con la atención inicial que requieran los estudiantes quienes hayan sufrido de algún accidente escolar o les haya sobrevenido alguna enfermedad.

De la sala de primeros auxilios o enfermería

Art 6. El Colegio dispondrá de un espacio físico permanente, habilitado e implementado para el cuidado de los estudiantes que requieran de una atención por enfermedad repentina o lesiones a causa de un accidente escolar verificado al interior del Colegio. Dicho lugar se conocerá como Sala de Primeros Auxilios o Enfermería.

	ANEXO VII: PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	185 de 248

Art 7. La Sala de Primeros Auxilios o Enfermería será destinada exclusivamente a la atención de estudiantes que presenten una enfermedad sobrevenida o lesiones a causa de algún accidente ocurrido al interior del Colegio.

Del uso de la sala de primeros auxilios o enfermería

Art 8. La atención en la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería deberá realizarse siempre con la puerta abierta y/o ventanas descubiertas. En caso que la persona encargada de primeros auxilios considere que es necesario cerrar puertas y cubrir ventanas para resguardar la privacidad del estudiante, o que el propio estudiante lo solicite, entonces se deberá solicitar la presencia de otro adulto de la Comunidad educativa, evitando así que se encuentren solos en la sala cerrada el estudiante y la persona encargada.

Art 9. Durante la permanencia en la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería, no se administrarán medicamentos por vía oral o inyectables, salvo a expresa solicitud por escrito del apoderado, cuando requiera la administración de medicamentos a estudiantes pequeños que siguen algún tratamiento médico. En estos casos, se requerirá como respaldo una fotocopia de la receta médica debidamente actualizada, la cual debe tener el nombre del estudiante, el medicamento, la dosis y la duración del tratamiento.


Art 10. La persona encargada de primeros auxilios debe registrar en el libro correspondiente la duración de la estadía del estudiante en la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería, e informar al Profesor Jefe del estudiante, o quien amerite, para que le envíe una nota al apoderado o se comunique telefónicamente con él, indicándole la situación que lo afectó.

Del seguro escolar de accidentes

Art 11. Los estudiantes del establecimiento se encuentran cubiertos por el Seguro Escolar contemplado en el artículo 3° de la Ley N° 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional.

Art 12. Los efectos del seguro se suspenderán durante los períodos en que las personas indicadas no realicen sus estudios o su práctica educacional o profesional, tales como las vacaciones o los que puedan producirse con posterioridad al egreso del establecimiento.

Art 13. Para efectos del seguro, se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte, así como los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional, el

	ANEXO VII: PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	186 de 248

lugar donde realice su práctica educacional o profesional, como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares.

Art 14. Exceptúense los accidentes debido a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por la víctima. La prueba de las excepciones corresponderá al organismo administrador.


Art 15. El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

1. Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.
2. Hospitalización si fuera necesario, a juicio del facultativo tratante.
3. Medicamentos y productos farmacéuticos.
4. Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
5. Rehabilitación física y reeducación profesional.
6. Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

Art 16. Se deja expresamente establecido que los cambios de actividades, las actividades extraescolares, como también los viajes de estudios, constituyen actividades asociadas a prácticas educacionales. Por lo tanto, cada una de las actividades desarrolladas por el establecimiento y en que participan los estudiantes se encuentran cubiertas por este Seguro Escolar de accidentes, independiente si estos ocurren dentro o fuera del territorio nacional, en los términos que el seguro establezca.

Art 17. La persona encargada de primeros auxilios deberá tener identificados los estudiantes que poseen seguros privados de atención asistencial, en cuyos casos deberá solicitar a los apoderados que entreguen al establecimiento un documento con las indicaciones y protocolos para operar bajo dicho seguro. La información relativa a esta materia se encuentra en Anexo A del presente protocolo.

Art 18. Cada vez que un estudiante sufra una lesión que requiera atención médica debido a un accidente escolar, se proporcionará a su apoderado la declaración individual de accidente escolar para que pueda reclamar la cobertura del seguro correspondiente. La declaración individual estará firmada por la Directora del establecimiento para su validez.

	ANEXO VII: PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	187 de 248

Módulo B – Desarrollo del protocolo

Procedimiento en caso de accidentes ocurridos dentro del establecimiento

De la atención inicial

Art 19. En caso de que un estudiante sufra un accidente escolar, el funcionario más cercano a él tomará el control de la situación de manera inmediata. Esta responsabilidad no terminará hasta que entregue al estudiante a la persona encargada de los primeros auxilios del colegio e informe de la situación al encargado de primeros auxilios, o en su defecto, a la Directora del colegio.

Art 20. El docente a cargo evaluará preliminarmente la situación y, si la lesión es superficial, el estudiante no ha perdido el conocimiento y no presenta dolores internos, ayudará al estudiante a trasladarse a la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería e informará de la situación al encargado de primeros auxilios, o en su defecto, a la Directora del colegio.

Art 21. En caso de sospecha de lesiones más graves, el docente a cargo solicitará la presencia de la persona encargada de primeros auxilios, quien tomará el control de la situación y, posteriormente, informará al encargado de primeros auxilios, o en su defecto, a la Directora del colegio.


Art 22. La persona encargada de primeros auxilios evaluará si es necesario trasladar al estudiante a la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería para brindar atención primaria.

Art 23. El encargado de primeros auxilios, coordinador de ciclo o cargo de coordinación según organigrama del colegio o la Directora del colegio se comunicarán con el apoderado para informarle sobre la situación del estudiante.

Atención en la sala de primeros auxilios o enfermería

Art 24. Cuando un estudiante enfermo o accidentado sea llevado a la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería, la persona encargada deberá:

1. Recibir al estudiante enfermo o accidentado y brindar atención inmediata.
2. Evaluar el estado de salud o las lesiones del estudiante para determinar la atención que se requiere.
3. Aplicar los primeros auxilios que correspondan de acuerdo con los procedimientos internos establecidos.
4. Evaluar la necesidad de trasladar al estudiante a un centro asistencial y proceder a hacerlo en caso de ser necesario.

	ANEXO VII: PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	188 de 248

5. Informar de la situación al encargado de primeros auxilios, o en su defecto, a la Directora del colegio para tomar las medidas necesarias.

Traslado al centro asistencial más cercano

Art 25. Si es necesario el traslado del estudiante a un centro asistencial, el encargado de primeros auxilios, o un miembro del equipo de convivencia, procederá de la siguiente forma:

1. Si la urgencia del caso lo amerita, se procederá al traslado inmediato al centro asistencial dependiente del Ministerio de Salud más cercano, para que opere el Seguro de Accidentes Escolares del Estado. Este traslado se realizará en taxi o auto particular y será acompañado de uno o más funcionarios del establecimiento.
2. Los centros asistenciales más cercanos y los lugares de derivación para apoyo psicosocial son:


a) DERIVACIÓN EN CASOS DE EMERGENCIA

Nombre Institución	Dirección	Teléfono	Horario
Hospital de Linares	Av. Brasil #753	73 2 566500	Abierto las 24 horas

b) DERIVACIÓN APOYO PSICOSOCIAL

Nombre centro	Dirección	Teléfono	Horario
CESFAM San Juan de Dios	Colo Colo s/n	73 2 633217 – 73 2 633218	Lun-Vie 8:00 a 20:00 hrs, Sáb 8:00 a 13:00 hrs

3. Si la situación hace indispensable el traslado en un vehículo con condiciones médicas adecuadas (ambulancia), se procederá a solicitar la concurrencia de este vehículo al colegio.
4. El encargado de primeros auxilios o la Directora del establecimiento tomará contacto con el apoderado y le informará la situación y que el estudiante está siendo trasladado al centro asistencial, lugar donde se deberá reunir con el funcionario del colegio. En ningún caso se debe consultar al apoderado o pedir su autorización para trasladar al estudiante al centro asistencial.
5. Se debe hacer entrega al apoderado del documento del Seguro Escolar Estatal. El apoderado debe firmar un documento que acredite la recepción de dicho seguro.

	ANEXO VII: PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	189 de 248

6. El funcionario que acompaña al estudiante accidentado solo podrá retirarse una vez que su apoderado ha llegado al centro asistencial y ha recibido el documento de Seguro Escolar.
7. El encargado de primeros auxilios debe hacer un seguimiento del estado de salud del estudiante en los días posteriores al accidente.

Procedimiento en caso de accidentes en actividades escolares fuera del colegio

Art 26. Para las salidas de estudiantes del colegio con fines educativos, los docentes deben presentar en su plan anual de trabajo “cambio de actividad por razones fundadas en el refuerzo de los objetivos curriculares”, registrando la asistencia de los estudiantes.


Art 27. La actividad que considera desplazamiento de estudiante y profesor deberá contar con la autorización escrita de los apoderados, en el registro de la asistencia.

Art 28. Estas actividades deben contar con la autorización por escrito de la Directora del establecimiento, quien lo tramitará ante el respectivo Departamento Provincial de Educación con todos los anexos necesarios.

Art 29. Toda actividad que se realice fuera del establecimiento deberá contar además de la participación del docente responsable, con otro adulto funcionario del establecimiento que acompañe la delegación.


Art 30. En el caso de enfermedades o accidentes que sobrevengan en actividades fuera del colegio, el profesor o encargado de la delegación tomará contacto inmediato con la Dirección del colegio para comunicarle la situación y procederá según los siguientes pasos:

1. Si la urgencia del caso lo amerita, se procederá al traslado inmediato al centro asistencial dependiente del Ministerio de Salud más cercano, para que opere el Seguro de Accidentes Escolares del Estado establecido en el Artículo 3° de la Ley No 16.744 de 1968. Este traslado se realizará en taxi y será acompañado por el funcionario que acompaña a la delegación.
2. Si la situación hace indispensable el traslado en un vehículo con condiciones médicas adecuadas (ambulancia), se procederá a solicitar la concurrencia de este vehículo al lugar donde se encuentre el estudiante afectado. El encargado de primeros auxilios o la Directora del establecimiento tomará contacto con el apoderado y le informará la situación y que el estudiante está siendo trasladado al centro asistencial, lugar donde se deberá reunir con el funcionario del colegio. En ningún caso se debe consultar al apoderado o pedir su autorización para trasladar al estudiante al centro asistencial.

	ANEXO VII: PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	190 de 248

3. Se debe hacer entrega al apoderado del documento del Seguro Escolar Estatal. El apoderado debe firmar un documento que acredite la recepción de dicho seguro.
4. El funcionario que acompaña al estudiante accidentado solo podrá retirarse una vez que su apoderado ha llegado al centro asistencial y ha recibido el documento de Seguro Escolar.
5. El encargado de primeros auxilios debe hacer un seguimiento del estado de salud del estudiante en los días posteriores al accidente.

Art 31. Las actividades programadas fuera del año lectivo por parte de apoderados o estudiantes, no obedecen a las actividades descritas antes y la Dirección del colegio no es responsable de su organización ni de los accidentes que de ellas pudiesen derivarse.

	ANEXO VIII: PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	191 de 248

ANEXO VIII: PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

Disposiciones generales

Art 1. La Ley General de Educación señala que el embarazo, la maternidad y paternidad adolescente, en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

Art 2. A las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes les asisten los mismos derechos que los demás estudiantes en relación a su ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar.


Art 3. Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1. Circular N°482/2018. Punto 5.7.3: Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas.
2. Resolución Exenta N°0193 de 08 de marzo de 2018, de la Superintendencia de Educación. Aprueba Circular Normativa sobre estudiantes embarazadas, madres y padres estudiantes.

Obligaciones de las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes

Art 4. Serán obligaciones de las estudiantes:

1. Informar su condición a su profesor jefe, orientador o Dirección, presentando un certificado médico que acredite su estado.
2. Comprometerse a cumplir con sus deberes escolares, compromiso que será registrado de forma escrita junto a su apoderado o tutor, según corresponda.
3. Justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre y padre, con los respectivos certificados médicos, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.

	ANEXO VIII: PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	192 de 248

4. Informar la fecha del parto al Jefe de UTP, para programar las actividades académicas si ello ocurriese en año lectivo.
5. El estudiante que será padre o lo es, deberá informar al colegio para tener las facilidades de permisos para asistir a los controles médicos de la futura madre o del bebé.

Medidas académicas

Art 5. El establecimiento a través del jefe de UTP dispondrá de una serie de acciones que permitan flexibilizar los procesos de aprendizaje o el currículum de tal forma que permitan a los y las estudiantes, en consideración a su condición, permanecer en el sistema educativo, pero sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de éstos.


Evaluación y promoción

Art 6. Los estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases, sea durante el período de embarazo o durante el período de maternidad o paternidad, podrán optar por un sistema al que puedan acceder alternativamente a objeto de velar por su permanencia en el sistema educativo.

Art 7. El establecimiento contará con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a estas y estos estudiantes continuar con sus estudios y brindarles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías. Para estos efectos, se nombrará a un docente responsable de supervisar la realización del programa, en el que también podrán colaborar los compañeros de clases.

Art 8. El Colegio se preocupará de instruir que las estudiantes madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, especialmente en los liceos técnico-profesionales, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia. Para ello, los docentes directivos deberán entregar las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al currículum, planificando actividades que respondan al perfil de egreso, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo No 220, de 1998, del Ministerio de Educación. Lo anterior, a fin de evitar poner en riesgo la salud de la estudiante embarazada o madre o del que está por nacer.

Art 9. El establecimiento incorporará medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen al embarazo y cuidado del niño, que aseguren que los estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad. Ello, con el propósito de asegurar a estos estudiantes una formación y desarrollo integral.

	ANEXO VIII: PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	193 de 248

Art 10. Las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o eximirse, por razones de salud que así lo justifiquen. Asimismo, el Colegio dispondrá que las estudiantes que hayan sido madres estarán eximidas del subsector de educación física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto) y que, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de este subsector por un período superior.

Art 11. La inasistencia que tengan como causa directas situaciones derivadas del embarazo, parto, postparto, control del niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se considerarán válidas cuando se presenten certificados médicos, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.


Art 12. Los criterios de promoción escolar para estudiantes embarazadas, padres y madres adolescentes (promedios de notas, asignaturas aprobadas y asistencia) serán los mismos que para el resto de los estudiantes del establecimiento, según lo dispone el Reglamento de evaluación, calificación y promoción del establecimiento. Sin embargo, si un estudiante en esta situación no cumple con los criterios de promoción y corre el riesgo de repetir el año, se evaluará su caso considerando su especial condición de maternidad o paternidad, según corresponda. En ese sentido, se tomará la mejor decisión para asegurar la continuidad de su educación y su permanencia en el sistema educativo.

Art 13. El Colegio no exigirá a la estudiante en situación de embarazo o maternidad o paternidad para efectos de la promoción escolar el 85% de asistencia a clases durante el año escolar, siempre que las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas, según el caso, por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

Medidas administrativas

Art 14. Se trata de acciones que apunten a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la de estudiante, asegurando el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de estos estudiantes.

Art 15. Las autoridades directivas, el personal del establecimiento y demás miembros de la comunidad educativa, deberán siempre mostrar en su trato, respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante, a objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo. La contravención a esta obligación constituye una falta a la buena convivencia escolar.

	ANEXO VIII: PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	194 de 248

Art 16. Las estudiantes embarazadas, madres o estudiantes padres tienen derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extra programática que se realice al interior o exterior del establecimiento educacional, en la que participen los y las demás estudiantes de manera regular.

Art 17. Las estudiantes embarazadas tendrán derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre. Por ejemplo, asistir con pantalón en vez de jumper o falda.

Art 18. La asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida en los registros que correspondan, deberán señalar la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre el o la estudiante.

Art 19. Las estudiantes embarazadas podrán asistir al baño las veces que lo requiera, sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo por parte del personal docente y asistente de la educación, velando de esta manera por la integridad física de la estudiante embarazada y su estado de salud.


Art 20. Las estudiantes embarazadas podrán utilizar durante los recreos las dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.

Art 21. La estudiante en período de lactancia podrá elegir el horario de alimentación del hijo o hija. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente a la Directora del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o reingreso de la estudiante.

Art 22. Las estudiantes embarazadas o madres adolescentes tendrán derecho a la misma cobertura de accidentes escolares que el resto de los estudiantes del establecimiento.

Identificación de redes de apoyo para estudiantes embarazadas y para madres y padres estudiantes

Art 23. Respecto de las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes, el establecimiento se pondrá en contacto con las redes de apoyo correspondientes según el caso en particular. Dentro de las referidas redes de apoyo se encuentra la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que cuenta con el “Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes” y la Junta Nacional de Jardines infantiles, la que, a través de sus redes de Jardines Infantiles, constituye un apoyo significativo para retener a los estudiantes hasta la finalización de sus estudios, después del nacimiento de sus hijos.


	ANEXO VIII: PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	195 de 248

Art 24. El establecimiento incorporará las demás redes de apoyo que estime pertinentes y realizará las gestiones necesarias para la incorporación de las figuras parentales u otras significativas de los estudiantes, especialmente en aquellos y aquellas con necesidades educativas especiales.

Art 25. El establecimiento, para el ciclo de Enseñanza Media, incluirá un programa de educación sexual, el cual, según los principios y valores contemplados en el PEI, incluirá contenidos que propendan a una sexualidad responsable e informará de manera completa sobre los diversos métodos anticonceptivos existentes y autorizados, de acuerdo al proyecto educativo, convicciones y creencias que adopta e imparte el establecimiento, en conjunto con el CGPMA.

Deber del colegio a informar

Art 26. El establecimiento ingresará periódicamente la información de las estudiantes adolescentes matriculadas que estén embarazadas y/o que son madres en el sistema que lleva para estos efectos la JUNAEB.

	ANEXO IX: PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS.	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	196 de 248

ANEXO IX: PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS

Módulo A – Introducción

Disposiciones generales

Art 1. El presente documento nace como respuesta a la Resolución Exenta N°812 de la Superintendencia de Educación, de fecha 21 de diciembre de 2021, que establece nueva circular que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional, que entre otras cosas, mandata a los sostenedores y funcionarios de los Colegios avanzar en la protección de los derechos de los estudiantes trans en el contexto escolar, así como en su integración, igualdad, inclusión, bienestar y dignidad.

Art 2. Es por lo anteriormente señalado que el presente Protocolo tiene por objetivo asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes Trans mediante una serie de medidas que buscan apoyar su proceso de reconocimiento de identidad de género en la Comunidad escolar, siempre velando por el cuidado de su integridad moral, física y psicológica además del cumplimiento de todos sus derechos.


Art 3. Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en la Resolución Exenta N°812/2021 de la Superintendencia de Educación.

Art 4. El Equipo de Convivencia Escolar del Colegio está formado por el Encargado de Convivencia Escolar (ECE), Psicóloga de Convivencia Escolar, Trabajadora Social, Inspectores de patio, Enfermera y otro funcionario del colegio que resulte pertinente quienes tendrán a cargo la realización de medidas preventivas y promocionales de apoyo al estudiante, elaboración de protocolos de acción, aplicación de medidas de apoyo pedagógicas y psicosocial, medidas disciplinarias y cualquier otra acción relacionada con la Convivencia Escolar.

Conceptos generales y definiciones

Art 5. Para los efectos de lo establecido en el presente Protocolo, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.

1. Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una Comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

	ANEXO IX: PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS.	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	197 de 248

2. Identidad de género: Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.
3. Expresión de género: Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o de vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.
4. Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer. En el presente documento, se entenderá como "Trans", a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

Principios orientadores del presente protocolo

Art 6. Los principios orientadores son:


1. Dignidad del ser humano.
2. Interés superior del niño, niña y adolescente.
3. No discriminación arbitraria.
4. Buena convivencia escolar.
5. Principio de integración e inclusión.
6. Principio de la no patologización.
7. Principio de la confidencialidad.
8. Principio de la dignidad en el trato.
9. Principio de la autonomía progresiva.

Garantías asociadas al derecho a la identidad de género en el ámbito escolar

Art 7. Todas las niñas, niños y adolescentes, independiente de su identidad de género, gozan de los mismos derechos, sin distinción o exclusión alguna.

Art 8. Respecto de todos ellos, se deben tener en cuenta las garantías consagradas en la Constitución Política de la República; los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; los derechos expresados en la Ley General de Educación, la Ley N°20.609; la Ley N°21.120 y los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia, especialmente:

1. Derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género.
2. Derecho al libre desarrollo de la persona.

	ANEXO IX: PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS.	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	198 de 248

3. Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acordes a la normativa vigente.
4. Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares.
5. Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
6. Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
7. Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
8. Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las Comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
9. Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la Comunidad educativa.
10. Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.


Módulo B - Procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y adolescentes trans en la institución educativa

Solicitud de entrevista

Art 9. Las personas legitimadas para realizar la solicitud del reconocimiento social de su identidad de género y medidas de apoyo necesarias son las siguientes:

1. Padre, madre, tutor legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y adolescentes Trans.
2. Estudiantes mayores de 14 años de manera autónoma.

Art 10. Las personas señaladas en el artículo anterior deberán solicitar una entrevista o reunión con la Directora del Colegio para el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado. Esta solicitud deberá realizarse por escrito a través de la agenda escolar o en forma presencial en la

	ANEXO IX: PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS.	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO		Página

secretaría del Colegio. Una vez recepcionada la solicitud de entrevista la Directora o quien corresponda tendrá un plazo de 5 días hábiles para concretar dicho encuentro.

Art 11. No obstante, en aquellos casos que quien manifieste querer transitar de un género a otro, sea un estudiante menor de 14 años, de todas maneras el establecimiento dispondrá de las medidas necesarias para realizar un adecuado acompañamiento al estudiante y a su familia, procurando siempre actuar en favor de su bienestar físico y psicológico, respetando y garantizando su interés superior y permitiendo así el ejercicio de sus derechos.

Entrevista


Art 12. A la entrevista deberán asistir el padre, madre y/o tutor legal del estudiante, en caso que sean éstos los que hagan la solicitud y cuando lo estimen necesario. Se sugiere que junto a la solicitud se acompañen todos los antecedentes del proceso que está viviendo el niño, niña o adolescente Trans, en particular de los profesionales que le han acompañado, si es el caso, esto con el objetivo de permitir al Colegio conocer en profundidad la etapa en que se encuentra el estudiante, las características de la misma y sus requerimientos especiales.

Art 13. La solicitud de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente deberá quedar formalizada mediante un acta en esta misma instancia. En este documento quedará registrada la solicitud y única medida inmediata que consistirá en una reunión ampliada con un equipo integral del Colegio.

Comité asesor

Art 14. Con el objetivo de resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente y evitar tomar decisiones apresuradas, la Directora conformará un Comité Asesor, el que deberá estar compuesto al menos por: el Equipo de Convivencia Escolar, el equipo psicosocial y el Profesor Jefe del estudiante. Esta comisión de trabajo sesionará en un plazo máximo de 05 días hábiles luego de realizada la solicitud de reconocimiento de identidad de género a la que se refiere el artículo 12, siendo su principal objetivo analizar las circunstancias y antecedentes que acompañan la solicitud para luego sugerir los pasos a seguir para el reconocimiento de la identidad de género del niño, niña o adolescente en la Comunidad escolar.

Art 15. Las sugerencias que la comisión acuerde deberán ser presentadas en un informe escrito a la Directora del Colegio y será este último quien resuelva qué acciones serán presentadas al padre, madre y/o tutor legal del estudiante.

	ANEXO IX: PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS.	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	200 de 248

Art 16. En todas las etapas del presente Protocolo la comisión indicada anteriormente y la Directora del Colegio asegurarán a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

Acuerdos y coordinación

Art 17. Una vez que la Directora haya recibido por parte de la comisión el informe con las sugerencias para el proceso, citará al padre, madre y/o tutor legal y en dicha reunión compartirá estas sugerencias y en conjunto se tomarán los acuerdos y pasos a seguir para la implementación de las medidas de apoyo acordadas.

Art 18. La citación indicada en el artículo inmediatamente anterior deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha en que se realizó la solicitud formal de reconocimiento de identidad género.

Art 19. Las medidas de apoyo antes mencionadas deberán referirse como mínimo a:


1. Apoyo a la niña, niño o adolescente, y a su familia.
2. Orientación a la Comunidad educativa.
3. Uso del nombre social en todos los espacios educativos.
4. Uso del nombre legal en documentos oficiales.
5. Presentación personal.
6. Utilización de servicios higiénicos.

Art 20. Los acuerdos en torno a las medidas de apoyo deberán constar en un acta firmada por los asistentes a la reunión.

Consentimiento del niño, niña o adolescente trans

Art 21. Adoptados los acuerdos en torno a las medidas de apoyo, y antes de su implementación, estas deberán ser informadas al niño, niña o adolescente, quien deberá manifestar su consentimiento a cada una de las medidas de apoyo y solicitar modificaciones en caso de ser necesario. Se deja establecido en forma expresa que no se implementará ninguna medida, aun cuando sea solicitada por el padre, madre y/o tutor legal en tanto esta no cuente con el consentimiento del estudiante.

Art 22. Las medidas de apoyo acordadas y el consentimiento del niño, niña o adolescente deberán quedar registradas en un acta de la reunión.

	ANEXO IX: PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS.	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	201 de 248

Módulo C - Medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género

Art 23. Toda medida de apoyo deberá siempre velar por el resguardo de la integridad física, psicológica y moral del niño, niña o adolescente Trans. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o adolescente, las autoridades y todos los adultos que conforman la Comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia

Art 24. El Equipo de Convivencia Escolar del Colegio deberá velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el Profesor Jefe, o quien cumpla labores similares y la niña, niño o adolescente y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la Comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.


Orientación a la comunidad educativa

Art 25. El Equipo Directivo del Colegio deberá promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la Comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes Trans.

Uso del nombre social en todos los espacios educativos

Art 26. Las niñas, niños y adolescentes Trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°21.120 que regulan esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades de los Colegios deberán adoptar medidas tendientes a que todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante, usen el nombre social correspondiente. Esto deberá ser requerido por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de ser mayor de 14 años.

Art 27. En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todo el personal del Colegio, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o adolescente Trans.

	ANEXO IX: PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS.	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	202 de 248

Art 28. Todas las personas que componen la Comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del Colegio, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o adolescente, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

Uso del nombre legal en documentos oficiales

Art 29. El nombre legal de la niña, niño o estudiante Trans seguirá figurando en los documentos oficiales del Colegio tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°21.120.

Art 30. Sin perjuicio de lo anterior, los Colegios podrán agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o adolescente para facilitar la integración del estudiante y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia.

Art 31. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.


Presentación personal

Art 32. El niño, niña o adolescente tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en la que se encuentre, respetando siempre lo indicado por el Reglamento Interno del Colegio en torno al uso de uniforme y presentación personal.

Utilización de servicios higiénicos

Art 33. El Colegio dará las facilidades necesarias a las niñas, niños y estudiantes Trans para el uso de baños y duchas, de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género.

Art 34. El Colegio en conjunto con el niño, niña o adolescente y la familia deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o adolescente, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos, de acceso y uso universal, u otras alternativas previamente acordadas, dentro de las posibilidades que permita la infraestructura existente en el Colegio.


	ANEXO IX: PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS.	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	203 de 248

Resolución de diferencias

Art 35. En caso de existir diferencias entre el Colegio, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente Trans, el Colegio solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación. La misma acción se llevará a cabo en el escenario que sea el estudiante menor de 14 años quien realice la solicitud de iniciar el reconocimiento de su identidad de género sin apoyo de su madre, padre o tutor legal.

Art 36. A este respecto, es importante tener presente que el procedimiento dispuesto en la Ley Nº21.120 es independiente del reconocimiento social o informal de la identidad de género por parte de la comunidad educativa. En este sentido, el cumplimiento de los principios y disposiciones contempladas en la normativa educacional vigente no se encuentra supeditado a la solicitud formal de cambio registral regulado en aquella ley, por lo que el Colegio podrá poner en práctica todos y cada una de las medidas señaladas en el presente protocolo en favor del estudiante, a fin de integrar y apoyar a los estudiantes trans de la mejor manera posible.

Art.37 En caso que algún miembro del equipo a cargo de llevar a cabo este protocolo, evidencia alguna sospecha o antecedente fundado de algún tipo de vulneración de los derechos del estudiante, entonces el Colegio procederá a la activación de los protocolos de actuación que estime necesarios, todo en pos de garantizar la integridad física y psicológica del estudiante teniendo siempre en cuenta su interés superior.

	ANEXO X: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA.	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	204 de 248

ANEXO X: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA

Aspectos generales

Art 1. En atención de los requerimientos establecidos por la Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos internos de los establecimientos educacionales parvularios de la SIE (Res. Ex. N°0860 de 26/11/2018) se ha elaborado el presente anexo al Reglamento Interno, continente de disposiciones especiales de aplicación exclusiva a determinadas situaciones que se susciten en los niveles de Educación Parvularia.

Art 2. El presente cuerpo normativo se desarrolla a la luz de las directrices de la mencionada Circular, haciendo la correspondiente referencia al Reglamento Interno General cuando se trata de temas contemplados previamente, y desarrollando eficientemente los puntos específicos para el nivel educativo del que se trata y que no tienen aplicación general.

Derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa

Art 3. Los derechos y deberes de los que gozan cada uno de los miembros de la comunidad educativa, son aquellos contemplados en la sección "Derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa" del Título Segundo del Reglamento Interno General.


Regulaciones técnico-administrativas sobre estructura y funcionamiento general del establecimiento educacional

Art 4. Los tramos curriculares que imparte el establecimiento en Educación Parvularia, son:

1. Primer Nivel Transición (4-5 años).
2. Segundo Nivel Transición (5-6 años).

Art 5. En relación a los horarios de funcionamiento del establecimiento, las disposiciones que versan sobre la materia se encuentran en los artículos del Reglamento Interno General que se indican a continuación:

1. Horario de inicio y término de la jornada ordinaria y extraordinaria: la sección "Horarios de clases" del Título Cuarto del Reglamento Interno.
2. Suspensión de actividades: la sección "Suspensión de actividades" del Título Cuarto del Reglamento Interno General.

	ANEXO X: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA.	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	205 de 248

Art 6. Frente a situaciones de atraso de los párvulos, el procedimiento será: En caso de atraso, el estudiante debe llegar directamente al nivel con el adulto responsable que le acompañe y firmar en el libro de atrasos disponible por el equipo docente de párvulo. Al tercer atraso se llama al apoderado para entrevista.

Art 7. Frente a situaciones de retiro anticipado de los párvulos, el procedimiento será el que se describe en los la sección "Retiro de estudiantes y entrega de información" del Título Cuarto del Reglamento Interno.

Art 8. El establecimiento posee un registro de matrícula digital y otra copia en libro de registro curricular a disposición ante supervisión o visitas pertinentes a educación. El funcionario responsable de este registro es Secretaría de Dirección

Art 9. La forma en que se organizan las autoridades del establecimiento, ilustrado en un organigrama que muestra los roles de los directivos, docentes y asistentes de la educación se encuentran en la sección "Organigrama del establecimiento" del Título Tercero del Reglamento Interno General.

Art 10. Los mecanismos de comunicación, o vías oficiales de información entre las madres, padres o apoderados y las autoridades del establecimiento se encuentran contempladas desde la sección "Canales de comunicación oficiales" del Título Cuarto del Reglamento Interno General.

Del proceso de admisión

Art 11. Las disposiciones referidas a los procesos de admisión que se llevan a cabo en el establecimiento están consideradas en la sección "De la admisión" del Título Quinto del Reglamento Interno General.


Art 12. El proceso de matrículas de Educación Parvularia se lleva a cabo en base al sistema de admisión escolar que coordina centralizadamente el Ministerio de Educación.

De los pagos o becas

Art 13. El establecimiento es gratuito, por lo que no existen disposiciones para pagos o becas.

Del uso de uniforme y ropa de cambio

Art 14. Uno de los núcleos de aprendizaje de las Bases Curriculares de Educación Parvularia es la Autonomía, uno de los objetivos de dicho núcleo de aprendizaje es generar progresivamente independencia en prácticas de higiene y cuidado del bienestar personal. En este sentido, el colegio promueve el cuidado del bienestar personal de acuerdo a la etapa del desarrollo de los niños y niñas, según indica en los artículos siguientes.

	ANEXO X: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA.	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	206 de 248

Uniforme

Art 15. Los niños y niñas de Educación Parvularia deberán usar el uniforme que se indica en la sección "Uniforme escolar" del Título Cuarto del Reglamento Interno.

Art 16. El buzo, delantal y cotona pueden adquirirse en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar, sin que sea obligación para los apoderados obtenerlos en una tienda o proveedor específico.

Art 17. Sin perjuicio de lo anterior, la Directora por razones de excepción y debidamente justificadas por madre, padre y/o apoderado, podrá eximir al párvulo que lo requiera del uso total o parcial del uniforme.


Indicaciones para el cambio de ropa de los párvulos

Art 18. Los párvulos deberán mantener en el establecimiento una muda de ropa, la que deberá contener a lo menos:

1. Párvulos de Primer Nivel de Transición: ropa interior, polera y buzo.
2. Párvulos de Segundo Nivel de Transición: ropa interior, polera y buzo.

Art 19. Cuando por razones de higiene y/o seguridad sea necesario cambiar de ropa a los niños y niñas, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Los niños y niñas cuyos padres o apoderados trabajan en la comuna:
 - a) Se llamará a la familia para que el apoderado o un familiar pueda acercarse al establecimiento a cambiarlo de ropa o mudarlo.
 - b) Se esperará alrededor de 15 minutos, luego del llamado, si el apoderado algún familiar no se presentara en ese tiempo, se procederá a cambiar al niño o niña por parte de la asistente de sala o docente de curso.
 - c) Se dejará registro de los pasos antes descritos.
2. Los párvulos cuyos padres o apoderados trabajan fuera de la comuna:
 - a) En forma previa se solicitará a los apoderados firmar un documento en el que se indique que autoriza a la asistente de aula y/o educadores del nivel a mudar o cambiar de ropa a su hijo o hija en caso de ser necesario.
 - b) Se llamará a la familia para que pueda acercarse al establecimiento a cambiarlo de ropa o mudarlo.

	ANEXO X: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA.	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	207 de 248

- c) Se esperará alrededor de 30 minutos, luego del llamado, si el apoderado algún familiar no se presentara en ese tiempo, se procederá a cambiar al niño o niña por parte de la asistente de sala o docente de curso.
- d) Se dejará registro de los pasos antes descritos.

Regulaciones sobre la seguridad, higiene y salud

Plan integral de seguridad escolar

Art 20. El Plan Integral de Seguridad Escolar, reproducido en su totalidad, se encuentra contenido en uno de los anexos al Reglamento Interno General del establecimiento.

Medidas orientadas a garantizar la higiene y resguardar la salud en el establecimiento

Medidas orientadas a garantizar la higiene

Art 21. Tanto docentes como asistentes de la educación que atienden a los párvulos mantendrán siempre un especial cuidado en su higiene, con especial énfasis en el lavado de manos.

Art 22. Tanto docentes como asistentes de la educación del nivel mantendrán siempre un especial cuidado en cuidar la higiene de los párvulos cuando los acompañen a los baños.

Higiene en espacios y momentos de alimentación


Art 23. Durante los momentos de recreo en la jornada escolar en que los párvulos consuman su colación en la sala de clases, el colegio implementará una rutina que incluya el lavado de manos tanto antes como después de la ingesta de alimentos.

Del orden, higiene, desinfección y ventilación

Art 24. El establecimiento cuenta con un sistema de orden, higiene, desinfección y ventilación de los distintos recintos del área de párvulos y sus respectivos elementos. Estos procedimientos se encuentran a cargo de los auxiliares de aseo.

Art 25. El establecimiento cuenta con personal asistente de la educación con dedicación exclusiva para la mantención del inmueble en buenas condiciones de orden y limpieza. Así también implementa anualmente medidas destinadas a evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores y/o plagas.

Art 26. Los procedimientos para el aseo, desinfección y/o ventilación de los distintos recintos del establecimiento educacional, y para asegurar la higiene del material didáctico y mobiliario en

	ANEXO X: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA.	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	208 de 248

general son parte de la organización interna del establecimiento y serán informados al consejo escolar.

Medidas orientadas a resguardar la salud

Art 27. El establecimiento se encuentra coordinado con el CESFAM Valentín Letelier de la comuna, con quienes gestiona las acciones de promoción y prevención, tales como adhesión a campañas de vacunación masiva, informativos de prevención de enfermedades estacionales, recomendaciones de autocuidado y diagnóstico temprano.

Art 28. Como medidas preventivas frente a la ocurrencia de enfermedades de alto contagio, el establecimiento dispondrá de acciones como, por ejemplo, ventilación de sus espacios, desinfección de ambientes, prácticas de higiene y autocuidado como lavados de manos, uso de alcohol gel, pañuelos desechables, entre otros, además de la comunicación oportuna a padres, madres y apoderados cuando uno o más niños presenten este tipo de enfermedades

Art 29. Cuando un niño o niña requiera la ingesta de un medicamento en horario escolar, el apoderado deberá realizar la solicitud por escrito a la Educadora del curso respectivo. En estos casos, se requerirá como respaldo una fotocopia de la receta médica debidamente actualizada, la cual debe tener el nombre del párvulo, el medicamento, la dosis y la duración del tratamiento.


El procedimiento para el traslado de los párvulos a un centro de salud, en caso de ser necesario, para su atención oportuna y la persona responsable de su ejecución y de dar aviso a la madre, padre o apoderado se encuentran contemplados en el Protocolo de accidentes escolares, el que se encuentra en el anexo VII del Reglamento Interno General del establecimiento.

Regulaciones referidas a la gestión pedagógica

Regulaciones técnico-pedagógicas

Art 30. La Educación Parvularia es el nivel educativo que atiende integralmente a niños desde su nacimiento hasta su ingreso a la educación básica. Su propósito es favorecer de manera sistemática, oportuna y pertinente el desarrollo integral y aprendizajes relevantes y significativos en los párvulos, de acuerdo a las bases que se determinen en conformidad a la ley, apoyando a la familia en su rol insustituible de primera educadora.

Art 31. Planificación u organización curricular: La organización curricular de los Niveles de educación parvularia es aquella que está definida en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia, que define ámbitos de experiencias, núcleos y objetivos de aprendizaje, como también niveles o tramos curriculares.

	ANEXO X: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA.	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	209 de 248


Art 32. Evaluación de aprendizajes: Al inicio del año escolar se realizará una evaluación diagnóstica de tipo cualitativa indagando logro de objetivos de aprendizaje curriculares del nivel anterior que permita tomar decisiones pedagógicas que orienten la planificación curricular.

Art 33. En los niveles de educación parvularia los procedimientos de evaluación serán los siguientes:

1. Disertaciones: serán evaluadas a través de una rúbrica que ofrece una descripción del desempeño de un estudiante en un aspecto determinado. Con ella es posible determinar la calidad de un aprendizaje estableciendo los criterios con que se está evaluando y distinguiendo distintos niveles de desempeño; siendo elementos característicos de una rúbrica los criterios, la escala y los indicadores.
2. Portafolio de evaluación auténtica: el portafolio constituye un recurso evaluativo que permite dejar registro de diferentes instancias de experiencias de aprendizaje y procedimientos evaluativos de los estudiantes y estudiantes, a través de la evidencia del desarrollo de diferentes actividades (ej: guías de trabajo).
3. Evaluaciones escritas del ámbito comunicación (núcleo: lenguaje verbal) y del ámbito relación con el medio natural y cultural (núcleo: relación lógico matemáticas y cuantificación): evaluaciones que serán aplicadas durante el periodo escolar en los siguientes períodos:
4. Evaluación diagnóstica: se aplicará durante el primer mes del año escolar.
5. Evaluación formativa: se aplicará durante el proceso de enseñanza aprendizaje.
6. Entrevista: cada semestre se realizará al menos una entrevista con cada apoderado de los estudiantes del nivel con el propósito de permitir el intercambio de información y promover la colaboración de la familia en el proceso educativo de los niños y niñas.

Art 34. Las categorías de medición que se registrarán en los informes cualitativos, en las cuales se jerarquiza un grado de desempeño dentro de un orden según el nivel de manejo observado, incluyen los siguientes indicadores:

Simbología utilizada	Indicador	Criterio
L	Logrado	Cuando el aprendizaje esperado evaluado está totalmente logrado, según los criterios de evaluación establecidos.
MI	Medianamente logrado	Cuando el aprendizaje esperado evaluado está parcialmente logrado, según los criterios de evaluación establecidos.

	ANEXO X: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA.	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	210 de 248

Pl	Por lograr	Ausencia del aprendizaje esperado
No	No observado	No fue posible observar el aprendizaje

Art 35. Corresponderá a la educadora de párvulo del nivel planificar, implementar y aplicar el proceso evaluativo.

Art 36. La educadora de párvulo del nivel deberá resguardar los procesos de evaluación a través del registro “pauta de evaluación para los aprendizajes esperados de los programas pedagógicos”.

Art 37. El colegio informará a los padres y apoderados de educación parvularia de primer nivel de transición (prekínder) y segundo nivel de transición (kínder), a través de la educadora de párvulo del nivel, del rendimiento académico de sus hijos e hijas, a través de la entrega de un informe de evaluación al término de cada semestre, el que dará cuenta del logro de los aprendizajes esperados de los programas de estudio. Al finalizar el año escolar, además, se hará entrega de una carpeta de trabajos realizados por los estudiantes.

Art 38. El establecimiento planifica y organiza curricularmente la enseñanza parvularia en observancia a las bases curriculares de Educación Parvularia.

Art 39. El establecimiento realiza supervisión pedagógica mediante observación de aula realizada por el equipo académico.


Art 40. El establecimiento realiza acciones de perfeccionamiento a docentes y asistentes de la educación del nivel parvulario, tanto durante el año escolar, como al inicio de éste cuando es requerido.

Art 41. El establecimiento cuenta con un Consejo Escolar con carácter consultivo, las disposiciones respecto de su regulación se encuentran en la sección "Consejo escolar" del Título Tercero del Reglamento interno.

Regulaciones sobre estructuración de los niveles educativos y la trayectoria de los párvulos

Art 42. Todo establecimiento debe definir la trayectoria educativa considerando los tramos etarios conforme a lo expresado en las Bases Curriculares de Educación Parvularia, aprobadas por el Decreto N°481, de 2018, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General de Educación, y el artículo 5° del Decreto N°315, de 2010, del MINEDUC.

Art 43. El Colegio conforma los grupos de niños y niñas en periodo anual que se rige por el Calendario Escolar Regional.

	ANEXO X: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA.	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	211 de 248

Art 44. Características generales que se considerarán para la configuración de cada uno de los niveles y subniveles: Los diferentes niveles estarán conformados exclusivamente por los criterios de edad cronológica de ingreso.

Art 45. Desarrollo y aprendizaje de los niños y niñas. En los niveles de Educación Parvularia regular las prácticas pedagógicas estarán fundadas en principios pedagógicos que enriquezcan los aprendizajes, con una concepción más amplia y flexible de la pedagogía orientada a los niños y niñas menores de 6 años, considerando su potencial de aprendizaje, según los énfasis curriculares que sustentan las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.

Art 46. Edad cronológica. Los niños y niñas de Educación Parvularia regular podrán ingresar al Colegio, según las siguientes edades mínimas:

1. Primer Nivel de Transición: 4 años cumplidos al 31 de marzo del año lectivo correspondiente.
2. Segundo Nivel de Transición: 5 años cumplidos al 31 de marzo del año lectivo correspondiente.


Art 47. Para todos los efectos reglamentarios, se entenderá que la Educación Parvularia también está afecta a todas las normas y protocolos que nos competan, al igual que el resto de la comunidad educativa, como así mismo el paso a primer ciclo básico.

Art 48. Proceso y periodo de adaptación en el traspaso de un nivel al otro: Todos los años el equipo docente realizará un proceso de adaptación para los estudiantes de Segundo Nivel de Transición de tal manera que puedan adaptarse a la educación básica.

Art 49. El proceso de adaptación de los niños, niñas y familias tiene como base las acciones realizadas por el equipo educativo, y las orientaciones indicadas por el Mineduc, referidas a la comunicación y coordinación previa al regreso a las actividades al colegio, lo que permite iniciar un proceso con familias informadas en cuanto a la organización educativa graduada y flexible. Esto va a favorecer la implementación de un proceso de adaptación en un marco de confianza y respeto mutuo.

Art 50. Coordinación entre educadores de niveles de origen y de destino al inicio del año escolar en consejo de profesores se realiza el traspaso de información entre las docentes de origen y destino de cada uno de los niños y niñas.

Art 51. El equipo de UTP coordinará todos los años las instancias de perfeccionamiento de docentes y asistentes de Educación Parvularia, en instancias que pueden ser tanto internas como externas, siempre que éstas respondan a las necesidades que hayan sido detectadas para el cumplimiento de los objetivos pedagógicos del nivel.

	ANEXO X: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA.	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	212 de 248

Art 52. Reuniones técnicas con una planificación integrada, implica que educadoras de ambos ciclos organicen experiencias en que se aborden diferentes habilidades, conocimientos y actitudes, promoviendo así, el desarrollo de capacidades cognitivas, sociales, físicas y emocionales de nuestros estudiantes.

Art 53. Un diagnóstico integral, la nivelación necesaria y la adecuación curricular, con la finalidad de enfocar la educación en áreas fundamentales para el desarrollo de los niños, niñas. Ajustándonos a un proceso que contempla, organización, adaptación, diagnóstico y propuesta curricular.

Regulaciones sobre salidas pedagógicas

Art 54. Las disposiciones referidas a los procedimientos asociados a las salidas pedagógicas están contempladas en el Anexo VI del Reglamento Interno General.

Regulaciones ámbito de la convivencia y buen trato


Art 55. La regulación y directrices sobre composición y funcionamiento del Consejo Escolar, se encuentran en la sección "Consejo escolar" del Título Tercero del Reglamento Interno General del Establecimiento.

Art 56. Las disposiciones respecto del encargado de Convivencia Escolar se encuentran en la sección "Del Encargado y Equipo de Convivencia Escolar" del Título Séptimo del Reglamento Interno General.

Art 57. Las regulaciones sobre existencia y funcionamiento de instancias de participación y los mecanismos de coordinación entre éstas y el establecimiento se contemplan en la sección "Instancias de participación" del Título Tercero del Reglamento Interno General.

Art 58. El plan de gestión de convivencia escolar está disponible en la página web del establecimiento y de manera física en la secretaría del establecimiento, y considera dentro de sus actividades a los estudiantes, docentes, asistentes de Educación Parvularia. Entre sus acciones se consideran al menos:

1. Estrategias de información y capacitación sobre promoción y difusión de los derechos de niños y niñas, dirigidas a toda la comunidad educativa. Instancias participativas con las familias para fomentar el buen trato. Apoyo al equipo pedagógico.
2. Estrategias de información y capacitación para detectar y prevenir situaciones de riesgo de vulneración de derecho, a las que puedan verse enfrentados los párvulos.

	ANEXO X: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA.	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	213 de 248

3. Estrategias de información y capacitación para detectar y prevenir situaciones de maltrato físico, maltrato psicológico, agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad física y psicológica de los párvulos dentro del contexto educativo, así como para fomentar el autocuidado y el reconocimiento de los niños y niñas como sujetos de derechos.
4. Las restricciones en la aplicación de medidas disciplinarias en el nivel de Educación Parvularia se encuentran contempladas de manera expresa en el del Reglamento Interno General.
5. En relación a las faltas a la buena convivencia cometidas por los miembros adultos de la comunidad educativa, los procedimientos para la aplicación de sanciones se encuentran desarrollados en la sección "Faltas, sanciones y procedimientos aplicables a funcionarios del establecimiento" del Título Séptimo del Reglamento Interno General del establecimiento.
6. Los procedimientos de gestión colaborativa de conflictos se contemplan en la sección "Gestión colaborativa de conflictos" del Título Séptimo del Reglamento Interno General.

Protocolos

Art 59. El protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los párvulos se encuentra en el Anexo III del Reglamento Interno General.


Art 60. El protocolo de actuación frente a agresiones sexuales, hechos de connotación sexual o acoso sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes que se encuentra en el Anexo II del Reglamento Interno General.

Art 61. El protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa está contemplado en el protocolo de violencia y maltrato escolar, para situaciones que se susciten entre adultos, el que se encuentra en el Anexo I del Reglamento Interno General

Art 62. Las disposiciones que conforman el Protocolo de actuación frente a accidentes de los párvulos se contemplan en el Anexo VII del Reglamento Interno General.

Aprobación, modificaciones, actualización y difusión del reglamento interno

Art 63. Las disposiciones que indican el procedimiento de aprobación, modificación, actualización y difusión del Reglamento Interno Generales contemplan en la sección "Medios de difusión del Reglamento Interno" del Título Primero del Reglamento Interno General del establecimiento.

	ANEXO XI: PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	214 de 248

ANEXO XI: PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

Introducción

Disposiciones generales

Art 1. El propósito del presente protocolo es establecer una serie de medidas encaminadas a prevenir y abordar situaciones de desregulación emocional (DEC) entre los estudiantes, las cuales podrían potencialmente ocasionar daño emocional y/o físico tanto a sí mismos como a otros miembros de la comunidad educativa. Asimismo, contempla una etapa de reparación en caso de ser requerida para promover un ambiente seguro y saludable dentro del entorno educativo.

Art 2. Mediante el presente protocolo se da cumplimiento a la obligación contenida en el inciso 3, Artículo 18 de la Ley N° 21.545, que establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastornos del espectro autista (TEA) en el ámbito social, de salud y educación, así como a la Circular N° 586 del 2023 de la Superintendencia de Educación (SIE), que imparte instrucciones referidas a la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de párvulos y estudiantes con TEA.


Art 3. En cumplimiento a la Circular N°586 de la SIE, las acciones del presente protocolo se aplicarán a todos los estudiantes con TEA que presenten DEC. Sin perjuicio de lo anterior, las acciones para el abordaje de DEC se aplicarán a todos los estudiantes que las presenten, aun cuando no sean estudiantes con TEA.

Conceptos generales

Art 4. Persona con trastorno del espectro autista. Es aquella que presenta una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. El espectro de dificultad significativa en estas áreas es amplio y varía en cada persona.

Art 5. En el contexto educativo, y relacionado con la Ley de Autismo, se considerará como párvulo o estudiante con TEA a quien cuente con alguno de los siguientes diagnósticos:

Diagnóstico médico externo realizado por un profesional idóneo y competente, psiquiatra o neurólogo.

	ANEXO XI: PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	215 de 248

Con la calificación y certificación emitida por las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), en caso de constituir un grado de discapacidad.

Art 6. Desregulación emocional y conductual (DEC). Es la reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNA), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”.


Art 7. La desregulación emocional puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones en la persona. En la literatura científica, se relaciona principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos.

Art 8. Una DEC es una reacción intensa y desproporcionada ante ciertos estímulos o situaciones que un niño, niña, adolescente o joven (NNA) enfrenta. En estas situaciones, el NNA no logra entender completamente sus emociones y le resulta difícil expresarlas adecuadamente. Además, puede tener problemas para calmarse y autorregularse después de situaciones emocionalmente cargadas.

Para efectos de este protocolo se describirán tres etapas de una DEC dependiendo de su grado de intensidad.

<p>Etapas de una DEC:</p> <p>Etapas de menor intensidad:</p> <p>Etapas de intensidad moderada:</p> <p>Etapas de alta intensidad:</p>
<p>Etapas de menor intensidad:</p> <p>Etapas de intensidad moderada:</p> <p>Etapas de alta intensidad:</p>
<p>Etapas de menor intensidad:</p> <p>Etapas de intensidad moderada:</p> <p>Etapas de alta intensidad:</p>

Etapas de menor intensidad:

	ANEXO XI: PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	216 de 248

A medida que avanza la DEC, el descontrol emocional y conductual del NNA puede aumentar, y su capacidad para gestionar impulsos y comportamientos puede verse afectada. En esta etapa, puede haber riesgo para el NNA o para otros.

- a) La desregulación emocional y conductual del NNA se intensifica, manifestando una pérdida de control más pronunciada.
- b) Se observa una ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos, lo que implica dificultades para gestionar impulsos y conductas.
- c) Existe un riesgo real para el NNA o terceras personas debido a su descontrol emocional.
- d) Los intentos de intervención docente previos no han sido efectivos en mitigar la situación de desregulación.

Etapas de descontrol:

Finalmente, en la etapa más crítica, es posible que sea necesario aplicar medidas de contención física para proteger la seguridad y bienestar del NNA y quienes lo rodean.

- a) La desregulación emocional y conductual llega a un punto crítico, y se presentan riesgos graves para el NNA o terceras personas, lo que requiere una intervención física para contenerlo/a.
- b) Las medidas de contención física se aplican para proteger la seguridad y bienestar del NNA y otros a su alrededor.


La observación atenta y la comprensión de las etapas mencionadas son esenciales para brindar un apoyo efectivo al NNA y asegurar su bienestar emocional y físico.

Prevención de las DEC

Medidas generales

Art 9. Se impulsará activamente el desarrollo de habilidades socioemocionales que fortalezcan la convivencia escolar. Esto se llevará a cabo mediante estrategias y actividades formativas o de acompañamiento que involucren a toda la comunidad educativa.

Art 10. El colegio promoverá la coordinación de instancias de capacitación y apoyo, tanto internas como externas, para fomentar el autocuidado y el afrontamiento adecuado de desregulaciones emocionales. Estas acciones estarán dirigidas principalmente a quienes están a cargo de la tarea y a toda la comunidad educativa.

	ANEXO XI: PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	217 de 248

Plan de acompañamiento emocional y conductual


Art 11. Cada estudiante con TEA, debidamente diagnosticado, contará con un plan de manejo individual, el que será elaborado por el establecimiento en conjunto con los apoderados. El objetivo de este plan será identificar y, consecuentemente, evitar de la forma más efectiva posible aquellas situaciones de mayor vulnerabilidad que pueden gatillar conductas y DEC por parte del párvulo o estudiante.

Art 12. Este plan será parte del Plan de Apoyo Individual (PAI) elaborado por el equipo del programa de integración escolar.

Coordinación con las familias

Art 13. Con el propósito de lograr una comprensión más profunda y precisa de las circunstancias o aspectos relevantes de la DEC en los niños con TEA el colegio establecerá contacto con las familias de aquellos estudiantes. El objetivo es obtener información detallada y significativa que permita al colegio brindar un apoyo adecuado y adaptado a las necesidades específicas de cada estudiante. Entre las acciones llevadas a cabo con las familias se pueden encontrar las siguientes:

1. Entrevista con la familia: El colegio solicitará una entrevista con la familia del estudiante, en la que se aborden temas relevantes sobre el diagnóstico clínico y las experiencias pasadas relacionadas con las DEC. Durante esta reunión, se pueden discutir los desencadenantes más comunes y cómo ha reaccionado el estudiante ante ellos en el pasado.
2. Informe médico y profesional: La familia deberá proporcionar al colegio un informe médico o psicológico detallado del diagnóstico clínico del estudiante. Este informe puede incluir recomendaciones específicas para el manejo de las DEC y ejemplos de situaciones que podrían provocar desregulación emocional.
3. Registro de episodios previos: La familia deberá compartir experiencias de episodios previos de DEC que el estudiante haya experimentado, indicando las circunstancias que llevaron a cada episodio y cómo se abordaron. Esta información ayudará al colegio a identificar patrones y desencadenantes comunes.
4. Estrategias de afrontamiento: La familia podrá sugerir al colegio estrategias de afrontamiento que hayan sido exitosas en el hogar para manejar las DEC del estudiante. Estas estrategias pueden incluir técnicas de relajación, actividades de distracción o formas de comunicación que hayan resultado efectivas.
5. Lista de gatillantes conocidos: La familia podrá proporcionar una lista de situaciones, palabras o estímulos que se sabe que desencadenan DEC en el estudiante. Por ejemplo,

	ANEXO XI: PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	218 de 248

podría ser la confrontación con ciertos compañeros de clase, situaciones de evaluación, cambios inesperados en la rutina, entre otros.

6. Persona de contacto: La familia proporcionará al colegio el nombre y los datos de contacto del adulto responsable de la familia, tutor legal o persona significativa con quien comunicarse en caso de situaciones de DEC del estudiante dentro del colegio.


Art 14. La información recopilada por el colegio será tratada con la debida confidencialidad y su único propósito será prevenir las DEC y brindar el apoyo necesario al estudiante, sin que pueda ser utilizada con otro propósito distinto.

Art 15. De este trabajo mancomunado entre la familia del estudiante y el establecimiento deberá quedar constancia en las respectivas citaciones y acuerdos adoptados en conjunto.

Plan de acompañamiento individual

Art 16. En base a la información obtenida de la entrevista con los apoderados, así como de los antecedentes que disponga el colegio, el equipo educativo elaborará el Plan de acompañamiento individual de cada párvulo o estudiante con TEA, el que deberá contener al menos lo siguiente:

1. Una descripción de los factores que han sido identificados como eventualmente gatillantes de una situación desafiante.
2. Las medidas de respuesta aconsejadas ante ello, en atención a sus necesidades particulares y sus intereses. Entre ellas se pueden considerar las siguientes:
 - a) Despliegue de sistemas aumentativos alternativos de comunicación con estudiantes que no han accedido al lenguaje verbal como medio efectivo de comunicación.
 - b) Manejo de los estímulos sensoriales.
 - c) Anticipación de la jornada escolar y la evitación de cambios no previstos.
 - d) Regulación de la demanda académica.
 - e) Mediación con el grupo de pares para evitar episodios de maltrato entre iguales.
 - f) Identificación de un referente afectivo de contención.
 - g) Un espacio dispuesto para la autoregulación.
 - h) Educación emocional intencionada y sistemática, con el fin de posibilitar el logro de una comunicación asertiva de su estado emocional.
3. Los adultos del establecimiento que acompañarán a él o a la estudiante en la recuperación de su estado de bienestar.
4. En caso de ser necesario, el desplazamiento del grupo de pares hacia otro espacio para permitir un manejo privado de la situación.

	ANEXO XI: PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	219 de 248

5. Las estrategias de acompañamiento emocional a utilizar. Entre ellas se pueden considerar las siguientes:
- Validación de la emoción.
 - Alternativas de ocupación.
 - Distancia física.
 - Provisión de objetos de autoregulación.
 - Evitación de orientación expresa o recriminación respecto de la conducta.
 - Amenaza o sanción.

Art 17. Este Plan deberá ser informado, al inicio del año escolar y cada vez que sea modificado, a los docentes y asistentes de la educación que, en sus labores habituales, se encuentran en contacto directo con el párvulo o estudiante. Asimismo, el establecimiento deberá mantener una copia de las indicaciones especiales de respuesta en la sala de clases o de actividades, en un lugar de acceso exclusivo para los docentes o asistentes de la educación, con el propósito de tenerlas como guía ante un episodio de DEC. Esta información sólo podrá ser administrada por los docentes y asistentes de la educación y su contenido será confidencial.


Respuesta ante la DEC

Etapas de la desregulación emocional y conductual

Art 18. Para el abordaje de una situación del DEC se hablará de adultos A, B y C y del equipo de apoyo, los que además podrán variar entre los distintos niveles del colegio:

Adulto A:	Es quien se hace cargo del estudiante en crisis.
Adulto B:	Es quien se hace cargo de quienes rodean al estudiante en crisis, separando del riesgo para proteger la integridad de todos los miembros.
Adulto C:	Es quien apoya en lo que se requiera/se contacta con apoderado.
Equipo de apoyo:	Está conformado por: La Directora, encargado de convivencia escolar, equipo psicosocial, inspectora general. En algunos casos ellos podrán cumplir los roles del adulto B o C.

Art 19. El colegio capacitará y preparará a todos los adultos del colegio para que cumplan con los distintos roles como adulto A, B y C ya que estos podrán depender de la forma en que se den las DEC.

	ANEXO XI: PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	220 de 248

Etapas inicial DEC – Manejo general previo sin resultados positivos, sin que se visualice riesgo para sí mismo o terceros

Art 20. Se da inicio a esta etapa cuando a pesar de haber intentado manejo general, éste no tiene resultados positivos y cuando no se visualiza un riesgo para el estudiante y tampoco para terceras personas.


Art 21. El adulto (adulto A) que se encuentra con el estudiante que presenta señales podrá seguir algunas de las siguientes acciones:

1. Hacer cambio de actividad, forma o los materiales por el cual se está llevando a cabo la actividad, con el fin de lograr el mismo objetivo pero por otros medios.
2. En los estudiantes pequeños, podrá usar rincones con espacios de juego donde permanezcan una vez detectada la fase inicial de desregulación y así, evitar la amplificación de la intensidad de la desregulación.
3. Utilizar el conocimiento sobre sus intereses en la estrategia de apoyo inicial para la autorregulación.
4. Si se requiere, permitirle al estudiante salir un espacio acordado con anterioridad por un tiempo determinado, con el fin de manejar la ansiedad y autorregulación emocional. Estos pueden ser por ejemplo, la Biblioteca, u otro espacio considerando factores como edad, situación de discapacidad física y/o intelectual, trastorno de salud mental, etc., en el apoyo que pueda necesitar fuera de la sala.
5. Cuando el estudiante esté fuera del aula, y requiera compañía de una persona a cargo, este puede iniciar contención emocional- verbal en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está allí para ayudarlo si lo requiere relatar lo sucedido, dibujar, mantener en silencio o practicar algún ejercicio.

Art 22. En todos los casos mencionado en los numerales anteriores, se sugiere dar al estudiante más de una alternativa, para que éste pueda elegir un primer paso hacia el autocontrol. Además analizar la información que se pueda obtener sobre el estado del estudiante antes de su desregulación, para identificar gatillador de las situaciones.

Etapas de aumento de la DEC – Ausencia de autocontrol inhibitorios y riesgo para sí mismo o terceros

Art 23. Si el estudiante no responde a la comunicación verbal o intervenciones de terceros, no establece contacto visual y con el paso del tiempo aumenta la agitación motora sin lograr conectar con el entorno de manera adecuada, se sugiere “acompañar” sin interferir en el proceso

	ANEXO XI: PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	221 de 248

de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones o solicitándole que haga algún ejercicio para que el estudiante conecte con su entorno, por ejemplo:

Art 24. En estos casos el adulto que se encuentra con el estudiante que presenta señales cumplirá con el rol de adulto A, quien deberá seguir las siguientes acciones:

1. Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz. Si el estudiante es trasladado a otro lugar, el adulto B quedará a cargo de los demás estudiantes, procurando explicar lo sucedido y entregando contención en caso de ser necesario. Si en la sala no hay otro adulto, el profesor deberá solicitar a un estudiante que vaya a la sala definida a solicitar que alguien se dirija a la sala para cumplir con las tareas de adulto B.
2. Si la intensidad de la DEC disminuye, permitirle la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda.
3. Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.
4. Una vez que el estudiante se encuentre en condiciones deberá regresar a la sala de clases.


Art 25. La situación deberá quedar registrada en la bitácora e informada al apoderado.

Etapas de descontrol – Riesgos para sí o terceros implicando necesidad de contener físicamente al estudiante

Art 26. Es la etapa más crítica, es posible que sea necesario aplicar medidas de contención física para proteger la seguridad y bienestar del NNA y quienes lo rodean. Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al NNA para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla solo en caso de extremo riesgo para un estudiante o para otras personas de la comunidad educativa.

Art 27. Cuando un estudiante presente una situación de descontrol en la sala de clases, será el profesor quien ocupe el rol de adulto A, evaluando las circunstancias y determinando si es posible acompañar al estudiante a Biblioteca u otro espacio acordado.

1. En caso de que sea factible, el adulto A acompañará al estudiante a Biblioteca u otro espacio acordado, si en la sala hay otro adulto, este se quedará con el curso asumiendo el rol de adulto B. En ausencia de otro adulto, el adulto A pedirá a un estudiante que vaya a avisar sobre lo ocurrido a inspección solicitando que un adulto concorra a la sala de clases para cumplir la labor de adulto B. En Biblioteca u otro espacio acordado serán los equipos de apoyo quienes cumplan con los roles de adulto A y C.

	ANEXO XI: PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	222 de 248

2. Si la situación de descontrol no permite sacar al estudiante de la sala de clases y en la sala de clases hay otro adulto, el profesor deberá contener físicamente al estudiante en crisis con el objetivo de inmovilizarlo para así evitar que esté en peligro su integridad física o la de terceros y será el adulto B quien acompañe al resto del curso. Si la situación representa un riesgo inminente para el resto del curso, el adulto B guiará a los estudiantes para evacuar la sala. Si no hay otro adulto en la sala, un estudiante irá a inspectoría a buscar a un adulto, quien al llegar a la sala, cumplirá el rol de adulto B. Una vez que la crisis haya menguado y ya no existan riesgos, se llevará al estudiante afectado a Biblioteca u otro espacio acordado.


Art 28. Uno de los miembros del equipo de apoyo será quien tome la decisión de solicitar la presencia del padre, madre o tutor legal ante emergencias respecto a la integridad del párvulo o estudiante con TEA, informado de la situación ocurrida y solicitando lo vayan a buscar al colegio. Para estos efectos se contactará al adulto que haya sido previamente identificado en el Plan de acompañamiento emocional y conductual y se utilizarán algunos de los medios de comunicación oficiales del colegio establecidos en el Reglamento Interno.

Art 29. Previo del retiro del NNA, se deberá dejar un registro de salida por quien contactó a los apoderados del estudiante indicando lo siguiente:

1. Motivo retiro.
2. Firma apoderado.
3. Firma funcionario.

Art 30. El adulto A será el encargado de registrar lo sucedido en una bitácora. que permita advertir en el futuro los posibles gatillantes y estresores del comportamiento del estudiante afectado y sirva de insumo para evaluar con posterioridad tanto el manejo de la situación como una reformulación del Plan de Acompañamiento, de ser necesario. Este documento debe contener, al menos:

1. La individualización del párvulo o estudiante.
2. Fecha y hora en que ocurrió la situación de DEC.
3. Individualización de los asistentes y/o docentes que intervinieron.
4. Indicación acerca de si se contactó al apoderado para que acudiese al establecimiento.
5. Relato del incidente y su contexto.
6. Una descripción de las medidas adoptadas y la evaluación de su incidencia positiva o negativa en la conducta del estudiante.

	ANEXO XI: PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	223 de 248

Art 31. Si el apoderado lo solicita, se entregará un certificado de asistencia al establecimiento educacional, para que pueda presentarlo ante su empleador y acreditar su presencia en el colegio en dicho horario.

Art 32. Dado que una situación de DEC en etapa de descontrol genera un significativo desgaste emocional y físico tanto para el estudiante protagonista como para su entorno, el colegio evaluará, junto con los apoderados, la posibilidad de que el estudiante tome un descanso de uno o dos días fuera del colegio después de dicho episodio. Esta medida se implementará con el objetivo de brindar al estudiante la oportunidad de recuperarse y reponerse emocionalmente.

Art 33. En el escenario que haya sido necesaria la contención física del estudiante con DEC, además de la activación del protocolo de accidentes escolares (solo si es requerido), el establecimiento deberá informar a la familia, a fin de que evalúe la activación de redes de apoyo a la salud mental del estudiante.


Art 34. El equipo de apoyo será responsable de hacer un seguimiento a la DEC en un plazo máximo de un mes desde su ocurrencia. Este seguimiento implicará verificar si ha habido una nueva DEC, identificar los factores que han sido efectivos en la prevención para fortalecerlos, así como corregir aquellos que hayan sido desfavorables.

Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes y personas involucradas en la DEC de etapas de aumento y descontrol

Al estudiante involucrado

Art 35. Después de un episodio de DEC, el equipo de apoyo llevará a cabo una entrevista con el estudiante involucrado, con el propósito de reflexionar sobre lo sucedido. Durante esta conversación, se buscará fomentar la comprensión de los efectos que este tipo de situaciones tiene tanto en el estudiante como en su entorno. Además, se incentivará al estudiante a desarrollar empatía y mostrar interés en adoptar medidas que prevengan futuras desregulaciones. El objetivo primordial es que el estudiante comprenda las consecuencias de sus acciones y se motive a tomar una actitud más positiva y constructiva en el futuro, promoviendo así un ambiente respetuoso y seguro para todos los miembros de la comunidad escolar.

Art 36. La persona del equipo de apoyo encargada de entrevistar al estudiante deberá mostrar empatía y comprensión por lo sucedido. Para ello, revisará detalladamente la bitácora en conjunto con el estudiante para identificar las circunstancias que fueron gatilladoras de la DEC. Una vez identificados estos factores, trabajará junto al estudiante para buscar medidas y estrategias que contribuyan a evitar que estas situaciones se repitan en el futuro o elaborar

	ANEXO XI: PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	224 de 248

mecanismos de respuesta alternativa, buscando así fomentar un ambiente escolar positivo y respetuoso para todos. Como producto de esta reflexión se deben tomar acuerdos.

Art 37. Es importante la toma de conciencia del estudiante de los derechos y deberes de cada miembro de la comunidad educativa, y en caso de haber realizado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo disculpas y ordenando el espacio o reponiendo los objetos destruidos, conforme a las normas de convivencia escolar. Esto, con el fin de trabajar la conciencia de la causa-consecuencia de las acciones y reconocimiento y expresión de emociones. Para ello, se pueden utilizar apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics, u otras adecuadas a cada estudiante.

Art 38. Si la DEC ha provocado daño físico a alguno de los estudiantes y adultos involucrados en ella, se activará el respectivo protocolo de accidentes escolares.

A otras personas involucradas en la DEC de etapa de descontrol


Art 39. Una vez controlada la DEC, el equipo de apoyo gestionará instancias de contención y apoyo a los funcionarios y estudiantes que hayan visto involucradas en la misma.

Art 40. El colegio brindará un espacio de descanso y reparación para la persona que haya ejercido el rol de adulto A en situaciones de DEC que involucren una etapa de descontrol. En este espacio, la persona estará acompañada por un miembro del equipo directivo, quien se asegurará de que el entorno sea seguro y propicio para el descanso emocional. Si como resultado de la DEC de etapa de descontrol algún funcionario resultó con lesiones, se activará el procedimiento de accidentes laborales.

Art 41. El equipo de apoyo gestionará instancias de apoyo y contención a los estudiantes que se hayan visto involucrados en la DEC, las que podrán ser individuales o grupales dependiendo de las circunstancias.

De las situaciones en que se genere un daño a la integridad de miembros de la comunidad educativa

Art 42. El colegio reconoce que las DEC pueden ser en su mayoría situaciones involuntarias y que obedecen a diversas circunstancias que los estudiantes no pueden manejar completamente. Sin embargo, se debe considerar que, en expresiones de mayor intensidad, estas DEC pueden generar consecuencias graves al entorno, incluyendo daño a la integridad física o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa.

	ANEXO XI: PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	225 de 248

Art 43. Esto no exime a los estudiantes con TEA del cumplimiento de las normas internas para la promoción y mantención de la buena convivencia escolar, ni los exime de la posibilidad de aplicación de medidas formativas, pedagógicas o disciplinarias por su incumplimiento, siempre y cuando no estén asociadas a la condición del estudiante.

Art 44. En atención al principio de proporcionalidad, el establecimiento priorizará la adopción de medidas formativas dada su pertinencia para la salud emocional y situación personal de los estudiantes con TEA. Esto no implica consentir o justificar una conducta desadaptativa atribuyéndola a una característica de la condición autista del estudiante, sino que permite utilizar estrategias alternativas adaptadas a sus circunstancias particulares.

Art 45. En situaciones en las cuales las medidas preventivas y de apoyo sean insuficientes y las DEC persistan, lo que podría generar un riesgo para el bienestar del estudiante y del resto de la comunidad educativa, el colegio podrá tomar alguna de las siguientes medidas:


1. Reajuste temporal en la jornada escolar del estudiante. Esta medida se tomará en caso de determinar que una reducción en la carga académica podría favorecer un mejor manejo emocional por parte del estudiante. Es importante destacar que esta decisión se tomará con la intención de proporcionar un ambiente más adecuado para el estudiante, y siempre se procurará garantizar que el proceso de aprendizaje y desarrollo continúe de manera positiva y efectiva.
2. Cancelación de matrícula o Expulsión: La cancelación de matrícula o la expulsión serán consideradas como medidas en situaciones excepcionales, cuando a pesar de haber aplicado todas las medidas disponibles por el colegio, las DEC en etapa de descontrol persistan y representen un riesgo significativo para la integridad física o psicológica de los demás miembros de la comunidad educativa.

Art 46. El colegio enfatiza que la aplicación de estas medidas se realizará de manera cuidadosa y considerando el bienestar de todos los involucrados. Asimismo, se promoverá la comunicación y coordinación con los padres o representantes legales del estudiante durante todo el proceso.

Difusión del presente protocolo de actuación

Art 47. El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa del Colegio por los siguientes medios:

1. Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado, o mediante respuesta vía correo electrónico confirmando el recibo.


	ANEXO XI: PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES		Versión	1
			Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO			Página

- Publicación en el sitio web del Colegio (www.liceoelrosario.cl).
- Entrega en reuniones de apoderados, en caso de no haber sido entregado al momento de la matrícula, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado.


Art 48. Existencia de una copia física de este Protocolo en la Secretaría de Dirección del Colegio a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

BITÁCORA DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

Nombre del estudiante				
Curso			Fecha:	
Contexto inmediato	Hora inicio DEC:		Hora término DEC:	
La actividad que estaba realizando el estudiante era:	Conocida	Desconocida	Programada	Improvisada
El ambiente era:	Tranquilo		Ruidoso	
Tipo de incidente:	Autoagresión		Agresión a otros estudiantes	
	Agresión a docentes o asistentes		Agresión a docentes o asistentes	
	Destrucción de objetos/ropa		Gritos/agresión verbal	
	Fuga		Otro:	
Nivel de intensidad observado:	Etapa 2		Etapa 3	
Posible gatillante:	Demanda de atención		Comunicar malestar o deseo	
	Demanda de objetos		Demanda de objetos	
	Frustración		Rechazo al cambio	
	Intolerancia a la espera		Incomprensión de la situación	
	Otra:			

	ANEXO XI: PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	227 de 248

Estrategia usada:	
Evaluación de la estrategia:	

	ANEXO XIII: PROTOCOLO DE REGULACIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	229 de 248

ANEXO XIII: PROTOCOLO DE REGULACIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL

Disposiciones generales

Art 1. El presente protocolo regula el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en el establecimiento, en cumplimiento de la Ley N° 21.801 y las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Educación mediante Rex N° 0181/2026.


Art 2. Prohibición general. Queda prohibido el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en el establecimiento. Esta prohibición se aplica especialmente durante el desarrollo de actividades curriculares dentro de la sala de clases y se extiende a todos los integrantes de la comunidad educativa, salvo en los casos excepcionales que contempla la ley y el presente reglamento.

Art 3. Definición. Para efectos del presente reglamento, se entiende por dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal aquellos medios tecnológicos que reúnen copulativamente las siguientes características: permiten efectuar telecomunicación, acceder a la red de internet para mantener interacción de telecomunicación, y consultar contenidos o plataformas digitales. Se incluyen, a título ejemplar, teléfonos celulares, tablets de uso personal, smartwatches con conectividad y computadores portátiles personales. No se consideran dispositivos móviles para estos efectos los equipos proporcionados por el establecimiento para fines pedagógicos.

Excepciones para estudiantes

Art 4. Excepcionalmente, se podrá autorizar el uso de dispositivos móviles por parte de los estudiantes en las siguientes situaciones:

1. Necesidades educativas especiales. Cuando el uso del dispositivo se considere una ayuda técnica al servicio de los aprendizajes del estudiante, acreditada mediante certificado de profesional competente presentado por el padre, madre o apoderado. Requiere autorización expresa de la Directora.
2. Emergencia, desastre o catástrofe. Cuando exista una situación de emergencia, desastre o catástrofe que comprometa la seguridad, integridad física o bienestar de la comunidad educativa. Esta excepción no requiere solicitud previa del padre, madre o apoderado ni

	ANEXO XIII: PROTOCOLO DE REGULACIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	230 de 248


autorización de la Directora, y se registrará por el procedimiento operativo establecido en el presente protocolo.

3. Enfermedad o condición de salud con monitoreo. Cuando el estudiante presente una enfermedad o condición de salud, de orden físico o mental, diagnosticada por un médico, que requiera monitoreo periódico a través de un dispositivo móvil, acreditada mediante certificado médico presentado por el padre, madre o apoderado. Requiere autorización expresa de la Directora.
4. Actividad curricular o extracurricular. Cuando la utilización del dispositivo sea útil para la enseñanza en función de la naturaleza de la actividad. Esta excepción aplica únicamente en los niveles de educación básica y media. En actividades curriculares, requiere autorización expresa de la Directora; en actividades extracurriculares, podrá ser autorizado por el docente o profesional a cargo.
5. Solicitud fundada del apoderado. Cuando el padre, madre o apoderado lo solicite fundadamente y de forma temporal, exclusivamente por razones de seguridad personal o familiar del estudiante. La solicitud deberá describir la situación de riesgo que la motiva, la necesidad del uso del dispositivo y la temporalidad requerida. Para su otorgamiento, la Directora ponderará que los canales de comunicación oficial del establecimiento no sean suficientes para resguardar la seguridad del estudiante. Requiere autorización expresa de la Directora.

Regulación para docentes y asistentes de la educación

Art 5. Atendido que la prohibición se extiende a todos los integrantes de la comunidad educativa, y considerando que los docentes y asistentes de la educación requieren de dispositivos móviles para el desempeño de funciones pedagógicas y administrativas esenciales para el proceso educativo, la Directora del establecimiento, mediante acto fundado, ha establecido la siguiente regulación diferenciada:

1. Los docentes y asistentes de la educación podrán portar y utilizar dispositivos móviles dentro del establecimiento, en la medida en que su uso esté vinculado al ejercicio de sus funciones pedagógicas, formativas o administrativas.
2. Durante el desarrollo de actividades curriculares dentro de la sala de clases, el uso de dispositivos móviles por parte de docentes y asistentes de la educación estará permitido únicamente para situaciones de emergencia, para labores administrativas directamente vinculadas a la actividad pedagógica —tales como el registro de asistencia en libros digitales, el uso de plataformas institucionales, la obtención de evidencias de

	ANEXO XIII: PROTOCOLO DE REGULACIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	231 de 248

competencias pedagógicas para el portafolio profesional u otras funciones similares— o como medio de comunicación expedita en resguardo de los estudiantes.

3. Queda restringido el uso de dispositivos móviles por parte de docentes y asistentes de la educación durante el desarrollo de clases, talleres, reuniones de apoderados y atención de apoderados. En los demás momentos de la jornada, podrán utilizarlos de manera responsable en la medida en que su uso esté vinculado al ejercicio de sus funciones. Las consecuencias por incumplimiento de las disposiciones sobre dispositivos móviles por parte de los trabajadores se registrarán por el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.


Régimen especial para educación media

Art 6. El establecimiento ha decidido expresamente no autorizar espacios de libre disposición para el uso de dispositivos móviles en educación media. En consecuencia, la prohibición general rige sin excepciones para todos los estudiantes del establecimiento, con independencia del nivel educativo. No obstante, en caso de que un estudiante ingrese con un dispositivo móvil al establecimiento, el conducto regular será la custodia del dispositivo en las cajas con llave dispuestas por el colegio desde la primera hora de clases, las que podrán ser retiradas al término de la última hora de la jornada.

Medidas para materializar la prohibición

Art 7. El establecimiento adoptará las siguientes medidas para implementar la prohibición del uso de dispositivos móviles, las que podrán diferenciarse según el nivel educativo y la modalidad, considerando la edad, madurez y grado de desarrollo de los estudiantes:

1. Al inicio de cada clase, los estudiantes depositarán sus dispositivos en un contenedor dentro de la sala, bajo custodia del docente o asistente designado durante la clase. Alternativamente, los estudiantes podrán mantener sus dispositivos apagados o en modo silencioso dentro de sus mochilas.
2. Los docentes y asistentes de la educación estarán facultados para solicitar a los estudiantes que entreguen sus dispositivos móviles cuando se detecte un uso no autorizado durante la jornada escolar.
3. Queda expresamente prohibido el registro de mochilas, pertenencias o la revisión del vestuario de los estudiantes para verificar la tenencia o el uso de dispositivos móviles.

	ANEXO XIII: PROTOCOLO DE REGULACIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	232 de 248

Mecanismos de comunicación oficial

Art 8. El establecimiento dispondrá de mecanismos de comunicación oficial mediante los cuales las familias podrán contactar al establecimiento cuando necesiten comunicarse con su pupilo o entregarle determinada información durante la jornada escolar: teléfono fijo de secretaría, teléfono fijo de inspectoría, correo electrónico institucional y plataforma Lirmi. Estos mecanismos serán difundidos a toda la comunidad educativa al inicio de cada año escolar.

Art 9. Adicionalmente, se permitirá a los estudiantes utilizar sus dispositivos móviles en los minutos previos al inicio de la jornada de clases y una vez concluida aquella, con el fin de comunicarse con sus familias.

Conductas esperadas y consecuencias

Art 10. Conductas esperadas. Se espera que los integrantes de la comunidad educativa:


1. Respeten la prohibición de uso de dispositivos móviles durante la jornada escolar.
2. Utilicen los dispositivos de forma correcta y responsable cuando su uso haya sido autorizado conforme a las excepciones del presente protocolo.
3. No graben, fotografíen ni difundan imágenes o audio de otros integrantes de la comunidad educativa sin su consentimiento.
4. Colaboren con las medidas de implementación establecidas por el colegio para materializar la prohibición.

Art 11. Consecuencias. El incumplimiento de las conductas esperadas por parte de los estudiantes será abordado conforme al sistema de faltas y al procedimiento disciplinario establecido en el presente reglamento. En el nivel de educación parvularia, las consecuencias serán exclusivamente medidas pedagógicas o formativas, no sanciones disciplinarias. Las consecuencias aplicables a los padres, madres y apoderados por incumplimiento de sus deberes en esta materia en ningún caso podrán recaer en el párvulo o estudiante.

Procedimiento operativo para emergencias, desastres o catástrofes

Art 12. La habilitación del uso de dispositivos móviles ante situaciones de emergencia, desastre o catástrofe se regirá por las siguientes reglas, en articulación con el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) del establecimiento:

1. Personas responsables. La evaluación de la situación y la autorización del uso de dispositivos móviles corresponderá al docente o asistente de la educación que se

	ANEXO XIII: PROTOCOLO DE REGULACIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	233 de 248

encuentre a cargo de los estudiantes al momento de la emergencia. La Dirección del establecimiento podrá impartir lineamientos generales para orientar esta decisión y asegurar criterios consistentes.


2. Comunicación. La autorización será comunicada por el medio más expedito disponible según las circunstancias, tales como comunicación verbal directa, sistema de megafonía, alarma institucional o mensaje a través de la plataforma del establecimiento. La comunicación indicará las condiciones de uso autorizado y su temporalidad.
3. Criterios de activación. Se habilitará el uso de dispositivos móviles cuando la situación de emergencia, desastre o catástrofe requiera que los integrantes de la comunidad educativa se comuniquen con sus familias, servicios de emergencia u otras personas para resguardar su seguridad. No procederá la habilitación ante incidentes menores o situaciones que puedan ser gestionadas íntegramente por el establecimiento sin necesidad de comunicación externa.
4. Temporalidad. La autorización tendrá vigencia mientras se mantenga la situación que la motivó. Una vez controlada la emergencia, la persona responsable comunicará el término de la autorización por el mismo medio utilizado para su activación.

Art 13. La aplicación de esta excepción es independiente y complementaria al deber del establecimiento de comunicar directamente a los padres, madres y apoderados la situación de emergencia que afecte al establecimiento.

Procedimiento de solicitud y autorización de excepciones

Art 14. El padre, madre o apoderado que requiera solicitar una excepción a la prohibición de uso de dispositivos móviles conforme a los numerales 1,3 y 5 del Art 4 del presente protocolo, deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. La solicitud será recepcionada por el Inspector o la Inspectora General, o por quien lo reemplace en caso de ausencia.
2. La solicitud deberá formularse por escrito, indicando la excepción invocada, los fundamentos, los antecedentes de respaldo y las condiciones de uso propuestas.
3. La solicitud será derivada a la Directora del establecimiento para su resolución.
4. La Directora resolverá dentro de 3 días hábiles desde la presentación, con la debida celeridad, especialmente cuando se invoquen razones de seguridad física o emocional del estudiante.


	ANEXO XIII: PROTOCOLO DE REGULACIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	234 de 248

5. La decisión será comunicada por escrito al padre, madre o apoderado, indicando si se autoriza o deniega el uso excepcional.
6. En caso de denegación, el padre, madre o apoderado podrá solicitar reconsideración dentro de 5 días hábiles, acompañando nuevos antecedentes.

Art 15. La autorización de uso excepcional constará por escrito, firmada por la Directora, y será notificada al padre, madre o apoderado. Indicará las condiciones de uso autorizado, su vigencia y las restricciones aplicables. La autorización podrá establecer condiciones de uso distintas a las propuestas por el solicitante, cuando existan razones fundadas para ello. Será registrada en la hoja de convivencia escolar del estudiante. El establecimiento mantendrá copia de los antecedentes fundantes con debida reserva.

Art 16. Según la excepción invocada, la autorización contemplará además los siguientes elementos:

1. Necesidades educativas especiales: indicaciones del certificado del profesional competente, descripción del uso del dispositivo como ayuda técnica, personas responsables de apoyar al estudiante y período de vigencia. Para necesidades educativas especiales permanentes o discapacidad, la autorización podrá extenderse a toda la trayectoria educativa del estudiante.
2. Emergencia, desastre o catástrofe: esta excepción se rige por el procedimiento operativo específico establecido en el presente protocolo y no requiere autorización individual previa. El establecimiento dejará constancia escrita de cada activación, indicando la situación que la motivó, la persona que autorizó el uso, el período de habilitación y las condiciones aplicadas.
3. Enfermedad o condición de salud: diagnóstico e indicaciones del certificado médico, descripción del uso del dispositivo para monitoreo, personas responsables y período de vigencia. Para condiciones permanentes, la autorización podrá mantenerse vigente mientras subsista la necesidad. Se articulará con los protocolos de accidentes escolares del establecimiento.
4. Actividades curriculares o extracurriculares: naturaleza de la actividad, objetivos de aprendizaje y justificación del uso del dispositivo. La autorización podrá ser periódica o permanente y constará por escrito. Se informará a los padres, madres y apoderados sobre el alcance y temporalidad. El establecimiento preverá medidas para los estudiantes que no cuenten con dispositivos personales, a fin de evitar discriminación.
5. Solicitud fundada del apoderado por seguridad: situación de riesgo invocada, necesidad del dispositivo y período solicitado. La autorización será temporal y renovable, y no


	ANEXO XIII: PROTOCOLO DE REGULACIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	235 de 248

implicará libre uso del dispositivo, quedando limitada a comunicaciones de emergencia, preferentemente en horarios no lectivos y espacios acordados. El establecimiento podrá ponderar la activación de protocolos de violencia escolar o vulneración de derechos al tomar conocimiento de la amenaza. La información será tratada con estricta reserva y confidencialidad.

Información, prevención y responsabilidad

Art 17. El establecimiento informará a la comunidad educativa sobre el empleo responsable de los dispositivos móviles y los riesgos asociados a su uso indebido, incluida la prevención de conductas que puedan constituir delitos a través de medios digitales, y promoverá instancias formativas que prevengan su uso indebido. Asimismo, dispondrá de actividades que fomenten la interacción social y el encuentro comunitario durante los recreos, conforme a lo establecido en la sección de derechos de los estudiantes del presente reglamento.

Art 18. Responsabilidad de los padres, madres y apoderados. Los padres, madres y apoderados tendrán el deber de supervisar y acompañar el uso de dispositivos móviles por parte de los estudiantes fuera del horario escolar, así como asumir la responsabilidad por las consecuencias derivadas de su utilización indebida.

	ANEXO XIV: REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE COMPROMISOS ECONÓMICOS DE LOS APODERADOS EN ESTABLECIMIENTOS CON FINANCIAMIENTO COMPARTIDO	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	236 de 248

ANEXO XIV: REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE COMPROMISOS ECONÓMICOS DE LOS APODERADOS EN ESTABLECIMIENTOS CON FINANCIAMIENTO COMPARTIDO

Objeto

Art 1. El presente reglamento tiene por finalidad establecer un procedimiento formal, transparente y ajustado a derecho para la gestión de los compromisos económicos adquiridos por los apoderados en el régimen de financiamiento compartido. Su propósito es resguardar el derecho a la educación de los estudiantes, prevenir discriminaciones por motivos socioeconómicos y establecer un mecanismo de acreditación que permita renovar la matrícula cuando el incumplimiento de pago obedezca a un impedimento económico sobreviniente.

Art 2. Este reglamento cumple con lo dispuesto en:


1. Dictamen N° 75/2025 de la Superintendencia de Educación, que establece la prohibición de imponer medidas disciplinarias a estudiantes e impedir la renovación de matrícula por el no pago de compromisos pecuniarios cuando este obedece a razones socioeconómicas.
2. Circular N° 580 (Resolución Exenta N° 0580/2025) de la Superintendencia de Educación, que instruye los procedimientos para la acreditación socioeconómica, estableciendo que la no renovación o cancelación de matrícula por falta de pago únicamente resulta procedente cuando la morosidad no deriva de una situación socioeconómica sobreviniente debidamente acreditada.

Art 3. Este reglamento se adapta a las exigencias de ambas normativas, así como a las leyes de subvenciones, inclusión escolar y garantías de la niñez, y permanecerá vigente en tanto el Dictamen N° 75/2025 y la Circular N° 580/2025 se encuentren en aplicación.

Definiciones

Art 4. Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

1. Situación socioeconómica desmejorada (impedimento económico sobreviniente): Circunstancia posterior a la firma del contrato de prestación de servicios educacionales que afecta gravemente el patrimonio o ingresos del grupo familiar, de modo que impide objetivamente el cumplimiento de las obligaciones de pago. Para que constituya causa justificativa de morosidad debe ser sobreviniente y debidamente acreditada.


	ANEXO XIV: REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE COMPROMISOS ECONÓMICOS DE LOS APODERADOS EN ESTABLECIMIENTOS CON FINANCIAMIENTO COMPARTIDO	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	237 de 248

2. Apoderado económico o responsable del pago: Persona que firmó el contrato de prestación de servicios educacionales y asumió la obligación de pago de aranceles y otros cobros permitidos.
3. Morosidad: Incumplimiento en el pago de una o más cuotas del financiamiento compartido en los plazos contractuales.
4. No renovación de matrícula: Decisión del establecimiento de no continuar la relación contractual para el año escolar siguiente.

Principios rectores

Art 5. Este procedimiento se rige por los siguientes principios:

1. No discriminación: Ningún estudiante podrá ser objeto de medidas disciplinarias, suspensión, expulsión, cancelación o no renovación de matrícula por incumplimiento económico de sus apoderados, cuando exista impedimento económico sobreviniente debidamente acreditado.
2. Transparencia: El reglamento será difundido a toda la comunidad educativa y aplicado de manera uniforme.
3. Debido proceso: Los apoderados tienen derecho a presentar antecedentes, ser escuchados y solicitar reconsideración de decisiones.
4. Separación de procesos: Las acciones de cobranza civil o extrajudicial son independientes del proceso educativo.
5. Confidencialidad y trato digno: Toda información será tratada de forma reservada y respetuosa.
6. Interés superior del estudiante: Prevalecerá en toda decisión la protección integral de niños, niñas y adolescentes.
7. Indemnidad contractual: La tramitación del procedimiento no altera la existencia de la deuda ni impide al sostenedor ejercer las acciones de cobro previstas en el derecho civil; la renovación de matrícula no extingue ni remite la obligación.
8. Voluntariedad y participación: La entrega de antecedentes socioeconómicos por parte del apoderado es voluntaria. La falta de participación permitirá presumir que no concurre una causal de cambio sobreviniente, sin que ello afecte el derecho a la educación del estudiante durante el año escolar.

	ANEXO XIV: REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE COMPROMISOS ECONÓMICOS DE LOS APODERADOS EN ESTABLECIMIENTOS CON FINANCIAMIENTO COMPARTIDO	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO		Página

Causales de acreditación de una situación socioeconómica desmejorada


Art 6. Se entenderá que existe una situación socioeconómica sobreviniente que impide la no renovación de matrícula cuando la situación planteada cumpla con los principios de temporalidad (que la situación ocurra con posterioridad a la firma del contrato de prestación de servicios educacionales y su respectivo pagaré), acreditación (esté debidamente documentado con evidencia emitida por la institución pertinente) y causalidad (que la situación impida objetivamente el cumplimiento del pago).

Art 7. La situación planteada por el apoderado, deberá estar configurada en alguna de las siguientes hipótesis:


1. Disminución del ingreso familiar. Esta disminución del patrimonio familiar deberá ser equivalente a un 30% del promedio de los ingresos de los meses previos al inicio del incumplimiento o mora por parte del o los apoderados económicos. En el caso de trabajadores dependientes será en relación -al menos- a los tres meses previos al incumplimiento, y en el caso de los independientes de un mínimo de seis meses.

Art 8. Se considerará especialmente para dar lugar a esta causal, la acreditación razonable de los siguientes casos:

- a) Despido laboral o acceso al beneficio del seguro de cesantía de parte del apoderado económico, lo que deberá evidenciarse mediante certificados de cotizaciones previsionales actualizados, constancias de cobro del seguro de cesantía, copias de finiquitos u otros documentos que den cuenta de la situación.
- b) Cese en el pago de sueldos, o la concurrencia de pagos parciales de los mismos, lo que se demostrará a través de liquidaciones de remuneraciones, certificados previsionales (pensiones y salud) u otro documento que le sirva de fundamento.
- c) Reducción en los ingresos por cuenta propia que genere el apoderado económico o los integrantes de la familia nuclear, respaldado por los documentos tributarios o comerciales correspondientes.
- d) Fallecimiento, accidente o enfermedad que generen incapacidad temporal o permanente del apoderado económico, que repercute sustancialmente en el patrimonio familiar, los que serán documentados por los certificados pertinentes.
- e) Inhabilidad temporal que impida desarrollar actividades laborales por cuenta propia, entre ellas, revocación o suspensión temporal de permisos de funcionamiento, de autorizaciones de explotación o del ejercicio de una profesión u oficio y de licencias de conducir cuando sean requisito para el ejercicio laboral.

	ANEXO XIV: REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE COMPROMISOS ECONÓMICOS DE LOS APODERADOS EN ESTABLECIMIENTOS CON FINANCIAMIENTO COMPARTIDO	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	239 de 248

- f) Incumplimientos sobrevinientes de los sujetos obligados al pago de alimentos respecto del estudiante.
2. Aumento del gasto familiar fundado en siniestros graves. Comprende situaciones como incendio, derrumbe, destrucción u otras contingencias análogas que ocasionen pérdida total o daños graves del inmueble destinado a la vivienda familiar del estudiante. Deberá acreditar con la documentación pertinente entregada por la institución respectiva (como bomberos y/o carabineros de Chile, dirección de obras municipales, SERVIU, certificado de siniestro, etc.), junto con la documentación que acredite el título de la propiedad si fuera propietario y/o el respectivo contrato de arriendo suscrito ante notario.
- a) También considera enfermedad o condición de salud sobreviniente de algún miembro de la familia nuclear o personas que vivan en el hogar común, cuyo tratamiento exige un alto costo económico. Verificable vía certificado de diagnóstico de tratamiento de alto costo por el médico tratante y/o certificado de patología (entregado por Fonasa o Isapre) que certifique una enfermedad de alto costo, junto con lo anterior además deberá agregar los comprobantes de gastos médicos que demuestren el alto costo del tratamiento médico.
- b) En ambos casos el apoderado deberá demostrar que el aumento del gasto familiar equivale a un 30% o más del ingreso familiar.
3. Cambio de calificación socioeconómica a través de instrumentos preestablecidos.
- a) Cambio en el tramo del Registro Social de Hogares del Ministerio de Desarrollo Social a categorías de mayor vulnerabilidad por parte de la familia nuclear. Acreditable con la ficha del registro social de hogares.
- b) Que el adulto que tenga inscrito al estudiante como carga familiar de salud, pase a ser calificado en el Tramo A de FONASA. Debe presentar certificado de afiliación vigente más el certificado de afiliación anterior al cambio de tramo. Este último debe coincidir en que la fecha deberá, ser anterior a la fecha de la firma del contrato de prestación de servicios educacionales vigente.
- c) Variación en las condiciones de vulnerabilidad, conforme a lo previsto en el reglamento interno para efectos de la exención del 15% y/o según las reglas del reglamento de Becas.
- d) Adquisición de la calidad de alumno prioritario para el año siguiente, en virtud de la calificación que anualmente realiza el Ministerio de Educación.
4. Otras contingencias con presunción de cambio socioeconómico.
- a) Ingreso del estudiante a un programa de acogida del Servicio Nacional de Protección Especializada de la Niñez y la Adolescencia o a una residencia. Entregar certificado emitido por de la entidad competente.

	ANEXO XIV: REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE COMPROMISOS ECONÓMICOS DE LOS APODERADOS EN ESTABLECIMIENTOS CON FINANCIAMIENTO COMPARTIDO	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	240 de 248

- b) Condena a prisión efectiva del apoderado económico del estudiante. Entrega de la sentencia ejecutoriada de la condena efectiva.
- c) Paternidad o maternidad del estudiante. Certificado médico que acredite la condición.
- 5. Calificación como estudiante prioritario en establecimientos con SEP. Para establecimientos que reciben la Subvención Escolar Preferencial, la sola acreditación de la calidad de alumno prioritario impedirá la no renovación de matrícula por falta de pago y otorgará la exención de cobros para el año siguiente.
- 6. Casos calificados por el sostenedor. Cualquier otra circunstancia que, acreditada de manera fehaciente, demuestre una variación significativa en la condición socioeconómica y justifique razonablemente la morosidad.

Procedimiento para la acreditación del cambio socioeconómico y la determinación de la renovación de matrícula

Información y canales de comunicación

Art 9. El sostenedor mantendrá canales permanentes para que las familias informen cualquier situación que afecte su condición socioeconómica.

Art 10. Se designa un funcionario encargado para recibir y gestionar estos antecedentes:

- 1. Nombre: Irene Opazo.
- 2. Cargo: Asistente social.
- 3. Horario de atención (oficina administrativa): 08:00 a 17:00.
- 4. Correo electrónico: asistentesocial@lnsr.cl


Art 11. Esta información estará disponible a la comunidad educativa y se actualizará oportunamente.

Notificación de morosidad y apertura del procedimiento

Art 12. Si existe morosidad, el sostenedor notificará por escrito al apoderado la eventual no renovación de matrícula, con al menos 30 días hábiles de anticipación al inicio del período de matrícula. Con una matrícula que inicia el 9 de diciembre de 2025, la notificación debe emitirse a más tardar el viernes 24 de octubre de 2025.

Art 13. La notificación deberá contener:

- 1. El monto adeudado y su detalle.

	ANEXO XIV: REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE COMPROMISOS ECONÓMICOS DE LOS APODERADOS EN ESTABLECIMIENTOS CON FINANCIAMIENTO COMPARTIDO	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	241 de 248

2. Las opciones de regularización ofrecidas por el establecimiento.
3. El plazo para aceptar el convenio, que será el mismo que el otorgado para presentar antecedentes socioeconómicos (diez días hábiles).
4. El procedimiento para acreditar un impedimento económico sobreviniente (ver artículo 4).
5. Los datos de contacto del funcionario encargado y los medios para presentar la documentación.

Art 14. Efecto de la regularización: Si el apoderado acepta una alternativa de regularización y cumple con sus condiciones en el plazo acordado, la situación de morosidad se considerará resuelta. En tal caso, el proceso de acreditación socioeconómica se suspenderá o concluirá, y la renovación de matrícula no podrá ser denegada por la misma deuda. La obligación de pago subsistirá hasta que se complete el convenio, y el sostenedor podrá ejercer acciones de cobro por incumplimiento.

Presentación de antecedentes socioeconómicos

Art 15. El apoderado que no opte por la regularización o que necesite justificar un impedimento económico tendrá diez días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación para presentar la documentación que acredite un cambio socioeconómico sobreviniente.


Art 16. Los antecedentes deben respaldar alguna de las causales establecidas en el artículo número 5 del presente reglamento. La claridad y veracidad de los datos y documentos entregados son de exclusiva responsabilidad de los apoderados.

1. Para efectos de la evaluación, se considerará que los documentos de respaldo sean emitidos por instituciones o autoridades pertinentes, y que se presenten en original, copia legalizada o copia firmada ante notario, según corresponda, garantizando su autenticidad y validez formal.

Evaluación y resolución

Art 17. El sostenedor evaluará los antecedentes o la opción de regularización presentada:

1. Regularización exitosa: Si el apoderado acepta el convenio de pago y cumple con sus condiciones, se dará por concluido el procedimiento.
2. Causal acreditada: Si los documentos demuestran una situación socioeconómica sobreviniente, la matrícula debe renovarse.

	ANEXO XIV: REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE COMPROMISOS ECONÓMICOS DE LOS APODERADOS EN ESTABLECIMIENTOS CON FINANCIAMIENTO COMPARTIDO	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	242 de 248

3. Documentos insuficientes: Se informará al apoderado qué antecedentes faltan o son contradictorios, otorgándose un plazo de 3 días hábiles para subsanar las observaciones.
4. No presentación: Si el apoderado no presenta antecedentes ni acepta un convenio, se presumirá que no existe impedimento económico y se resolverá conforme a los antecedentes disponibles.
5. No se acredita impedimento económico sobreviniente: el establecimiento podrá aplicar la no renovación de matrícula, fundando la decisión en la falta de acreditación.

Art 18. La resolución fundada será notificada a más tardar diez días hábiles antes del inicio del período de matrícula.

Solicitud de reconsideración


Art 19. El apoderado podrá solicitar reconsideración dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la resolución.

Art 20. El sostenedor deberá pronunciarse en forma fundada a más tardar el último día hábil previo al inicio del período de matrícula, que para 2025 es el viernes 5 de diciembre de 2025 (ya que el lunes 8 es feriado nacional).

Procedimiento excepcional para cuotas con vencimiento en octubre o noviembre

Art 21. De manera excepcional, cuando la morosidad se refiera a las cuotas del financiamiento compartido cuyo vencimiento esté fijado para los meses de octubre o noviembre de cada año, se aplicará un procedimiento abreviado, considerando la proximidad de los plazos del proceso de matrícula.

1. Inicio del procedimiento: El procedimiento se iniciará automáticamente al tercer día hábil de mora de cualquiera de dichas cuotas. En esa fecha, el sostenedor notificará por escrito al apoderado el inicio del proceso, indicando el monto adeudado, la causal de morosidad, el detalle de la deuda, las alternativas de regularización y los plazos establecidos en este artículo.
2. Presentación de antecedentes: El apoderado dispondrá de cinco días hábiles contados desde la notificación para presentar los antecedentes que acrediten un impedimento económico sobreviniente, conforme al artículo 5 del presente reglamento.
3. Evaluación y resolución: El sostenedor tendrá un plazo máximo de tres días hábiles para resolver y notificar su decisión fundada, contados desde el vencimiento del plazo para la recepción de antecedentes.

	ANEXO XIV: REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE COMPROMISOS ECONÓMICOS DE LOS APODERADOS EN ESTABLECIMIENTOS CON FINANCIAMIENTO COMPARTIDO	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	243 de 248

4. Reconsideración: El apoderado podrá solicitar reconsideración dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la resolución.
5. Respuesta a la reconsideración: El sostenedor deberá pronunciarse dentro de un plazo máximo de tres días hábiles, desde el vencimiento del plazo para la solicitud de reconsideración, notificando su respuesta por escrito.

Efectos sobre la matrícula y emisión de constancia


Art 22. Durante el desarrollo del procedimiento de acreditación, la formalización de la matrícula para el año escolar siguiente quedará en PAUSA, lo que significa que:

1. Emisión de Constancia de Matrícula Pendiente: Si el apoderado se presenta durante el período de matrícula con el procedimiento en curso, el establecimiento emitirá una "Constancia de Matrícula Pendiente por Resolución de Procedimiento Socioeconómico" que certifique:
 - a) La reserva del cupo del estudiante.
 - b) El estado actual del procedimiento.
 - c) Los plazos de resolución.
 - d) Las condiciones para formalización posterior.
 - e) Los efectos de una resolución favorable o desfavorable.
2. Reserva del cupo: El cupo del estudiante quedará RESERVADO hasta la conclusión o suspensión del procedimiento, asegurando su derecho a la continuidad educativa. Durante este período, el cupo NO se considerará vacante disponible para otros postulantes.

Formalización de matrícula posterior a resolución favorable

Art 23. Cuando el procedimiento de acreditación se resuelva FAVORABLEMENTE (se acredita impedimento económico sobreviniente), procederá la renovación de matrícula conforme a las siguientes reglas:

1. Plazo para formalizar: El apoderado dispondrá de tres días hábiles contados desde la notificación de la resolución favorable para presentarse a formalizar la matrícula.
2. Documentación requerida: Deberá presentar:
 - a) Toda la documentación establecida en el Protocolo de Matrícula.
 - b) Original de la "Constancia de Matrícula Pendiente" previamente emitida.
 - c) Copia de la resolución favorable del procedimiento.

	ANEXO XIV: REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE COMPROMISOS ECONÓMICOS DE LOS APODERADOS EN ESTABLECIMIENTOS CON FINANCIAMIENTO COMPARTIDO	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	244 de 248

- Regularización durante el procedimiento: Si durante el procedimiento el apoderado regulariza la deuda (pago total o cumplimiento de convenio), podrá formalizar la matrícula inmediatamente presentando los comprobantes respectivos y la Constancia de Matrícula Pendiente.

Efectos y observaciones finales

Art 24. La renovación de matrícula no extingue ni remite la deuda, salvo que la deuda se pague íntegramente o se cumpla el convenio.

Art 25. La no renovación de matrícula por falta de acreditación y sin regularización no libera al apoderado de su obligación de pago.

Art 26. Si la deuda se extingue mediante pago total, novación u otra causal legal antes del 31 de diciembre del año en curso, el sostenedor estará obligado a renovar la matrícula del estudiante, salvo que concurra otra causal legal de cancelación o expulsión debidamente tramitada conforme al reglamento interno.


Art 27. Para pagos realizados con posterioridad al 31 de diciembre, la renovación de matrícula quedará sujeta a la disponibilidad de vacantes en el curso correspondiente. Para estos efectos el apoderado podrá acceder al procedimiento dispuesto por el Ministerio de Educación para listas de espera (conocido como "Anótate en la Lista"), de acuerdo con las directrices y plazos que establezca dicho organismo.

Planes de regularización y herramientas de cobro

Art 28. El colegio ofrecerá las siguientes alternativas de regularización y pago, las que deberán ser completadas por el establecimiento según su organización interna y medios disponibles:

Art 29. Convenios de pago: En caso que los Apoderados opten por cancelar la deuda del presente año escolar, se procederá a eliminar los intereses y a ofrecer los planes de regularización detallados en el punto b).

Art 30. Planes de regularización: Documentar la deuda del arancel anual pendiente de pago, mediante 3 cheques de igual monto, el primero a día, el segundo a 30 días y el tercero a 60 días o cancelar el 50% de arancel anual adeudado y el saldo repactarlo con un pagaré con fecha de pago máxima el 30 de diciembre del presente año o cancelar el arancel anual pendiente de pago con tarjeta de crédito en una o más cuotas indicar modalidades o criterios de flexibilidad].

	ANEXO XIV: REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE COMPROMISOS ECONÓMICOS DE LOS APODERADOS EN ESTABLECIMIENTOS CON FINANCIAMIENTO COMPARTIDO	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	245 de 248

Art 31. Métodos de pago habilitados: depósito en cuenta corriente (indicar datos de depósito o transferencia), pago con tarjeta de crédito o débito, o presencial en oficina de recaudación ubicada (indicar lugar de pago).


Art 32. Estas alternativas deberán ser informadas a los apoderados al momento de iniciar el procedimiento y estarán orientadas a facilitar el cumplimiento de las obligaciones económicas, considerando la realidad familiar de cada caso.

Art 33. El sostenedor mantendrá la facultad de ejercer acciones civiles para exigir el cobro de la deuda.

Calendario de implementación año escolar 2026

Entrada en vigencia

Art 34. El presente reglamento entrará en vigor una vez aprobado por la Dirección e informado a la comunidad educativa. Para el año escolar 2025, este procedimiento será comunicado por escrito a todos los apoderados a más tardar el 15 de octubre de 2025, conforme a lo establecido en la Circular N° 580. A contar del año escolar 2026, este procedimiento deberá incorporarse formalmente al Reglamento Interno del establecimiento. El presente reglamento se actualizará automáticamente cuando se modifiquen el Dictamen N° 75/2025 o la Circular N° 580/2025 de la Superintendencia de Educación.

	ANEXO XV: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE “POLOLEO” O RELACIONES SENTIMENTALES ENTRE ESTUDIANTES	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	246 de 248

ANEXO XV: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE “POLOLEO” O RELACIONES SENTIMENTALES ENTRE ESTUDIANTES

Disposiciones

Art 1. Tomando en consideración que en nuestro colegio los vínculos de afectividad y fraternidad son aspectos importantes en el desarrollo personal de nuestros estudiantes y que nos esmeramos por potenciarlos, no es menos cierto que, como parte de la formación integral de nuestros jóvenes y adolescentes, es necesaria la debida orientación. Sobre todo en lo relativo a las conductas adecuadas, deseables y correctas que forman parte de la sana convivencia al interior de nuestro centro educativo. Es nuestra intención, por tanto, complementar aspectos del Manual de Convivencia Escolar en torno a los “pololeos” o relaciones sentimentales entre estudiantes, en el marco de las actividades propias de nuestra institución.


Definición

Art 2. Nuestro Colegio considera valioso todos los aspectos de la afectividad humana como parte integral del ser persona; creemos en el carácter trascendente del amor y valoramos los sentimientos fraternos, reafirmandolos como característica de nuestra concepción curricular y transversal. Es por ello que todo tipo de manifestación afectiva debe enmarcarse dentro de la sana convivencia y el debido respeto para todos los integrantes de nuestra comunidad.

Comunicación

Art 3. Con relación a los pololeos o cualquier otro vínculo emocional o sentimental entre estudiantes del Colegio (o fuera de este), se establece que debe existir un claro y activo rol de los padres y apoderados, siendo estos los principales responsables de los compromisos afectivos que generan sus hijos; sin embargo, le corresponde al Colegio informarles de todos aquellos aspectos asociados a las relaciones personales entre nuestros estudiantes que sean observados en las dependencias del colegio.

Art 4. De este modo, los profesores jefes o las autoridades del colegio que correspondan serán los encargados de informar a los padres y/o apoderados si sus hijos están en una relación sentimental, así como aquellas conductas que se escapan de las conductas esperables.

	ANEXO XV: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE “POLOLEO” O RELACIONES SENTIMENTALES ENTRE ESTUDIANTES	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	247 de 248

Conductas Esperables

Art 5. Los estudiantes que estén en una relación estando en el colegio deberán mantener una conducta apropiada al contexto escolar, por lo que en sus actividades docentes o de formación los estudiantes no podrán:

1. Besarse en la boca.
2. Darse abrazos desmedidos o desproporcionados.
3. Realizar actos de connotación erótica.
4. Reunirse en sectores aislados del colegio o fuera del control docente, ya sea en horarios de estudio, extraprogramáticos y/o eventos complementarios a las actividades propias del establecimiento; y si así lo hicieran, deben resguardar el cumplimiento de las normas aquí señaladas.
5. Otros que denoten falta de consideración o respeto hacia el resto de la comunidad.

Infracciones

Art 6. Las infracciones a estas normativas serán consideradas faltas de carácter grave y gravísimo conforme a lo dispuesto en el Manual de Convivencia Escolar, realizándose para tales efectos los procedimientos allí indicados.


Art 7. En caso de presentarse conductas de violencia o abuso en la pareja, se activará el Protocolo de Maltrato escolar y/o hechos de connotación sexual, siguiendo la investigación respectiva en el caso.

Plan de Sexualidad y/o Socioemocional

Art 8. Todos los estudiantes de nuestro colegio tendrán acceso a las actividades preventivas y de desarrollo socioemocional que se relacionan también a su vida en pareja, definidas en los respectivos planes de sexualidad y socioemocional.

Derivación y/o seguimiento

Art 9. En caso que alguno de los estudiantes esté en constante desregulación emocional como consecuencia de la relación que lleva en el colegio, será abordada por el profesor jefe en conjunto con convivencia escolar u orientación, con el fin de trabajar el tema con sus padres y evaluar una posible derivación cuando estas conductas se conviertan en un problema o desmedro emocional significativo.

	ANEXO XV: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE “POLOLEO” O RELACIONES SENTIMENTALES ENTRE ESTUDIANTES	Versión	1
		Fecha	2026
	LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Página	248 de 248

Reafirmamos que somos respetuosos de la intimidad y del mundo personal de cada uno de nuestros estudiantes, pero también estamos ciertos de que es nuestra obligación orientarlos y guiarlos en su crecimiento integral. Del mismo modo, es claro que es un deber ineludible de los padres conversar en el seno familiar y establecer los adecuados límites en esta materia, acorde a las disposiciones del Colegio.



PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR
LICEO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
2026

Fecha de Elaboración	Fecha de Revisión	Fecha de Actualización
Marzo 2026	2026	2026

Índice

Introducción y alcance	3
Objetivos	4
Antecedentes, datos de matrículas y estudiantes	5
Misión, responsabilidad y funciones integrantes Comité	8
Constitución del comité Seguridad	10
Análisis histórico, Investigación en Terreno	11
Fichas	12
Discusión de Prioridades	13
Tabla Probabilidad, Consecuencia y Nivel de Riesgo	14
Resumen Puntos y/o Situaciones de Riesgo	16
Elaboración del Mapa (Puntos de Riesgos Internos/Externos)	17
Plan Específico Unidad Educativa	18
Actividades AIDEP	19
Metodología ACCEDER	20
Evaluación de Vulnerabilidades	21
• Vulnerabilidad de los Recursos Humanos	21
• Vulnerabilidad de los Recursos Físicos	25
Zonas de seguridad	26
Protocolos de emergencia	27
• Incendio	28
• Sismo	29
• Erupción Volcánica	31
• Fuga de gas	32
• Inundación	33
• Artefacto Explosivo	33
Asignación de responsabilidades	35
Definiciones	36
Anexos	39

INTRODUCCIÓN

Chile, situado en el extremo suroeste del continente americano se ubica dentro del "cordón de fuego" del Pacífico, donde convergen las placas de Nazca y sudamericana, es una de las zonas de mayor actividad sísmica y volcánica del planeta. Debido a su situación geológica, el segmento andino comprendido entre las ciudades de Santiago y Puerto Montt, concentra más de 50 volcanes que han tenido erupciones históricas. Por contar precisamente, con una alta cordillera desde donde bajan numerosos ríos de considerable caudal, es propenso a inundaciones, aludes y aluviones. Debido a sus extensas costas, los tsunamis (maremotos) también constituyen una amenaza permanente.

Paralelo a ello, nuevo riesgo enfrenta el país a medida que avanza el desarrollo económico en general. Los accidentes químicos constituyen un riesgo emergente. Por otra parte, en Chile han muerto sobre 15 mil personas en accidentes de tránsito en los últimos 10 años y la delincuencia no hace distinciones geográficas, sociales, etc.

Con el propósito de alcanzar una CULTURA NACIONAL PREVENTIVA, se hace necesario un cambio de costumbres, de hábitos, de actitudes de vida, lo que evidentemente, supone un proceso que debe iniciarse a la más temprana edad, para lo cual el SISTEMA EDUCACIONAL emerge como una instancia insustituible.

ALCANCE

El presente Plan se basa en los riesgos detectados tanto al interior, como al exterior del establecimiento Liceo Nuestra Señora del Rosario de Linares, considerando los efectos de fallas en los procedimientos internos, de las fuerzas de la naturaleza, y actuación de personas ajenas a la unidad. Estos efectos pueden poner en riesgo la salud y la integridad de los niños y

trabajadores que diariamente concurren a la unidad, por lo que, el presente Plan entrega procedimientos de actuación frente a las probables contingencias.

OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN DE SEGURIDAD

- Generar en la comunidad escolar una actitud de autoprotección, teniendo por sustento una responsabilidad colectiva de seguridad.
- Proporcionar a los alumnos un efectivo ambiente de seguridad integral mientras cumplen con sus actividades formativas.
- Constituir en el **Establecimiento Educacional, Liceo Nuestra Señora del Rosario** un modelo de protección y seguridad, aplicable en el hogar y en la realidad circundante del alumno.
- Capacitar en cómo enfrentar las distintas emergencias que puedan afectar a la organización.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PLAN DE SEGURIDAD

- Organizar a la Comunidad Escolar en torno a responsabilidades y funciones que deben desempeñar en caso de alguna emergencia.
- Gestionar el aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con los que cuenta el Colegio para enfrentar situaciones de riesgo.
- Informar permanentemente a toda la Comunidad Educativa de las acciones que se realizan para poner en práctica el Plan de Seguridad.

ANTECEDENTES

Región	Provincia	Comuna
Del Maule	De Linares	Linares

Nombre Establecimiento	Fundación Educacional Liceo Nuestra Señora del Rosario.
Modalidad (diurno/vespertino)	Diurno.
Nivel (Parvulario-Básico-Medio)	Párvulo, Básico y Medio.
Dirección	Calle Brasil N°165. Linares.
Nombre Directora	Sor Roxana Gaete Martínez.
Nombre Coordinador Seguridad	Mario Rojo Fuentes
RBD	
Otros (WEB)	https://liceoelrosario.cl/
Redes Sociales	
Año Construcción Edificio	1956 - 2026
Ubicación Geográfica	Latitud -35.851118584420576. Longitud -71.59319860486525.
Otros	

MATRÍCULA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Niveles de enseñanza (marcar con "X")			Jornadas escolares (marcar con "X")			
Educación parvularia	Educación básica	Educación media	Mañana	Tarde	Vespertina	Completa
X	X	X	X	X		X

N° de docentes			N° de asistentes de educación			N° total de estudiantes		
F	M	Otro	F	M	Otro	F	M	Otro
51	19		13	43		637	597	

N° de niños y niñas de sala cuna y jardín infantil									
Educador/a de párvulos nivel medio				Educador/a de párvulos nivel transición					
Nivel medio menor		Nivel medio mayor		Pre kínder			Kínder		
				F	M	Otro	F	M	Otro
F	M	F	M	34	37		30	53	

N° de estudiantes por nivel de enseñanza básica/media															
1° básico		2° básico		3° básico		4° básico		5° básico		6° básico		7° básico		8° básico	
F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M
49	41	51	38	51	39	55	35	43	47	46	44	43	50	47	43

1° medio			2° medio			3° medio			4° medio		
F	M	Otro	F	M	Otro	F	M	Otro	F	M	Otro
43	52		48	41		54	34		43	43	

Estudiantes con movilidad reducida		
Curso/nivel	Requiere ayuda técnica para su movilidad y desplazamiento (SÍ-NO)	Detalle
-	-	-

Niños/as y estudiantes en situación de discapacidad sensorial		
Curso	Requiere ayuda técnica para su movilidad y desplazamiento (SÍ-NO)	Detalle
1°BA	Emma Palma Escobar	Discapacidad visual

Niños/as y estudiantes con necesidades de apoyo									
visual/táctil		auditivo		En la movilidad y el desplazamiento		En la comunicación y el acceso a la información (según especificidad cultural o de origen)		Otro tipo de apoyos	
Curso/nivel	Nombre	Curso/nivel	Nombre	Curso/nivel	Nombre	Curso/nivel	Nombre	Curso/nivel	Nombre
						PKA	Máximo Bauer Walker		
						KA	Benjamín Arturo Medina Mella		
1°BA	Emma Palma Escobar	-	-	-	-	PKB	Lucas Gajardo Basoalto		
						KB	Christopher Alonso Campos Cofré		

Niños y niñas de escuelas de lenguaje	
Nivel	Detalle

RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR

a) Directora

Responsable definitivo de la seguridad en la unidad educativa-preside y apoya al comité y sus acciones.

La directora, será la primera coordinadora y quien tendrá bajo su responsabilidad la emergencia y la evaluación de las instalaciones de la , ya que es la persona que tiene a cargo la dirección del establecimiento.

b) Coordinador(a) de la seguridad escolar

En representación de la directora, coordinara todas y cada una de las actividades que efectúe el comité. La coordinación permite un trabajo armónico en función del objetivo común: seguridad. El coordinador deberá, precisamente, lograr que los integrantes del comité actúen con pleno acuerdo, para aprovechar al máximo las potencialidades y recursos. Para ello deberán valerse de mecanismos efectivos de comunicación. Como son las reuniones periódicas y mantener al día los registros, documentos y actas que genere el comité, además, deberá tener permanentemente contacto oficial con las unidades de bomberos, carabineros y de salud del sector donde esté situado el establecimiento, a fin de ir recurriendo a su apoyo especializado en acciones de prevención, educación, preparación, ejercitación y atención en caso de ocurrir una emergencia.

c) Representantes del profesorado, alumnos, padres y apoderados y asistentes de la educación

Deberán aportar su visión desde sus correspondientes roles en relación a la unidad educativa, cumplir con las acciones y tareas que para ellos acuerde el comité y proyectar o comunicar, hacia sus respectivos representados, la labor general del establecimiento en materia de seguridad escolar.

d) Representantes de las unidades de carabineros, bomberos y de salud

Constituyen instancias de apoyo técnico al comité y su relación con el establecimiento educacional deberá ser formalizada entre el director y el jefe máximo de la respectiva unidad. Esta relación no puede ser informal. La vinculación oficial viene a reforzar toda la acción del comité de seguridad escolar no solo en los aspectos de prevención, sino que también en la atención efectiva cuando se ha producido una emergencia.

e) Representantes de otros organismos, tales como cruz roja, defensa civil, scout, etc.

Tanto del establecimiento como del sector, deben ser invitados a formar parte del comité, para su aporte técnico a las diversas acciones y tareas que se acuerden.

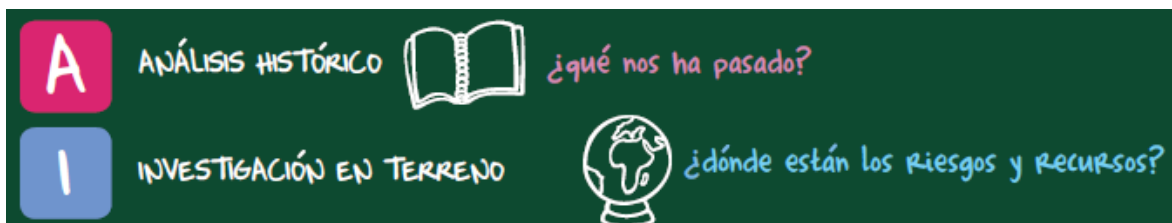
CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD EDUCATIVA
Directora Sor Roxana Gaete
Coordinador/a seguridad escolar Mario Rojo
Fecha de Constitución del comité/consejo 25/05/2026
Firma director/a establecimiento

Nombre	Género	Estamento¹ profesión u oficio	Nivel	Rol²	Contacto (celular, WhatsApp, Email)
Sor Roxana Gaete Martínez	Femenino	Directora		Dirigir las actividades del comité. Constituirse para la toma de decisiones	9-82013896
Sor Joaquina Castaño Rodríguez	Femenino	Subdirectora		Subrogar a la Directora ante su ausencia	9-77672838
Héctor Torres Soto	Masculino	Jefe de UTP		Constituirse para la toma de decisiones	9-77584952
Mary Claudia Urrutia	Femenino	Inspectora General		Constituirse para la toma de decisiones	9-65707748
Pamela Araya Sepúlveda	Femenino	Orientadora		Asesorar las labores del PISE	9-57018214
Mario Rojo	Masculino	Inspector		Coordinar PISE y constituirse en la toma de decisiones	9-98863325
Amada Mondaca Méndez	Femenino	Secretaria		Establecer contacto con los servicios de emergencia	9-85952459
Verónica González	Femenino	Administrativo		Apoyar las labores del PISE. Secretaria del PISE.	9-73314459

¹Estamento: directivo/a, docente, asistente de la educación, padre, madre/apoderado/a, estudiante.

²Responsabilidad específica en la operacionalización del plan de seguridad.

Luis Castro Arellano	Masculino	Inspector		Apoyar las labores del PISE.	9-91683543
Maritza Quezada Rojas / Gladys Ceron	Femenino	Encargadas de primeros auxilios		Mantener botiquín de primeros auxilios completo.	9-77133264 9-47921345
Vanessa Suarez Contreras	Femenino	Presidente CGPA		Asesorar las estrategias del PISE	
Benjamín 9-Gonzalez	Masculino	Centro General de Alumnos		Asesorar las estrategias del PISE	



Análisis Histórico

La historia y la memoria local son herramientas valiosas que permiten conocer las emergencias, desastres o catástrofes que han afectado a la comunidad educativa, causando daño a las personas, a los bienes, a la infraestructura, al medioambiente y al entorno. Para iniciar el análisis, se sugiere recopilar información a través de los siguientes medios:

- Revisión de documentos (diarios locales, fotografías, planes de seguridad anteriores).
- Solicitud de relatos a miembros de la comunidad educativa.
- Considerar la información contenida en instructivos, reglamentos, entre otros, que se relacionen con la seguridad educativa.

Esta etapa permitirá obtener información valiosa para la evaluación de los riesgos y la planificación de medidas de prevención y respuesta en caso de emergencias. Es importante que las comunidades educativas tomen en cuenta la historia y la memoria local para garantizar la seguridad y el bienestar de las personas que conforman la comunidad educativa y del entorno en general.

ANÁLISIS HISTÓRICO ¿Qué nos ha pasado?				
FECHA	¿QUÉ OCURRIÓ?	¿CUÁLES FUERON LAS CONSECUENCIAS?	¿POR QUÉ NOS OCURRIÓ?	¿CÓMO SE ACTUÓ?
09/10/2025	Al realizar Simulacro por Sismo. los docentes del pabellón Sur no siguieron las instrucciones de la distribución de Escaleras colapsando una y haciendo la	Dificultad en la evacuación de niños y niñas.	No hubo suficiente atención en las indicaciones previas.	Docentes y asistentes de cada piso debieron dirigir a los niños para descongestionar la escalera del centro.

	evacuación lenta.	más		
--	----------------------	-----	--	--

Investigación en terreno

Esta etapa permitirá obtener información valiosa para la evaluación de los riesgos y la planificación de medidas de prevención y respuesta en caso de emergencias. Es importante que las comunidades educativas tomen en cuenta la historia y la memoria local para garantizar la seguridad y el bienestar de las personas que conforman la comunidad educativa y del entorno en general.

Quienes participan de esta actividad se dividen en grupos (niños, niñas y estudiantes cuando corresponda; docentes, educadores/as, etc.), asignando sectores con el propósito de descubrir si aún existen las condiciones de riesgo que fueron identificadas en el ANÁLISIS HISTÓRICO.

- Al mismo tiempo, determinan si existen nuevas situaciones de riesgos, considerando la accesibilidad como un factor de reducción de riesgo.
- Registran las capacidades (humanas, materiales, financieras u otras), disponibles para enfrentar esos riesgos, ya sea para evitar que se traduzcan en un daño o para estar preparados para una oportuna atención a la comunidad educativa. Probabilidad/ Consecuencia Alta Probabilidad Media Probabilidad Baja Probabilidad Alta Consecuencia Riesgos Muy Alto Riesgos Alto
- La información se registra en un formato sencillo y accesible (considerar si es pertinente, escritura Braille, principios de lectura fácil, entre otros).

La siguiente Tabla puede ayudar a estimar la probabilidad del riesgo versus su consecuencia:

Probabilidad/ Consecuencia	Alta Consecuencia	Media Consecuencia	Baja Consecuencia
Alta Probabilidad	● Riesgos Muy Alto	● Riesgos Alto	● Riesgos Moderado
Media Probabilidad	● Riesgos Alto	● Riesgos Moderado	● Riesgos bajo
Baja Probabilidad	● Riesgo Moderado	● Riesgos Bajo	○ Riesgos Muy bajo

INVESTIGACIÓN EN TERRENO ¿Dónde y cómo podría pasar?

CONDICIONES DE RIESGO (AMENAZAS, VULNERABILIDADES, CAPACIDADES)	UBICACIÓN	IMPACTO EVENTUAL	ENCARGADO/A DE GESTIONAR SEGÚN DETERMINE COMITÉ.	PLAZO SUGERIDO.
Desniveles en patio, bajadas de escaleras	Patio central hacia Zona de seguridad 1 y 2.	Accidente por caídas a distinto nivel.	Asistentes de aula, Inspectores de Patio.	Inmediato, todos los días.
Pisos resbaladizos en temporada de invierno	Todos los niveles del colegio incluidos pasillos	Comunidad educativa resulte accidentada.	Servicios menores.	Desde mayo a agosto.
Radiadores de Calderas.	Salas de clases	Quemaduras por contacto, lesiones leves por obstrucciones con elementos escolares y fugas de gas	Prevencionista de Riesgos.	Desde mayo a agosto.
Robos a vehículos estacionados al exterior	Calles aledañas al colegio.	Perdida de pertenencias personales, daños materiales.	Cada dueño, debe no dejar nada a la vista y procurar el cierre completo del vehículo.	Diariamente.
Traslado de trabajadores en Bicicleta	Tránsito a su trabajo.	Atropellos y caídas.	Cada trabajador debe portar con todos los elementos de protección y reflectantes para transitar en las calles	Diariamente.



Discusión de Prioridades

En esta etapa se establecen prioridades de acción para abordar las situaciones de riesgo que aparecen en las dos etapas anteriores. Esta priorización se realiza en base a dos factores.

- Recurrencia (eventos que se producen con mayor frecuencia).
- Impacto (mayor daño que pudiese provocar).

Es decir, analizar y hacerse las preguntas: ¿qué nos afecta más?, ¿qué ocurre más seguido?, ¿qué nos podría suceder? Así, se puede determinar la factibilidad de acceder a capacidades, recursos o medios externos cuando sea necesario.

Es decir, analizar y hacerse las preguntas: ¿qué nos afecta más?, ¿qué ocurre más seguido?, ¿qué nos podría suceder? Así, se puede determinar la factibilidad de acceder a capacidades, recursos o medios externos cuando sea necesario.

En este punto, es importante considerar aquellos riesgos que no son recurrentes, pero que están presentes en el entorno, como fugas de gas, incendios o el entorno vial, que también ofrece riesgos para la comunidad educativa, entre otros.

El proceso participativo permitirá generar capacidades para enfrentar las amenazas detectadas por las comunidades educativas; por lo tanto, es importante que las necesidades sean identificadas por toda la comunidad para realizar un programa de preparación participativo. Se establece una relación entre cada riesgo y los respectivos recursos o capacidades para enfrentarlo, de acuerdo con la priorización realizada.

Priorización Formato del Plan

DISCUSIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y DE LOS RECURSOS (de acuerdo a los recursos necesarios y disponibles)			
PUNTO CRÍTICO (amenazas, vulnerabilidades y capacidades)	UBICACIÓN	CLASIFICACIÓN DEL RIESGO ALTO, BAJO, MEDIO	CAPACIDADES
Accidentes por infraestructura en mal estado.	Patio	Alto.	Uso de la subvención de mantención anual que entrega MINEDUC para realizar mejoras.
Vías de evacuación obstruidas con mobiliario y equipamiento.	Vías de evacuación. Específicamente puertas en niveles Pre-Básica	Alto.	Mantener Vías de Evacuación Despejadas.
Contacto con herramientas cortantes al realizar mantención de Jardines	Jardines interiores y exteriores del Colegio	Alto	Revisión y mantención periódica de herramientas a utilizar. Uso de EPP.
Contacto con herramientas cortantes, cortopunzantes, de golpe, de fierro, etc al realizar reparaciones por parte de área de Mantención (Maestro)	Taller Mantención	Alto	Revisión y mantención de herramientas eléctricas (Sierra, Esmeril, Taladro, etc) Verificar que cuenten con protecciones. Uso de EPP
Accidentes de Tránsito, trabajadores en Bicicleta.	Transito desde casa/trabajo o trabajo/casa.	Alto	Uso de elementos de protección para trasladarse en bicicleta (casco, reflectante, etc) Bajarse de la bicicleta para cruzar calles por pasos de cebra. Mantener siempre un actitud de cuidado y alerta en el traslado.



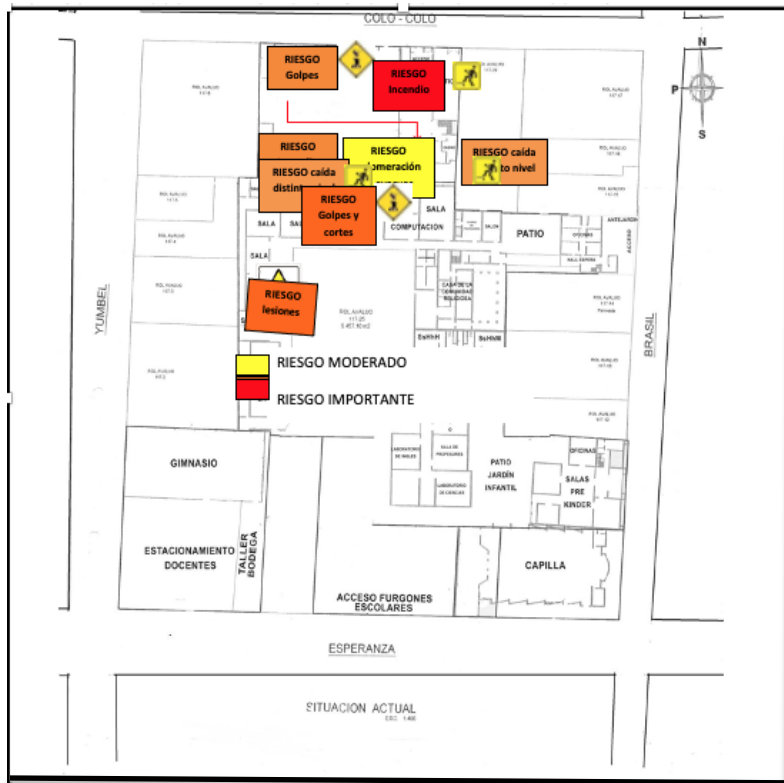
ELABORACIÓN DEL MAPA DE RIESGOS

En esta etapa se elabora un mapa que facilita la visualización de riesgos priorizados y recursos identificados. Este puede ser un croquis o plano sencillo, utilizando simbología clara y conocida por toda la comunidad educativa, la cual debe indicarse en una leyenda al costado del mapa. Es fundamental que el mapa sea accesible, considerando versiones en braille, lectura fácil u otros formatos adaptados, y que esté ubicado en lugares visibles dentro del establecimiento, permitiendo que todos los miembros de la comunidad tengan acceso a la información.

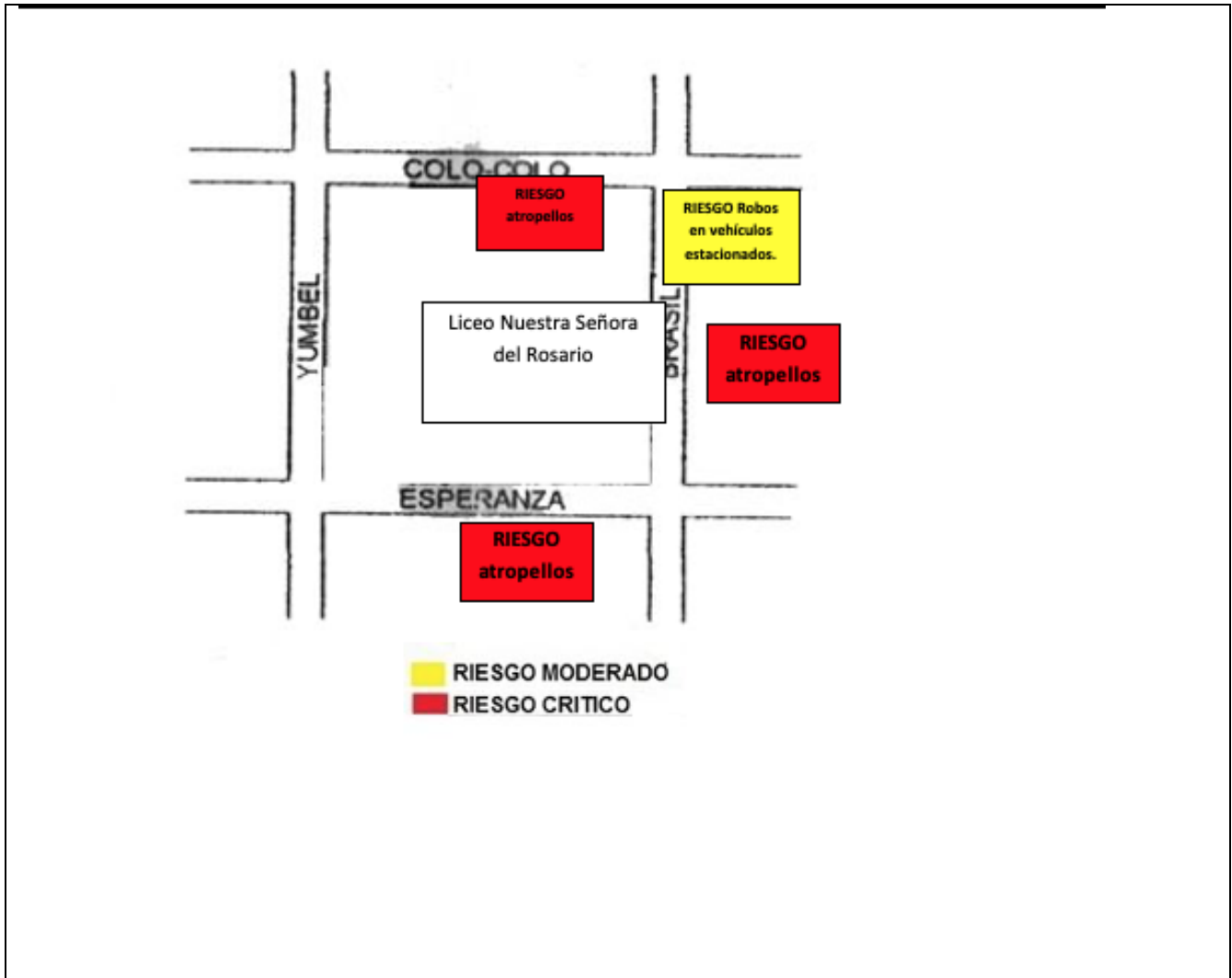
El mapa debe reflejar las amenazas identificadas tanto en el ámbito interno como externo del establecimiento. Entre estas amenazas se pueden considerar riesgos como caídas por desniveles, zonas de inundación ante lluvias intensas o vías de alta velocidad cercanas. Asimismo, señalar los recursos disponibles para la gestión de emergencias, como zonas de seguridad, vías de evacuación, extintores, redes húmedas y secas, así como salas de primeros auxilios.

Hay dos tipos principales de mapas utilizados en los entornos educativos: el mapa externo y el mapa interno.

Riesgos internos.



Riesgos Externos



METODOLOGÍA ACCEDER

ALERTA Y ALARMA

COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

COORDINACIÓN

EVALUACIÓN (PRIMARIA)

DECISIONES

EVALUACIÓN (SECUNDARIA)

READECUACIÓN DEL PLAN

Programa Operativo de Respuesta ante Emergencias

Esta metodología permite la elaboración de planes operativos de respuesta, con el objeto de determinar ¿qué hacer? en una situación de crisis y ¿cómo superarla? Vale decir, la aplicación de ACCEDER no debe esperar la ocurrencia de una emergencia. Amerita definiciones anteriores, que deben quedar claramente expresadas en el Plan y en el respectivo Programa.

EVALUACIÓN DE LA VULNERABILIDAD

VULNERABILIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS

En el establecimiento Liceo Nuestra Señora del Rosario de Linares asisten diariamente personal administrativo, personal docente, paradocente, alumnos, auxiliar de servicios, personal de apoyo mantenimiento y apoderados.

- **127** Personas Trabajadoras Entidad Educativa.
- **6** Personas trabajadoras empresas de servicios.
- **1230** Alumnos

Considerando la cantidad de personas señaladas, y las emergencias que se pueden presentar es necesario:

Designación de Responsabilidades:

1. Designar a funcionarios que desarrollarán las funciones específicas en el plan de emergencia y evacuación, asignándoles las responsabilidades y atribuciones correspondientes, para poder implementar ACCEDER.
2. Para iniciar este proceso, se realizan reuniones con la directora, funcionarios y apoderados del establecimiento invitándolos a participar en forma voluntaria en este proyecto como Jefes de Emergencia y Monitores.
3. Se realiza una reunión entre los participantes, el Prevencionista de la unidad educativa, coordinador de seguridad escolar y el asesor en materia de seguridad de la Mutual de Seguridad.
4. Se designa un Jefe de Emergencia y en caso que este en algún momento no este, se designa un reemplazante.
5. Se debe formalizar la participación de los designados y se incluirán en un anexo al final de este Plan.
6. Se realizará un cronograma de actividades para la capacitación dirigido a los funcionarios.
7. El Prevencionista de la Unidad Educativa y del OAS deberán instalar en el establecimiento las señalizaciones de emergencia que se requiera.
8. Se proveerá de los planos del establecimiento (entregar borrador) para elaborar los planos de ubicación/emergencia. Posteriormente la Dirección instruirá su instalación en lugares previamente designados.
9. El coordinador de seguridad escolar y el Prevencionista de la unidad educativa deben elaborar el plano con los elementos de emergencia del establecimiento, el cual debe incluirse en un anexo del PISE.

10. El Prevencionista de la unidad educativa y del OAS deben determinar las zonas de seguridad del establecimiento. Además, determinar la ubicación que tomara el Jefe de Emergencia al producirse una emergencia, con el fin de que las comunicaciones y coordinaciones sean expeditas.

Las Características y Perfil de los Cargos de Responsabilidades:

El Jefe de Emergencia y monitores requieren presentar las siguientes características:

1. Estado físico compatible con los requerimientos que establece el cargo.
2. Liderazgo para asumir el rol de jefatura en momentos críticos y que entregue confianza y credibilidad.
3. Criterio para tomar decisiones oportunas y con el menor riesgo posible para los funcionarios, alumnos y visitantes.
4. Conocimiento del establecimiento escolar, su entorno, uso de los equipos contra incendio.

Responsabilidades de la Directora del Establecimiento

- El Jefe de Emergencia y Monitores deben ser capacitados en los procedimientos correspondientes a cada cargo, con el fin de entregar el conocimiento de cómo actuar frente a una emergencia. Además, deben ser familiarizados con las zonas de seguridad, vías de evacuación y uso de extintores.
- Los participantes deben elaborar un cronograma de capacitación y entrenamientos para todos los responsables PISE y para los funcionarios de la instalación, con el fin de entregar las nociones básicas de cómo actuar en las diferentes emergencias que se puedan presentar y a enseñar la forma de evacuar el establecimiento. Se debe solicitar el apoyo del y del OAS para impartir las capacitaciones establecidas.
- Es necesario dejar un registro de las capacitaciones realizadas y de los participantes.

Responsabilidades del Jefe de Emergencia y Monitores

- Asistir a cursos de capacitación relacionados con el PISE.
- Promocionar el plan en sus dirigidos mediante charlas y ejercicios parciales previamente coordinados.
- El Jefe de Emergencia apoya permanentemente, las actividades de sus Monitores en la formación, instrucción de los funcionarios.

Capacitación

La capacitación y el entrenamiento de los ocupantes de las oficinas o instalaciones están entre los primeros lugares en las listas de prioridades, especialmente de los responsables designados para la evacuación en caso de emergencias.

DETERMINACION DE LA ORGANIZACIÓN Y PERSONAS QUE PARTICIPAN EN EL PLAN DE EMERGENCIA

El Plan de Emergencia y Evacuación requiere un ordenamiento jerárquico que especifique la función que cada uno debe ejecutar e indique la línea de autoridad y responsabilidad.

La organización de emergencia para el Establecimiento Liceo Nuestra Señora del Rosario de Linares, es como sigue.

1. Jefe de Emergencia.

- Titular: Mario Rojo
- Suplente 1: Pedro Castillo
- Suplente 2: Mary Claudia Urrutia

2. Monitores de Seguridad.

- Marianela Arias (Recepción)
- Verónica Cifuentes (Edificio Administración)
- Carmen (Fotocopiado)
- Pablo González (Pabellon Norte)
- Saraí Aburto y/o Marisol Ortega (Pabellon Sur)

JEFE DE EMERGENCIA

En caso de una emergencia es la autoridad máxima y la responsable de la gestión de control de emergencias y evacuaciones del recinto

En caso de no estar, asumirá su función en algún tipo de emergencia el reemplazante, que también debe ser una persona con capacidad de mando.

Funciones y atribuciones:

- a) Es responsable del funcionamiento del Plan de Emergencia y Evacuación, que involucra la solicitud de las autorizaciones para que los Monitores y funcionarios participen en las actividades que les corresponda en la implementación del plan.
- b) Tiene la responsabilidad de dirigir las acciones y tomará las decisiones necesarias en relación con las emergencias, debiendo definir las evacuaciones parciales y/o totales de la instalación.
- c) Es el responsable de la evacuación a la zona de seguridad externa.
- d) Tomar conocimiento de las nuevas necesidades para el funcionamiento del plan de emergencia y evacuación, las evaluará y solicitará a la autoridad que corresponda.
- e) Apoya permanentemente, las actividades de los Monitores en la formación, instrucción o capacitación.
- f) Debe preocuparse periódicamente de mantener al personal bajo su responsabilidad al tanto de todos los procedimientos y/o cambios relacionados con el Plan de Emergencia y Evacuación.
- g) Se preocupará de que su personal a cargo sea capacitado en cursos y charlas sobre emergencias, primeros auxilios y manejo de extintores.
- h) Fomentara en el personal de la instalación, una actitud responsable frente al Plan de Emergencia y Evacuación, de tal forma que nadie tenga dudas, referente a los distintos procedimientos.
- i) Deben considerar los casos de funcionarios que presenten problemas físicos que les impidan evacuar normalmente, con la finalidad de evaluar la forma de ayudarles en el trayecto de salida en caso de una emergencia.

MONITORES.

Son trabajadores/as que tendrán la responsabilidad de las personas de su área o sector en una emergencia, preocupándose de su evacuación a la zona de seguridad designada.

Funciones y atribuciones:

- a. Si en caso de una emergencia es necesario evacuar, deben conducir a la zona de seguridad externa a los funcionarios de su área.
- b. En la zona de seguridad deben asegurarse de que todos los funcionarios y personal externo han abandonado las oficinas, informando al Jefe de Emergencia
- c. Saber utilizar los extintores de incendio y utilizarlos en caso de amagos
- d. Comprobar que su sector permanezca con todas las señalizaciones correspondientes en las vías de evacuación, extintores, zonas de seguridad asignadas.

- e. Comprobar que en su sector estén los croquis de planta del piso y/o sector, con indicaciones claras de las vías de evacuación y los equipamientos de extintores asignados del piso
- f. Colaborar activamente con el Jefe de Emergencia para difundir y motivar la asistencia de los funcionarios a los diferentes cursos y charlas.
- g. Deben solicitar instrucciones al Jefe de Emergencia respecto a las medidas a tomar en los casos de funcionarios que presenten problemas físicos que les impidan evacuar normalmente, con la finalidad de ayudarles en el trayecto de salida en caso de una emergencia.

VULNERABILIDAD EN LOS RECURSOS FISICOS

Descripción del inmueble

Dirección: Av. Brasil 165

Nº de pisos: pabellón Norte 2 pisos, pabellón sur 3 pisos.

Nº de Personas Trabajadoras: 134

Características Construcción: Año de Edificación 1959 - 2026

Límites del inmueble

Norte: Calle Colo Colo

Sur: Calle Esperanza

Oriente: Av. Brasil

Poniente: Calle Yungay

Generalidades

Se trata de un edificio de construcción sólida en su estructura externa, con separaciones de tabique armado mezclado con estructuras metálicas. Los deslindes están totalmente cerrados con rejas al norte, al sur, al oriente y poniente.

Uso del inmueble

Es utilizado en la rama de la educación en forma exclusiva, incluyendo todas las actividades que se relacionan con la educación: actividades recreativas, charlas, actividades deportivas, reuniones de los diversos estamentos de la comunidad educativa.

Elementos de seguridad

Las instalaciones cuentan con dotación de elementos de seguridad, tales como: 41 Extintores polvo químico seco de 6 kg y 4kg, luces de emergencia repartidas por el establecimiento, 4 red húmeda, otros.

ZONAS DE SEGURIDAD

Es el sector o lugar físico que razonablemente presenta mayor seguridad para los funcionarios y usuarios de las instalaciones, en la cual pueden permanecer mientras finalizada la emergencia. Con la finalidad de tener cohesión con el eventual desarrollo de una emergencia, se consideró también zonas de seguridad de acuerdo a este criterio.

Por lo cual se estableció lo siguiente:

Zona De Seguridad

Se ha definido zona de seguridad 1, las mismas dependencias del establecimiento educacional, con la diferencia que, al darse la alarma de alerta, dejarán de realizar sus funciones y se prepararán para una posible evacuación.

Solo se utilizará mientras se verifica la emergencia y/o su control.

Zona De Seguridad Interna

Son aquellas a las que todos los funcionarios, personal externo y visitas deben desplazarse y se encuentran en el exterior de las instalaciones (salas y oficinas), por emergencia parcial declarada y fuera de control. La zona de seguridad interna de las oficinas o instalaciones está ubicada en:

- **Zona 1: Patio 2 (Edificio de tres pisos y ala sur del edificio de dos pisos)**
- **Zona 2: Patio 1 (Edificio de dos pisos)**
- **Zona 3: Patio 3 (Gimnasio y casino)**
- **Zona 4: Patio Párvulos.**
- **Zona 5: Patio Detrás oficinas secretaria**

Zona de seguridad externa

Es aquella a la que todo el personal debe desplazarse y se encuentra en el exterior del establecimiento.

PROCOLOS ANTE EMERGENCIAS

TIPOS DE EMERGENCIAS

- Procedimiento General de Evacuación
- Incendio
- Sismo
- Erupción Volcánica
- Escape de Gas
- Inundación
- Artefacto Explosivo
- Tornado

PROCEDIMIENTO GENERAL DE EVACUACION

Al sentir la alerta:

1. Las personas trabajadoras y estudiantes dejarán de realizar sus tareas diarias y se prepararán para esperar la alarma de evacuación si se indicare.
2. Todo abandono del establecimiento deberá ser iniciado a partir de la orden dada por el sistema existente o establecido (campana, teléfono, altoparlantes, viva voz) u ordenado por el encargado de emergencia.

Al sentir la alarma:

1. Todos se organizan en fila y obedecen la orden del encargado de sala o sector
2. Se dirigirán hacia la Zona de Seguridad, por la vía de evacuación que se le indique.
3. No corra, No grite, No empuje, No hable.
4. Evite llevar objetos en sus manos.
5. Una vez en la Zona de Seguridad Interna los funcionarios deben esperar que se verifique su salida.
6. Espere instrucciones en su Zona de Seguridad.

Observaciones Generales

1. Obedezca las instrucciones de los encargados
2. Si el funcionario está con visitantes éstos deben acompañarlo y obedecer las órdenes indicadas
3. No corra para no provocar pánico.
4. No salga de la fila.
5. No vuelva atrás para recoger objetos personales.

6. Si se encuentra en otro sector, evacue con las personas de ese sector. Al salir de la instalación, diríjase a la Zona de Seguridad correspondiente.
7. Es necesario rapidez y orden en la acción.
8. Nunca use el extintor si no conoce su manejo.
9. Cualquier duda aclárela con el encargado.
 - Mantenga la calma, el pánico es la principal causa de víctimas.
 - Siga instrucciones de evacuación ordenadas por el encargado.
 - Siga las rutas establecidas en dirección hacia la zona de seguridad.
 - Si se encuentra con alguna visita llévela con usted.
 - Si se encuentra en otro lugar del establecimiento, intégrese a la evacuación del personal del sector.

Nota: Nunca se debe proceder a evacuar si no se da orden de evacuación con la campana, excepto en caso de incendio localizado.

EMERGENCIA POR INCENDIO

MEDIDAS PREVENTIVAS

- Controlar que las instalaciones eléctricas estén en buenas condiciones.
- No utilizar triples eléctricos (ladrones de corriente).
- En caso de ser necesario, hacer uso de alargadores eléctricos (zapatilla) con sistema de protección para los cortes o aumento de voltaje eléctrico, debidamente certificados.
- Los elementos de aseo como: aerosoles, ceras, insecticidas y otros productos inflamables deben ser almacenados en gabinetes separados y destinados para tal efecto.
- Evitar el almacenamiento de materiales, excedentes de construcción, desechos de reparaciones de infraestructura, mobiliario obsoleto, entre otros, que aumenten la carga combustible de la instalación.
- Respetar la prohibición de no fumar en las unidades educativas.
- Los extintores deben estar señalizados y colgados a la altura máxima de 1.30 metros medidos desde el piso.
- Verificar periódicamente la mantención de los extintores y que éstas se encuentren al día. Cada equipo debe ser certificado y permanecer ubicado en las áreas designadas.
- Recordar y dar a conocer en reuniones internas el procedimiento de uso de los equipos de extinción, conforme a los tipos de fuego que se pueden presentar en las instalaciones.
- Mantener una lista actualizada con los números de emergencia

- Realizar las mantenencias periódicas a las estufas y sistemas de calefacción. En las estufas de combustión lenta (a leña), haga que limpien el ducto, al menos, una vez al año y que se verifique su estado de conservación.
- Al mantener en funcionamiento las estufas y sistemas de calefacción se debe evitar tener cercanos materiales combustibles que puedan generar un incendio (cortinas, percheros, papeleros, entre otros.). Proteja siempre la estufa con una barrera o protector.
-

ACCIONES A SEGUIR DURANTE LA EMERGENCIA

- Al detectar fuego en la unidad educativa se debe dar la alarma de emergencia.
- Preparar a los alumnos para la evacuación total externa, previo aviso del directora de la unidad educativa.
- La evacuación debe ser inmediata sea amago o incendio.
- Llamar a bomberos.
- Cortar la luz (tablero principal) y el suministro de gas.
- Mantener la calma, no correr, ni gritar.
- Actuar serenamente y ayudar a tranquilizar a los alumnos
- Durante toda la emergencia velar por el resguardo físico de los alumnos
- El personal designado y capacitado para utilizar los equipos de combate de incendio debe utilizar el extintor apropiado más cercano, solo si el principio de incendio es pequeño y controlable.
- El personal no debe combatir el fuego si no ha sido instruido previamente.
- Recordar que al activar la alarma se inicia el proceso de evacuación de las instalaciones. Si hay visitas en el momento del siniestro, éstas deben salir con el equipo educativo del nivel donde se encuentren.
- Contar la cantidad de alumnos

ACCIONES POSTERIORES

- El comité de seguridad debe confirmar cantidad de alumnos, personal involucrado y estado de todas las personas.
- Una vez controlada la emergencia, el Directora debe llamar a los padres de los niños y niñas, explicar lo sucedido, informar el estado de ellos y luego gestionar su pronto retiro.
- Solo se permite el reingreso de los funcionarios y alumnos a la unidad educativa previa autorización de bomberos.

- Los alumnos jamás deben quedar solos en la zona de seguridad exterior de las instalaciones.
- Finalmente, el Comité de Seguridad se reuniera para evaluar la situación

EMERGENCIA POR SISMO

MEDIDAS PREVENTIVAS

- Determinar la zona de seguridad interna (salas de clases y salas de actividades) alejadas de ventanas y elementos colgantes que puedan caer sobre las personas. El espacio seleccionado debe estar señalizado como **ZONA DE SEGURIDAD INTERNA**.
- Determinar las vías de evacuación hacia la zona de seguridad de la unidad educativa (patio); estas vías deben estar debidamente señalizadas.
- Las vías de evacuación deben estar despejadas y libres de cualquier obstáculo, verificando periódicamente esta condición.
- Confeccionar planos de evacuación y ubicarlos en lugares visibles, identificando las vías de evacuación y zonas de seguridad de la unidad educativa.
- **Determinar la zona seguridad externa (fuera de la unidad educativa)**. Esta zona debe estar alejada de vías de tránsito de vehículos, postes, cables eléctricos y elementos que puedan caer sobre las personas. Debe estar debidamente señalizada en los planos
- Determinar la ruta segura de evacuación eligiendo calles, avenidas y/o pasajes que presenten condiciones de desplazamiento expeditos hacia la zona de seguridad externa (fuera de la unidad educativa).
- Implementar un sistema de alarma audible que comunique la condición de emergencia a todo el establecimiento escolar.
- Designar funcionarios encargados del corte de los suministros de riesgo (gas y electricidad).
- Revisar que las repisas instaladas en altura estén firmemente sujetas a la pared.
- No almacenar elementos pesados sobre los estantes o muebles en altura.
- Los sistemas de iluminación deben contar con protección, verificar que las lámparas y en general todos estos sistemas estén firmemente atornillados al cielo.

- Realizar periódicamente simulacros programados y no programados. Registrar y evaluar cada simulacro para analizar las oportunidades de mejora.

ACCIONES A SEGUIR DURANTE LA EMERGENCIA

- Mantener la calma, no correr, ni gritar.
- Abrir las puertas mientras dure el sismo y mantenerlas abiertas después de éste.
- Reunir a los alumnos en la zona de seguridad interna de cada sala de clases o sala de actividades y esperar la instrucción de evacuar hacia la zona de seguridad de la unidad educativa (patio).
- Contener a los alumnos
- Alejarse de los elementos que puedan caer desde las paredes y el cielo protegiendo para que no sufran daños ni funcionarios ni alumnos
- Evitar realizar llamadas telefónicas innecesarias.
- No tratar de salvar objetos y materiales.
- No tomar objetos que pueden estar energizados, calientes o cortantes.
- Las visitas, padres o apoderados deben seguir las instrucciones del personal de la unidad educativa.
- No salir a la calle, salvo que se observe un daño estructural evidente de las instalaciones.
- Velar durante toda la emergencia por el resguardo físico de los alumnos.
- Contar la cantidad de alumnos (con la lista de asistencia)

ACCIONES POSTERIORES

- Prepararse para las réplicas que pueden provocar daño adicional a estructuras ya dañadas.
- No caminar por sectores donde existan vidrios rotos, cables eléctricos colgando, fugas de agua y/o derrame de productos.
- Usar el teléfono solo para emergencias.
- Abrir armarios, bibliotecas y muebles con cuidado.
- El Director(a) debe evaluar una posible evacuación externa de acuerdo a la magnitud de los daños de la unidad educativa o de acuerdo a las indicaciones de las autoridades.
- La directora(a) deberá organizar al personal para que una vez controlada la emergencia, se retiren a sus domicilios

EMERGENCIA POR ERUPCIÓN VOLCÁNICA

MEDIDAS PREVENTIVAS

- Conocer el mapa de los peligros volcánicos indicados por la autoridad que puedan afectar la unidad educativa.
- Conocer el plan de emergencia frente a erupciones volcánicas de la región.
- Mantener actualizada una lista con los nombres y teléfonos de apoderados
- Estar alerta a las instrucciones oficiales que den las autoridades, siguiendo todas las indicaciones entregadas.
- Mantener almacenada agua embotellada y alimentos no perecibles para disponer de ellos en una eventual evacuación.
- Mantener un botiquín de primeros auxilios, una radio a pilas, linterna en buen estado y pilas o baterías de reserva.

ACCIONES A SEGUIR DURANTE LA EMERGENCIA

- Mantener la calma, no correr, ni gritar.
- Contener a los alumnos
- Cumplir con los planes de emergencia acordados por la comunidad.
- Mantener la radio encendida para recibir la información que transmitan las autoridades correspondientes.
- Cortar el suministro de agua, electricidad y gas de la unidad educativa, cerrar puertas y ventanas.
- Mantenerse alejados de valles o ríos por donde puedan bajar flujos de cenizas, rocas, lava, lodo y/o emanaciones de gases.
- Procurar no estar cerca del terreno que haya sufrido derrumbes.
- Si la ceniza volcánica comienza a caer, poner en práctica la siguiente recomendación: respirar a través de una tela humedecida en agua o implementar mascarillas desechables. Esto evitará el paso del polvo volcánico.
- Refugiarse de la lluvia de cenizas y del material volcánico bajo techos reforzados.
- Durante toda la emergencia velar por el resguardo físico de los alumnos.
- Contar la cantidad de alumnos.

ACCIONES POSTERIORES

- Permanecer en la zona de seguridad externa hasta que la autoridad competente determine que la emergencia ha terminado.
- Una vez que se levante la alerta, regresar a la unidad educativa. Antes de ingresar verificar el estado estructural.
- Si hay sospecha de que los alimentos están contaminados, se deben eliminar para evitar intoxicaciones.
- Mantener la radio en sintonía para recibir información sobre la situación de la emergencia

EMERGENCIA POR FUGA DE GAS

MEDIDAS PREVENTIVAS

- Informar a Dirección las fallas en el funcionamiento de la cocina, calefón o sistema de calefacción a gas.
- Todas las instalaciones, reparaciones o mantenciones de las redes de gas deben ser realizadas por un técnico autorizado
- El personal a cargo de los lugares donde se utilice gas, debe cortar la llave de paso una vez finalizada la jornada laboral.
- Nunca revisar probables fugas de gas usando un encendedor o fósforo. Usar solución de agua y jabón.

ACCIONES A SEGUIR DURANTE LA EMERGENCIA

- Si detecta olor a gas, cortar el suministro en forma inmediata.
- Llamar a bomberos.
- Nunca encender ni apagar interruptores, ni usar celulares en el lugar con gas.
- El Directora debe dar la alarma de emergencias, iniciando la evacuación inmediata de los alumnos y el personal hacia la zona de seguridad del patio.
- El Directora debe dar inicio al procedimiento de evacuación externa de acuerdo a la magnitud del siniestro.

ACCIONES POSTERIORES

- Dar aviso a la Dirección Regional de la emergencia.
- Mantener la calma, no correr, ni gritar.
- Actuar serenamente y ayudar a tranquilizar a los alumnos
- Durante toda la emergencia debes velar por el resguardo físico de los alumnos
- No utilizar artefactos que produzcan chispas o fuego.
- Reingresar al jardín infantil solo con previa autorización de bomberos.
- Contar la cantidad de alumnos
- Informar.

EMERGENCIA DE INUNDACIÓN

MEDIDAS PREVENTIVAS

- Mantener una permanente información sobre las condiciones del clima, a través de los medios de comunicación.
- Revisar periódicamente las conexiones de agua de la unidad educativa y reportar las anomalías (filtraciones) a la Dirección-Comité de Seguridad.
- Realizar mantención a las canaletas de agua lluvias y desagües evitando la acumulación de hojas y basura.
- Solicitar reparaciones en caso de existir goteras en la techumbre.

ACCIONES A SEGUIR DURANTE LA EMERGENCIA

- En caso de inundaciones por fuga de cañerías, cortar el suministro de agua y luz de la unidad educativa.
- Revisar si la filtración corresponde a agua potable o agua contaminada.
- Aislar el sector y no pisar los lugares inundados para evitar caídas o contacto con energía eléctrica.
- Solicitar la reparación de la filtración o gotera a la Dirección Regional.

ACCIONES POSTERIORES

- Informar a Dirección-Comité de Seguridad para solicitar indicaciones (posible suspensión de actividades).

- En los casos en que el agua de la inundación corresponda a aguas contaminadas, el sector deberá ser higienizado

EMERGENCIA DE ARTEFACTO EXPLOSIVO

MEDIDAS PREVENTIVAS

- La unidad educativa debe permanecer siempre con las puertas de acceso cerradas.
- Al detectar un paquete o bulto sospechoso al interior de la unidad educativa, evitar manipularlo y aislar el sector.
- El personal de la unidad educativa debe apagar sus celulares, debido a que éstos pueden activar el artefacto explosivo.
- Mantener actualizada una lista con los teléfonos de emergencia.

ACCIONES A SEGUIR DURANTE LA EMERGENCIA

Al recibir una llamada de amenaza de artefacto explosivo o al detectar la presencia de un artefacto sospechoso se debe:

1. Dar la alarma de emergencias (silbato, campana, timbre, entre otros) iniciando la evacuación inmediata hacia la zona de seguridad externa de la unidad educativa.
2. Llamar inmediatamente a Carabineros de Chile.
3. Mantener la calma, no correr, ni gritar.
4. Actuar serenamente y ayudar a tranquilizar a los alumnos
5. Durante toda la emergencia velar por el resguardo físico de los alumnos
6. Contar la cantidad de alumnos y mantener la lista de asistencia

ACCIONES POSTERIORES

- Solo se permite el reingreso del personal y los niños de la unidad educativa previa autorización de Carabineros (GOPE).
- Informar a la Dirección del DAEM Linares de la emergencia

- Una vez controlada la emergencia, si es posible, el Directora debe llamar a los padres y/o apoderados, explicándoles lo ocurrido e informar el estado de los alumnos

EMERGENCIA ANTE TORNADO

MEDIDAS PREVENTIVAS

- Elegir un área segura:
 - ✧ Sótano, Sala pequeña en la planta más baja, un baño, un armario o un pasillo sin ventanales.
 - ✧ El área no debe tener techo demasiado amplio
 - ✧ Entre más paredes lo separan del exterior estará mejor protegido
- Preparar un botiquín de primeros auxilios
- Contar con una radio a pilas y una lámpara de emergencias
- Este atento a los cambios de las condiciones de tiempo, pues ello nos puede dar algunas señales de este tipo de tiempo severo, como, por ejemplo:
 - ✧ Cielo oscuro, en algunos casos de color verdoso
 - ✧ Granizo grande
 - ✧ Una enorme nube, oscura, demasiado baja y con un movimiento circular.
 - ✧ Un ruidoso rugido, similar al de un tren
 - ✧ Si ven la Tormenta acercarse, estén preparados para buscar refugio

ACCIONES A SEGUIR DURANTE EL TORNADO

- Quedarse dentro de la zona de seguridad.
- Evite los lugares con techos amplios, como auditorios, cafeterías, pasillos demasiado largos
- Alejarse de las ventanas, puertas y prestar atención a las condiciones del clima

- Las personas que estén en oficinas y no alcancen a ir a la zona de seguridad, meterse debajo de un mueble resistente, como un banco de trabajo, mesa o escritorio pesado y sujétese de éste.
- Use los brazos para proteger la cabeza y el cuello
- escuchar una radio o cualquier otro medio de comunicación para recibir información actualizada

ACCIONES POSTERIORES

- Escuchar una radio o cualquier otro medio de comunicación para recibir información actualizada después del tornado.
- Estar alerta de los cristales rotos y las líneas eléctricas caídas.
- Si hay personas heridas, no moverlas a menos que se encuentren en peligro inmediato, dado que se puede agravar la lesión
- Solicite asistencia médica.

NOTA IMPORTANTE

En caso de que se presentará alguna emergencia a nivel Comunal, los establecimientos escolares deberán alinearse a los requerimientos del **PLAN COMUNAL DE PROTECCION CIVIL**

ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES

- **Toque De Campana**

- Titular: Mario Rojo
- Suplente: Pedro Castillo

- **Apertura De Portones**

- Titular: José Vera R
- Suplente: Mary Claudia Urrutia
- Suplentes: Cecilia Cofre (Servicios Menores)

- **Corte de Suministro de Gas Sector Cocina Religiosas.**

- Titular: Sor Alejandra Arias
- Suplente: Angelica Nuñez

- **Corte de Suministro de Gas Sector Cocina Junaeb.**

- Titular: Sandra Moya
- Suplente: Angela Vega

- **Corte Suministro De Gas Sector Duchas**

- Titular: Leandro Sánchez
- Suplente: Cristian Vega

- **Corte Suministro De Agua**

- Titular: Pamela Caceres
- Suplente: Juan Reyes.

- **Corte Suministro Eléctrico**

- Titular: Luis Castro
- Suplente: Marianela Arias

- **Tableros Gimnasio N°1.**

- Titular: Carlos Parada
 - Suplente: Sandra Reyes

- **Tablero Portería Brasil.**

- Titular: Luis Castro
 - Suplente: Marianela Arias

- **Encargado Apertura De Puertas oficinas**

- Titular: Amada Mondaca M
 - Suplente: Verónica Cifuentes

- **Encargado Apertura De Puertas Pabellón Párvulos**

- Jornada AM

- a) Titular : Ingrid Aravena – María Paz Hormazábal
 - Suplente: Carla Elgueta – Katherine Badilla T.

- Jornada PM

- a) Titular : Romina Méndez – Carolina González
 - Suplente: Maritza Rickemberg – Denisse Valdés

- **Responsable Botiquín Primeros Auxilios**

- Titular: Maritza Quezada
 - Suplente: Gladys Ceron

Responsables de Extintores

Ubicación Extintor	Responsable Titular	Responsable Suplente
Pabellon Administración	Verónica Cifuentes Luis Castro	Marianela Arias Amada Mondaca
Pabellon Administración Segundo Piso	Juan Salazar	Barbara Villegas Marta Fuentealba
Biblioteca	Sandra Reyes	Cualquier Docente, Asistente que se encuentre en el Lugar al momento de ocurrir una emergencia.
Edificio administrativo/Coord inadores de ciclos, UTP, PIE	Héctor Torres	Pamela Araya María Celia Vergara Francisa Zambrano
Pabellon Norte	Inspectoría General	Cualquier Docente, Asistente que se encuentre en el lugar al momento de ocurrir una emergencia. Personal de servicios menores que este en patio o pasillo.
Pabellon Sur	Docentes, Asistentes	Personal de Servicios menores que este n patio o pasillo.
Párvulo	Docentes	Asistentes de Aula
Gimnasios	Docentes	Personal se Servicios menores que este en patio o pasillo.
Junaeb	Encargada de Cocina	Asistentes de Cocina

DEFINICIONES

Plan De Emergencia

Conjunto de actividades y procedimientos para controlar una situación de emergencia en el menor tiempo posible y recuperar la capacidad operativa de la organización.

Emergencia

Interrupción parcial o total de las actividades operacionales o administrativas a consecuencia de la manifestación repentina e inesperada de eventos como, incendios, movimientos sísmicos, asaltos, amenazas de bombas, entre otras.

Evacuación

Procedimiento obligatorio, rápido y dirigido de desplazamiento masivo de los/as ocupantes de un recinto hacia la zona de seguridad de éste, frente a una emergencia real o simulada.

Zona De Seguridad

Lugar definido en el plan de emergencias y evacuación del recinto o dispuesto por el/la jefe/a de la dependencia, donde existen las condiciones de resguardo para los/as usuarios/as que evacuan el lugar.

Alerta Y Alarma

La **Alerta** es un estado declarado. Indica mantenerse atento. Por ejemplo, se conoce o maneja información sobre la posible ocurrencia de vientos huracanados, nevazones, fuertes precipitaciones, entre otros fenómenos y se deben tomar todas las precauciones necesarias para que provoquen el menor daño posible. En tanto, la **Alarma** es la señal o el aviso sobre algo que va a suceder en forma inminente o que ya está ocurriendo. Por tanto, su activación significa ejecutar las instrucciones para las acciones de Respuesta. Por ejemplo, frente a un amago de incendio o incendio declarado, se activa una señal especial de timbre o campana, para adoptar las medidas que el Plan y que las magnitudes del problema indican.

- a) Alerta Interna: la que proporcionan personas de la organización (unidad educativa). Ejemplo: personal de la Unidad Educativa detecta humo causado por un recalentamiento de cables eléctricos en un sector del establecimiento.
- b) Alerta Externa: la que entregan personas o instituciones ajenas a la unidad educativa. Ejemplo: la Información Meteorológica entregada por la radio, televisión o prensa local indica la posible ocurrencia de intensas lluvias acompañadas de fuertes vientos.

- c) c) Alerta de Origen Natural: la que presentan fenómenos naturales. Ejemplo: lluvias o aluvión. En el caso de las Alertas Internas o Externas se validarán o anularán en la medida que se corrobore la calidad o veracidad de la información. Al validarse la Alerta, si corresponde, la Unidad Educativa activará la Alarma para aplicar las acciones de Respuesta.

Amenaza

Elemento externo que pone en peligro a las personas, a la unidad educativa, así como a la comunidad a la que pertenece el establecimiento. Está representada por la potencial ocurrencia de una emergencia de origen natural o generado por la actividad humana. Ejemplos son la inundación que puede producirse por la crecida de un río del sector; el derrame de sustancias tóxicas ocasionada por el volcamiento de un camión que transporta químicos hacia una industria de la zona; la erupción de un volcán ubicado en las cercanías de la localidad; el incendio de un bosque aledaño a una población; el terremoto generado por la falla tectónica situada en la localidad; un incendio iniciado por una malla eléctrica; el desplome de un muro mal construido o deteriorado por el paso del tiempo; un atropellamiento por imprudencia de un conductor o de un alumno al cruzar la calle, cercanía de actividades industriales de alto riesgo, etc.

Coordinación

Armonización y sincronización de esfuerzos individuales y de grupos u organizaciones para el logro de un objetivo común. Lleva implícito el ponerse de acuerdo antes de realizar una labor determinada.

Cronograma

Relación entre actividades y fechas, que permiten establecer un orden de acciones a desarrollar en el tiempo. El establecer plazos para el cumplimiento de tareas y actividades impide que los propósitos se diluyan en el tiempo o que otras acciones surgidas con posterioridad vayan dejando inconclusas las anteriores. Los Cronogramas también facilitan las evaluaciones y seguimientos.

Desastre

Alteraciones intensas en las personas, los bienes, los servicios y el medio ambiente, causadas por un suceso natural o generado por la actividad humana, que excede la capacidad de respuesta de la comunidad afectada. El desastre sobreviene cuando los aquejados no pueden solucionar el problema, sino que deben solicitar ayuda a otro.

Ejercicio de Simulación

Actuación en grupo en un espacio cerrado (sala u oficina), en la que se representan varios roles para la toma de decisiones ante una situación imitada de la realidad. Tiene por objetivo probar la planificación y efectuar las correcciones pertinentes.

Emergencias

Alteraciones en las personas, los bienes, los servicios y el medio ambiente, causadas por un fenómeno natural o generado por la actividad humana, que puede resolverse con los recursos de la comunidad afectada. La emergencia ocurre cuando los aquejados pueden solucionar el problema con los recursos contemplados en la planificación.

Líder

Persona que posee la habilidad para inducir a los seguidores a trabajar con responsabilidad en tareas conducidas por él o ella.

Mapa de Riesgos

Representación gráfica de la distribución espacial de los riesgos. En el mapa se muestran los tipos de riesgos y las áreas que podrían afectar de acuerdo a la infraestructura y las particulares condiciones del territorio.

Prevención

Conjunto de acciones cuyo objeto es impedir o evitar que fenómenos naturales o provocados por la actividad humana, causen emergencias o desastres. La conforman todas las medidas destinadas a otorgar mejores condiciones de seguridad a la unidad educativa y su entorno.

Protección Civil

Es la protección a las personas, a sus bienes y al medio ambiente, a través de acciones de prevención, de preparación, de atención y de rehabilitación efectivas ante emergencias y desastres. La Protección Civil es un concepto internacional que ha llevado a muchas naciones a establecer sistemas centrales y locales de trabajo conjunto entre todos aquellos organismos que de una u otra manera puedan aportar a dar seguridad a las personas. El sistema central es coordinado en Chile por la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior, ONEMI.

Respuesta

Acciones realizadas ante un fenómeno adverso, que tienen por objeto salvar vidas, reducir el sufrimiento y disminuir las pérdidas.

Riesgo

Exposición a un daño que puede o no suceder. El riesgo es un peligro que puede sobrevenir. Está conformado por la amenaza (potencial de un fenómeno adverso) y la vulnerabilidad (disposición de una persona, objeto y sistema a sufrir daños).

Simulacro

Ejercicio práctico en terreno, que implica movimiento de personas y recursos, en el cual los participantes se acercan lo más posible a un escenario de emergencia real. Permite probar la Planificación.

ANEXO II

Zona De Seguridad Externa

- Zona de Seguridad Externa 1: Plaza frente a Cesfam San Juan de Dios (Calle Januario Espinoza)
- Zona de Seguridad Externa 2: Alameda, Calle Valentin Letelier .



ANEXO III

Implementación Metodología ACCEDER

Actividades	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Constituir comité de seguridad					X							
Divulgar PISE						X						
Actualización PISE					X			X				
Simulacros					X					X		
Revisión extintores			X									
Curso Extintores												X
Curso de primeros auxilios												X
Taller monitores de seguridad para jefe de emergencias y líderes.						X						
Inspección señalética			X				X					X

ANEXO IV

Pauta de Evaluación de Simulacro

INFOME SIMULACRO SISMO DE MAYOR INTENSIDAD

ENTIDAD	:	FUNDACION EDUCACIONAL LICEO NUESTRA SENORA DEL ROSARIO
DIRECCIÓN	:	Avenida Brasil N°165, Linares.
N° ADHERENTE	:	470.610
NOMBRE UNIDAD EDUCATIVA	:	Liceo Nuestra Señora del Rosario
FECHA DE SIMULACRO	:	
AUTOEVALUADOR/A	:	Sra.(ta.) Nicole Luna Delgado.
PARTICIPANTES	:	Dirección, Unidad Técnica Pedagógica, UPT, Convivencia Escolar, Administrativos/as, Profesores y Alumnos.
EVALUADOR	:	Julio Martínez Cerda-Mutual de Seguridad CCHC

SIMULACRO

TIPO DE EMERGENCIA SIMULADA	:	Sismo de Mayor Intensidad
SISTEMA DE ALARMA UTILIZADO	:	Campana y Megáfono.
QUIEN DIO LA ALARMA	:	Mario Rojo (Inspector y Coordinador PISE)
QUIEN ORDENÓ LA EVACUACIÓN	:	
ZONAS DE SEGURIDAD	:	Patios. Zonas de Seguridad N°1-2-3-4-5.

PROCEDIMIENTO DURANTE SISMO

1	Personal docente y de la administración de unidad educativa mantiene la calma y tranquilidad.	:	SI	NO	N/A
2	Personal docente en salas de clases y de la administración de la unidad educativa en oficinas u otras dependencias, procede a abrir puertas durante el sismo como acción de seguridad.	:	SI	NO	N/A
3	En sala de clases el personal docente se aleja de las ventanas u objetos contundentes, tales como iluminarias pesadas, estantes u otros.	:	SI	NO	N/A
4	En sala de clases los/as alumnos/as se ubican al costado de la mesa, agachados y cubriendo cabeza.	:	SI	NO	N/A
5	Para nivel educativo parvulario. El equipo educativo de aula resguarda a los niños y niñas de objetos contundentes, tales como luminarias pesadas, estantes u otros y les aleja de las ventanas.	:	SI	NO	N/A

PROCEDIMIENTO POSTEROR AL SISMO

6	Sistema de alarma para evacuar es audible.	:	SI	NO	N/A
7	En los niveles de educación escolar (primero básico a cuarto medio) docentes o personal que lidera el proceso de evacuación o personal a cargo, según corresponda, guían a los niños, niñas y estudiantes hacia la zona de seguridad.	:	SI	NO	N/A

8	En el nivel parvulario el equipo de educadoras lidera el proceso de evacuación o personal a cargo, trasladan o guían a los menores hacia la zona de seguridad.	:	SI	NO	N/A
9	Al salir de la sala de clases o dependencias del establecimiento educacional, se utilizan las vías de evacuación internas y salidas de emergencia. Ejemplo: Pasillos, escaleras, toboganes, rampas o mangas.	:	SI	NO	N/A
10	El profesor o personal a cargo entrega indicaciones: Mantener la calma, caminar rápido en fila, sin correr ni gritar, hacia zona de seguridad asignada.	:	SI	NO	N/A
11	Los Líderes de Evacuación apoyan la evacuación entregando indicaciones sobre las vías de evacuación a utilizar y cerciorándose de la completa evacuación del sector.	:	SI	NO	N/A
12	Ante una evacuación un encargado/a revisa las salas de clases, baños y oficinas verificando que no hayan quedado personas al interior de las zonas evacuadas.	:	SI	NO	N/A
13	La comunidad educativa permanece durante la evacuación con su grupo curso, de acuerdo con lo establecido en el Plan Integral de Seguridad Escolar, sección protocolo de evacuación.	:	SI	NO	N/A
14	La comunidad educativa permanece tranquila durante el proceso de evacuación, sin realizar acciones que desordenen y/o alteren el proceso de evacuación.	:	SI	NO	N/A
15	Las personas a cargo de la evacuación del establecimiento educacional están debidamente identificadas. Por ejemplo: Chalecos, gorros, brazaletes u otros.	:	SI	NO	N/A
16	Profesor o equipo de educadoras a cargo confirma lista de alumnos en zona de seguridad.	:	SI	NO	N/A
17	Las personas responsables del proceso de evacuación realizan acciones de contención (tales como escucha activa, actividades lúdicas o de relajación, entre otros) para los niños, niñas y adolescentes que lo necesiten.	:	SI	NO	N/A
18	Se realizó o se simuló el corte de energía eléctrica y de gas por parte de los encargados.	:	SI	NO	N/A
19	Se realizó una inspección del establecimiento, antes de retomar las actividades.	:	SI	NO	N/A
20	Una vez terminado el simulacro los alumnos y personal docente vuelven a sus salas en forma ordenada y tranquila.	:	SI	NO	N/A
21	El retorno a las actividades normales del establecimiento fue realizado sin alteraciones.	:	SI	NO	

ACCIONES INCLUSIVAS DE PREPARACIÓN.

22	Los accesos, vías de evacuación y zonas seguras permiten la accesibilidad de personas con discapacidad, estudiantes con necesidades educativas especiales y/o movilidad reducida.	:	SI	NO	N/A
23	Existe un registro y/o listado por parte del establecimiento educacional, con todos los niños, niñas y estudiantes que presentan discapacidad, necesidades educativas especiales y/o movilidad reducida.	:	SI	NO	N/A
24	Se observa a personas del establecimiento educacional, Docentes, Educadores/as, funcionarios/as y/o excepcionalmente estudiantes de cursos superiores realizando labores de apoyo durante la evacuación de los niños y niñas de educación parvularia, personas mayores, personas embarazadas y personas con discapacidad durante la evacuación.	:	SI	NO	N/A

Indique el tiempo transcurrido desde el inicio del simulacro hasta la llegada de los últimos evacuados a la zona de seguridad.

Hora de Inicio del Simulacro (cuando se escucha la alarma)	Hora de Llegada última persona o alumno a la Zona de Seguridad.	Tiempo Total Evacuación
00:00	00:00	

OBSERVACIONES:

Brechas detectadas durante el proceso de simulacro que deben ser analizados, incidentes, accidentes ocurridos u otros que considere importante señalar.

